



Deligüim... La redacción para bases escritas que este libro con pués de doscientos fo-
lios, se destina a contener las notas de las reuniones que celebre el Comendatario.
mi Cabildo Insular de Tenerife, según lo preceptuado en el artículo doscientos
treinta y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen
Jurídico de los Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 25 de octubre de
mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de mil nove-
cientos cincuenta y seis.

Yo, ^{Don} *Leopoldo Llerena*

N.º 13º

El Presidente,

Continuación al acta de la sesión ordinaria de segunda comu-
nitativa celebrada por el tercerentésimo Cabildo Insular de Ten-
erife, el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.
Personal.

14. = A instancia de la Comisión de Personal, de conformidad con lo pre-
visto en el artículo 85.2, del decreto de 25 de octubre de mil novecientos cincuen-
ta y seis y a la nota que el Excmo. de Administración General de este Territe-
rio Insular, don José Antonio Duque Díaz, ha sido, obrando al Servi-
cio Social de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se acuer-
da declarar en situación de excedencia voluntaria con efectos al día dieciséis de
julio último, al regente técnico, por haber transcurrido un año de la exce-
dencia activa concedida con reserva de plaza que renuncie desestimando su
propiedad.

15. = A instancia de la Comisión de Personal, a la vista de la Me-
moria y trabajos realizados por el jefe y Analistas contratados del Servicio de In-
formación, don Plácido La Roche y Morales y don Ramón Canales Gago, pa-
ra llevar a buen término y en los plazos perentorios establecidos, la confección.

al Señor ex. Plenipotenciario y leon. Gobernador de esta Provincia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que ha dirigido su presencia y control permanente de la grabación, codificación y programación de los tres mil noventa y cinco dinarios de tarde y noche establecidos, así como así. Solo conplemento algunos por el exceso de prolongación de jornada ordinaria, lo realizado mientras se cumplimentaron dichos trabajos, habiéndose distinguido méritos en el cumplimiento de sus deberes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de treinta de marzo de 1952 se acuerda concederles un premio en metálico de treinta mil y sesenta y cinco pesos, respectivamente, a cada uno de los nombrados.

19. = Oueda anterior a las resoluciones de la Dirección General de Administración Local, números 1.310, 1.312, 1.315, 1.430, 1.432, 1.434 y 1.555, de fechas once y doce de agosto últimos y tres de septiembre corriente, por las que se da curso a los acuerdos de este Cuerpo de municipales de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, once de febrero, veintinueve de abril y veintinueve de mayo últimos, sobre contratación eventual administrativa por el año mil novecientos treinta y seis, de diverso personal y participando en cuanto al que realiza funciones de carácter administrativo así como para la profesión de Portinieros y Brinqueros Municipales, deberá procederse a la creación de los correspondientes plazas de plantilla autorizando también los aumentos de retribución de los Ayudantes Especiales Sanitarios, Plomeros y Fisioterapeutas, Supervisores y Jefes de los Establecimientos Sanitarios.

20. = Oueda anterior a las resoluciones de la Dirección General de Administración Local, números 1.557 y 1.603, de fechas 3 y 10 de septiembre en curso, por las que otorga su autorización a la ampliación y nuevas retribuciones al Cuerpo de Técnicos de Trabajo del Organismo de los Establecimientos Sanitarios, y de los demás servicios de la Corporación, según el acuerdo Plenario de 27 de julio último.

21. = La resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que dando curso a los incrementos retributivos reconocidos a los funcionarios por aplicación de la Orden Ministerial de nueve de febrero de 1946, se acuerda se de cumplimiento a dicha resolución número 2.107, de 22 de julio último, en sus propios términos.



22. = Oueda extracto de diversos escritos del Ilustrísimo Señor Presidente de la Jefe, y a distintos de la Comisión de Personal, acerca de al respecto, lo siguiente:

(a) En cuanto se refiere a la desocupación de aquella Corporación y -reunión porción a este Cabildo de treinta funcionarios de su procedencia, relativos a este sin efecto el acuerdo de referencia, obrantes como pliego en el Concurso de acceso a la institución Junta.

(b) Respecto al Personal laboral, que por la Secretaría se adopten los medidas pertinentes para destinarlos a los diversos dependencias de este Cabildo, y

(c) Como la reunión de los funcionarios que han solicitado tomar parte en el Concurso restringido para cubrir plazas de la mencionada Jefe, y que se interesa de la misma, la reunión, en su día, de expirar en los credenciales de toma de posesión de los funcionarios que resulten nombrados, al objeto de en parte a la situación administrativa prevista en los bases del repetido Concurso.

23. = Se acuerda quedar extracto de la reunión de la Agrupación Comunal Militar a las plazas de Auxiliares Administrativos, que le fueren reservados para su provisión, por lo que pueden ser cubiertos por oposición por este Cabildo, si bien pueden convocarse dos plazas, por cuanto en esta misma sesión se acuerda el reintegro al servicio activo de un Auxiliar Administrativo que estaba suculente en luto. Se acuerda convocar dicha oposición y se aprueban los correspondientes bases y programas de la misma.

24. = Participa decretos del Ilustrísimo Señor Presidente por el que se designan jurados de cuentas hasta el treinta y uno de diciembre próximo, por un el Ceballos de Edmundo Especial Solivante "Bernardo Pedro", a don Jo. ri Antonio Perez Regalado y don Domingo Corbis Velasco, dando cuenta de esta convocatoria a la Superintendencia.

Construcción Pública

25. = Vista propuesta del Organ de Jefe del Conservatorio Superior de Música, relativo a sendas instancias presentadas en su día por don Lucila González Montalvo, don Perri de Armas Garcia y don Oscar Hernández López, y vistos asimismo los correspondientes informes de Directores de dichos Centros en los que se pone de manifiesto lo siguiente:

a). - Que la primera fue nombrada por el Claustro de Profesores del Conservatorio Provincial y los otros dos por el Claustro de Profesores del Conservatorio, desempeñando sus funciones desde los años 1933, 1965 y

1966, respectivamente.

b). - Que todos ellos han venido manteniendo una relación laboral con el Conservatorio y están dados de alta en la Seguridad Social, reanudando cada uno la edad establecida en la Disposición Transitoria 5ª del Decreto 688/1974 de 21 de marzo, para el ingreso en la función pública local.

c). - (Pese aunque en el caso de que, previa autorización de la Dirección General, estos Profesores pudiesen concurrir a los correspondientes oposiciones y ganarse plaza, no podían como tales debidamente los correspondientes derechos pasivos, perdiendo en cambio, los adquiridos por antigüedad durante tantos años a la Seguridad Social.

Se acuerda, con carácter excepcional y al amparo de lo preceptuado en el artículo septimo del Reglamento de funcionarios de Administración Local, crear un Consejo de Puestos de Trabajo a extinguir en el que se incluirán además de los repetidos Profesores a la Auxiliares Administrativos de la Música Benemérita Aramis, que comenzó a prestar sus servicios en aquel Centro en el año mil novecientos sesenta y tres, cotizando a la Seguridad Social todo este tiempo salvo el período comprendido entre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en que caso alta de nuevo, todo ello sin perjuicio de la plantilla del Centro que deberá ser cubierta en la forma reglamentariamente establecida. En tanto sea aprobado este Consejo de Puestos de Trabajo por la Superintendencia, se harán contratos ocasionales con el mencionado personal.

En consecuencia el acuerdo de puestos de trabajo a extinguir al que se hace referencia anteriormente, queda como sigue:

Distribución Mensual.

Nº puesto	Categoría	Salida base	Incremento	Plus const.	Plus trans.	Total mensual
2	Profesores Conservatorio de Solfeo					
	D. Cecilia González Montolio	19.000,00	14.500,00	1.500,00	500,00	35.500,00
	D. Pepi de Armas Goyanes	19.000,00	14.500,00	1.500,00	500,00	35.500,00
1	Profesor Auxiliar de Música					
	D. Oscar Hernandez Lopez	13.000,00	6.250,00	1.500,00	500,00	21.250,00
1	Auxiliar Administrativo					
	Dona Maria Bencomen Goyanes	15.500,00	9.250,00	1.500,00	500,00	26.750,00



El personal de república lección de aptitud en las normas de carácter general aprobadas por la Corporación en reintegro de fueros de mil novecientos veinte y seis para el personal laboral y que han sido debidamente autorizados y nombrados por la Dirección General de Administración Local.

26. = Le acuerda, de esa conformidad con la propuesta de Programa de Gestión del Conservatorio Superior de Música, convocar concurso de méritos para la contratación de un Profesor de Guecho Superior de Piano. Respecto a la contratación de un Profesor de Guecho Superior de Violín, queda de acuerdo en que se continúen los gestiones iniciadas por el Director interino de dicho Centro Docente, don Agustín León Villaverde.

27. = Con el fin de realizar el denominado "Programa de Expansión Simulada de la Enseñanza Musical", se acuerda convocar Concurso de Méritos para la contratación de Profesores de guacho elemental, para los Centros filiales de Conservatorio Superior de Música en La Laguna (Ejemplos) La Orotava, Local de Los Hornos, Guadalupe, Guaya de Trova, Gramadilla y Arco. El número de dichos Profesores será de dos para cada Centro, uno para impartir enseñanzas elementales de arpa, y otro para enseñanzas elementales de Piano, y la remuneración mínima para cada uno de estos cargos, ascenderá a la cantidad de ciento ochenta y ocho mil ochocientos quince pesetas anuales.

28. = El c.º Presidente presenta al Pleno moción en el sentido de que sea disuelto el Instituto "Comas Ferrn" de Fisiología y Patología Regional de Tenerife, moción que fundamenta en el objeto para el que fue creado dicho Instituto ha sido asumido, en su medida y amplitud en forma permanente supleniendo, por la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna y en que dicho Instituto ha tenido una actividad científica nula desde hace muchos tiempos, prácticamente desde el fallecimiento de su fundador, con que tan poco desarrolla la actividad existencial que tenía asignada, como consecuencia del cierre del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, en mil novecientos veinte y uno. Creyendo la Comisión de la Presidencia, el Pleno acuerda por unanimidad, con base en las facultades que le confiere el artículo 28º, a) de la Ley de Régimen Local, instruir expediente para la disolución de dicho Instituto, en el que habrá de liquidarse los derechos que puedan corresponder al personal de él dependiente, así como los asuntos de gestión.

Unánimemente, también a propuesta de la Presidencia, el Pleno acuerda crear becas de investigación al Regional que se denominarán "Becas Comas

Unión" en memoria del Comité Médico creado, de Sanitables cuya disolución se acuerda.

29. = Vista instancia de la Empresa Marañón, S.A., representada por don Manuel Camargo Páez, solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos, que depositó en los libros insulares con fecha cinco de abril de mil novecientos veintidós y cuatro, para responder de las obras de "Edificios. Albergue Anexo al Jardín Infantil de la Sociedad Familiar," adjudicadas por acuerdo corporativo de veintidós de marzo de mil novecientos veintidós y cuatro, de conformidad con la Intervención de Fondos en informe de decisión de julio del año en curso y habiendo cumplido los trámites exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el contribuyente acredite haber pagado el impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

30. = Vista instancia de la Empresa Compañías Leñarias S.A., representada por don José Luis Delgado Rodríguez, solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a cuarenta mil novecientos y cinco pesos, que depositó en los libros insulares con fecha doce de febrero de mil novecientos veintidós y tres, para responder de las obras de "Estación de Zamborá de Aguas del Hospital General y Clínica de Curupí," adjudicadas por acuerdo corporativo de treinta de noviembre de mil novecientos veintidós y dos, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los trámites exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el contribuyente acredite haber pagado el impuesto de Compañías Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

31. = Vista el expediente insular con motivo del concurso convocados para adquisición de un vehículo Automóvil, con un presupuesto de trescientos sesenta mil pesos, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Ingresos económicos-administrativos y el informe del Jefe de esta Corporación, se acordó la adjudicación definitiva de dicho vehículo Automóvil a la firma comercial "Matías Molina Hernández, S.A.," por el precio de trescientos sesenta y cinco mil pesos. La empresa adjudicataria



deberá constituir en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de este acuerdo, garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación, o sea, la cantidad de trece mil ochocientos pesetas, en cualquier de las formas establecidas en el artículo octavo y cinco del Reglamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales.

3.ª = Se trae a la vista el expediente a los otros en la "Sala de Casos del Poder Judicial de la Sagrada Familia".

Resultando: Que por acuerdo del Concejalísimo Cabildo de fecha once de enero de mil novecientos veinte y cinco, fuere adjudicados mediante la oportuna subasta a la empresa de Cipriano Santiago Díaz, por la cantidad de un millón novecientos sesenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesetas con setenta y tres céntimos, con la obligación de realizar dichos obra en el plazo de noventa días naturales, comprue a su oferta, que fue escrita y pública, en el día veintinueve de marzo de mil novecientos veinte y cinco, ante el Notario don Marcos Guimerá Perera, con el número 2.886 de su Protocolo.

Resultando: Que en el mes de julio de mil novecientos veinte y cinco, fuere abandonadas dichas obras por el motivo de tal abandono, que fue informado del Arquitecto Director de las mismas, don Felipe Sáenz Marrero.

Resultando: Que por Orden del señor Jefe de Primera Anteaerina o Intendente número uno de la Ciudad de San Cristóbal de las Lagunas, fecha cuatro de septiembre de mil novecientos veinte y cinco, se determinó retener la cantidad de setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesetas, en cargo a las certificaciones de obra y en las mismas puestas a disposición del citado Jefe, que asimismo se efectuó.

Resultando: Que el Concejalísimo Cabildo se dirigió, en base al artículo novena y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo, al mencionado Contralista el día once de diciembre del pasado año, para que en relación con su actividad y las obligaciones contraídas, presentase los documentos y justificara que afirmase oportuno.

Resultando: Que el día veintidós del mismo mes, comunicó que se vio obligado a paralizar las obras por, (1) motivo de índole económica sobre la situación bancaria, (2) porque el carpintero a quien había en cargo el trabajo tuvo un grave accidente de circulación.

Resultando: Que según informa la Licencia de Arquitectura en virtud de 18 de febrero del presente año, y en virtud de el Arquitecto Director de las obras en otro de 23 de marzo, las causas alegadas por el referido contratista, no constituyen mayor fuerza, sino demeritarán únicamente de su imparcialidad económica para cumplir el contrato.

to, lo que será cada vez más difícil como consecuencia del continuo incremento del costo de la mano de obra y materiales, haciendo la observación el Contratista señor Saenz Navarro, que ya la obra certificada fue ejecutada de una manera anormal, con plagas latargas de imperatoria.

Resumiendo: Que transcurrido con exceso el plazo, continuaron las obras paralizadas, originando grandes perjuicios a la Corporación, no habiendo escusado el señor Santiago Díaz ningún argumento que pudiera disculparle de su actitud negativa y continuada, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Condiciones de la subasta, que se compromete a respetar y cumplir.

Considerando: Que el artículo 37 del Pliego de Condiciones del mismo que, "El Pueblo Simulas de Coahuila tendrá la facultad de rescindir el contrato cuando concurran las siguientes circunstancias": En la primera de ellas, dice así: "El incumplimiento por el contratista de las cláusulas que contiene el contrato".

Considerando: Que el artículo 28 del Pliego de Condiciones que rige en la contratación de tales obras señala que no podrá aceptarse como justificación de inexcusabilidad el mal suministro de materiales o cualquier otra causa que no sea absoluta fuerza mayor, la cual será apreciada por la Dirección Técnica de las obras.

Considerando: Que el artículo 29 del referido Pliego de Condiciones dispone que, "Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista, le será imputada la fianza y deberá, además, indemnizar a esta Corporación por daños y perjuicios".

Considerando: Que el artículo veintita y cinco del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales establece que, "Si el contratista incumple de las obligaciones que le incumben, la Corporación está facultada para exigir el incumplimiento o declarar la rescisión del contrato", determinándose en el artículo 64 que, al acordarse la resolución por el incumplimiento del contrato la Corporación declarará la inhabilitación del contratista, que producirá los efectos previstos en el número 5 del artículo 42, cuales son, la incapacidad por ser el Contratista de obras y servicios públicos.

Considerando: Que según el artículo onceenta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales la resolución del contrato por incumplimiento del contratista produce entre otros efectos la pérdida de la garantía por



anual o definitiva, que según el artículo 78 si resultare insuficiente para hacer efectiva las responsabilidades, se proceda contra los demás bienes de interés.

En su virtud se acordó lo siguiente:

1.º. Revisar el contrato con don Ceprano Santiago Díaz, adjudicatario de las obras de "Sala de Actos del Jardín Lingüístico de la Laguna Familiar".

2.º. Se procederá a la incautación de la fianza depositada por el contratista. La pila imposita de cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesetas, según el fondo. monto de ingreso número 213 de 20 de febrero de 1975, disponiéndose inmar al correo postal de dieciséis expedientes para determinar las responsabilidades en que haya incurrido el contratista, y para el caso de que el importe de éstas fuera inferior al importe de la garantía incautada se proceda contra los demás bienes del interesado, procediéndose por la Comisión de Arquitectura a determinar la personalidad sujeta por el contratista y en su importe a tenerse de lo dispuesto en el artículo 203 párrafo 2.º del Reglamento Ordinario.

3.º. Se declara la incapacidad de don Ceprano Santiago Díaz para ser contratista de Obras y Servicios Públicos, y

4.º. Se encargue al Arquitecto autor del Proyecto don Félix Leizaola, para el oportuno reformando para nueva contratación de los citados obras Sala de Actos del Jardín Lingüístico de la Laguna Familiar.

33.º. Vista escrito del Ilustre Sr. D. Jefe Provincial de Sanidad, indicando que por esta representación se aboque los estudios y tratamientos del enfermo que residiere en la Casa Materna Mariana Hernández, en la Leprosaría de las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda abogar los estudios y tratamientos indicados.

34.º. Vista instancia de la Superintendente del Arco de Anicuros de la Laguna, solicitando se abocaran setenta mil pesetas, para pagar los gastos de que se consumen en mantener funcionando la calefacción del Establecimiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de Intervención de Fondos, se acuerda cometer un devoluto de 270.000,00 pesetas al Arco de Anicuros de la Laguna, para los fines indicados, los que se librarán a Los Comilios de Jesús A. Sanchez, como Superintendente de dicho Establecimiento benéfico, con cargo al presupuesto 2.º artículo 2.º artículo 3.º, Partida 33 del vigente Presupuesto Ordinario.

Intervención Pública.

35.º. Se da lectura a escrito del Correlatario Sr. Gobernador Ci-

nil de la Provincia con observaciones a los Estatutos que han de regir para la organización y funcionamiento del Órgano de Gestión de los Establecimientos Dedicados. Por tanto, dependientes del Concejo Municipal, y, en su consecuencia, se acuerda:

1º. = Anadir la siguiente frase al artículo 38 de tales Estatutos:

"... Al Anteproyecto de Presupuesto se acompañará certificado de la autorización del Órgano de Gestión.

El Presupuesto especial del Órgano de Gestión se presentará simultáneamente que el ordinario a la Corporación.

2º. = Mantener el artículo 15 párrafo 3º, amañándolo "... y, en especial, en los cupientos de los artículos 311, a), b) y c) de la Ley de Régimen Local, 222 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y 24 del Reglamento de Servicios".

3º. Modificar el artículo 24, a partir del apartado m), en el siguiente tenor:

m). - Formar el ante proyecto de Presupuesto especial.

n). - Ordenar los pagos que tengan como garantía expresa o implícita que haya sido acordado previamente por el Consejo.

o). - Desempañar cuantas funciones directivas no estén expresamente atribuidas a otros órganos del establecimiento o no correspondan al Consejo de Administración, dejando a salvo las funciones de inspección y fiscalización a que se refiere el artículo 6º de estos Estatutos.

p). - Las demás que el Consejo y el correspondiente Reglamento le competan.

4º. = Redactar el párrafo 3º del artículo 33 en la siguiente forma:

"La liquidación de sus presupuestos especiales y la rendición de los cuentas generales se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales. Se rendirán los cuentas por el Consejo de Administración, como tienen a la aprobación del Servicio Nacional de Inspección y Controlamiento de las Corporaciones Locales, por vía informe al Alcalde Insular de cumplimiento de lo previsto, en cuanto a trámites y plazos, a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Servicios y en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 1º de diciembre de 1958."

5º. = Anadir un artículo que diga:



El fondo de reserva equivaldrá al 50 por ciento del capital inicial del Or-
ganismo, y deberá ser repuesto si disminuye esta cuantía.

No se podrá disponer del fondo de reserva, sino en virtud de propuesta del
Consejo de Administración, adoptada por mayoría de los dos tercios del número legal de sus
miembros y aprobada por la Corporación con carácter "quorum", y las operaciones que se
efectuaren con cargo al mismo requirieran Presupuestos Extraordinarios o habilitatorios o
suplementos en el Presupuesto Especial.

6º.- Crear un nuevo artículo que diga:

"Las actividades del organismo especial estarán cubiertas por funcionarios de
la Corporación, así como por el personal laboral que se prevea en el Acuerdo de Sus-
ta de Trabajo, así como el que se cubra al amparo de lo establecido en los números 3 y 4
del artículo 9º de la Ley 108/63 de 30 de julio, y los que, en virtud de convenio con
el Estado, designe éste.

7º.- Crear una disposición transitoria que establezca:

"Hasta tanto entre en vigor el Reglamento General del Organismo de Justicia,
se aplicará en materia disciplinaria las disposiciones que regularmente se aplican:

I. = Funcionarios de Administración Local y personal estatutario
eventual: Ley de Régimen Local, textos refundidos de 24 de junio de 1955 y Reglamen-
to de Funcionarios de Administración Local de fecha 2 de marzo de 1952.

II. = Personal del Acuerdo de Sustos de Trabajo. Ley de Relaciones Labo-
rales de 8 de abril de 1946, Reglamento Nacional de Trabajo para Establecimientos
Limitados de Hospitelería y Asistencia aprobados por Orden Ministerial de 19 de
diciembre de 1947 y Ordenanza Laboral para los Centros de Embarcación aproba-
da por Orden Ministerial de reintegro de septiembre de mil novecientos cincuenta y
seis.

8º.- De objeto de Ordenación sistemática, en el Capítulo II se de-
berá señalar una Sección Primera que se titule "Del Organismo de Justicia" y
que comience desde el artículo 9º al 11º.

Además se deberá crear un capítulo y que se titulará "Del
Personal", donde se incluya lo acordado en el apartado 6º de este acuerdo.

9º.- Vista escrito del Sr. D. Alvaro Director del "Cuadrante His-
tórico Sociológico", sobre la celebración de Encuentro del XV Congreso In-
ternacional de Ciencias Históricas, la Corporación agradecerá tan noble iniciativa
y acuerdo de colaboración con el dictamen de la Comisión de Edificación y Cul-

tura de quince de julio pasado, invitó a los miembros de dicho Cuerpo, a una excursión con almuerzo.

37. = Se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de Intervención de Fondos, conceder una ayuda de trescientos mil pesetas al Ayuntamiento de La Laguna para cubrirse los gastos ocasionados por las actuaciones del Curso "Caso" de San Sebastián en varias localidades de la Isla, libramente que se hará a nombre del Ilustre Sr. Teniente Alcalde de dicho municipio, don Norberto González Alvar.

38. = Visto escrito del Director interino del Conservatorio Superior de Música interesando el patrocinio del "Aula de Cultura" para la celebración de un Curso de Córceca e interpretación pianística dirigido por don Guillermo González Hernández, Catedrático del Real Conservatorio Nacional Superior de Madrid, y visto el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda conceder la cantidad de cien mil pesetas a tal fin que se librasen a dicho director, don Agustín León Villaverde.

39. = Visto escrito del Patronato de la Orquesta Sinfónica interesando una ayuda económica para sufragar a los gastos ocasionados por la contratación del "Ballet Nacional de Cuba" para actuar en el "II Festival de Música y Danza de Otrero", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, conceder a tal fin la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete mil pesetas que se librasen a nombre de don Enrique Rojas Guillen, Gerente de dicho Patronato.

40. = Se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, conceder una ayuda económica de sesenta mil pesetas al Patronato de la Orquesta Sinfónica para sufragar los gastos de actuación del Quinteto de Viento de Tenerife, en distintas localidades de la Isla, dicha cantidad se librasen a nombre de don Enrique Rojas Guillen, Gerente de dicho Patronato.

41. = Visto escrito del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, interesando una ayuda económica de quinientos mil pesetas, para gastos de actuación de la Orquesta "Tobé Morandey G. St. Martín in Tobé Vialos", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, conceder dicha cantidad para aquel fin y para ello, en existencias crédito específicos para este gasto



en el anexo Presupuesto, se habilitará en el próximo expediente de Suplemento y Habilitación de crédito que se tramite por esta Corporación.

13. = Véase escrito de don Francisco Basco Gaxiola, solicitando una ayuda económica para gastos de "lectos" de iniciación al Beato en los Colegios Navales de S. J. B. de la Isla, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de Intervención de Fondos, conceder a tal fin una ayuda de trescientos sesenta mil pesetas para clases, que se librarán previa justificación de la inversión de la misma, y otras de cincuenta y cinco mil pesetas para gastos que ocasionen los representantes que se efectúan en distintos Colegios de la Isla, y la cual será abonada en diez mensualidades, a razón de sesenta y cuatro mil pesetas cada una, previa certificación del Director de cada uno de aquellos Centros, de que las mencionadas representaciones se han realizado.

14. = Véase escrito del Patronato de la Orquesta "Luzbonia", interesando una ayuda económica de quinientos mil pesetas para atenciones de contratación de Directores de Orquesta, por estar conforme el Director Titular, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, conceder dicha cantidad para aquel fin, y para ello, no existiendo crédito específico para este gasto en el presente Presupuesto, se habilitará en el próximo expediente de Suplemento y Habilitación de crédito que se tramite por esta Corporación.

15. = Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, convocar Concursos de Obras para el curso 1946-47 de los estudios que se especifican, y con los mismos importes que se establecen.

a). - Para estudios universitarios o similares, en la Península, cuando no hubiere en la Universidad de La Laguna la Facultad correspondiente, de término anual; sin sueldo, mil pesetas.

b). - Para estudios en la Universidad de La Laguna, de término anual; treinta y seis mil pesetas.

c). - Para estudios de Arquitectura en Las Palmas, de término anual; treinta y seis mil pesetas.

d). - Para estudios de Magisterio, de término anual; treinta mil pesetas.

e). - Para estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes, de término anual; treinta mil pesetas.

f). - Para estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, de término anual

de veintitrés mil pesetas.

g). - Para estudios en el Conservatorio Superior de Música, dotación anual: veinticuatro mil pesetas.

h). - Para estudios de Dorsmarini. Sin personal, dotación anual: catorce mil ochocientos pesetas.

i). - Para estudios de emersanza Media, dotación anual: catorce mil ochocientos pesetas.

j). - Para acogidos al Patronato Nuestra Señora de la Merced, dotación anual de catorce mil ochocientos pesetas cada una.

k). - Para estudios de Restauración, dotación anual: sesenta mil pesetas.

Propiedades.

H5. - Vista emitida del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de este Comendatario Ceballos proponiendo la constitución con la máxima urgencia, del vehículo todo terreno matrícula E.S. 58.008 por otro análogo, a fin de evitar la paralización de los trabajos que con él se venían realizando.

Resultando que según dichos emitidos el vehículo todo terreno propiedad de esta Vía, matrícula E.S. 58.008, destinado al transporte de personal de Comandación afuera a la Sección de Vías y Obras, ha quedado fuera de uso.

Resultando que es urgente la adquisición de un vehículo análogo, sin que sea posible a plazos de liquidación, ni aún reduciéndolos a la mitad.

Resultando que el modelo propuesto para constituir al vehículo antes mencionado es el Land Rover Santana 109 - Especial, cuyo valor asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil treinta y siete pesetas.

Vistos los artículos 311 de la Ley de Régimen Local y 19, 20 y 41 del Reglamento de Constitución de los Ayuntamientos Locales.

Considerando que el artículo 311 de la Ley de Régimen Local, así como el número tercero del artículo cuarenta y uno del Reglamento de los Ayuntamientos antes mencionados, admiten el licitado directo para los contratos de reconocida urgencia, incompatible con los procedimientos de subasta, o concurso.

Considerando que conforme al número uno del artículo veintidós del Reglamento de Contratación, según el informe de Peritaje, se recomienda



anteriormente justificada la erogación.

46.- Vista las posesión, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda declarar de urgencia y en su consecuencia adquirir directamente a la empresa "Comunimera de Vehículos, Sociedad Anónima, un vehículo marca Land Rover Santana 109 Especial, por un importe de cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos y siete pesetas.

Horizonta Simular.

46.- Vista escrito del Ilustrísimo Señor Presidente de la Concejalía Municipal, Comunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, número 1.023, de fecha 19 de agosto de 1976, trasladando acuerdo de la misma, adoptado con fecha veintinueve de julio último, referente al probable ingreso por los conceptos de arbitrios municipales sobre el lujo y a la entrada de mercancías para el próximo año de 1977, acordados por Ley 30/73, de 22 de julio y con destino a la indicada Mancomunidad, y a los habilitados de esta Comunidad, con un presupuesto al de esta fecha la cantidad de dos mil = cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesetas ochenta y nueve céntimos, € 2.453.440.989'00 pesetas) el Pleno acuerda que esta cantidad sea repartida "mil - millones - mil novecientos - Nove.".

Propiebles.

47.- Vista escrito del señor Director del Museo Simular de Ciencias Naturales, de fecha veintinueve de agosto de 1976, interesando al autor por esta posesión la adquisición de una cámara clara de dibujo, necesario para la investigación fotográfica, por un importe de cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos veintinueve pesetas (198.225'00), y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, esta posesión se acuerda autorizar y aprobar el indicado gasto con cargo al Capítulo segundo artículo cinco Concepto cuarto Partida 24 de vigente Presupuestos Ordinarios.

Horizonta Simular.

48.- Vista la Cuenta de Cuentas con sede al Segundo Trimestre del corriente año del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Centales. servicios benéficos sanitarios, rendida por el señor Depositario delegado de los referidos Establecimientos, y con formadas por el Subcomité de Fondos de esta Corporación, se acuerda, de una conformidad con lo establecido en la regla 85 de la Ordenanza de la legalidad de las Corporaciones Locales, aprobar la indicada Cuenta.

49.- Vista escrito del Jefe del Servicio de Informática de esta Concejalía Municipal, de fecha veintinueve de agosto de 1976, por el que se propone de cobrar

de la Empresa N.º 8 P. España, Sociedad Anónima, el suministro de régimen de alquiler de cuatro nuevas máquinas grabadoras N.º 8 P. 7300, en sustitución de otras cuatro del modelo N.º 8 P. 736, que está corporación, tanto de arrendamiento según acuerdo número 26, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, y así igualmente al informe de la Intervención de Dombas, está corporación, acuerda:

1.º.- Que todas las ventajas técnicas de las nuevas máquinas grabadoras N.º 8 P. 7300, y como quiera que la diferencia del importe del alquiler solo excede en trescientos doce mil pesetas, del importe de la renta de arrendamiento modelo N.º 8 P. 736, arrenda a la Empresa N.º 8 P. España, Sociedad Anónima, cuatro máquinas grabadoras N.º 8 P. 7300 por un alquiler mensual de quince mil trescientos doce pesetas cada una.

2.º.- Como consecuencia de lo anterior dejar en efecto el arrendamiento de cuatro máquinas grabadoras N.º 8 P. 736 que fueran alquileradas en virtud del acuerdo de esta Corporación antes mencionado, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, y que cesen sustituidos por los indicados en el apartado anterior tan pronto como se cumpliera a este efecto de las nuevas máquinas grabadoras.

3.º.- Virto escrito del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia número 4.148, de fecha 24 de septiembre de 1946, por el que se formula ciertas observaciones al Plan pecuniario de Suplemento y Habilitación de créditos número dos dentro del Presupuesto Ordinario a este Gobierno para el presente ejercicio, por un importe de cuatrocientos millones setecientos diez mil ciento cuarenta y siete pesetas (400.710.147'00), esta Corporación, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1.º.- Que cuanto al reparto número uno referente a la Partida 10110 1312 "Premios Jubilación Personal Laboral" por importe de trescientos mil pesetas (300.000'00), excepto el reparto por lo que se resuelve enviar al Ilustrísimo Sr. Delegado de la Intervención del Ministerio de Hacienda certificaciones de los acuerdos de esta Corporación números 7 y 14, de fechas 25 de mayo del presente año, en bien entendiendo que dichos premios se fundamentan en el acuerdo de aquélla de fecha cinco de febrero de 1946, y que no tienen otra finalidad sino la de fomentar la jubilación del personal laboral que haya cumplido los sesenta años de edad, con lo que quedarían plenos en



cautos en plañilla que podrían ser cubiertos con personal laboral de menor edad y por consiguiente, con un pronóstico mayor rendimiento. Consecuentemente se los premios se ofrecen a aquellos que como dice el acuerdo de enero de febrero de mil novecientos veintita y seis, teniendo más de veintita años cobiten la jubilación voluntaria, se conceden precisamente por su jubilación, pero cuando este es personal en activo por lo que no puede hablarse de subvención ya que no se trata de fomento de una actividad o inversión realizada por terceros.

2º.- En cuanto al reparto número dos, referente a las Partidas 11.4.º 21/2, 12.1.º 10 16, 12.1.4.º 29 y 12.10.4.º 31, referente a contratación del Director del Laboratorio, Personal Central del Centro de Informatición, Personal Central de Conservación de Museo y Personal Central de la Escuela Técnica de la Corporación, acordados al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, haber dicho acuerdo de dichos contrataciones a la Dirección General de Administración Local, mediante la emisión de la pertinente documentación.

3º.- En cuanto al reparto número tres, relativo a que el importe de la habilitación de la partida 52.52.1.º 37/4, fijarse con la cantidad de doscientos mil pesetas (200.000.00) cuando según se certifica de acuerdo de 22 de junio de 1972, ascendiendo a veinte mil pesetas, la subvención otorgada al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, a la Majes, anterior que debió a un error material de transcripción mecanográfica, aparece en dichos certificado la cantidad señalada, cuando en realidad el importe del crédito reconocido es de doscientos mil pesetas (200.000.00) por lo que se resuelve remitir al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda nuevo certificado de acuerdo adoptado por esta Corporación con fecha veintidos de junio de mil novecientos setenta y seis.

4º.- En cuanto al reparto número cuatro, relativo a la habilitación de la partida 62.12.31.º 05/3 "Créditos reconocidos a don Luis Díaz de Heredia", por un parte de tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesetas (3.284.499.00), que según el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda se estima que no procede su inclusión en el Presupuesto Ordinario, - dando que para dicho obra la Corporación tiene aprobada por el Excmo. Sr. Sr. Ministro de Hacienda un Presupuesto Extraordinario A/43, aclarar que dicho Presupuesto fue liquidado, y aprobada dicha liquidación en sesión de día, habiendo de utilizarse de mayor de mil novecientos setenta y seis, por cuyo motivo y al no haber partida especial para dicho gasto en el vigente Presupuesto Ordinario

ha sido necesario habilitar la correspondiente partida que en el presupuesto figuraba -
furo de la misma, de desgracia en dos cantidades;

a). - La cantidad de ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos no-
venta y nueve pesetas (884.499.00) correspondiente a un aumento sobre lo previsto
en la partida "Embarques de Central" correspondiente al Proyecto de "Refuerzo Es-
ta de Vuelo A. 200 M. Aeropuerto de Coahuila, que por las especiales condiciones de
ejecución de la obra fueron necesarios realizar.

b). - La cantidad de tres millones de pesetas correspondiente a tres metros
de planta asfáltica del Aeropuerto de las Póndas a la obra de origen y traslado de la
planta, por las Gacetas K B. 30, estación de cribado y maquinaria de estalido y
compartición, desde el Aeropuerto de Gando a las Póndas, para la realiza-
ción de los 6 km involucrados en el apartado anterior. Dicha cantidad no fue previs-
ta en el Presupuesto Extraordinario antes citado.

50. - En cuanto al reparo número cinco, referente a estéril exploratorio
de los culicidarios sobre las modificaciones efectuadas en el Capítulo y del artículo
Presupuesto, se acuerda remitir al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda la co-
rrespondiente información.

60. - En cuanto al reparo número seis, relativo a la Partida -
702000100, objeto de de Prehabilitación, que según el Ilustre Sr. Delegado
de Hacienda parece que ya tiene convalidación presupuestaria, aclarar que por
error de transcripción mecanográfica, se hizo en estas dichas partidas, enca-
do en realidad es la 702000100010.

Somente.

51. - Víto el impedimento tramitado para la contratación, me-
diante concurso, de la realización de "Fotografías Aereas para la ejecución de
Planes de la Tola de Coahuila por Métodos Fotogramétricos", a cuya licitación
se presentaron cinco proposiciones, según consta en la correspondiente acta, y
resultando que no se ha formulado ninguna reclamación durante los cin-
co días siguientes al acto licitatorio en forma a lo prescrito en el artículo
36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y

Considerando, a la vista del informe emitido por la Comisión de
Abastecimiento, en los términos del artículo 40, 40 del citado Reglamento, que la
proposición más ventajosa es la oferta A) de las presentadas por don Fran-
cisco Juan Garza Romero de Castro, en nombre y representación de la empresa



"Trabajos Fotográficos P. G." (C. S. A.), se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimientos y Vivienda, lo siguiente:

1^o. - Adjudicados a "Trabajos Fotográficos avanos, P. G." (C. S. A.) la realización de los trabajos objeto del concurso por la cantidad de un millón ochocientos noventa y dos mil novecientos pesetas.

2^o. - Devolver los garantías por mismo modo a los licitadores, excepto al adjudicatario.

3^o. - Pagar la fianza definitiva de la cantidad de pesetas y seis mil ochocientos ochenta y siete pesetas.

Por último, aceptando la propuesta de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimientos y Vivienda, se acuerda interesar de la Consejería de Obras Públicas, Abastecimientos y Vivienda de Puerto Rico, de San Juan, que estudie la posibilidad de concertar con la referida empresa la ampliación de los cuartos a los restantes sótanos de la Prisión, ya que, aparte de las comisiones dichas de documentación de gran necesidad, los trabajos resultarían considerablemente más económicos que los correspondientes a la Lista de Compras al encargarlos en ésta. Los referidos medios técnicos que, de otra forma, tendrían que venir desde la Península.

51. - Vistos los minutos de los trabajos de las Comisiones Oficiales de Ingeniería y Obras, Canales y Puertos y de Arquitectos, por redacción del Proyecto de "Ampliación y mejoramiento de los Cuartos de Prisión", por importe respectivamente de seis millones ochocientos y noventa mil ochocientos ochenta y siete pesetas (1.054.187.2) y ochocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesetas (1.059.974.02) y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimientos y Vivienda, se acuerda aceptar los mismos y que por la Sección de Intervención de Gastos se habilite el correspondiente crédito para su abono.

53. - Que sea autorizada de crédito del Ayuntamiento de La Laguna, a propósito de las subvenciones concedidas por este Estado a dicha Corporación y en especial la relativa a los obras de "Ampliación y mejoramiento de los Cuartos de Prisión".

54. - Vista actividad de la Compañía "Pozos del Corde, S. A." de una prospección de cinco meses en el plano previsto para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Canal de Riego y Canales de Riego de la Sierra del Corde", así como informe emitido al respecto por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras y del que resulta que ha existido causas no imputables al Acabante - falta de disponibilidad de algunos terrenos aptos y factores climáticos - que han

impedidos realizar los correspondientes trabajos dentro del plazo pactado, se acuerda de esta formalidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acceder a lo interesado por la referida empresa.

55. = Vista consuntiva del Ayuntamiento de Vilafra de una agenda o memoria del censo por ciento de presupuesto de ejecución por contrato de un "Edificio para Casas Comunistas"; cuyo importe asciende a la cantidad de cinco millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos (5.468.101'78) = veniendo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, remitir dicha petición a la Corporación Municipal Provincial Interinstitucional interesada, se incluya dicha obra, en el memorando porcentaje, con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios.

56. = Vista los correspondientes expedientes incoados con motivo de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan y en las que obran entre otros certámenes, recibos informes favorables de los Comités de Municipios del artículo respectivo y del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibir definitivamente las siguientes obras:

1ª. - Mejora y Pavimentación de Las Cascas al Pozuelo, C/sojo I (Proyecto Modificado), adjudicadas al contratista don Alberto González González, y

2ª. - "Terminación del Camino Vecinal de Candalaria a Oranga", adjudicadas al contratista don Antonio Pérez Campos.

57. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda se aprueba las Bases que habrán de regir en el Concurso de "Cinco proyectos sobre pavimentación de la Plaza de la Basílica de Nuestra Señora de Candalaria".

58. = Terminados los Proyectos Modificados que a continuación se especifican y teniendo en consideración la necesidad de aumentar el volumen de obras previstas de los respectivos. Proyectos primitivos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

a). - Aprobar los Proyectos Modificados de los de "Camino Vecinal de Cajina a Juan Fernández, con un presupuesto de tres millones quinientos treinta mil setecientos quince pesetas con cincuenta y céntimos (3.530.415'57) -



• Anuncio de mejoras y obras del Ferrocarril de Camino del Pinar, por importe de un millón novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y dos pesetas (1.943.352'00), de el "Camino de Anclares del Camino Vecinal de Vilaflor a Orma con la Carretera Local G. 511" por importe de novecientos once mil novecientos diecinueve pesetas; y el del Proyecto de "Carretera del Camino Vecinal de de Acedija a Playa de San Juan a la Carretera G. 522", cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a la cantidad de ochocientos noventa y tres mil quinientos diecinueve pesetas.

b). - Cumplidas, como consecuencia de las obras comprendidas en los referidos proyectos mencionados, las respectivas pliegos de ejecución, fijándose, en su totalidad, diecinueve, seis, y quince meses, según el orden referido en la letra anterior.

c). - Provenientes las firmas definitivas en las cantidades de ciento quince mil novecientos veintinueve pesetas (115.921'00), sesenta y cinco mil trescientos una pesetas (65.301'00), noventa y cinco mil novecientos noventa y siete pesetas (95.497'00) y treinta y tres mil novecientos noventa y una pesetas (33.411'00), respectivamente, que resultan de aplicar los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales, y que se requieren a los adjudicatarios -- "Gines Navarro e Hijos, Construcciones S. A."; don Alberto González Gamper; don Cristóbal Calzadilla Rodríguez; "Dragados y Construcciones, S. A."; -- para que acrediten la constitución de los referidos inmuebles en la forma reglamentaria.

II. - Visto expediente cumrains instruido para justificar la urgencia y necesidad de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Afirmación del Camino Vecinal de la Barranquera a Valle de Guerra", en el término municipal de La Laguna, y en el que obra remota informes del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras y del señor Secretario, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, aprobar dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrato de dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesetas (2.463.495'00) y el Pliego de condiciones económicas administrativas y facultativas, declarando de urgencia la realización de las referidas obras y adjudicarlas directamente, en virtud de la excepción de licitación prevista en el artículo 311, apartado c), de la Ley del Régimen Local, a la Compañía "Gines Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.", por la referida cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesetas (2.463.495'00).

III. - Visto el proyecto de "Vía de acceso a los Cerros de Perros -

Universidad de La Laguna, redactados por la Comisión de Obras y Obras de este Cabildo, en un presupuesto a ejecución por contrata de cinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis pesetas (5.998.786'=⁶) así como el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, de Caminos y Vivienda, re acordada:

a). Aprobados dichos Proyectos y el Pliego de Condiciones económicas-administrativas y facultativas que habían de regir, en su caso, en la cubrición de dichas obras, anunciándose, -- en el supuesto de que no se presentara reclamación alguna al Pliego de Condiciones --, la correspondiente licitación con reducción del pliego de presentación de pliegos a "diez días" como autoriza el artículo decimoseis, en relación con el artículo, del Reglamento de Contratación de las tres provincias Locales.

8). -- Que se remita a la mayor brevedad posible en ejecución de los referidos Proyectos al Ayuntamiento de La Laguna, a los procedimientos oportunos.

IV. -- Por último, se acuerda, a la vista de informe de este Intermunio de Sancho y habida cuenta de lo avanzado de presente ejecución económica modificada la financiación acordada en sesión de diecisiete de agosto próximo pasado para las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Veronal de Las Galletas al Valle de San Lorenzo (Tramo III)", fijándose a la siguiente manera:

1. -- Con cargo al vigente Presupuesto Ordinario la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000'00).
2. -- Con cargo al Presupuesto Ordinario de mil novecientos ochenta y siete mil trescientas y tres pesetas (1.985.013'00), y
3. -- Para el ejercicio de mil novecientos ochenta y ocho, la suma de cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil trescientas y tres pesetas (4.985.013'00).

Las obras referenciadas en los apartados I, II y III, se ejecutaron con cargo al crédito del vigente Presupuesto Ordinario y del de mil novecientos ochenta y siete.

59. -- I. -- Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de Canarias, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según contratos número 5.385, los siguientes certificaciones de obras:

a). -- Con aplicación número diecisiete correspondiente al mes de agosto de las obras de Mejora y Pavimentación de los Caminos Veronales de la Zona Hospitalaria, ejecutadas por el Contratista don Luis Díaz de Lasada y



forma ascendiendo a la cantidad de seis millones setecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesetas (6.783.545'00).

b). - La número diez, de las obras de "Caminos Vecinal de Barras del Puro a Los Llanos" ejecutadas durante el mes de julio por la Empresa Proyectos y Contratos, Pomas, S. G., por un importe de seiscientos treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos.

c). - Certificaciónes números 14 y 15 de las obras de "Caminos Vecinal del Cañal que lleva a Barras del Origo" correspondiente a los meses de agosto y septiembre, ejecutadas por la empresa Piques del Condé, S. G., ascendiendo a setecientos once mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con veintidós céntimos (1.111.655'38), y un millón ochocientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve pesetas (1.832.539'2), respectivamente.

d). - La número trece correspondiente al mes de agosto de las obras de "Caminos Vecinal de Tejima a Finca Sembradoz", ejecutadas por la Empresa "Finca Navarro e Hijos, Constructores, S. G.", por un importe de cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis, (456.386'2).

e). - Certificación número dieciséis de las obras de "Mejora y Saneamiento en el Caminos Vecinales de la Zona Norte", adjudicadas a la Empresa "Finca Navarro e Hijos, Constructores, S. G.", ejecutadas durante el mes de agosto, por un importe de ciento una mil trescientos ocho pesetas (101.308'2).

f). - La número diez, (Sinal) correspondiente al mes de julio, ejecutadas por la Empresa Proyectos y Constructores, S. G. de las obras de "Caminos Vecinal que va de Adije a Playa de San Juan a la G-822" por importe de tres millones seiscientos once mil cuatrocientos treinta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos (pesetas 3.611.431'44).

II. - Por último estas certificaciónes 13-13 y 13-14 correspondiente a los meses de julio y agosto, ejecutadas por la empresa Contratos y Negocios, S. G. de las obras comprendidas en el Proyecto "Modificación de Precios del Depósito Regulador del Saltadero" por importe de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesetas (1.446.782'2) y un millón quinientos seis mil trescientos cuarenta y nueve pesetas (1.506.349'2) respectivamente, se anexa en aprobación en interés del Banco de Crédito Local de España, la correspondiente provisión de fondos para su abono, con cargo al Presupuesto '63 de mil novecientos ochenta y uno.

60. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas,

Mobilismo y Vivienda, se acuerda encargar al Arquitecto don José Manuel Jorquera, para la redacción de un Proyecto de "Complejo Habitacional y Mejora del Autismo - Hospital de Nuestra de los Paracurales" y otros honorarios, en caso de aceptación del encargo, por los que resulten de aplicar las correspondientes normas.

Turismo

61. - A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de Intervención de Fondos el Pleno acuerda conceder al Ayuntamiento de Sord de los Vinos (Turismo) una subvención de cincuenta mil pesetas, para atender a los gastos de los Fiestas Tradicionales de Pautisim de Sord.

62. - Visto el dictamen de la Comisión de Turismo, en relación al Concurso para la realización de una maqueta para un folleto dedicado a la Isla de Ocuaje, el Pleno acuerda dejar desierto el citado concurso.

63. - A la vista de la liquidación presentada por el centro leonés de la Compañía, don Estimiano Oramas Castro, referente a los gastos realizados de la participación de Ocuaje, en la Exposición de León, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, y el informe emitido al respecto por la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar la liquidación de cuentas presentadas por el citado señor Oramas por importe de trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos y ocho pesetas (386.138,4)

64. - A la vista de la liquidación presentada por la fideicomisaria de este Concejalísimo Sr. D. Benito Cristóbal Pauli Cuellar, por importe de seis mil treinta y cinco pesetas (6.035,00) que corresponde a los gastos originados en motivo de la asistencia a la XX Sesión de Muñecas de Asturias; y asimismo visto el dictamen de la Comisión de Turismo y lo informado por la Intervención de Fondos al respecto, se acuerda aprobar las cuentas presentadas por dicho Sr. Benito y por el importe antes citado.

65. - Visto el dictamen de la Comisión de Turismo, en relación con la importancia que supone el Certamen de Sord de los Vinos de Turismo de Pautisim y Central (Pédregal), que tendrá lugar en los días veinticinco de noviembre y primeros días de diciembre próximos, y a la que asistirá gente de Viaje y Tour-Operadores más importantes del extranjero, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos, se acuerda participar del dicho Certamen y a tal fin se aprueba un gasto de cuatrocientos mil pesetas (400.000,00)



66. A la escritura presentada por don Cecilio Páez Marrero en cumplimiento de acuerdo previous pariente, de una vez plurimis del primer, unto inusual de descuentos mil pesetas, para mejora de los documentales sobre la Palma, La Gomera y el Hierro, y visto el dictamen de la Comisión de Fomento y la informada por la Intervención de Fomento, en relación con este asunto, se acuerda modificar el contrato para la realización de tres cortos metrajes de los tres ⁵los autos citados, en un costo adicional de descuentos mil pesetas, que no cubren el sueldo por ciento del precio estipulado en el contrato anterior.

67. A la vista del distanco emitido por la Comisión de Fomento, en relación con los arbitrados presentados fuera de plazo, para participar en la campaña demográfica "Faja Blanca", convocada por este Excmo. Cabildo Insular, se acuerda prorrogar el plazo de presentación de arbitrados para el citado concurso, hasta el treinta de septiembre del año en curso.

Hospital General.

68. Vista propuesta de la Sección de Arquitectura de adquisición de terreno mobiliario para alquilar la vivienda, al censo frente a los Establecimientos Beneficent. Sanitarios del Excmo. Cabildo, y el informe emitido por la Intervención de Fomento, se acordó adquirir mobiliario en carácter inenajenable para dicho fin por un importe total de trescientos veintidós mil quinientos veintidós pesetas (333.522).

69. Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficent. Sanitarios del Excmo. Cabildo, de adquisición de material clínico y mobiliario a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a los proveedores que se indicaron, los artículos que se relacionan y los precios que se indicaron:

Material Clínico

Quirófanos, P.6. Muestrarios de demanda y otros

tipo tipo con 3, mod. 5. 4162.

21.125 00 Ptas.

Mobiliario

Libro Vinos y Mesa y Armario para despacho.

19.151 00 "

Armario de estantes gradables

10.233 00 "

Las que se almoraron con cargo al hospitalario aceto, Costeal primero, concepto único. Pasado, doce y dieciséis

Arquitectura se acordó adquirir por conserto al amparo del artículo 41.3 del citado Reglamento, un "Pisón latifund", Dava Leipzig Kell, compuesto de un montón Dos 205 A, una cuba de 280 litros Dos y una bombas de campo, Dos

2.41, y a la firma "Sandoz, S. A. C.", por el precio de cuatrocientos cuarenta mil trescientos cincuenta pesetas (Lec. 350.000) que se abonaron en cargo al capítulo sexto, artículo primero, Concepto único, Partida doce del Budget Presupuesto Ordinario

40. = Se acordó aceptar propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benefic. Sanitarios del Comendatario Calabro, de adquisición de material clínico y material de laboratorio a través de lo dispuesto en el artículo 41, 6 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los precios que se autorizan y a los precios que se refieren:

Material Clínico.

Comercial "Dink". 2 aspiradores "Gran Bomba" en papel "para el derrame, pro bronquitis, y asma crónica.

137.500.00

Los que se abonaron en cargo al capítulo sexto, artículo primero,

Concepto 9.º Partida doce del Budget Presupuesto Ordinario

Mobiliario

Muebles Varios	1 Mesa de despacho, mod. 37.616	8.464.00
Suicio Pajar	1 lampara flores	3.610.00
" "	1 estanteria metálica	4.389.00
" "	10 taquillas modelo 15-30.	19.116.00
" "	1 estanteria metálica.	13.833.00
Colchales	1 maquina escribir mod. P.G. 3 N/33	22.900.00
"	1 maquina escribir mod. P.G. 3 N/33	22.900.00
Daniel Sandoz, Ginebró.	11 armarios de 1,20 x 1,90 divididos en 15.ª y 4.ª parte.	136.500.00
" "	1 armario de 1,70 x 1,90 dividido en 15.ª y 4.ª parte.	13.600.00

Dichos muebles se abonaron en cargo al capítulo sexto, artículo primero, concepto único, partida 10 del Budget Presupuesto Ordinario.

Asimismo, previa declaración de urgencia, se acordó adquirir por suministro directo al amparo del artículo 41, 3 del citado Reglamento un "Medidor de Gasto Cardíaco por Corrimo de la Arteria", marca "Lyon mod. 1000", a la firma "Ataio Ingenieros, S. A.", por un importe de 398.000.00 pesetas, que se abonaron en cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 9.º, Partida



toda vez de que se apruebe el presente.

Ítem de nombrados.

41. = Se acuerda otorgar al fisco de la Corporación a los familiares del Ilustre Sr. don Gerardo Alcázar Díez, que fue Presidente de la Audiencia Provincial, fallecido recientemente; a don Carlos Joaquín Sáenz, por el fallecimiento de su hijo Pedro; al funcionario don Manuel Páez Delgado por el fallecimiento de su hermana Páez y al también funcionario don Narciso Lorenzo Fraga, por el reciente fallecimiento de su padre, don Narciso Lorenzo Fraga.

Otros asuntos.

Ítem de nombrados.

42. = La Presidencia de cuenta de que por los dos Ayuntamientos Insulares Interinsulares, se ha permitido a los respectivos Cabildos Insulares el "Centros Públicos" sobre el Régimen Administrativo Especial de Canarias, redactado por una Comisión Técnica dirigida por el Abogado de Derecho Administrativo don Celso Nieto García, a fin de que sirva de base para el proyecto que los cinco Cabildos habían de dar al Gobierno, de conformidad con lo prescrito en la Base 19.ª de la Ley de Bases del Régimen Local; y la Corporación acuerda por unanimidad que dichos estudios que han sido ya permanentemente entregados a todos los Ayuntamientos, sea sometidos a información pública durante un plazo de dos meses, para conocer cuantos observaciones y sugerencias sean formuladas, antes de elaborar el correspondiente proyecto, en unión de los demás Cabildos.

43. = El Ilustre Sr. Presidente de esta Compañía de Corporación don Rafael Urbano Gerván, pasó recientemente a informar al Sr. de la misma, sobre los gestiones que ha venido realizando últimamente en Madrid, haciendo una amplia referencia sobre dichas gestiones.

Intervención Pública.

44. = Comisionado el expediente relativo a la concesión de premio de los Periodistas que han presentado instancia para la concesión de plazas en el Centro Especial "Hermann Pöcker", se acuerda constituir para prestar sus servicios en dicho Centro, en el presente curso de 1976-77, a los siguientes voluntarios por el Sr. de puntuación: Don Jorge Pérez Pérez, don María de los Angeles Lombardi King, don Ignacio Miguel Gómez Galtes y don Daniel Benito López, y con una remuneración mensual de cincuenta y seis mil pesetas (56.000,00) más dos pagas extraordinarias al año a razón de cincuenta y seis mil pesetas cada una.

75. = Visto el expediente relativo a la promisión de plizas de "Asociación Social" para el Centro Especial "Hermanos Pedro", se acuerda contestar para que los señores que se refieren establecimiento en el presente curso 1976-77 a los cincuenta cincuenta por orden de puntuación; doña Concepción Pérez García, doña Rosa María Urquiza Perea y don Gilberto Aguilar Candelario Jofresa, con una remuneración mensual de veintinueve mil veintinueve pesetas y dos pagas extras dinarias de veintinueve mil pesetas.

Se da término.

76. = El Perm amuebla adquirida para el servicio de limpieza del Centro Social de Edificación Especial "Hermanos Pedro", a la Casa "Carras Letalomas, el siguiente material:

6 can litros de B, 1, C.C.	11.000,00 pesetas
2 fregaderos retroalimentados, marca "Comelin", 6-500.	127.000,00 "
2 aspiradoras industriales, de agua marca Nil fish, modelo J V-21, con equipos e accesorios	98.486,00 "
2 depósitos para líquidos.	7.758,00 "
2 cepillos de puas metálicos.	10.000,00 "
2 cepillos de Nylon.	10.330,00 "

77. = Visto escrito del Director del Jardín Infantil de la Lograda Sombría de fecha 18 de septiembre de mil novecientos setenta y seis, proponiendo la adquisición con declaración de urgencia, de un vehículo marca "Volksvagen, modelo 231 "Kaabi", de otros plizas con destino al Centro de Edificación Especial "Hermanos Pedro", y visto el expediente sumario tramitado a que se refiere el artículo 42, párrafo 3º, apartado c), del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

Resultando que según dichos escrito la apertura del Centro está prevista para la primera quincena del mes de octubre.

Resultando que es urgente la adquisición de un vehículo tipo monovolumen para poder dar poses del mismo antes de la apertura del referido Centro, con que sea posible por tanto, en meterlo a plizas de licitación, en caso de reducirlos a la mitad.

Resultando que el modelo propuesto es un vehículo tipo monovolumen marca "Volksvagen, modelo 231 "Kaabi", de otros plizas, adquirida en Francia



tres noventa y cinco mil pesetas (395.000'00).

Vistos los artículos 311 de la Ley de Régimen Local y 19.º y 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que el Artículo 311 de la Ley de Régimen Local, así como el número tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación antes mencionados, admiten el comercio directo para los contratos de suministros, siempre que sean compatibles con las formas lícitas de subasta, concurso - subasta o concurso.

Considerando que conforme al número uno del artículo veinte del Reglamento de Contratación requiere el informe de Secretaría de considerarlo definitivamente y justificando la "urgencia".

En la Sesión, por el voto unánime de sus miembros asistentes que integran las dos terceras partes del número de votos de aquella y además la mayoría absoluta legal, acuerda declarar de urgencia y en su consecuencia, adjudica definitivamente a la empresa Matías Molina Hernández, Sociedad Anónima, en su marca auto marca "Volkswagen", modelo 231 Kombi, de ocho plazas por un importe de trescientos noventa y cinco mil pesetas (395.000'00).

Por otros particulares se levantó la sesión, siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario interino, doy fe.

La. Domingo García

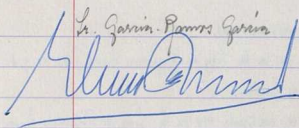
La. Domingo García La. Pardo

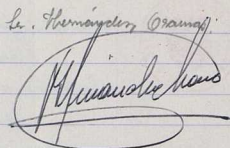
La. Alfonso Hernández

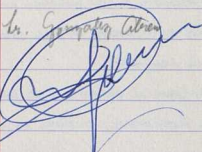
La. Santos Polanco

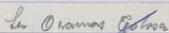
La. Dpto. Lopez

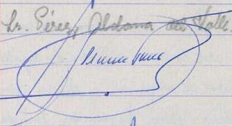
La. Dosta Garcia.


Lr. Gasim Perras Garcia


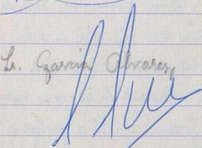
Lr. Hermenegildo Oraniga


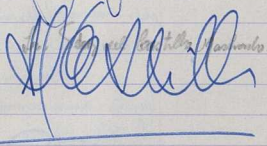
Lr. Gregorio Alvar


Lr. Oraniga Castro


Lr. Severo Albornoz de Valle


Lr. Rafael Lopez


Lr. Gasim Alvarez


Lr. Pedro Malo de Campos


Señalada extraordinaria de primera convocatoria celebrada por el
 Concealutissimo Cabildo Provincial de Cecearife, a dia veintidós de octu-
 bre de mil novecientos catorce, y seis.

En la Ciudad de Santa Cruz de Cecearife, a veintidós de octubre
 de mil novecientos catorce, y seis, cuando los diez y siete treinta y seis, se reu-
 nió el Concealutissimo Cabildo Provincial de Cecearife, en el Salón de Actos del Pala-
 cio Provincial, bajo la presidencia del Ilustre Señor don Javier Diaz-Lamas
 La-Peña, Presidente interinental de dicho Concealutissimo Corporación, para celebrar
 una extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de
 todos los requisitos legales para ello prevenidos, en su sistema de sesión Interven-
 tor de Fondos, don Cesas Gasim Alvarez, y del Secretario interino autorizante,

Comuniqué los señores Comisarios:

Don Pedroto Alfonso Hernandez.

Don Pedro Malo de Campos Rodriguez.



Dña Lorenzo Dorta Garin.

Dña Estrella Garin Ramos Garcia.

Dña Felisa Abreu Acosta Dorta

Dña Alberto Hernandez Amaras.

Dña Roberto Gonzalez Abreu.

Dña Francisco Javier Amara Echona.

Dña Marina Maria Perez Aldama de Valle.

Dña Antonio Castro Garin.

Dña Wolfredo Wildpret de la Torre.

Concurre en asistencia los señores Consejeros don Carlos Doris, Sr. por,
y don José Pablo Form.

Abierta la sesion se dió lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día treinta de septiembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Liquidándose se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo Insular

1.- Visto acuerdo de este Cabildo, adoptado en sesion extraordinaria de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis respecto al Acta proyecta de Presupuesto Extraordinario "A" 1936 para Adquisición de Suelo para la formación de un Patrimonio Insular (2.ª fase), por un importe de noventa y cinco millones de pesetas (250.000.000 00), este Corporación, previa deliberación, acuerda aprobar el Acta proyecta de dicho Presupuesto y sus resúmenes, idéntico al de la resolución de veintiséis de julio último, es el siguiente.

Capítulo VI.	Extraordinarios y de Capital	Total por art.:	Total por Cap.
Artículo 3.º -	Ingresos procedentes de impuestos	250.000.000 =	250.000.000 00
	Importación	250.000.000 =	250.000.000 00
	Centros de Ingresos.	Total por art.	Total por Cap.
Capítulo VII.	Extraordinarios y de Capital		
Artículo 6.º -	Anticipos y préstamos a Cortados de crédito	250.000.000 =	250.000.000 00
	Importación los ingresos	250.000.000 =	250.000.000 00
	Importación el Presupuesto de gastos		250.000.000 00
	Importación el Presupuesto de impuestos.		250.000.000 00
			Similiter

Igualesmente se acuerda, modificándose en este sentido la repetida resolución

de este artículo de fecha reciente de fecha última, y de los que el Banco de Crédito Local de España, no puede conceder el préstamo de doscientos cincuenta millones de pesetas que ha de emitir al objeto de ingresar en el presupuesto ordinario, volviendo por dicho importe, al Banco de Crédito Industrial y del de Crédito a la Gran Industria o de las Cajas Generales de Ahorro, indistintamente.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime de los señores Señores Presidentes occidentales, don Javier Díaz-Lopoz y de los señores Comisarios don Rodolfo Alonso Thomandey, don Pedro Modesto Campos Polanco, don Lorenzo Dorta Garrón, don Edmundo García-Panero García, don Silverio Alonso-Cruzado Dorta, don Alberto Thomandey Ormaz, don Norberto González Alcaz, don Francisco-Javier Ormaz Echeza, don Marcos Ramón Cruz, Urbana del Valle, don Antonio Castro García, y don Wolfredo Wildpret de la Torre, haciendo un total de doce, de los quince miembros que legalmente forman la Corporación, y existiendo por tanto, la mayoría exigida por la Ley. Concurrió asimismo en asistencia, los señores Comisarios don Carlos Díaz López, y don José Sobalbe Soria.

En virtud del dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y previa la correspondiente deliberación, esta Corporación, por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar y dar a los Presupuestos ordinarios, el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Costales, cimientos y Demosios. Parámetros de este Consejo, en virtud de los cuales se emita un movimiento actual y cierto, por un total de noventa y cinco millones quinientos setenta y siete mil pesetas, cuyo resumen por capitales es el siguiente:

Costales de Gestión.

Capítulo I. - Personal Activo	655.945.180' =
Capítulo II. - Material y Divinos	241.520.820' =
Capítulo IV. - Deuda	10.000' =
Capítulo V. - Subvenciones y participaciones en ingresos	3.000.000' =
Capítulo VII. - Préstamos, Ingresos ordinarios e Imprecisos.	10.101.000' =
Total pesetas.	910.597.000' =

Costales de Ingresos.

Capítulo III. Casos.	612.300.000.00
Capítulo IV. - Subvenciones y participaciones en ingresos.	278.820.000.00



Capítulo V. - Ingresos Patrimoniales	16.277.000'00
Capítulo VI. - Contingencias y de capital	20.000'00
Capítulo VIII. - Contractos e Ingresos	10.140.000'00
Total pasivos	910.577.000'00

Igualmente se acuerda aprobar los Bases para el desarrollo del referido -

Presupuesto.

Por último, y como quiera que en el capítulo IV del Estado de Ingresos de las Reservas, figura la aportación del Presupuesto de este Cabildo que aún se encuentra en estado de Anteproyecto, el Pleno acuerda que el en proyecto se incluya en una próxima reunión para su ratificación.

Las otro particular se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas reiniciada ordinaria, de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe. Comandante Ulises Serrano del Castillo Marchando.

El Diputado Honorario Sr. Poché.

El Sr. Alfonso Hernández

El Sr. Leopoldo Rodríguez.

El Sr. D. García

El Sr. García - Pombo García

El Sr. Juan Dorta.

El Sr. Leonigildo Ordoñez

El Sr. Guzmán

Lr. Oronoz Castro

Lr. Pérez Aldana del Valle

Lr. Carlos García

Lr. Wladimir de la Torre

Lr. Germán Álvarez

Lr. Fernando del Castillo y Meléndez

Señala Ordinaria de segunda convocatoria celebrada por el Concealutivimo
del Estado Libre de Ecuador, el día veintidós de octubre, en mil novecientos
veintidós y seis.

En la Ciudad de Santa Cruz de Ecuador, a veintidós de octubre de
mil novecientos veintidós y seis, cuando los diecisiete honrosísimos miembros, se reunió
el Concealutivimo del Estado Libre de Ecuador, en el Salón de Actos del Palacio
Circular, bajo la presidencia del Ilustre Sr. don Javier Díaz. El Sr. Sr.
Rocha, Presidente accidental de dicho Concealutivimo, concurrió, para celebrar
sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento
de los requisitos legales para ello prescritos, con asistencia del Sr.
Interventor Sr. don Carlos García Álvarez, y del Secretario interino auto-
nómico, Sr. don Alonso Fernández del Castillo Meléndez.

Concurran los señores Consejeros:

Don Rodolfo Alfonso Hernández.

Don Pedro Maciste Campes Rodríguez.

Don Lorenzo Dorta García.



Don Leonardo Garin Ramon Garin.
 Don Felix Alvarez Armas Dorta.
 Don Alberto Hernandez Armas.
 Don Norberto Gonzalez Abreu.
 Don Francisco Garcia Armas Celoso.
 Don Marcos Ramon Perez Aldama del Valle.
 Don Antonio Castro Garcia.
 Don Wolfredo Wild pret de la Cour.

Le ocurre la asistencia de los señores Consejeros don Carlos Díez Ló-
 pez y don José Labat Toms.

Segundamente se adoptaron los siguientes acuerdos:
 Personal.

1. = Se reservan trienios a los funcionarios que se relacionan, que los
 han perfeccionado en el presente mes de octubre en los días que se señalan:

Dona Maria del Carmen Marín del Socorro, Auxiliar Administrativa
 de este Archibelo cinco trienios, el día dos.

Don Luis Paredillo Pashilla, Administrativo de la Administración
 General de este Conceleutísimo Archibelo, once trienios, el día cinco.

Don Carlos Orrego Bonello, Aparejador de este Conceleutísimo
 Corporación, cuatro trienios, el día seis.

2. = Visto escrito de don Juan Antonio Navey Rodríguez, Económico
 de esta Corporación, solicitando provenga para completar documentación pa-
 ra formalizar el préstamo de adquisición de vivienda que le fue concedido,
 de acuerdo, de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, dese-
 que la provenga, activándose por no permitirse el artículo diez del Reglamento,
 y convocar nuevo concurso inmediatamente.

3. = Visto el dictamen de la Comisión de Personal se acordó con-
 ceder a los funcionarios y personal laboral que a continuación se rela-
 cionan, los subsidios de estancias que se fijan en la cuantía que asimismo
 se determina:

A don Tomas Gonzalez Puerto, Económico de Administración General,
 por los de primer curso de la G. B. que realice en hijo María Berzosa Gon-
 zalez, Jorge, cuatro mil pesetas anuales a partir del día primero del mes actual.
 A don Enrique Amigo Rodríguez, Ingeniero Jefe de la Sección de

Vías y Obros, por los de segundo curso de E. G. B. que realiza su hija Elena Ami- go Lachera, cuatro mil pesetas anuales, a partir del seis del mes actual.

El don Juan Rodriguez Martín, fumigatorio cubellero, por los estu- dios de Comercio Profesional de primer grado y segundo curso de Secundaria : Manifiesto Sobralte, que realiza sus hijos María Mercedes y Francisco y anue Rodriguez Garcia, respectivamente, la cantidad de cuatro mil quinientos pesetas : anuales cada uno y por los de primero de E. G. B. que realiza su hijo Edmundo Rodriguez Garcia, cuatro mil pesetas anuales a partir del día cinco de octubre actual.

Don Juan José Seo Garcia, Auxiliar Administrativo laboral, por los de primer curso de E. G. B. que realiza su hija María Angela Seo testera, cua- tro mil pesetas anuales a partir de primero del actual.

El don Cecilio Mendez Martín, Peón de la Sección de Vías y Obros - por los de primer curso de E. G. B. que realiza su hija, María Dolores Mendez Brito, cuatro mil pesetas anuales, a partir del dos del actual.

La doña Camelarina Méndez León, Coleccionista laboral del Jar- dín Infantil de la Lograda Familia, por los de primer curso de E. G. B. que realiza su hija Beatriz Leon Méndez, cuatro mil pesetas anuales a partir del día trece del actual.

El don Manuel Costeuz Toledo, Peón de la Sección de Vías y Obros, por los de cuarto curso de E. G. B. que realiza su hijo Manuel Costeuz Leruy, cuatro mil pesetas anuales a partir del día cuatro de octubre en curso.

El don Diego Vargas Ravel, Seón de la Sección de Vías y Obros, por los de primero, tercero y sexto de E. G. B. que realiza sus hijas Carolina Puffin, María Laura y Diego Vargas Figueroa, cuatro mil pesetas anua- les, cada uno, a partir del día dos del corriente mes.

El don Manuel Real Rodriguez, Artes pintor de la Sección de Arquitectura, por los de quinto curso de E. G. B. que realiza su hija - María José Real Peña, cuatro mil pesetas anuales, a partir del cuatro de octubre corriente.

El don Juan Donate Gonzalez, Peón de la Sección de Vías y Obros, por los de primero de E. G. B. que realiza su hijo Juan Pa- fual Donate Dello, cuatro mil pesetas anuales, a partir del día dos del presente mes.



4. doña María Marrero Pastors, Limpieza del Jardín Infantil de la Granja Saindá, por los de primero de la F. 50, que realiza en hijo Esteban Rodríguez Marrero, cuatro mil pesetas anuales, a partir del día primero de los cuarenta.

El don José G. García García, Pista de la Granja de Las y Oros, por los de primero de la F. 50, que realiza en hijo Lucas García Escobedo, cuatro mil pesetas anuales, a partir del día dos del actual.

En cuanto a la actividad de Labores de establos de don Alberto Miranda González, funcionario administrativo, por los que realiza de Cuarenta Compañías, que él obra la Mesa.

4. = queda enterado de oficio del asunto. Peritos insulares, de la Junta Insular provincial de Arbitrios Insulares, número 3.622, de fecha veintidós de septiembre anterior, por el que transcribe el acuerdo del Organismo Gestor de dichos fincas, adoptado en sesión de tres de agosto de 1976, por el que se acuerda, a la luz de los escritos de don Juan Vicente Díez Hernández y don Juan Duque Alonso, funcionarios de esta Subdelegación Insular, que cuando se han de haber podido tomar parte en el Comisario res. triángulo comarcal por la finca por no haberse conocido plazas de un coeficiente de hasta de esta por posesión que los funcionarios administrativos continúan en comisión de servicios hasta que se adquiere a comarcal dichos plazas, una vez aprobada la una definitiva de Planilla en que se fijan y demarca definitivamente de don Juan Vicente Díez Hernández, para que se determinen las condiciones para su adscripción definitiva a plaza del dentro del Proceso de Datos en coeficiente 3,6.

5. = queda enterado de acuerdo adoptado en sesión de tres de agosto de corriente año, por el Organismo Gestor de la finca, en relación con el escrito formalizado por don Nicolás María Duque y otros Agentes Insular de esta Subdelegación, interponiendo recurso de reposición contra los Bases del Comisario res. triángulo entre los funcionarios de las Subdelegaciones Insulares y Mancomunidades provinciales para cubrir en propiedad, por primera vez, las plazas de la Planilla de la Junta, acuerdo por el que se desestima dicho recurso.

6. = importante propuesta del Comisario calificadas correspondiente, se acuerda mudar en propiedad, urgentes para la Pista de Tabaneros de esta Compañía, a don Enrique Ben Gómez, con el coeficiente retributivo 3,0, calculado en la Planilla provincial de plazas coeficientes.

7. = se acuerda, aceptando propuesta del Comisario calificadas a la Ojo.

river para proveer en propiedad una plaza de Auxiliares Administrativos a este Convalecimiento de la doña Maria del Carmen Gallardo Garcia, doña Maria Mercedes Delgado Rodriguez, doña Maria Teresa Lopez Perez, doña Maria Petas Hernandez, Abel Gomez, doña Maria Coronado Bañerouout Garcia, y doña Maria Dolores Sainchez, Dama, con el coeficiente retributivo 1,7, retribuido en la Tabla provisional de plazas vacantes.

Similars el día treinta y uno del mes actual, la contratación administrativa eventual del personal contratado por resolución de la Presidencia, de treinta de junio anterior, acuerdo en este, así como la de don Rafael Garcia Sandoz, a petición propia, y al amparo de lo que dispone el artículo 98, 4, de la Ley 18/1963, de 20 de julio, se acuerda por unanimidad la contratación eventual desde el día primero de octubre y hasta el treinta y uno de diciembre próximo, como Auxiliares Administrativos de doña Agueda Márquez Suetes y don Salvador Méndez Encujillo, con la remuneración mensual de veinticin mil doscientos treinta y cinco pesetas y una paga extraordinaria de Navidad de catorce mil doscientos treinta y cinco pesetas.

Asimismo, acuerda que las otras plazas de Auxiliares Administrativos que resultaran vacantes en la oposición antes mencionada, se incluyan en la convocatoria aprobada en sesión de treinta de septiembre último.

8. = De conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, y a la vista de los documentos de los que resulta que don José Hernandez, Sotomayor, comenzó a prestar sus servicios el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y don José Diego Melián, comenzó a prestar sus servicios el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, se acuerda acceder a lo solicitado por ambos solicitantes respectivamente la antigüedad de los fechas mencionadas.

9. = A la vista de solicitud de don Fernando Cruz Herman, don José Ordinaris jubilado de la Lirina de Arquitectura, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda concederle un premio de cincuenta mil pesetas, con motivo de su jubilación y con cargo a las consignaciones figurando en el expediente no 2/76, de Habilitación y Suplemento de Crédito, dentro de Presupuestos Ordinarios del actual ejercicio.

10. = A la vista de solicitud de doña Mercedes Garcia Garcia Anzuar de Celis, jubilada del Hospital General y Clínica de Coenife, y de con-



formidad con dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda concederle un premio de cincuenta mil pesetas, en mérito de su jubilación, y un cargo a la consignación fijada en el presupuesto no 2/76, de Rehabilitación y Suplemento de Cálculo, dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

11.- Se acuerda quede entre la Mesa, voluntad de subsidio de estudios del Excmo. de Administración General de este Cabildo, don Miguel Angel Martín Moreno, para cursos los de primeros de Ciencias Económicas.

12.- Asimismo se acuerda quede entre la Mesa, voluntad de subsidio de estudios del Excmo. de Administración General de este Cabildo, don Andrés García Maté, para cursos los de primeros de Ciencias Económicas.

13.- Igualmente se acuerda quede entre la Mesa, voluntad de subsidio de estudios del Excmo. de Administración General de este Cabildo, don Quinto José González García, para cursos los de primeros de Ciencias Económicas.

14.- Al efecto del Interinismo Señor Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Acreditación de los Corporativos Locales, núm. 2.410 de fecha tres de octubre actual, se acuerda achacar a la referida Jefatura, que la reúne con el Director del Conservatorio Superior de Música, don Agustín León Villanueva, tiene la naturaleza de un contrato de decisión no primordial ni permanente, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Turnos y el artículo 9.º de la Ley 108/1963, dentro de las excepcionales circunstancias de dicho artículo.

Definición

15.- Se da lectura a Memoria que presenta el Consejo don Eduardo Garrigós y García, sobre la posible unión a este Cabildo del Laboratorio Investigativo por la Mancomunidad Provincial Interinsular que dice así: "Al P. M. De todos es como está la opinión antigua y generalizada en los I. S. miembros de no ser atendidos por Santa Cruz de Tenerife, e incluso de la Mancomunidad Provincial. Por, cuya función específica y fundamental es precisamente esa atención, sea a nivel, que en otros últimos años, al mutarse el actual Organismo de mayores recursos, ha podido rectificar en parte esa postura negativa y constituirse por una mejor cooperación a la resolución de problemas de los I. S., todos ellos, de común interés. No cabe duda de una eficaz colaboración de con incluir no sólo en la Mancomunidad, en todos los aspectos, en cuando el de menor importancia, el político, me refiero a una regionalización. Sin embargo, el crecimiento por parte de la Mancomunidad Provincial del Laboratorio Investigativo cuyo coste rebasa los

cincuenta millones de pesetas (200.000.000.00) anuales, la aplicación de téni-
 cas modernas, el mejoramiento de sus instalaciones, el aumento de plantilla del
 personal con sus repercusiones salariales anuales, etc, supone en lugar a du-
 das, un fardo insalvable para la ejecución de una auténtica política provin-
 cial. En primer, por tanto, potencias a la Mancomunidad Provincial y
 me parece que la mejor forma es elivándola del peso económico que le
 produce el sostenimiento del Laboratorio Provincial. - No se nos oculta, -
 que ello supone una serie de cuestiones de índole jurídica administrativa,
 que deben ser planteadas y estudiadas por técnicos en la materia. - Por ello,
 luego el honor de proponer al Sr. D. de Benavides Caballero se prome-
 tie, en principio, sobre la posible cesión del Laboratorio Provincial por la
 Mancomunidad Provincial Interinmular, haciéndole cargo de dicho servicio, y
 caso afirmativo, se constituya una Comisión de Comiseros y técnicos de ambas
 Corporaciones para tratar los aspectos jurídicos administrativos, económicos
 y sociales que de ello se desivien, deviendo el correspondiente informe al Sr.
 D. de Benavides Caballero, reuñidos de octubre de mil novecientos treinta y seis".
 A la vista de dicho Informe y del distanco favorable de la Comisión de Be-
 nejencia se acuerda realizar las oportunas estidias jurídicas, administrativas,
 económicas y sociales de relación con la viabilidad de la cesión que se propo-
 ne.

16. = Ante el expediente para adquisición por esta Excelentísima
 Corporación de quince cochecitos con motor y siete con motor, para imáli-
 dos, mediante Comisillo, se acordó la adjudicación definitiva a don -
 Cermenio Méndez Martín, propietario de Ortopedea Méndez, se adquiriese al
 quince cochecitos con motor y siete con motor, para imáliados, por un
 coste de seiscientos ochenta y dos mil pesetas (682.000.00), los que se libra-
 rán a don Cermenio Méndez Martín, con cargo al capítulo II del Articulo
 Único, Concepto tercero, Partida veintidós del artículo Sres. puestos Ordi-
 narios, una vez que dichos cochecitos sean entregados a este Cabildo In-
 cular en perfectas condiciones de funcionamiento.

17. = Se da cuenta de la Memoria de don Eduardo Gorria - Pizarro
 Comisero de esta Excelentísima Corporación, sobre la denominación del
 Jardín Infantil de la Laguarda Familiar, que dice así: "Luego el honor
 de exponer a la superior consideración de la Excelentísima Corporación, en



relacion con el Establecimiento Benéfico, Jardín Infantil de la Logroña Familia, lo sigue, la que en actual denominación se comienza con el destino real de Cuentas, ya que la denominación, "Jardín Infantil" o "Jardín de la Infancia", como puede verse perfectamente en la utilización por el Círculo de Educación Preescolar destinado a menores de dos y tres años de edad. - Que parece debería conservarse la fundamentación del nombre de la Institución, cambiando solamente lo de "Jardín Infantil" por sus términos más adecuados, que podría ser el de "Hogar", por ajustarse más a los fines al destino actual del Establecimiento. - Por ello me permito proponer para la Institución de referencia, el más adecuado nombre de "Hogar de la Logroña Familia". - Santa Leuz, de Comercio, catón de octubre de mil novecientos veintidós y seis. El Consejo de la Corporación e Inspectores del Jardín Infantal de la Logroña Familia. A la corte de dicho Mojeiro y del informe favorable de la Comisión de Beneficencia se acuerda que en el futuro dicho Centro se denominará "Hogar de la Logroña Familia."

18. - Vista instancia de los Señores de María de La Laguna, solicitando que se autorice para pagar obras realizadas en la Comunidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda la concesión de un bono de quinientos mil pesetas (500.000,00) a dicha Comunidad, - para terminar de pagar las obras de reforma ejecutadas en la misma, cuya cantidad ha de ser librada a Los Herminio de Castilla, Superintendente de la mencionada Comunidad Peligrosa, con cargo al Capítulo II, Artículos Ocho, Compendio tercero, Partida resultante del vigente Presupuesto Ordinario.

19. - Vista instancia de la Delegación Provincial de la Sección Comunitaria, solicitando una subvención de ciento cincuenta mil pesetas, para el año mil novecientos veintidós y siete, como en años anteriores, para el sostenimiento de la Guardia Infantal "Las Tres Virgenes", de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de Intervención de Fondos, se acordó conceder una subvención de ciento cincuenta mil pesetas a dicha Delegación Provincial, las que se abonarán de la cantidad que se consignará en el Presupuesto Ordinario para mil novecientos veintidós y siete, con destino a subvenciones Guarderías Infantiles en general y que se librarán en su momento a la Dirección del Departamento de Promoción, de Bienestar, Delegación de Educación.

20. - Vista instancia de don Américo-Reinora Torres Arce, solicitando una ayuda económica de esta Corporación, para abonar el importe de

un Marcapago, que le fue cobrado en el Hospital General de Cebu se cons- rife, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda la emisión de una aguda nominada de ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta y tres pesos (117,853.00) al cobrador, importe total del marcapago, los que se libran a don Antonio Conde, suministrador del mencionado aparato, una vez que el jefe del Servicio de Radiología del Hospi- tal General de Cebu se acuerda, presta su conformidad a la factura correspon- diente.

21. = Visto escrito al Hospital Psiquiátrico de Las Palmas de Gran Co- raria, interesando crear abonos por esta dependencia las estancias y tratamien- to de la enfermedad natural de esta Isla, don Pascual Amador Jimenez, de confor- midad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras So- ciales se acuerda interesar de la Conceleutísima Mancomunidad Provincial In- terinsular que se haga cargo de los gastos de estancias y tratamientos en el Hos- pital Psiquiátrico de Las Palmas de la enfermedad a que se hace referencia.

22. = Visto escrito al Hospital Psiquiátrico de San José, Cienfue- rros, Madrid, comunicando haber cubierto el importe de la pensión que dis- fruta el enfermo en esta Isla, don Guillermo - Nicolás Gangales, Masera, a oncecientos pesos diarios, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda cubrir los gastos de estancia del mencionado enfermo en el indicado Establecimiento, a sa- rgo de la nueva tarifa de oncecientos pesos diarios.

Intervención Pública.

23. = Se acuerda ratificar decreto de la Presidencia de fecha primero de octubre anterior, por el que se ordena el libramiento de la cantidad de ce- ticientos mil pesos (700,000.00) al Conceleutísimo Ayuntamiento de la Capi- tal, como aguda por los gastos originados por la celebración en el Teatro Qui- mero de los "Festivales de España" del 29 de septiembre al nueve de octubre del corriente año.

24. = Visto la solicitud de ayuda económica formulada por los Asociaciones de Padres de Alumnos del Colegio Ilmo de los de Bachie- leros del Colegio de C. G. B. y del Pueblo de Jura de San, para la cons- trucción de un colegio para Institutos de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta la evidente necesidad de que este Proyecto se realice, el Pleno decide, como más



sea en el sentido por el máximo interés, pero antes de resolver sobre dicha petición, acuerda se colabore una mayor inspección del Ayuntamiento de Júcar de Torres y de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

25. = A solicitud del Director de la Escuela Flores de La Esperanza, se acuerda conceder una ayuda de ochenta mil pesetas (80.000,00) para impartir clases de moldados durante el presente curso de 1976-77, cantidad que se haya efectiva con cargo al Presupuesto de 1977.

26. = Le acuerda libros al Director de la Escuela Flores de La Esperanza, don Felipe Posa Santana, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000,00) a propósito, para atender gastos de mantenimiento de la misma y contratar a un encargado de conservación de establecimiento. Asimismo, se acuerda enmarcar un Proyecto general de reparación y adaptación de edificios a sus funciones escolares, facultándose a la Presidencia para designar al Arquitecto que haya de redactarlo.

27. = Vista solicitud de una ayuda económica de quinientos mil pesetas (500.000,00) para actividades del curso actual 1976-77 que formula don Francisco Benastellano Jimenez, en representación de la "Escuela de Artes" de la Universidad de La Laguna, se acuerda, lamentándose mucho, desestimar dicha petición por haberse agotado el crédito asignado para este tipo de gastos en el actual Presupuesto local.

28. = Vista solicitud de ayuda económica para actividades culturales de Escudo, Música y Cine que formula el Círculo "Unión y Progreso de Arago" se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Compras, conceder la cantidad de cien mil pesetas (100.000,00), para tal fin, que se librarán a nombre de don Manuel Hernández, García, Presidente de dicho Centro.

29. = A solicitud de la Marea Social Euzepáica, se acuerda conceder la cantidad de cien mil pesetas (100.000,00) como ayuda para las clases de ortografía que se imparten en dicho Sociedad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y que se librarán a nombre del Presidente de la misma don José Euzepáica Fungueles, Gamero.

30. = Vista solicitud de don Enrique Vozda Grossi, Presidente del Patronato de la Orquesta Sinfónica, adjuntando un Proyecto para la adquisición de la Música entre los alumnos de E. J. B. de la Loba, se acuerda aprobar en principio dicho Proyecto que se considere del máximo interés e interés de la Delegación Provin-

sial del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Ayuntamientos Insulares.
de la información precisa sobre las cantidades que el Estado y las citadas Corporaciones estarían dispuestas a aportar para el sostenimiento del programa a fin de poder resolver sobre la apostativa concreta de este capítulo.

31. = La propuesta del Director del Conservatorio Superior de Música, de acuerdo a conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intendencia de Sancho, comede las cantidades de sesenta mil (60.000,00) y cien mil pesetas (100.000,00), respectivamente, para los gastos que ocasionasen con motivo de la celebración de un concierto de Violín, de don Manuel Villaverde, y la celebración de un curso de "Práctica trascendental de pedagogía rítmica", a impartir por don Eduardo del Puerto.

32. = Vistas facturas de "Selecciones gráficas" por revisiones de pruebas, ocasionadas por cubiertas de materiales y mano de obra, para edición de los siguientes obras literarias: "Frente Surco de la Guerra", diferencia cincuenta y seis mil novecientos cincuenta pesetas con diez céntimos; "Carlos y Luis - - - Maffiotte", diferencia cincuenta mil ciento once pesetas con quince céntimos, y "Arquitectura Neoclásica en Canarias", diferencia diecisiete mil novecientos y nueve pesetas; se acuerda aprobar a conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intendencia de Sancho.

33. = Visto dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, sobre la posible venida a Tenerife de don José Domínguez, Profesor del Instituto Tecnológico de Monterrey (México), que considera del máximo interés, el Poder acuerdo invitó a dicho señor, a dar unas conferencias en esta Isla, siendo los gastos de viaje y estancias a cargo de esta Corporación.

34. = Queda autorizada el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal Provincial Interinsular, sobre restauración del teatro del Liceo de Actos del edificio de su propiedad, donde está instalado actualmente el Conservatorio Superior de Música.

35. = Se acuerda la devolución a "Tellos S. L." de la fianza definitiva de cincuenta y dos mil quinientos pesetas (52.500,00) constituida por su garantía, la instalarán y fue suministrado al Gobierno adquirido por esta Corporación para el Centro Pongon mado de Colonización Española en Santa Cruz de Tenerife, y depositarla en la "Caja General de Depósitos" del Ministerio de Hacienda, por haberse cumplido los requisitos exigidos.



los en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Intervención Pública. (Deportes).

36. = Se acuerda, de conformidad con dictamen de la Comisión de Deportes y el informe de la Intervención de Fondos, conceder a don Antonio Bellos Paz, en representación de la Federación Canaria de Lucha, la cantidad de quinientos mil pesetas (500.000.00) para atender gastos de promoción de este deporte en los colegios de t. 5.º B. de la Isla, y al propio tiempo interesar de dicha Federación su cooperación para la puesta en marcha del "Curso" que se proyecta establecer en el Fidejazo de la Lograda Familia.

37. = Vista extracto de agenda económica formulada por el Delegado Provincial de Educación Física y Deportes, para gastos de organización de un curso de artículos de prensa con premios en metálico, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes y el informe de la Intervención de Fondos, conceder a tal fin la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000.00) que se librarán al respecto Delegado, don Selim Álvarez Acuña, D.º de L.º

38. = Vista escrito del Secretario del Club de Balonmano de esta Capital, pidiendo una ayuda económica para gastos de desplazamiento del equipo de balonmano femenino, se acuerda de conformidad con dictamen de la Comisión de Deportes y el informe de la Intervención de Fondos, conceder la cantidad de quinientos mil pesetas (500.000.00) para este fin.

Turismo.

39. =

Visto el dictamen de la Comisión de Turismo y el informe de Intervención de Fondos, se acuerda recibir, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, de Sr. Juan de Cervera, entregados por la empresa adjudicataria del Concurso, Euro, Agrícola de Canarias, S.º de, y en consecuencia abonar a la misma la cantidad de un millón setecientos setenta y cinco mil pesetas (1.775.000.00) precis concertando por la edición.

40. = A la vista de la liquidación presentada por el señor Consejero don Francisco Osanas Cobisa, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Turismo y visto el favorable informe de Intervención de Fondos, se acuerda aprobar los cuentas de liquidación presentadas por la cantidad de un millón cien mil pesetas (1.100.000.00) librándose para atender los gastos del Concurso "Semana 88" celebrada en Rotterdam (Holanda) en el año mil novecientos setenta y cinco.

41. = Vista la liquidación presentada por el Consejo de esta Corporación don Francisco Oramas Calvo, correspondiente a los gastos incurridos cursados con motivo del Centenario "Somino 28" Holanda, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Estudios y la impresión por Intervención de Fondos, se acuerda aprobar los cuentas presentadas por dicho Consejo, justificativa de la cantidad de trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesetas con ochenta y siete céntimos (394.496,87) libradas como gastos adicionales al Centenario "Somino 28" celebrada en Rotterdam (Holanda).

42. = A la vista de la propuesta de la Comisión de Estudios y el informe de Intervención de Fondos, se acuerda un gasto de setenta mil pesetas (70.000,00) para atender el año de veinte mil clavos, con cuyo se decorará el Salón de Hofburg de Viena, con motivo del baile de fin de año.

43. = Vista la propuesta de la Comisión de Estudios y el informe del Ayuntamiento de Añón en petición de ayuda para la campaña de Limpieza de Playas de dicho Municipio, el Pleno en sesión de día de la fecha acuerda considerar que el tema es del mayor interés, por fundamentadamente es un asunto de la competencia municipal, si bien este tipo de actividades no interesándose por ahora se refiere a la limpieza de la playa en general, no parece oportuno tratar este problema a parte de los restantes que presentan sobre la limpieza de las costas, problema que este Ayuntamiento tiene en estudio, por lo que no parece ser adoptada resolución sobre la petición concreta que se formula, hasta tanto no se celebre una campaña de abasme insular.

44. = Vista la propuesta que formula por la Comisión de Estudios sobre adquisición de dispositivas sobre la Isla de Tenerife, a don Leopoldo Colina Alonso, y de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos, se acuerda la adquisición de una colección de diapositivas por el precio de ciento cincuenta mil pesetas (150.000,00).

45. = Vista la propuesta presentada por la Comisión de Estudios sobre la necesidad de la adquisición de cinco mil reparatos (5.000) de la Revista francesa "Collective" dedicada a Canarias, y de conformidad con el informe de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda adquirir los cinco mil reparatos, por el precio total de cincuenta mil pesetas (50.000,00).

46. = Se da cuenta de la resolución de la Subsecretaría de Turismo, por la que se concede el título de "Libro de Interés Turístico", a la



obra "Cuatro Soles de Atlántico" (Trenque, La Palma, Gormen y Hierro). La Corporación al quedar enterada expresa su satisfacción por dicho título.

47. = Presentado por la Comisión de Turismo el informe de Campaña contra Desamios en los Montes de Las Mercedes, La Popayana y Los Guindos, la presente última Corporación queda enterada del informe sobre dichas campañas y acuerda agradecer la colaboración a los medios de comunicación social y a las Corporaciones, Asociaciones y personas que han generosamente han intervenido en la misma.

48. = Vista la propuesta de la Comisión de Turismo dando cuenta del fallo del Concurso, para un cartel del Carnaval de Guayaquil, año 1979, otorgándose el premio de veinticinco mil pesos, al título de "Arlequín" cuyo autor es don Lorenzo Ospina Mora, y propone adquirir el presentado por don Maximiliano Benítez Sella, por el precio de diez mil pesos, para postula del programa de fiestas, por lo que esta Corporación queda enterada, del título Sella, y acepta la adquisición del título cartel en diez mil pesos (10000.00) para la Postula del Programa de fiestas.

Somente

49. = Examinado el expediente involucro con motivo de la ejecución de las obras emprendidas en el Proyecto de "Carretera Simulas de la Vega al Caserio de Los Mantacitas", y, en especial, el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de dichas obras, de la que resulta que se ha adjudicado provisionalmente el remate a favor de don Antonio Plasencia Lantto, representante por don Andrés Hernández, Dault, autor de la proposición número dos, por la cantidad de ochos millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos con cuarenta y nueve céntimos (8.960.099.49); resultando además, que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de cinco días, contados a partir del momento al de la apertura de pliegos que previene el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y tomara de su consideración que el señor Plasencia Lantto ha efectuado una baja que coincide del diez por ciento del tipo de la licitación, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

1. = Adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras a don Antonio Plasencia Lantto por la cantidad de ochos millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos con cuarenta y nueve céntimos (8.960.099.49).

2. = Dejar la fianza definitiva en la suma de doscientos cuarenta

y nueve mil dieciséis enteros pesetas (249.314'00) y la garantía complementaria en la cantidad de novecientos nueve mil cincuenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos (905.056'55).

35. = Por último, devolva la documentación, inclusive las fianzas provisionales, correspondiente a los licitadores, excepto al adjudicatario.

50. = Vista los expedientes individuales sobre fijación de justos precios de distintas fincas, que luego se especifican, afectadas por las obras emprendidas en el Proyecto de "Depósito Regulador de la Mantana del Aire (La Laguna)", impulsado por el Servicio Hidráulico de esta Provincia, y de cuyas expresiones es beneficiario este Valldu; visto asimismo los informes de la Sección de Vías y Obras y de Intendencia de Puertos, se acuerda, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, prestar conformidad a los respectivos valores, obtenidos por ambos acuerdos entre la Administración expresante y los propietarios, y que se lleve al respecto Servicio Hidráulico con cargo al crédito existente en el Capítulo primero, Concepto único, Partida 01 del siguiente Presupuesto Anualizar la suma de novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres mil pesetas (645.453'00), a que ascienden los justiprecios, conforme al siguiente detalle:

Nº de finca	Propietarios	Importe
6	D. Eugenio Mendez Miranda	68.838'00
13	D.ª Coloma Bocabardo Bocabardo	50.873'00
14	D.ª Amelia Bocabardo Bocabardo	51.621'00
18	D. Amador Prieto González	281.480'00
24	El mismo	99.446'00
27	D.ª María Prieto González	92.996'00

51. = Vista solicitud de don Vicente Colaneros Díaz, en nombre y representación del Contratista don Luis Díaz de Laredo y Garría, de devolución de las fianzas complementarias exigidas en su día al mencionado contratista con motivo de la adjudicación a su favor de las obras emprendidas en el Proyecto de "Mijra y Sanimentación de los Caminos Vernales de la Zona Sur" y "Mijra y Sanimentación de la Zona Capitalina", constituidas por medio de resguardos expedidos por la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, número 33.406 y



33. 4a. respectivamente, ambos con fecha 26 de octubre de 1974 y depositados en la Caja de este Cabildo según Cuentas de Pago números 1903 y 1905, con fecha 8 de noviembre de 1974; estos asimismo informes favorables de la Sección de Vías y Obras e Intervención de Fondos y resultando cumplimentados los requisitos que para la devolución de tal clase de garantías exige el número seis del artículo 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acorda a los interesados por el cobro de, autorizarlos, en consecuencia, la devolución de los resguardos constituidos como garantías.

52. Vista la solicitud del Contratista don Alberto González, González, de devolución del importe de la fianza complementaria -- ascendente a la cantidad de diecinueve mil trescientos sesenta y uno pesos (19.361 00) -- exigida con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Pavimentación del Camino Vecinal de Santa Cruz a Los Campesinos, en la Travesía al Barrio Nuevo" e ingresado dicho importe en las Areas de esta Corporación en virtud de Mandamientos de Fianza número 916, de fecha 23 de marzo de 1976; estos asimismo informes favorables de la Sección de Vías y Obras e Intervención de Fondos y resultando cumplimentados los requisitos que para la devolución de las garantías complementarias exige el Artículo 52, número 6, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cancelar la referida fianza, pero con dicho monto de libremente de su importe a la previa liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme establece la Ley 50, número 2, de la Promoción de Habitabilidad de las Corporaciones Locales.

53. Vista solicitud del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, relativa a la redacción del correspondiente Proyecto del "Tramo final de la Carretera Vecinal Buen Jesús Guira de Llorca", pasando por el "Monte de Agua", con una longitud de dos kilómetros; estos asimismo informes emitidos al respecto por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras y tomándose en consideración que la construcción del referido tramo permitiría enlazar el actual Camino Vecinal existente con la pista forestal del Monte de Agua, con lo que se crearía un interesante circuito turístico a través de la denominada La Baja, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, encargar a la Sección de Vías y Obras de la Corporación la redacción del correspondiente Proyecto técnico comprensivo, no obstante

del tramo comprendido entre el Caserío de Las Portelas hasta la referida pista forestal, sino también del tratamiento asfáltico de la totalidad de la vía, es bien, habida cuenta de la gran inversión que suponen dichas obras, el mencionado Proyecto deberá ser redactado de modo tal que se pueda ejecutar por fases o tramos.

54. = Vista la actividad de la empresa "González Machado Hermanos, S. A." de devolución del importe de la fianza definitiva -- ascendente a la cantidad de treinta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas (32.184.00) con décima para responder de la buena ejecución de las obras a "Dirección Territorial de la Planta primera del Edificio sito en la calle de Villalba - "Herías, número 19, de Santa Cruz de Tenerife", e ingresado dicho importe en las Cuentas de esta Corporación en virtud de Mandamiento de Jueces número 20, de fecha 21 de enero de 1975; vistos asimismo ciertos informes favorables de la Sección de Vías y Obras, Secretaría e Intervención de Sanidad, y resultando cumplimentados los requisitos exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Vivienda, cancelar la referida fianza, pero condicionando el libramiento de ese importe a la previa liquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y otros jurídicos documentados, en su forma establece la Foja 50 - número 2, de la Secretaría de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

55. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda e informe de Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras sobre la necesidad de llevar a cabo trabajos de reparación en el "Camino Animal de Garachico a San Juan del Poposo" por el personal afecto a dicha Sección, se acuerda aprobar el gasto con cargo al artículo segundo, artículo único, con cepto 50, Partida 50 de ningún Presupuesto Ordinario hasta la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 00) con destino a la adquisición de los materiales necesarios para los referidos trabajos.

56. = Vista informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, del que resulta la conveniencia de no ejecutar la totalidad de las obras previstas en el Proyecto de "Muro de Defensa de la Playa de



Martianez del Puerto a la Coma, adjudicados al Contratista don Luis Díaz de Lasada y García, hasta tanto se lleve a cabo los trabajos de dragado de la playa generados por el referido obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimientos y Fincas, que se prosiga a la recepción provisional de las obras con las formalidades previstas en el artículo 61 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose cuenta de que los mismos se hallan paralizados desde el pasado mes de diciembre y se descubre el momento en que se realizarán los correspondientes trabajos de dragado de la referida playa.

57. En consecuencia expediente inscrito con número de la adjudicación del Proyecto de Obras de Defensa de la Playa de Martianez del Puerto de la Coma (Base II) y Resultando que las obras son pendientes en dichos Proyectos fueron adjudicadas al Contratista don Luis Díaz de Lasada y García, por la cantidad de seis millones doscientos diez mil ochocientos cinco pesetas (6.210.805 00), en fecha doce de junio de 1974 y con arreglo a los condiciones aprobados en sesión de 27 de marzo de 1973.

Resultando que con fecha 14 de enero de 1975 ha solicitado el señor Díaz de Lasada la forma en recibida la revisión de precios de la referida obra.

Resultando que desde el mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco dentro del plazo previsto para la finalización de las obras, éstas se hallan paralizadas por causas no imputables al contratista, ya que la Dirección de las obras ha estimado convenientemente no realizar los trabajos pendientes --reboje de la costa de la escollera-- hasta tanto se lleve a cabo el dragado de la playa generada por el espigón.

Resultando que del informe emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras que la fórmula tipo, para aplicar la revisión de precios más apropiada es la señalada con el número dos de las que rigen para obras del Estado.

Considerando que el régimen actual de revisión de precios en los contratos de obras celebrados por las Entidades Locales está contenido en el Decreto 1.757/74, de 31 de mayo, publicado el día 3 de junio próximo siguiente, y que en un artículo 62 admite en aplicación, a petición de los contratistas, cuando así lo acuerden las Corporaciones Locales afectadas, a los contratos de obras suscritos con anterioridad a su promulgación, pero con el límite de que no prosiga la revisión de la obra ejecutada a su término en vigor antes de

la arbitral del contratista, con firme establece la Disposición Caravito nú 12 del Decreto-Ley 2/1964, de 4 de febrero

Considerando que se dan los requisitos legalmente exigidos para la aprobación de la revisión de precios a las susodichas obras, con excepción de las ejecutadas hasta el día catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de arbitral del contratista, según se ha reconocido en el correspondiente anterior, además del 20 por ciento del volumen de la obra que más es susceptible de revisión (artículo 4, número 3 del Decreto-Ley 2/1964).

Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, merced a lo interesado por el señor D. José de Landa y Gomis, pero excluyendo de la revisión de precios los trabajos ejecutados hasta la referida fecha de 14 de enero de 1975 y el mencionado porcentaje del veinte por ciento inicial de las obras, aprobándose, en consecuencia, la certificación expedida por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras por importe de trescientos veinte mil ciento ochenta y seis pesetas (320.176'00).

58. = Véase nuestro informe de la Sección de Vías y Obras y de las terminaciones de Sordos a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España por trabajos de modificación de sus instalaciones necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ampliación y Mejora del Camino Vecinal de Los Lujanes a la Carretera General del Sur - Carretera 3ª, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, resolverse a favor de la citada Compañía un crédito por importe de doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta pesetas (259.580'00), que representa el cincuenta por ciento del importe total de los trabajos realizados, debiendo incluirse en la primera modificación de crédito que se tramite.

59. = Se acuerda desestimar Recurso de reposición interpuesto por el contratista Don Antonio Pérez Campos, contra Resolución de este Ayuntamiento, adoptada en sesión de 29 de abril próximo pasado, en virtud de la cual no se accedió a la revisión de precios de las obras comprendidas en los Proyectos de "Rehabilitación, Mejora y Pavimentación del Camino Vecinal de Arna a La Escobina (1ª fase)", y "Camino Vecinal de Alder a Cabo Blanco (Mejora y Pavimentación)", y "Terminación del Camino Vecinal de Alder a Cabo Blanco", en base a los fundamentos de la referida Resolución impugnada.



60. = "Vista oportuna a fecha quince de junio proximo pasado, del Centro técnico don Antonio Pérez Campos interesado en acceder a la revisión de precios de las obras de "Rectificación y Mejora del Camino Vecinal de Vera Grande a Playa de San Juan", "Parqueación y Mejora del Camino Vecinal de Quijmas a Araso" y "Afirmado del Camino Vecinal de Veloflor a Araso (23 fase)", en base al alfoja providencia en los derivados de los proyectos y en los restantes materiales en plantas en dichas obras, y

Resultando que las obras comprendidas en el Proyecto de "Rectificación y Mejora del Camino Vecinal de Vera Grande a Playa de San Juan", con un presupuesto de ejecución por contrato de ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesetas con un céntimo (837.985.01), fueron iniciadas el día dos de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con un plazo de ejecución de diez meses, abiendo finalizado, en consecuencia, el día dos de septiembre de 1974.

Resultando que las obras resolvidas en el apartado anterior finalizaron el día cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco, y por tanto, después de respetado con plianencia el plazo contractual, que que causó en el expediente que dicho retraso fue motivado por causas imputables al contratista.

Resultando que los Proyectos de "Parqueación y Mejora del Camino Vecinal de Quijmas a Araso" y "Afirmado del Camino Vecinal de Veloflor a Araso (23 fase)" fueron adjudicados al señor Pérez Campos el día 30 de agosto de 1973 por los cantos, respectivamente, de tres millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos ochenta y seis pesetas con sesenta céntimos (3.402.286.00) y tres millones novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (3.996.693.84), que dichos presupuestos cubrieron, modificación alguna durante la ejecución de las obras, que se efectuaron en el plazo pactado.

Removiendo que, en base al decreto 1371/1974, de 31 de mayo, delimita en aplicación a los contratos de obras menores con autonomía a su promulgación, a petición del contratista y cuando así lo acuerde la Comisión ejecutora, establece el límite de que no procede la revisión de la parte de obra ejecutada a un contrato en ningún caso de la cobijada del contrato. Artículo 62 del citado Decreto en relación con la citada disposición transitoria 1ª del Decreto-Ley 28/1964, de cinco de febrero.

Constando que uno de los requisitos para que la posible aplicación de la revisión de precios es que el adjudicatario haya cumplido

las plazas contractuales conforme establecen los artículos 7º-3 del Decreto 1757/1974 y 6º del Decreto-Ley 2/1964.

Considerando que en los contratos inferiores a cinco millones de pesetas solamente se admite su revisión en los municipios con población inferior a veinte mil habitantes, y este limitado, a estos efectos, está equiparado al municipio de la Capital de la Fota.

Considerando que las razones alegadas por el excmo. Sr. D. Juan Manuel de Guzmán al alca. habido en los precios de materiales empleados en las obras no se asemejan al cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para la aplicación de las cláusulas de revisión, ya que las mismas tienden a desvirtuar las presiones encauchadas en el curso de la ejecución de las obras al detener las condiciones económicas del mercado mediante la aplicación del coeficiente que resulta de los índices oficiales de precios en relación con la correspondiente fórmula polinómica.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda desestimar la petición de don Antonio Pérez Campos de aplicar la revisión de precios en las obras de "Reedificación y Mejora del Camino Verinal de San Grande a Playa de San Juan", "Pavimentación y Mejora del Camino Verinal de Guimar a Ozafo" y "Asfaltado del Camino Simular de Vilaflores a Guimar, - (2ª Fase).

11. = Vista expediente cummaris en el que obran informes favorables a la ejecución de licitación para la construcción de "Levantamientos Topográficos para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de los municipios de Ozafo, Lancelarín y Guimar", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y en base a lo dispuesto en el artículo 41, número 3, del Reglamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales, lo siguiente:

1º. = Encomisar a la Empresa "Geomática S'henia Surográfica, S.L.", la realización de dichos levantamientos topográficos sobre una superficie de mil cien hectáreas, por la cantidad de veinticuatro millones y tres mil pesetas (624.000.00) a razón de veintidos treinta pesetas (630'00) hectáreas, y con arreglo al pliego de condiciones económicas administrativas y facultativas que acompaña de oportuna

2º. = Vista la arbitral del Contratista don Antonio Gasparina San



Por la decisión del importe de la fianza complementaria --consecuente a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós pesetas (148.282.00) originada con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Pavimentación del Camino Vecinal de Las Lagunas a Plano del Moss por San Francisco de Paula" e ingresos dichos importe en las Arcas de esta Corporación en virtud de Mandamientos de Pago números 1.610, de fecha cuatro de junio de mil novecientos veintidós, y seis, visto asimismo los recibos informes favorables de la Sección de Vías y Obras e Intervención de Fondos y resultando y resultando cumplimentados los requisitos que para la devolución de las garantías complementarias surge el artículo 22, número 6, del Reglamento de Contratación de los Cargos Públicos Locales, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cancelar la referida fianza, pero condicionando el libramiento de su importe a la previa liquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y otros gravámenes documentados conforme establece la Ley 50, número 2, de la Constitución de Autonomía de Las Islas Canarias Locales.

63.-I.- Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de Fondos en cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este habilito, según contrato número 5.385, los requisitos justificativos de obras:

a).- La número 14, correspondiente al mes de agosto próximo pasado, de las del Camino Vecinal de El Corral del Puerto del Robledo, adjudicadas a don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de novecientos veintidós y nueve mil doscientos una pesetas con cincuenta y tres céntimos. (979.201.43).

b).- La número 19 de las obras ejecutadas durante el presente mes de las comprendidas en el Proyecto de Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Hospitalina, cuyo adjudicatario es el Contratista don Luis Díaz de Pasada y Garriga, por la cantidad de cuatro millones novecientos sesenta y siete mil novecientos veintidós pesetas (4.006.907.00).

c).- La número 14 de las obras ejecutadas durante el mes de julio próximo pasado, de las obras del "Camino Vecinal de Grafo a La Cumbre", adjudicadas al Contratista don Tomás Toledo Gómez, ascendiendo a la cantidad de un millón seiscientos veintidós mil quinientos cincuenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos.

d).- Certificación número dos -revisión de precios- de las obras ejecutadas.

das desde el mes de abril a septiembre de mil novecientos veinte y cinco de los de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Capitalina," adjudicados al Contratista don Luis Díaz de Losada y García, ascendente dicha estimación de precios a la cantidad de tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos (3.465.671.37).

e). - La número diez correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, de los de "Caminos Vecinal de San Lázaro a Chirivales por las Salinas" adjudicados a don Antonio Soria Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesetas con veintidós céntimos (1.421.434.62).

f). - Certificación número 11 de las obras ejecutadas durante el mes de agosto último, de los del Proyecto de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Oeste," adjudicados a la Empresa "Gines Navarro e Hijos, Constructores, S.A.," por importe de once millones ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas (11.073.944.00).

g). - La número 12 correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, de las obras de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Capitalina," adjudicados al Contratista don Luis Díaz de Losada y García, y cuyo líquido asciende a la cantidad de cinco millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos quince pesetas (7.952.315.00).

h). - Certificación número 13 correspondiente al mes de septiembre último, de las obras de "Proyecto de Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Norte," cuyo adjudicatario es el Contratista "Gines Navarro e Hijos, Constructores, S.A.," por importe de novecientos mil pesetas con ochenta y siete céntimos (600.000.87).

i). - La número 14 de los del Proyecto de Caminos Vecinal de Capatzen a Juan Somandery, correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, y cuyo líquido asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos (3.108.840.18).

II. - Igualmente se aprueba la certificación número 4 de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre próximo pasado, por el Contratista don Alberto Gómez Gallo Gómez Gallo, de las comprendidas en el Proyecto de "Acueducto Monumental y Mejora del Funicular de Caminos del Pinar (Ortografía)," y cuyo importe asciende a novecientos noventa y cuatro mil novecientos cuatro pesetas con ve-



venta y tres céntimos (774.984'93), asimismo se acuerda abonar en importe, previa la correspondiente petición de fondos al Banco de Crédito Local de España, en cargo al Presupuesto Extraordinario "A" de 1941, cuyo estado de ingresos está dotado con un préstamo de la mencionada Central del Benicarló.

III. - Se acuerda aprobar y abonar los importes de las certificaciones "Liquidaciones Finales" de las siguientes obras:

a). - "Reconstrucción del Camino Vecinal de Juro a el Salto", realizados por el Contratista don Juan Plomán y Oliva, y cuyo importe asciende a ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos (800.473'68).

b). - "Reconstrucción de calzadas de once Caminos Vecinales", ejecutados por el Contratista don José Miguel Rufino Delgado, por un importe de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con once céntimos.

c). - "Reconstrucción del Camino Vecinal de las Lagunas a Llano del Moro por San Francisco de Paula", realizados por el Contratista don Antonio Pascual Sautó y cuyo importe asciende a veinticuatro mil novecientos treinta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos (612.939'39); y

d). - Proyecto de obra de Acceso al Centro de Educación Especial Polivalente de la que es Contratista don Alberto González González, y cuyo importe asciende a ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos (147.637'85); y

IV. - Se aprueban las certificaciones números B-10 y B-15 de las obras de "Embalse del Pío" y "Modificación de Bacias del Depósito Regular de El Sol. Tardos y Obras de Admisión" por importes, respectivamente, de dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesetas (2.448.354'00) y quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y tres céntimos del Banco de Crédito Local de España, la correspondiente provisión de fondos, para en abono a las Compras adjudicatarias "Somonial S.A." y "Lubricantes y Cojados S.A.", en cargo al Presupuesto Extraordinario "B" de mil novecientos treinta y uno.

04. - Visto expediente incoado con número de Proyecto de Acceso al Aeropuerto de Escarifa-Puz, en el término municipal de Granadilla que define las obras correspondientes a un enlace a distancia nivel en la llamada Antepista del Sur, con pliego en el punto que el Plan Director del Aeropuerto señala como origen de la vía de acceso al área terminal; visto asimismo plan parcelario y relación de propietarios.

de terrenos que parecen necesarios ocupos para la ejecución de los referidos obras y que son los siguientes:

Poligono	Parcela	Obra de terreno	Propietario	Superficie m ² .
1	15	Canal	D. Vicente Galvan Bello.	2.600.00
1	37	Canal	D. Felipe Pinto Solano.	1.750.00
1	38	Canal	D. Vicente Galvan Bello.	5.600.00
2	9	Cultivo Ord.	Mrs. José Delgado Quintan	840.00
2	10	id	D. José Martín Pineda.	3.750.00
2	11	id	D. J. Luis Dorado Gamonal	2.360.00

Se acuerda como cumplimiento a la aprobación inicial del mencionado de Proyecto, expedirle el día diecisiete de agosto próximos pasado, inscripción - el respectivo Proyecto al plan gubernativo a que se ha hecho referencia anteriormente anterior mente, y que se comparezca dicha documentación al público por plazo de quince días, para que en su caso se puedan formular sus declaraciones en el plazo de otros quince días, conforme dispone el artículo 288 de la Ley de Fomento Local.

65. = En relación con el artículo 6.º de la Ley de Fomento y punto del - Hidalgo interesados se inicia la redacción del correspondiente Proyecto de "Vía Peatonal desde Bajamar, hasta San Jacinto, en Punta del Hidalgo"; se acuerda, a conformidad con lo establecido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, realizar un estudio general de acondicionamiento de dicho lateral antes de proceder a ensayar la redacción del respectivo Proyecto o, en su caso, Proyectos.

66. = Puesta en marcha de las actividades abarcadas por el Ministerio de Obras Públicas y este Cabildo en motivo de la ejecución de los planes incluidos en el denominado Plan Hidráulico Escolar, de los Proyectos de "Modificación de Precios del Depósito Regulador del Saltadero y Obras de Admisión", en Municipio de Granadilla, y de "Embalse en el Barranco del Río", en los términos municipales de Granadilla y Arica.

67. = Vista respectivo informe sobre "Estadamiento de Residuos orgánicos en la Isla y, en especial, el informe redactado por el Ingeniero don - Juan Ruiz Quij y por el Cerlejo, don Carlos Sierra Huesca del sobre el particular, se acuerda, después de un detenido estudio sobre el problema que representa la falta de un adecuado tratamiento de los basuras en la Isla, la requiera -



12. - Establecer contactos inmediatos con el Ayuntamiento de Santa Cruz, y
Guanajuato y con los estados de la Soch, a fin de tratar sobre dicho problema.

22. - Facilitar a la Presidencia para que desigüe a las personas que han de
integrar las Comisiones encargadas de estudiar, junto con los Ayuntamientos interesados, los
reclamos urgentes que se requirieron.

32. - Permitir espresar al referido informe a los señores Consejeros.

Hacienda Simular.

68. - Vista intancia de don Diego Fernández Vela, en nombre y represente.
tiva como Apoderado de Centrales y Comercio, S. A., de cinco de agosto último, sobre:
tando protesta a la imposición temporal de maquinaria, amparada en la excepcional
número 267-1-1972, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de
Hacienda y Economía la Corporación acuerda, de conformidad con el apartado 2) del
del artículo 13 de la Ordenanza reguladora de Arbitros, someter la protesta col-
elata para el período 1976-1977, con vencimiento en primero de septiembre de 1977,
siempre que poránicamente se ingrese por el arbitraje la cantidad de cinco mil
cientos pesos (5.106.00) a que asciende la cuarta parte de los arbitrios de impos-
tación, sobre pendiente a la tercera entrega período 1976-77.

69. - A propuesta del Director del Fomento Industrial de la Zona de Sani-
ha, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía,
por el voto unánime de cinco señores Presidentes sindicales y de los señores Consejeros -
presentes, que forman mayoría absoluta del número legal de miembros de la Cor-
poración, se acuerda modificar la Ordenanza para la exacción de los derechos
o tasas por estancias y otros servicios que se presta en el Hogar de la Fa-
milia.

La presente modificación comenzara a regir a partir del día uno
de enero de 1977, si en tal fecha hubiere sido sancionada definitivamente
por el Ilustre Honorable Delegado de Hacienda de esta Presidencia, y, en su de-
fecto, a partir del día uno del mes siguiente a aquel, en que hubiere recaído tal
oponibilidad definitiva, continuando en otros sucesivos mientras la Corporación
no acordare su modificación.

Propiedades.

70. - Vista expediente de licitación para la instalación de aire acondi-
cionamiento en el Museo Arqueológico sito en este Polaris Simular, y especialmente
el acta de apertura de proposiciones presentadas al mismo.

Resultando que con fecha veintisiete de septiembre de mil nove-
cientos veinte y seis se procedió, ante la Mesa constituida al efecto, a la apre-
tura de las proposiciones presentadas al concurso.

Resultando que concurren al indicado concurso las empre-
sas Cantón y Abasco, Sociedad Limitada; Cortegoso, Sngas, Sociedad Anó-
nima y José Navarro Sociedad Limitada.

Resultando que según el informe de los Señores Excmos de
esta Corporación las ofertas presentadas por Cantón y Abasco, Sociedad Limi-
tada e Sngas, Sociedad Anónima, son las más completas, o que siendo una
instalación reversible de refrigeración-calificación, mientras que la presenta-
da por Cortegoso ofrece una capacidad que valga a la mitad de los restantes
y no incluye calificación, y la presentada por José Navarro Sociedad Limi-
tada ofrece refrigeración pero no calificación.

Resultando que según el repetido informe los ofertantes presenta-
dos por las Compañías Cantón y Abasco, Sociedad Limitada e Sngas, Sociedad
anónima aventajan a la presentada por José Navarro, Sociedad Limitada
en cuanto a puesta en marcha de la instalación, al incluir el correspondien-
te por gastos industrializados y en cuanto a condiciones de mantenimiento.

Resultando que la proposición presentada por Cantón y Abas-
co, S. L. aventaja a la presentada por Sngas, S. A., en potencia calorífica,
costo de mantenimiento, precio y sistema de instalación.

Vistos los artículos 44, 45 y 15 del Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo 44, 45, antes indicado, señala
que la adjudicación definitiva deberá realizarse en los concursos en el
plazo de noventa días.

Considerando que el artículo quince del Reglamento de Con-
tratación de las Corporaciones Locales indica que la adjudicación se
otorgará a la proposición que, cumpliendo los condiciones del Pliego,
resulte más ventajosa, que atiende únicamente a la oferta económica y ce-
den el jurar a la Corporación, que esta discrecional, si la Ley o la
normativa no determinasen motivos de preferencia.

Considerando que la cláusula séptima del correspondiente
Pliego de condiciones afirma que la Corporación adjudicará libremente -



la adjudicación a favor de la oferta que considere más ventajosa.

1.ª.- La Corporación acuerda: 1.ª.- Adquirir definitivamente el terreno de adquisición e instalación de Aire Condicionado en el Museo Arqueológico en la planta segunda de este Palacio Insular, a la Compañía Canaria y Abasco, S.A. por un importe de cincuenta mil y cinco mil pesetas (65.000,00).

2.ª.- Fijar la fianza definitiva que deberá prestar la empresa adjudicataria en la cantidad de veinticinco mil quinientos pesetas. (25.000,00).

3.ª.- Vista esta finca inscrita en el Registro de Cargas expedida por el Registrador de la Propiedad de La Laguna, en relación con el inmueble denominado 'Palacio de Lescano' sito en aquel término municipal, esta Corporación acuerda ratificar en resolución anterior de fecha veintinueve de mayo de 1946, y en su consecuencia adquirir directamente a donña Eugenia Lescano y su hijo, al amparo de lo dispuesto en el número dos de los artículos 41 y 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el inmueble antes mencionado y que está enterado por dos fincas registradas que se describen así:

a) Abilana.- Casa número de gobierno en la calle de "Cebares de Cuba", de La Laguna, entre de las "Las Alamos", que mide en total cinco veintidós metros, ochenta decímetros cuadrados, y linda: por el Este o espaldar, huerta de don Antonio Bende; por la derecha, terreno que es el suyo, casa número 26 de dicha calle, correspondiente a don Cosme Lescano; por el Oeste, que es su frente, con la calle de su situación; y por la izquierda o Norte, casa de don Nicolás Amador López.

b) Abilana.- Casa número veintidós de la calle "San Agustín", de dicha Ciudad de La Laguna, cuya medida superficial no consta en el Registro, pero según veintidós metros de los Laminas Terrenos de esta Corporación en total mide mil noventa y cinco metros cuadrados y linda: por el frente o Sur, dicha calle; Norte o espaldar, casa perteneciente a esta herencia; Este o derecha, terreno huerta de don Antonio Bende y casa de don Isabel Domínguez; y Oeste, o izquierda, calle de Las Alamos, por la que tiene el número 24.

El precio de la presente adquisición se fija en la cantidad de seis millones ciento trece mil ochocientos cincuenta pesetas (6.113.450,00).

No obstante lo anterior, previamente a la adquisición y como sigue

esto imprescindible para la formalización de la misma deberá acreditarse a su vez por escrito a esta Corporación, que las sumas descriptas anteriormente se hallan libres de arrendatarios o cualquiera otro tipo de ocupantes.

Con tabilidad.

Es el Comendatario Labales, por vía de instancia de la Comisión de

Paciencia y Economía y a la vista de informes emitidos por la Intervención de Fondos, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar el expediente de Suplemento y Habilitación de créditos número 3/46, dentro del Presupuesto Ordinario en cuyos cargos contenidos es como sigue:

Bajas

1º 1º 1º 06.-	Prestaciones Cuerpos Nacionales.	1.000.000'00
1º 1º 1º 07.-	Prestaciones Cuerpo Ejército.	5.500.000'00
1º 1º 3º 23.-	El personal eventual Centro Educación 'Normales Secas'	2.000.000'00
1º 1º 3º 24.-	El personal eventual observatorio Ciudad y Beneficencia.	500.000'00
1º 1º 8º 25	Substituciones y horas extras personal laboral Semid y Beneficencia	1.000.000'00
1º 1º 3º 27.	Ordenes Poligonales Establecimiento de Beneficencia	1.000.000'00
1º 2º 5º 48.-	Asistencia médico-promoción a fumionarios	1.000.000'00
2º 1º 1º 03.-	Para el pago de contribuciones e impuestos.	2.000.000'00
3º 0º 3º 24.-	Los terrenos Guadalupe Infantiles que queda exco la Corporación.	500.000'00
2º 0º 2º 24	Gastos del Centro de Admisión Escolares	2.000.000'00
4º 0º 4º 15.	Construcción Miradores Curistors, reforma y embellecimiento de muelles turísticos.	2.000.000'00
	<u>Total de las Bajas</u>	<u>18.500.000'00</u>

Partidas que se Suplementan

Otras.

1º 1º 1º 15.-	Substituciones y horas extras diarias personal laboral.	500.000'00
1º 1º 1º 18.-	Prestaciones personal exatado.	2.000'00
1º 1º 4º 29.-	Prestaciones personal eventual Conservatorio de Música.	400.000'00
1º 1º 4º 32.-	Substituciones y horas extras diarias personal	



	Escuela Hogar de La Esperanza	75.000.00
2° 11° 1° 12.	Gastos de compra y formación del Pabellón de los literales	200.000.00
2° 11° 3° 16.	Gastos conservación y entretenimiento Jardín Infantil	400.000.00
2° 11° 3° 19.	Gastos suministros y material no inventariable. Jardín Infantil	1.000.000.00
2° 11° 6° 40.	Gastos de promoción y organización espectáculos teatrales y cinefórmos	350.000.00
2° 11° 6° 51.	Pluses y demás gastos destacamento Guardia Civil en Camariles del Oeste.	161.389.00
6° 11° 11° 01	Adquisición terrenos mediante expropiación forzosa.	1.500.000.00
6° 1° 11° 11.	Obras complementarias Hospital General.	1.000.000.00
6° 1° 11° 18.	Honorarios de proyectos técnicos	3.300.000.00
6° 1° 11° 22.	Adquisiciones con destino al Parque Moril (Caut. bucas Vías y Olivos)	1.000.000.00
6° 1° 11° 23.	Gastos construcción polideportivos	2.000.000.00
	<u>Total partidas que se complementan</u>	<u>12.228.379.00</u>
	<u>Partidas que se habilitan</u>	
2° 11° 1° 09/13.	Al Ayuntamiento de La Laguna, por suministro de agua a la Fianza de Santa Compaña 28.10.76, nº 77.	13.031.00
6° 1° 11° 05/14.	A la Compañía Telefónica, por instalación de cable coaxial en sustitución de otros en el Camión Verinal de La Laguna a la carretera oficial del Sur (acuerdo 28-10-1976, nº 58).	259.390.00
6° 1° 11° 15/12.	Permisos de precios de los obras del Plan de desarrollo de la Isla y otros realizados por la Corporación (acuerdo 5-12-1976, números 12.73).	6.000.000.00
	<u>Total partidas que se habilitan</u>	<u>6.271.611.00</u>
	<u>Permisos</u>	
	<u>Partidas que se complementan</u>	<u>12.228.389.00</u>
	<u>Partidas que se habilitan</u>	<u>6.271.611.00</u>
	<u>Total de los Altos.</u>	<u>18.500.000.00</u>

Financiación Local.

73. = Vistas las Cuentas de Caudales del segundo trimestre del corriente con correspondiente al Presupuesto Ordinario de esta Corporación del ejercicio de 1976; Presupuesto Extraordinario "A" de 1966; Presupuesto Extraordinario "B" de 1967; Presupuesto Extraordinario "A" de 1971; Presupuesto Extraordinario "B" de 1971; Presupuesto Extraordinario "A" de 1972; Presupuesto Extraordinario "B" de 1973; Presupuesto Extraordinario "A" de 1975 y Presupuesto Especial de Fecundación, remitidos por el señor Depositario y conformados por el Intendente de Fianzas a esta Corporación, esta acuerdo, de conformidad con lo establecido en la regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, aprobada por la Junta de Caudales de cada uno de los Presupuestos anteriormente indicados.

74. = Visto pliego de condiciones redactado por la Secretaría de esta Corporación con objeto de sacar a concurso subasta el arrendamiento de la industria o explotación hotelera existente en el inmueble de su propiedad denominado Hotel Menez, sito en esta Capital, calle José Narciso número 38, el Pleno acuerda de quedar sobre la Mesa para un más detallado estudio del mismo.

75. = Visto el expediente promovido por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Públicos Sanitarios de esta Corporación Local, sobre la apertura de una cuenta de crédito con entidad bancaria o Caja General de Ahorro con el objeto de cubrir un déficit momentáneo de Caja.

Permitiendo que las obligaciones de pago del Organismo de Gestión de Inabordable realización, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, ascienden a la cantidad de doscientos cincuenta y nueve millones quinientos ochenta mil pesetas (259.580.000 00).

Permitiendo que los ingresos que se recaudan en igual período de tiempo, se estiman en ciento cincuenta millones quin mil pesetas (150.100.000 00).

Permitiendo por tanto que existe un déficit de Tesorería en el mencionado Organismo entre los ingresos y gastos previstos, por importe de noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta mil pesetas (59.480.000 00) aproximadamente.

Visto el artículo 483 de la vigente Ley de Régimen Local así como



de Circulares de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Controlamiento de los Compras por el Poder de 11 de enero de 1958.

Considerando que el artículo 483, antes indicado autoriza a los Corporaciones locales a contratar con Bancos o Sociedades de Crédito, Servicios de Tesorería, y entre las diversas modalidades establecidas en el mismo artículo aparece la apertura de una Cuenta de Crédito.

Considerando que el importe total del Presupuesto Ordinaria del Órgano de Gestión para el ejercicio de 1956, asciende a la cantidad de veintiseis mil millones novecientos mil pesos (26.920.000.000), y que la operación de Tesorería que se propone por el Consejo de Administración del Órgano de Gestión es de noventa millones de pesos (90.000.000.000), no excediendo por tanto de la cuenta parte del Presupuesto límite que establece el apartado b) del tan repetido artículo 483 de la misma Ley de Régimen Local.

Esta Corporación, por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda: 1.- Contratar, con la Caja General de Ahorro y Pagaré de Ciudad de Santa Cruz de la Cruz, una operación de Tesorería consistente en la apertura de una cuenta de crédito durante un plazo de tres meses y por un importe de hasta cincuenta millones de pesos (50.000.000.000). La cantidad concreta por la que se contrata la operación de Tesorería se fijará por el Ilustísimo Señor Presidente, dentro del límite anterior, en el momento de la firma de la póliza de crédito, según las necesidades existentes en ese momento. Dicho importe pasará a cargo de los Presupuestos de Empresas del Órgano de Gestión de los Establecimientos B en virtud de los contratos de este honorabilísimo Cabildo con la finalidad de cubrir el déficit de caja de dicho Órgano. - 2.- Sancionar al Ilustísimo Señor Presidente para la firma de la correspondiente Póliza de Crédito.

46.- Visto escrito del Señor Ingeniero Director de la Policía de Tránsito y Obras de este honorable Cabildo proponiendo la constitución urgente de los vehículos los 65 60.103, marca Renault 47, y 67. 46.840 marca Fiat 1.500 por otros análogos, a fin de evitar los continuos trastornos en el desarrollo de los trabajos de campo y vigilancia de obras en los que utilizan, y más igualmente el expediente sumario a que se refiere el párrafo tercero del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Resaltando que según dicho escrito los vehículos están reservados de encuentran en mal estado.

Resolviendo que es urgente la adquisici3n de dos edificios an3logos a los anteriores, sin que sea posible cometerlos a plazos de habitaci3n, ni aun reduci3ndolos a la mitad.

Resolviendo que los modelos propuestos para construir a los repe- tidos edificios con el Renault 9-12 S.P. y el Renault 9-5 C.R. valen por doscientos cincuenta y cinco mil quinientos pesetas (245.500,00) y ciento setenta y dos mil quinientos pesetas (172.500,00), respectivamente, por ser los que reunen condiciones m3s adecuadas para el tipo de caminos a desarrollar.

Vistos los art3culos 311 de la Ley de Regimen local, y 19, 20, y 41 del Reglamento de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Considerando que el art3culo 311 de la Ley de Regimen local, en cuanto al mismo tenor de art3culo cincuenta y uno del Reglamento de Contabilidad antes mencionados, admite el encargo directo para los contratos de reconocimiento - urgencia, incompatible con las formalidades de la subasta, concurso - subasta o concurso.

Considerando que conforme al mismo uno de art3culos veinte del Reglamento de Contabilidad a juicio de la Secretar3a se considera suficientemente justificada la urgencia.

Esta Corporaci3n, por el voto de los dos terceros partes de los miembros que la integran, y que constituye adem3s la mayor3a absoluta legal, acuerda declarar de urgencia, y consiguientemente adquirir por encargo directo a Santiago Alvarez Vidal e Hijos, Sociedad An3nima, representantes de Renault en las Palmas de Gran Canaria, dos edificios de dicha marca, modelos 9-12 S.P. y 9-5 C.R. por importe de doscientos cincuenta y cinco mil quinientos pesetas (245.500,00) y ciento setenta y dos mil quinientos pesetas (172.500,00) respectivamente.

44. = Visto el informe de Intervenci3n de Sanidad de r3gulo de octubree actual, proponiendo el reconocimiento de un cr3dito a favor del Ayuntamiento de La Laguna por suministro de agua a la finca "Canta" de Valle Guerra, propietario de este habilito, al corresponder el gasto a ejercicios anteriores, de conformidad con el dictamen de la Comisi3n de Hacienda y Econom3a, el Pleno acuerda reconocer a favor del indicado Ayuntamiento un cr3dito por importe de doce mil treinta y una pesetas (12.031,00) e incluirlo en el presupuesto de Suplemento y Habilitaci3n de cr3ditos m3n-



no 3176 dentro de Presupuesto de esta Corporación actualmente en vigor.

Contabilidad

78.- El Comandante en Jefe aceptando propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, previa instancia de la Comisión de Hacienda y Economía y a la vista del informe emitido por la Intendencia de Fomento, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar el expediente de Suplemento de Crédito número tres dentro del Presupuesto Especial al cargo de Gestión de dichos Establecimientos para el ejercicio siguiente, cuyo contenido es como sigue:

Bajas

10102019.-	Para satisfacer diferencias retención Hospital General.	14.430.460 00
10102024.-	Para satisfacer diferencias retención Hospital Laguna.	1.113.810 00
10102029.-	Para satisfacer diferencias retención Hospital Orotuna.	1.156.730 00
<u>Total bajas pesetas.</u>		<u>16.700.000 00</u>

Partidos que se Suplementan.

Altas.

10102004.-	Retribución personal Técnicos 2º Medios.	4.000.000 00
10102031.-	Seguridad Social Hospital General.	9.000.000 00
10203033.-	Seguridad Social Hospital Orotuna.	300.000 00
20043008.-	Agua, electricidad y combustible.	1.500.000 00
40101001.-	Intereses operación Tesorería.	2.000.000 00
<u>Total Altas pesetas</u>		<u>16.700.000 00</u>

Hospital General.

79.- A propuesta de la Intendencia se acuerda modificar los retribuciones del personal diverso del Hospital General y Clínicas, que no fueron revisadas en el acuerdo de retribución de julio de 1976, que quedarían expresados del siguiente modo: Gerente, ciento treinta mil pesetas (130.000 00); Director Médico, Director Médico Administrativo y jefe de la División Administrativa, noventa mil pesetas (90.000 00) mensuales, en efectos a primero de julio de 1976.

80.- Se aprueba el proyecto de obras necesarias para instalar en el Centro de Proceso de Datos en el Hospital General y Clínicas, redactado por la División de Arquitectura, requiriendo las indicaciones técnicas de la Junta N.º 6 P, con un presupuesto de once cientos veintiseis mil quinientos ochenta

y una peseta en cuarenta céntimos se declara la urgencia de su ejecución, que deberá realizarse por el personal de la Sección de Arquitectura y el Servicio de Mantenimiento del Hospital por administración, invertiendo en el presente año hasta el crédito disponible de trescientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y una pesetas (394.361'00).

Indeterminado.

81. = Se da lectura a escrito de Concejales Sr. D. Tomás de Langaroté, interesando el apoyo de este Concejo Municipal para recabar del Poder Central que tenga en cuenta al sectorarse los brazos de Reforma Política y Electoral que cada una de las Islas del Archipiélago están representadas en los futuras Cámaras de la Nación, y se acuerda apoyar con el mayor interés la aspiración expresada por dicho Concejo.

82. = Se acuerda expresar el más sentido pésame a las familiares de don Nicolás Darmann Cambres, fumivario jubilado de este Concejo Municipal recientemente fallecido, entre los que se encuentran su hijo, también fumivario, don Nicolás Darmann Barrio, así como al ilustre cívico Sr. D. León Presidido de esta Corporación don Rafael Barrio García, recibiendo pésame al fallecido, así como a los también fumivarios don Felis y don Eusebio Montenegro Díaz, por el fallecimiento de su hermano don Juan, igualmente al señor Alcalde de La Victoria de Acuña, por el reciente fallecimiento de su hermano don Domingo Semánolo.

Señala declaración de urgencia por ser asuntos no comprendidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

83. = Se acordó aceptar propuesta de adquisición de diversos material clínico y mobiliario, formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficencia-Sanitarios, para satisfacer las necesidades de los distintos servicios del Hospital General y Clínicas, que en razón de su entidad, pueden ser adquiridos directamente con base en el artículo 41, 6 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por los medios directos a los proveedores que se imbrican los artículos que se relacionan y a los precios que se cifran:

Material Clínico

Dracapas Higiénicas, P. 4. 3 aspiradores murales de alto nivel, ref. 10. M- 21 009 y M. 21



		356.	61.635.00 pesetas.
Arteses Molina.		1 carro de paradas carohuan	18.160.00 "
id id		5. 30 portes para cueros, con ruedas.	14.450.00 "
id id		1 porta palanquias, con palanquias de ace.	
id id		no inmovilizable.	7.000.00 "
id id		1 carro de paradas carohuan	18.160.00 "
id id		1 mesa especial para electrocardiografos, ref. 4822	
		" Dental, con ruedas giratorias	13.582.00 "
id id		1 aparatos "Saxel" con ruedas giratorias de	
		de Mesa Mod. mod.	25.140.00 "
id id		1 mesa de drenaje, tipo "Mecagno"	132.000.00 "
Fundación Gacia Pineda		1 aparato reanimador "53 emitt. mod. 6" 2-P,	
		para presiones positivas	52.000.00 "
		1 aparato rickhodes para masaje manual, mod.	
		" Masocher-Dun, con 2 velos rickhodes, accesorios y	
		Aplicación	10.450.00 "
los arts.		2. espejos fotómetros "Spectromic, 20.	89.520.00 "

Las que se aborran en cargo al Capitulo ceasto, artculo primero, con-
cepto imin Partida doce del Presupuesto Ordinario.

Mobilizacin

Manuel Gmez Jnge		1. moneda marca "Gager" de 200 l. de 1 punta	13.860.00 pesetas.
Janil Pambay Jng.		2. armarios roppers de 1.20 anchos 1.70 altos.	19.500.00 "
id id		15 cillas, tipo infantil	8.250.00 "

Dichos capitulos se aborran en cargo al Capitulo 62, artculo 12, con-
cepto imin, partida 16 de igual presupuesto.

84. = Vinto acuerdos adoptados por el Consejo de Administracin de los Co-
munitarios Benifia-Santamar de Conceleucinms habitales, de rando a esta lmpo-
racin, la pira puastra formulada por el Colegio Oficial de Mdicos de Tomar para nombrar
miembro del Citado Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artculo 3 de los Estat-
tos del Colegio de Mdicos de los Territorios Benifia-Santamar, se acord designar al
Doctor don Juan Pedro Lperez Sanblas en sustitucin del Doctor don Celestino San-
tales Pablos.

Instituciones.

85. = A la mesa de arbitros de don Juan Periches Dize, Ploms y de

don Francisco Saldin Correa, Profesor del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, y de informe favorable del Director de dichos Centros, se acuerda abonar a don Francisco Saldin Correa la cantidad de ciento treinta y tres mil quinientos setenta y una pesetas (133.671.00), y a don Francisco Saldin Correa la cantidad de cincuenta y una mil ciento diez pesetas (51.110.00), en concepto de diferencias dejadas de percibir, en razón a la realización de una jornada de trabajo superior a la prevista en los respectivos contratos de trabajo Institución Pública.

80.- Se da cuenta del acuerdo del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música, sobre la llamada Escuela de Arte Dramático, y se examina el expediente de la misma obrante en la Secretaría de este Tribunal Simular.

Resultando: Que la Corporación, por acuerdo de reuniones de junio de 1975, solicitó autorización de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural sobre el la Escuela Profesional de Arte Dramático, así como en Profesores, que viene funcionando en el caso del Conservatorio Superior de Música, debe pasar conjuntamente con el mismo a este Centro autárquico, a efectos de su reconocimiento, como tal Centro Profesional, al no haberse mencionado de ella en el Decreto 2.142/74, de 20 de julio, por el que, se eleva a categoría de Superior el referido Conservatorio.

Resultando: Que la Dirección General indicada, por escrito de diez de enero de 1976, contestó a dicha solicitud en el sentido de que "los cursos de Arte Dramático, antigua sección de Declamación, no han sido aptados por este Decreto (2.142/1974), por lo que continuarán con el mismo régimen y situación administrativa que tenían antes de la promulgación del mismo.

Resultando: Que por decreto de quince de junio de mil novecientos ochenta y dos, se autorizó al Conservatorio, entonces por financia, de Música, para impartir los enseñanzas de "Declamación", que se habían venido de desarrollando transitoriamente en las propias del Conservatorio, en calidad de enseñanza optativa; los que por Decreto de once de marzo de 1973 se expusieron de dicho Conservatorio, pasando la sección de Declamación, a la Escuela de Arte Dramático; si bien, de hecho, continuaron impartiendo dichas enseñanzas en el establecimiento.



Resultando: Que para el presente curso de 1976-77, se han admitido al pago de matrículas por parte de alumnos en la citada Escuela de Arte Dramático, y han empezado a impartir las clases por dichos enseñanzas en la misma, por el funcionario de este Cabildo Insular, del Subgrupo Administrativo, don Eloy Díaz de la Escalera, en una dependencia de adscripción al Conservatorio.

Resultando: Que el Consejo de Administración del Conservatorio, en sesión de 27 de actual, acordó inhibirse de este asunto, por considerarse que escapaba a su propio competencia.

Considerando: Que, de conformidad con la interpretación dada por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, no es posible oponer a la Escuela de Arte Dramático, los preceptos del Decreto 2.143/1974, que dispuso que el patrimonio de las comisiones del Conservatorio Superior de Música, fuera a cargo de este Cabildo Insular, debiendo continuar aquella con el mismo carácter que tenía antes de la promulgación del referido Decreto.

Considerando: Que en cuanto en este Cabildo que el funcionamiento en unas enseñanzas de artes de arte dramático como anexas al Conservatorio de Música, tiene como la validez oficial de las mismas.

Considerando: Que en la Ordenanza fiscal reguladora del derecho o tasa por la prestación de los servicios de enseñanza, expedición de títulos y en general los que se prestan en el Conservatorio Superior de Música, no está prevista la percepción de tales tasas por razón de las enseñanzas que se prestan en la Escuela de Arte Dramático.

Se acuerda:

1º = Declarar que la Escuela de Arte Dramático no es un servicio dependiente de este Cabildo Insular.

2º = Declarar admisión que se considera por la incorporación del mayor interés potenciales y mejorar las enseñanzas de arte dramático en la Isla, a cuyo fin debería estructurarse selectivamente sus enseñanzas, ante de admitir a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural el correspondiente reconocimiento oficial.

3º = Devolver a los alumnos matriculados las tasas indebidamente percibidas, por no estar autorizadas por la referida Ordenanza Fiscal.

4º = Ser por fin de lo anterior, autorizar la continuidad de las clases que voluntariamente y bajo su responsabilidad viene impartiendo a dichos alumnos

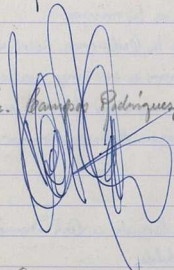
don Blas Diaz de la Barreda, se una dependencia se otorgara al Conservatorio Su-
perior de Música, siempre que esto no haga un detrimento de las clases de Conserva-
torio y se realice las decisiones que adopte el Director de dicho Centro, por razón de
servicio.

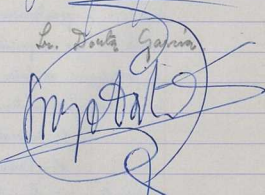
50. - Otorgar un premio, por una sola vez, de doscientos mil pesetas -
(200.000 00) al funcionario de este Cabildo don Blas Diaz de la Barreda, del Sub-
grupo Administrativo, en atención a la labor realizada voluntariamente y sin oblig-
ción alguna, impartiéndole las enseñanzas de arte dramático durante el pasado curso
académico, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local y cumplir
de los demás requisitos que establece el Reglamento de Funcionarios de Adminis-
tración Local para el otorgamiento de tales premios.

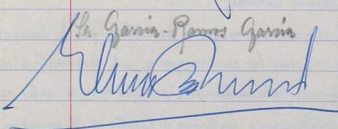
En otro particular se levantó la sesión, siendo las veintidós horas,
de trabajo en el ya el Secretario interino, don J. F.

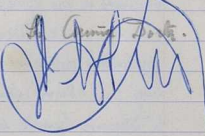
Lr. Díaz, Llanos La. Roche
Juan Juan

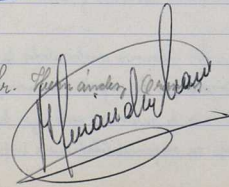
Lr. Alfaro Hernandez
J. G. G.

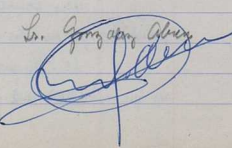
Lr. Ramos Rodriguez


Lr. Santa Garcia


Lr. Garcia-Parras Garcia


Lr. Garcia de los Rios


Lr. Garcia de los Rios


Lr. Garcia de los Rios




Sr. Oramas Ceolera

Sr. Pérez Abadina del Valle.

Sr. Caspary Aparicio

Sr. Wildoygat de la Torre.

Sr. García Álvarez.

Sr. Rodríguez del Real de Pacheco.

Señor Contraseñor don Juan Ceolera por el Excmo. Ayuntamiento Insular de Tenerife, el día doce de noviembre de mil novecientos veinte y seis se reunió el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a doce de noviembre de mil novecientos veinte y seis, siendo las diecisiete horas veinte minutos, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Díaz López, Alcalde, Sr. D. Pedro Romero Navarro, Presidente accidental, y de esta Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, por sus cumplimientos, se todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. D. Pedro Romero Navarro, Sr. D. Pedro Romero Navarro, y del Sr. D. Juan Díaz López, Presidente accidental.

Concurrieron los señores Comisarios:

Don Rodolfo Afonso Hernández.

Don Pedro Modesto Campos Pedriquez.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Edmundo García Párraga.

Don Alberto Hernández Oramas.

Don Norberto González Abreu.

Don Francisco Javier Chamas Cobos.

Don Walfrido Wildpret de la Torre.

Le escribes la asistencia de los señores Consejeros, don Sierra Alvarez Guen. con Dosta, don Marcos Ramón Pérez, Alderman del Valle, don José Lobato Form y don Antonio Castro García.

Abierta la sesión se dió lectura a las actas de la sesión anterior y ordinaria. - anteriores celebradas el día veintidós de octubre último, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Moción de Simóns.

1. = Examinado el expediente sobre adquisición de la finca propia del Obispo en calle de Santo Domingo de La Higuera, en la que se encuntra al lado del antiguo Seminario Diocesano, y dada cuenta de la valoración efectuada por el Arquitecto de este Cabildo Simóns, y pareciendo oportuno contrastar los criterios de dicha valoración con los que haya que servir de base a los técnicos del Ayuntamiento de La Higuera, auto de formular una propuesta concreta al Obispo, se acuerda que sea designada por la Presidencia una comisión para examinar conjuntamente con una representación del indicado Ayuntamiento, las cuestiones que plantea la valoración de dicho inmueble. Concuerda.

2. = En relación con el expediente incoado para la realización de una Campaña de Desratización en la Isla, se acuerda, después de un detenido estudio lo siguiente:

1.º = Aprobar, sin perjuicio de lo que se diga en los siguientes meses, los Bases técnicos, remitidos a este Cabildo por la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Infección Zoonozológicas, y el Pliego de Condiciones Económicas administrativas que habrán de regir en el Concurso para la realización de la referida Campaña de desratización - con un tipo a la baja de treinta millones noventa y dos mil novecientos treinta y siete pesetas (30.112.637'00) - y que, previos los límites reglamentarios, se convoque la correspondiente licitación.

2.º = Interesar de todos los Ayuntamientos de la Isla una aportación de hasta veintita por ciento (30%) del porcentaje de función del -



en peyorato que pudiese ser repartido de la Cesta Inter-municipal, pudiendo las respectivas A. Municipalidades, hacer efectivas las respectivas aportaciones, en caso de suspensión, en los ejercicios económicos de 1977 y 1978.

2o.- Peticiones a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura y a la Jefatura Provincial de Sanidad la petición de las correspondientes aportaciones.

4o.- En caso de que se produjeran aportaciones tanto de los Organismos del Estado como de las A. Municipales Locales, citados, los mismos se tendrían en cuenta por Intervención de Fondos a los procedentes de otros presupuestos.

Personal.

3o.- Vista la propuesta formulada por la Comisión designada para la selección al profesorado de los filiales del Conservatorio Superior de Música a establecer en Arago, Garachib, Granadilla, Guía de Isora, Lord de los Vinos, La Orotava, y Tejina (La Laguna), en colaboración con los Ayuntamientos de los respectivas localidades, para dar cumplimiento al acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión de veintinueve de abril del corriente año, y vistos los informes procedentes, se acuerda:

1o.- Autorizar al amparo de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, para el curso 1976-77, a los siguientes Profesores para impartir las enseñanzas de música en los asignados y por los retribuciones que se especifican:

Profesores	Centros	Asignatura	horas semana.	Retrib. mensual
D.º Concepción Pérez, Carrión	Arago	Letras	18	20.000,00
D.ª María Concepción Durán Rodríguez,	Arago	Piano	18	20.000,00
D.ª María del Carmen Hernández, Abel. G.º	Granadilla	Letras	18	20.000,00
D.ª M.ª de los Angeles Díaz González, Serol.	Granadilla	Piano	18	20.000,00
D.ª Ana M.ª Brunetto García,	Guía de Isora	Letras	18	20.000,00
D.ª Blanca M.ª Reyes Rodríguez,	" "	Piano	18	20.000,00
D.ª M.ª Dolores Ramírez Perera,	Garachib	Letras	24	22.000,00
D.ª M.ª Luz Lainez Hernández,	" "	Piano	24	22.000,00
D.º Manuel Ramos Vieg,	Tejina	Letras	30	23.000,00
D.ª María Dolores Benítez Viqueiro	" "	Piano	24	22.000,00
D.ª Carmen Martín González,	Orotava	Letras	30	23.000,00
D.ª M.ª Concepción Sánchez Perera,	Lord	" "	30	23.000,00
D.ª Perera Coniás Martínez, de la Peña	" "	Piano	30	23.000,00

30. - Contratos a donna Maria del Carmen Obatoruela Obazaga, para la fabrica de las Onatona, en la migratoria de Pinar, con una jornada de treinta horas semanales y una retribucion mensual de veintitres mil pesetas, quedando en condiciones de la contratacion a que la interesada acredita el historial artistico - pedagogico de despues en su solicitud.

31. - Aparte de la retribucion mensual antes referida, los contratados percibirán dos pagas extraordinarias al año de igual cuantía cada una a la retribucion mensual antes citada.

40. - Que se di cuenta a la Direccion General de Administracion Local de los referidos contratados.

Somente.

1. - Examinado el expediente incoado con motivo de la ejecucion de las obras comprendidas en el Proyecto de "Llamas Normal de Las Galletas al Valle de San Lorenzo (Termino 111)", y en especial el acto de apertura de pliegos presentados a la cubata de dichas obras, se ha que resulte que se ha adjudicado por minormente el remate a favor de don Luis Diaz de Lasada y Garcia, autor de la proposicion numero nueve, por la cantidad de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000.00); resultando ademias que no se ha presentado reclamacion alguna durante el plazo de cinco dias contados a partir del momento de la apertura de pliegos, que previene el articulo 30 del Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales, y tomados en consideracion que el señor Diaz de Lasada y Garcia ha efectuado una baja que coincide al diez por ciento del tipo de contratacion acordada, de esa formidol con el distanco de la Comision de Obras Publicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

10. - Adjudicados definitivamente la ejecucion de las referidas obras del "Termino Normal de Las Galletas al Valle de San Lorenzo (Termino 111)" a don Luis Diaz de Lasada y Garcia, por la cantidad de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000.00).

20. - fijar la fianza definitiva en la suma de ochocientos ochenta mil pesetas (880.000.00) y la garantia complementaria en la cantidad de cuatro millones seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y siete pesetas (4.628.837.00).

30. - Por último, resolver la documentacion, inclusive las fianzas provisionales, suministradas a los licitadores, excepto al señor donatario.

Resumen Sumulas



5. - Vista el dictamen a la Comisión de Hacienda y Economía, y por ser la correspondiente deliberación, esta Corporación por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros acuerda aprobar y elevar a Presu- pto definitivo, el Proyecto de Presupuesto Ordinario de este Concektuismo Cabildo pa- ra el ejercicio de 1977, por un total de dos mil setecientos setenta y un milles, trescientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesetas (2.741.862.838'00) cuyo resumen por capitulos es el siguiente:

Costos de Gastos.

Capitulo I	Personal activo	257.669.166' =
Capitulo II	Materiales y Diversos	113.373.500' =
Capitulo III	Alquileres Pasivos	6.070.159' =
Capitulo IV	Deuda	163.353.393' =
Capitulo V	Subvenciones y participaciones en ingresos	1.810.371.451' =
Capitulo VI	Contribuciones y de Capital	284.020.565' =
Capitulo VII	Reintegrables, Involuntarios y de préstamos	137.065.000' =
<u>Importe total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>2.741.862.838' =</u>

Costos de Ingresos.

Capitulo I	Impuestos Directos	38.000.000' =
Capitulo II	Impuestos Indirectos	38.000.000' =
Capitulo III	Casas y otros Ingresos	3.308.810' =
Capitulo IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	3.469.843.662' =
Capitulo V	Ingresos Patrimoniales	27.358.195' =
Capitulo VI	Contribuciones diversas y de Capital	3.000' =
Capitulo VII	Orientados e Ingresos pasivos	193.349.565' =
<u>Importe total del Presupuesto de Ingresos.</u>		<u>2.741.862.838' =</u>

Igualmente se acuerda aprobar las Bases para el desarrollo del referido Presupuesto.

6. - Vista la relación de esta Corporación de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis por la que se aprobó y se elevó a Presupuesto definitivo, el Proyecto Especial al Organo de los Establecimientos Beneficentes-Sanitarios de este Concektuismo Cabildo para el ejercicio de 1977, se hace saber de ces, ratifica- do en la siguiente sesión debido a que en el Capitulo cuarto del Costo de In- gresos de dichos presupuestos figura la aportación del de este Cabildo que aun se en- contraba en estado de ante-proyecto, y habiéndose elevado ya este último a Presu-

presupuesto definitivo, esta Corporación, previa deliberación, y por el voto de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda ratificar la resolución de recibo de octubre de 1946 antes mencionada, y se en consecuencia aprobar y otorgar, en consecuencia, a Presupuesto definitivo el Proyecto de Presupuesto Especial de Organos de Gestión de los Establecimientos Beneficentiares de esta Corporación tal como se acordó en el Congreso de 1947, por un importe total de noventa y cinco millones quinientos ochenta y siete mil pesetas (95.577.000,00), cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

<u>Gastos de Gastos</u>		
Capítulo I	Personal activo	658.945.180 =
Capítulo II	Material y Diversos	241.520.820 =
Capítulo IV	Deuda	10.000 =
Capítulo V	Subvenciones y participaciones en ingresos	3.000.000 =
Capítulo VII	Reintegrables, Inmateriales e Imprevistos	10.101.000 =
<u>Total pesetas</u>		<u>910.577.000 =</u>
<u>Gastos de Ingresos</u>		
Capítulo III	Escasos	612.300.000 =
Capítulo IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	243.520.000 =
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	14.297.000 =
Capítulo VI	Excedentes de mano de obra de Capítulos	20.000 =
Capítulo VIII	Reservas e Imprevistos	10.140.000 =
<u>Total pesetas</u>		<u>910.577.000 =</u>

Seguimiento de acuerdo aprobar las Bases para el desarrollo del referido Presupuesto.

Por otro particular se levanta la sesión, siendo los diecinueve horas treinta y cinco minutos de todo lo cual go, el Secretario interino, don Jé

Dr. D. Diego Gilman La Roche

Dr. Alfonso Bertrán

Dr. Juan

Dr. Juan Rodríguez

Dr. Diego Gilman



Dr. Doña García

[Handwritten signature]

Dr. García - Ponce García.

[Handwritten signature]

Dr. Francisco Orosco

[Handwritten signature]

Dr. González

[Handwritten signature]

Dr. Orosco Orosco

[Handwritten signature]

Dr. Witzpret de los Corrales.

[Handwritten signature]

Dr. Ponce, Navarro

[Handwritten signature]

Dr. González, de Castilla, Morales.

[Handwritten signature]

Señala testimonio de Primera Convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Ceeleña, el día diez de diciembre de mil novecientos veintidós y seis.

En la Ciudad de Santa Cruz de Ceeleña, a diez de diciembre de mil novecientos veintidós y seis, siendo las diecisiete horas veintinueve minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Ceeleña, en el Salón de Actos Unidos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. don Rafael Orosco - García, Presidente de dicho Excmo. Cabildo Insular, para celebrar asimismo octava sesión de la misma, en primera convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. don Antonio de Saez, don Cejar García, Alvarez, y del Secretario interno autorizado, don Alberto

Comandantes del Cuartillo Michoacán.

Conocidos los señores Comandantes:

Don Javier Díaz Horno La Boda.

Don Rodolfo Aguirre Hernández.

Don Pedro Modesto Campos Rodríguez.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Eduardo García - Ramos García.

Don Selva Abrón Acuña Dorta.

Don Alberto Hernández Oramos.

Don Norberto González Abreu.

Don Marcos Ramón Pérez, Abadía del Valle.

Don Wolfgang Wild, pot de la Torre.

Se encarga la asistencia de los señores Comandantes, don Francisco Javier Oramos Cortés, don José Pablo Torres y don Antonio Castro García.

Alabiada la sesión se dio lectura al acta de la anterior sesión en la que se celebró el día doce de noviembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Segundamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Resolución Sumular

1.- Vista el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, previa la correspondiente deliberación, se acuerda aprobar y elevar a Presupuesto definitivo, el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Servicios Benéficos - Incentivos de pendientes de este Estado, en el último Cabildo para el ejercicio de 1977, por un total de doscientos noventa millones noventa y una mil quinientos dieciséis pesos, cuyo resumen por capitulos es el siguiente:

<u>Centros de Costos.</u>		
I	Personal Activo	164.035.516 =
II	Material y Diversos	45.225.000 =
III	Alquileres Pasivos	_____
IV	Deuda	50.000 =
V	Subvenciones y participaciones en ingresos.	1.450.000 =
VI	Extrordinarios y de Capital	_____



VII	Acertables, Indeterminados e Imprevistos	3 001. 000'00
	Imposte total al Presupuesto de Gastos	214. 061. 516'00
	Control de ingresos.	
I	Impuestos Directos	
II	Impuestos indirectos	
III	Casas y otros impuestos	27. 500. 000'00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	182. 675. 514'00
V	Impagos Patrimoniales	1. 770. 000'00
VI	Créditos ordinarios y de capital	50. 000'00
VII	Eventuales e Imprevistos	2. 066. 000'00
	Importe total del presupuesto de ingresos	214. 061. 516'00

Igualmente se acuerda aprobar los Bases para el desarrollo del referido Presupuesto.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustre Ayuntamiento de Rafael del Barrio García, y el de los señores Concejales don Juan José Llamas La Parra, don Roberto Alonso Hernández, don Pedro Modesto Campos Rodríguez, don Cesario Díaz López, don Lorenzo Forta García, don Eduardo García Ramos García, don Silverio Álvarez Acuña Dorta, don Alberto Hernández Pizarra, don Norberto González Abreu, don Marcos Ramón Pérez Aldama del Valle y don Wolfgang Wildapret de la Torre, haciendo un total de doce de los quince miembros que se acuerda integran la Corporación, existiendo por tanto la mayoría absoluta de número legal de sus miembros.

2.º Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y economía, y previa la correspondiente deliberación, se acuerda aprobar y dar a Presupuesto definitivo, el Presupuesto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del Servicio del Comercio Exterior de la Oficina de Santa Cruz de Tenerife dependiente de este Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio de 1977, por un total de ochenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesetas (7.699.955'00), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Control de Gastos.		
Capítulo I	Personal Activo	5. 964. 578'00
" II	Material y Diversos	1. 414. 327'00
" III	Alquileres Caseros	
" IV	Deuda	10. 000'00

Capítulo V	Subvenciones y participaciones en ingresos.	_____
" VI	Creaciones dinámicas y de capital	_____
" VII	Reintegrables Indeterminados e Imprevistos	111.000'00
	Importe total del Presupuesto de Gastos	7.479.245'00
	Excedente de Ingresos.	_____
Capítulo I	Impuestos Directos	_____
" II	Impuestos Indirectos	_____
" III	Casas y otros impuestos.	1.450.000'00
" IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	5.928.925'00
" V	Ingresos Subvencionales.	10.000'00
" VI	Creaciones dinámicas y de capital.	_____
" VII	Centrales e Imprevistos	111.000'00

Lo que me he acordado aprobar las Bases para el desarrollo del presente Presupuesto.

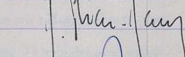
Impreso.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Honorable Sr. Presidente don Rafael Colorado García, y de los señores Licenciados don Juanes Díaz-Lara La. Roche, don Rafael Gómez Hernández, don Pedro Modesto Campos Rodríguez, don Carlos Díaz López, don Lorenzo Dorta Gorría, don Eduardo García-Gómez García, don Silvio Álvarez Guerra Doña, don Alberto Hernández Armas, don Norberto Guzmán Abreu, don Marcos Ramón Pérez, Abdala del Valle y don Walfrido Wildaport de la Cruz, haciendo un total de doce de los quince miembros que de derecho integran la Corporación, existiendo por tanto la mayoría absoluta al número legal de sus miembros.

Los otros señores se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual fo, el Secretario interino, doy.

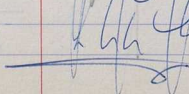
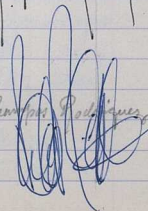
Ls. Colorado García

Ls. Díaz-Lara La. Roche

Ls. Campos Rodríguez

Ls. Gómez Hernández



Sr. Diego López

[Handwritten signature]

Sr. Costa García

[Handwritten signature]

Sr. García Pardo

[Handwritten signature]

Sr. García Pardo

[Handwritten signature]

Sr. García Pardo

[Handwritten signature]

Sr. García Pardo

[Handwritten signature]

Sr. García Pardo

[Handwritten signature]

Sr. García Pardo

[Handwritten signature]

Sr. García Pardo

[Handwritten signature]

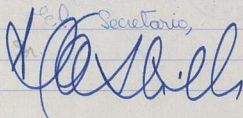
Sr. García Pardo

[Handwritten signature]

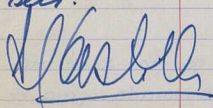
Relación. - Se redactó para hacer constar que la sesión ordinaria del Excmo. Cabildo, convocada para el día de hoy, y hora de las diecisiete, en primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido número suficiente

de señores Concejales,

Santa Cruz de Tenerife, 28 de diciembre de 1976

El Secretario,


Diligencia. -
Se extiende por
el Secretario,
para hacer constar
que por
error se transcribió
al acta
correspondiente
a la sesión
ordinaria
del diez de di-
ciembre de mil
novecientos se-
tenta y seis, en
los folios 70
al 109, a conti-
nuación del
acta de la sesión
ordinaria de
treinta de di-
ciembre de
mil novecien-
tos setenta y
seis.



Sesión Ordinaria de Segunda Convocatoria, celebrada
con el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife, el
día treinta de Diciembre de 1976.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a
treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y seis,
siendo las doce horas, se reunió el Excmo. Sr. Cabildo
Insular de Tenerife, en el Salón de Sesos del Palacio
Insular, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. don Rafael
Clavijo García, Presidente de dicha Excmo. Corporación,
para celebrar sesión ordinaria de la misma, en se-
gunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los
requisitos legales para ello previstos, con asisten-
cia del Sr. Interventor de Fondos don César García Al-
varez y del Secretario accidental autorizante.

Concurren los señores Concejales:

Don Rodolfo Alonso Hernández

Don Pedro Modesto Camps Rodríguez

Don Lorenzo Dorta García

Don Eduardo García-Ramos García

Don Félix Álvaro Santa Dorta

Don Norberto González Abreu

Don Francisco Javier Ramos Tolosa

Don Marcos-Ramón Pérez Alfaua del Valle



Don José Sabaté Ferrer

se excusa la asistencia de los señores Guepezo don Javier Díaz-Alonso La Roche, don Alberto Hernandez Pramas, don Antonio Basto Garcia y Don Wolfredo Wildpret de la Torre.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior celebrada el día diez del actual, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Parasual

1.- Queda enterado de la sentencia 29/76, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de esta Capital, recaída en el Recurso 28/76 interpuesto por don Cirilo Rodríguez Garcia, Agente Investigador procedente de la Agrupación Temporal Auxiliar, en virtud de acuerdo de este Cabildo, de 4 de noviembre de 1975, por el que se desestimó pretensión del actor para que se le abonara una gratificación por servicios extraordinarios. Dicha sentencia desestima el Recurso y declara conforme a Derecho el acto administrativo impugnado.

2.- Vista la documentación remitida por la Dirección General de Administración Local en el período de audiencia determinado en el artículo 339 1º de la Ley de Régimen Local en el procedimiento del concurso de traslado de Secretarios de Administración Local de 1ª categoría convocado por resolución de 4 de julio de 1976, a los efectos determinados en el artículo 196 del Reglamento de Funcionarios, se acuerda:

Primero.- Emitir informe dentro del plazo legal sobre los concurrentes a la plaza vacante de Secretario de esta Corporación, proponiendo por orden de preferencia a los siguientes aspirantes, para que por la Dirección General de Administración Local, teniendo en cuenta dicho

orden de jubilación se adopte el consiguiente nombramiento:

1.- A don Alonso Fernández del Castillo y Galindo, Oficial Mayor de este Cabildo y actualmente Secretario Interior, cuyos cargos ha venido desempeñando a plena satisfacción de la Corporación, quien por su formación jurídica, competencia profesional, aptitud personal y profundo conocimiento de la problemática de las Corporaciones insulares, participando eficazmente y en forma decisiva en el desarrollo de la actividad administrativa de este Cabildo, se considera altamente idóneo para desempeñar en propiedad la plaza de Secretario.

2.- A don Ramón Funes Saiz, a quien se considera por probada competencia por su actuación profesional para el desempeño de dicha plaza, para el caso de que el anterior no forme parte de la terna.

Segundo.- Que el presente informe sea tenido en cuenta por el Ilustrísimo Señor Director General de Administración Local para la adopción de la resolución del nombramiento correspondiente.

3.- A solicitud de don Juan Hernández Oliva, Oficial de Lavandería Laboral del Hospital General y Clínico de Tenerife, en reclamación previa a la vía judicial de cantidad, por supuesta diferencia salarial por estimar que es Encargado de Lavandería; y visto los informes emitidos y el dictamen de la Comisión de Personal, de los que resultan que la plaza de Encargado de Lavandería no ha existido nunca ni en el Cuadro de Puestos de Trabajo ni en la Plantilla, ni está clasificado en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo, habiendo ingresado el reclamante con carácter eventual, contra este que quedó resuelto al quedar adscrito



al primer Cuadro de Puestos de Trabajo aprobado como Oficial de Juventud, sin que quepa acumulación alguna del servicio de limpieza, se acuerda por unanimidad desestimar la reclamación formulada.

4.- Vitales las solicitudes presentadas por Dña. 4.^o Teresa López Pérez, Auxiliar administrativo interesando Subsidio de Estudios en razón de los que corren sus hijos: Dña Teresa, 6.^o E.G.B., 4.^o Teresa, 5.^o E.G.B. y Victoria E. Marena López, 6.^o E.G.B., de conformidad con el dictamen de la Comisión de personal, se acordó acceder a lo solicitado concediéndole el subsidio a cada uno de sus hijos por importe de 4.000 pesetas anuales y con efectos económicos el 13 de Diciembre de 1976, fecha de presentación de las solicitudes.

5.- A propuesta del Jefe en funciones del Organismo Especial de los Servicios Benéficos-Doctos, informada favorablemente por la Comisión de Personal, se acuerda fijar las remuneraciones de un licenciado en Pedagogía y de dos licenciados en Psicología que presten servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, en 56.000.- pesetas mensuales, más de pagas extraordinarias al año de igual cuantía, al objeto de que perciban los mismos emolumentos que los Psicólogos contratados del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", con efectos al día 1.^o de octubre pasado.

6.- A propuesta de la misma Jencia y con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, al amparo de lo que dispone el artículo 9.4 de la Ley 108/1963, se acuerda contratar con efectos al día 10 de enero de 1977 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como máximo, los servicios de Orientación psicológica con el especialista Don Miguel Fernández Gutiérrez, con una jornada de trabajo de tres horas diarias en el Centro de Educación Especial "Hermano

Pedro", debiendo atender los casos de su especialidad que requiera el servicio del hogar de la lagrada Familia, con la retribución mensual de 23.500.- pesetas, más dos pagas extraordinarias al año de igual cuantía, sin perjuicio de que de inmediato se convoque el correspondiente concurso para la provisión de dicho puesto.

7.- Asimismo a propuesta del Gerente en juicios del Organismo Especial de los Servicios Beneficito-Doce, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.º 4.º de la Ley 108/1963, a su vez contratada con efectos de 12 de diciembre corriente, los servicios de Pediatría del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", con el Dr. Don José Luis Álvarez García-Vinuesa, con una jornada de cinco horas diarias, tres en jornada continuada de mañana, una de tarde y la otra hora para guardias y urgencias, con una retribución de 47.000.- pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias al año de igual cuantía, sin perjuicio de la convocatoria del correspondiente concurso para la provisión de dicho puesto, debiendo cesar el interesado en la prestación de servicios al hogar de la Señalada Familia que tenía contratados y con efectos a la fecha primeramente citada.

8.- A la solicitud de D. Juan Vidal Rodríguez, Ordenanza de este Ayuntamiento, interesando el abono de 2.500 pesetas, importe de dos crisis tales para lejos y dos para cerca, que facultativamente se le ha previsto a su esposa, de cuya jornada con el dictamen de la Comisión de Personal, se acordó desestimar dicha petición, por no estar prevista la prestación que solicita, entre las que facilita la Corporación a sus funcionarios.

9.- A la vista del informe del Gerente



del Hospital General y Clínico de Tenerife, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda abonar a don'ta Hilma Lorenzo Rodríguez, la cantidad de veintidos mil novecientos ochenta y una pesetas - (22.981.-pts), en concepto de abono cuatrimestral de las diferencias salariales dejadas de percibir por motivo de baja por enfermedad durante el pasado año de 1.976.

10.- A la vista de informe del Jefe del Hospital General y Clínico de Tenerife, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal se acuerda confirmar la resolución adoptada por el Jefe de dicho Hospital en el sentido de declarar extinguido de la relación laboral con dicho centro de don Juan Prisolobal Ramirez Barazarte, sin que quepa la existencia de despido improcedente.

11.- A) Vistas las propuestas de los Jefs de los distintos servicios de este Cabildo sobre la necesidad de prestación de los servicios durante el año 1977 por el personal contratado eventualmente, se acuerda la contratación del siguiente personal con cargo a plazas vacantes de Plantilla, hasta el 31 de diciembre del próximo año o antes si éstas se cubren en propiedad, cuyas provisiones se encuentran en trámite y con los retribuciones que corresponden a las mismas, salvo las complementarias señaladas en el Decreto 689/1972, que sólo se les acreditarán en un 80% de las mismas:

Técnicos de Administración General:

D^o Pilar Hernández Cantero

D. Filiberto González Hernández

D^o Miguel Ángel Gómez Pérez

D^o Dolores Pallares Díaz

D. Manuel Emilio Cambaleque Barona

Auxiliares Administrativos

- 1ª Anada Pardo Niñez
- 1ª Ana Rosa de Anas Hernández
- 1ª Carmen Dolores de la Rosa Valcarlos
- 1ª Adela Lucía Izabato
- 1ª Carmen Teresa Jaillio Wangüemert
- 1ª Belén Leonora Neumann
- 1ª Agrada Márquez Fuentes

Ordenanzas

- D. Sergio Javier Gutiérrez Padilla
- D. Rigoberto R. González
- D. José Ramón Atalaya Izabato
- D. José Ortiz Pizarro

Ingeniero Superior

- D. Juan Bautista Ruiz Agui

Ecólogo

- D. Carlos Silva Henschel

Servicio de Informática

Jefe del Servicio de Informática

- D. Ildefonso La-Rode Luchado

Analista Subjefe del Servicio de Informática

- D. Ramón Osuelo Gago

Procesadores

- 1ª Elisa del Arco Aguilar
- D. Miguel Ángel Llano García
- D. Miguel Fernández Jaillard
- D. José Ignacio González Matilla

Oficiales Operadores

- D. Jorge Pujol Buesa
- 1ª María Mercedes Darias Pavelo

Oficiales Grabadores

- 1ª Susana García Galván
- 1ª 1ª Loreta Puertas González
- 1ª Rosa María González Gómez



D. José A. Esquivel Esquivel

M^a Zenaida Lorenzo Quintana

M^a María del Carmen Gómez Álvarez

Al amparo de lo que previene la O.M. de 27 de diciembre de 1973, en relación con la O.M. de 23 de octubre del mismo año, acuerda señalar a las plazas de Jefe del Servicio de Informática y Dualista Subjefe del Servicio, los siguientes complementos de destino, que percibirán los contratados en el porcentaje reglamentario:

	Nivel	Puntos
Jefe del Servicio de Informática	14	1,8
Dualista Subjefe del Servicio	13	1,6

B) Contratar eventualmente al amparo de lo que dispone el artículo 9,4 de la Ley 108/1963, de 20 de Julio, al siguiente personal cuyo cargo no figurara en plantilla ni en el Cuadro de Puestos de Trabajo, por el término de un año a partir de 1^o de enero de 1977, para los puestos y con las retribuciones y jornada que señala:

Nombre y apellido	Emplec	Horas	Salario	Plus de Pagos extras
				Días Mensual Transp. diarias

1.- Servicio de Informática

M ^a Gloria Durango Póveda	Programador	9	51.254	15.390
D. José Capote Pestano	Programador	9	51.254	15.390

2.- Establecimiento Pacífico-Somortés

D. Salvador Arias Trujillo	Aux. Activo.	7	26.250	500	26.250
M ^a Asunción Póveda Ormaiztegui	Aux. Activo.	7	26.250	500	26.250
M ^a Inés Espinosa Padilla	Aux. Activo.	4	26.250	500	26.250
D. Francisco Sánchez Cid	Ledo. Pedagogía	7	56.000		56.000
D. José V. González Pérez	Maestro E.G.B.	7	30.300	500	30.300
M ^a Mercedes Figueroa Hdez.	Maestra E.G.B.	7	30.300	500	30.300
M ^a Concepción Pérez Zamora	Maestra E.F.D.	5	19.900	500	19.900
M ^a Julia Gómez García	Maestra Exp. Ant.	5	19.900	500	19.900

D. Salvador Abel Bethay	Junta Exp. Int.	5	19.900	500	19900
count					
M ^a Antonia Padua Piaz	Leda. Biología	4	56.000		56.000
M ^a Beatriz Monamet de					
Olaver Izquierdo	Leda. Biología	4	56.000		56.000
M ^a Jose Cubas Costa	Tef. Inst. Social	4	34.500	500	34.500
M ^a M ^a Soledad Villa Hoump	Inst. Social	4	27.100	500	27.100
D. Roberto Apuro Vira	Inst. Social	4	27.100	500	27.100
M ^a Margarita Costa Quiq	Supervisora	4	26.500	500	26.500
M ^a Encinada Santos Dominguez	Supervisora	4	26.500	500	26.500
M ^a Natividad Barroso Asto	Supervisora	4	26.500	500	26.500
D. José M. Fariña Trujillo	Supervisor	4	26.500	500	26.500
D. Francisco Lara Palayuela	Supervisor	4	26.500	500	26.500
D. Enrique Teichner Bialdi	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
D. Felix J. Toledo Sanjuan	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
D. Jesús L. Alvarez Navarrete	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
D. Lucas Rodriguez Diaz	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
D. Juan A. Quevedo Apol-					
unari	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a Robertoina Alvarez Gilindo	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a Guernanda Delgado Kaus	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a Dolores Alvarez Martini	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a Inmaculada C. Gazo Suarez	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a Noelia S. Lourenço Piquez.	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a Maria T. Quechua Calero	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a Ana M ^a Medina Rodriguez	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a M ^a Pilar Quintan Rodriguez.	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a M ^a Pilar Ramos Rodriguez	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a M ^a Carmen Dupriez Piquez	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a Guadalupe Piquez. Piquez	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a M ^a Rosa Piquez. Arista	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a Antonela de Armas Piquez.	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
M ^a Tomasa A. Martin Sanchez	Aux. Departament.	4	18.900	500	18.900
D. Francisco de P. Aguado Diaz	Tef. de Oficina	4	42.700	500	42.700



D.ª N.ª Benusa Benusa	Frag. Imp. Coiua	₡	18.000	500	18.000
D.ª Patrocinio Díaz Jiménez	Frag. Imp. Coiua	₡	18.000	500	18.000
D.ª Hilda Pérez Galván	Ecqda. Guedes	₡	18.400	500	18.400
D.ª Olimpia Díaz Páez	Ecqda. Guedes	₡	18.400	500	18.400
D.ª Olga del Castillo - Pitiquitán	Ecqda. Guedes	₡	18.400	500	18.400
D.ª Isabel Castro Sánchez	Ecqda. Guedes	₡	18.400	500	18.400
D.ª N.ª Angeles Martín Díaz	Ecqda. Guedes	₡	18.400	500	18.400
D.ª Antonia Hdez. Herrera	Ecqda. Guedes	₡	18.400	500	18.400
D.ª Candelaria Jacova Forta - Limpiadora		₡	18.000	500	18.000
D. Miguel Hdez. González	Portera	₡	18.900	500	18.900
D.ª Dácil Loraes González	Portera	₡	18.900	500	18.900
D. José M. Guca Becario	Guardián	₡	18.900	500	18.900
D. Juan V. Quinto Gómez	Ecqda. Almacén	₡	26.250	500	26.250
Ardo. P. Eugenio López López	Capellán		10.000		10.000
D. Roque T. Padrón - Velázquez	Becario			5000	
D. Enrique Lte Otago	Becario			5.000	
D. Domingo Ferrero Ferrero	Becario			5.000	
D.ª Rosina L. Martín Mendoza	Becario			5.000	
D.ª Juana M. Benusa Rodríguez	Becario			5.000	
D.ª N.ª Ana Suroyo Plavito	Becario			5000	
D.ª N.ª Victoria Hernández Herrera	Becario			5000	

Estos becarios constituirán el núcleo inicial de los "Educadores de interados" de estos Establecimientos, que estará integrado por estudiantes Universitarios, de Buenas Universitarias, de Bellas Artes, de Música, etc., y tendrán a su cargo la organización y desarrollo de las actividades de tiempo libre, fuera de los horarios normales de su sujeción, para mejor formación integral de los alumnos, y de recibir y orientar los respectivos estudios de aquellos. Obligaciones y derechos de los becarios

1.- Actividades de educación desde las 17 hasta las 22 horas, durante el curso, o igual tiempo de dedicación, pero en horas de mañana y tarde, en días y períodos no lectivos (sábados, festivos y vacaciones).

2.- Prestación de servicios durante todo el año, con derecho a los siguientes períodos de vacaciones.

Verano: 2 meses; Navidad: desde el 23 de diciembre al 6 de enero, ambos incluidos; Semana Santa: 4 días.

3.- Residencia en el Centro (salvo que a petición del interesado y por razones atendibles se le exceptúe de ello).

4.- Beca de 5.000.- pesetas mensuales, más derecho a manutención y vivienda.

5.- La Excmo.ª podrá anular en cualquier momento la concesión de la Beca, por razones fundadas en la inejecución, indisciplina, inadecuado comportamiento de los beneficiados, o incumplimiento de las obligaciones especificadas en las Bases de adjudicación de las becas.

C) Establecimiento Beneficio-Laicatos

1.- Director: D. Jaime Ramos Ramos, 396.000.- pesetas a percibir en catorce mensualidades, más 60.000.- pesetas anuales como Director del Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores de La Laguna.

2.- Practicante: Don Francisco Peraza Hernández, Don Felipe Hernández de la Posa, y Don Luis Hernández Jg.º, 112.000.- pesetas a cada uno, a percibir en catorce mensualidades.

3) Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9,4 de la Ley 108/63, de 20 de julio, se acuerda la contratación eventual por el año 1974, del siguiente personal:

Director del Museo Arqueológico:

Don Luis Diego Encosy, 600.000.- pesetas anuales a percibir en doce mensualidades, siendo a cargo de la



reñida Dirección todos los gastos de personal que de ella dependa, salvo el Ordenanza.

Encargado de la conservación del reloj de la Corporación y del Hogar de la Legada Familiar:

Don Marcos Poye Arques, 96.000.- pesetas, a percibir en catorce mensualidades.

Encargado de la conservación de la Maqueta de la Isla:

Don Jorge Naval de los Ríos, que percibirá 13.000.- pesetas anuales.

Dese cuenta a la Dirección General de Administración Local.

12.- Visto el expediente instruido para la determinación de la posible incompatibilidad de Don José Leontina López, funcionario de este Cabildo, que ostenta asimismo la Jefatura de la Oficina de Información y Turismo del Ministerio del País en esta Capital, se acuerda que sin perjuicio de la resolución procedente que haya de adoptarse en el expediente en cuestión se requiera al funcionario mencionado para que inmediatamente se incorpore al destino que se le señale por la Secretaría, durante la jornada normal de servicio de esta Corporación.

Anusim visto el expediente instruido para la determinación de la posible incompatibilidad de Doña Dolores de la Boveda Hernández, Administrativa de la Administración General de este Cabildo, al venir prestando igualmente funciones como Auxiliar perteneciente a la Administración Civil con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, manifestando la interesada en la audiencia de dicho expediente que opta por continuar prestando sus funciones en esta Corporación, se acuerda que sin perjuicio de la resolución procedente que haya de adoptarse en el

expediente en cuestión se remita a dicha funcionaria para que inmediatamente se incorpore al destino que se le señala por la Secretaria, durante la jornada normal del servicio de esta Corporación.

13.- Por el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar las Bases que van de regir en las Opciones libres, para proveer en propiedad las siguientes plazas vacante en la Plantilla de funcionarios:

Una plaza de Profesor de Piano.

Una plaza de Profesor Auxiliar de Piano.

Una plaza de Profesor de Guitarra.

Una plaza de Profesor Auxiliar de Guitarra.

2º.- Que se remitan las mismas Bases a los Ministros de Educación y Ciencias y de la Formación para las autorizaciones procedentes, como trámite previo a las convocatorias correspondientes.

14.- A la vista de escrito de Doña Marcela Pérez Vera por el que solicita se le liquide por haber cesado en la prestación de servicios en la Corporación y se le indemnice por matrimonio, se acuerda, visto el informe del Negociado y de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal indemnizarle por matrimonio con la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos ocho pesetas (38.808.- pts), y no acceder a la petición de liquidación, por haber sido esta practicada en la nómina correspondiente al mes de septiembre.

15.- Vista instancia formulada por la Superior de las Heras de María, de la Laguna, solicitando la gratuidad en la asistencia médico-farmacéutica de las filias de la Comunidad en el Hospital General y Clínica de Leucife, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales,



acuada, una vez examinados los informes solicitados, autorizar la asistencia médico-farmacéutica de las religiosas heridas de María que prestan sus servicios en el Centro de La Laguna, debiendo facilitar la Superiora relación mensual de aquellas, interesar la asistencia en cada caso y comunicar las altas y bajas que se produzcan.

Beneficencia

16.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se desestima la petición de Dña. Benencia Delgado Placencia, Directora del Departamento de Promoción de la Sección Femenina del Movimiento, de un colchete de inválidos para D. Juan Martín Díaz, por ser natural y residir en La Oza (Mazó), La Palma, sugiriéndole se dirija al Cabildo de la citada Isla, en razón de su competencia por el lugar de residencia.

17.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, a solicitud de la Jefe de Sección del Departamento de Promoción de la Sección Femenina del Movimiento, y teniendo se le conceda un colchete de inválidos sin motor a D. Leocadia Rodríguez Abelo, se acordó acceder a lo solicitado comprometiéndose a devolverlo cuando no le sea de utilidad.

18.- A la vista de escrito de Dña. M^{ta} Blanca Balanzategui, Directora de la Escuela de Asistentes Sociales, interesando subvención para mitigar la situación económica en que se encuentra este Centro, al no existir crédito en el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1977, con destino a estas atenciones, se acuerda que una vez se cuente con la necesaria consignación presupuestaria, se dé cuenta de esta petición para la adopción del acuerdo procedente.

Instrucción Pública

19.- Se ratifica decreto de la Presidencia, de fecha 17 de los corrientes, registrada en el folio 156 vto. por el cual se dispuso librar a Don Roberto Rodríguez González, representante de "Ideas Eya", la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesetas, importe de la edición de 1.000 ejemplares de un catálogo para la "Exposición de Arte Popular de Hispano-América e Indígena Pre-Hispano", que, patrocinada por este Cabildo, ha estado abierta al público en el Circulo de Bellas Artes de esta Capital, desde el día 6 al 15 del presente mes de diciembre.

20.- Visto escrito presentado por Doña Amalia Ripoll Auser, Directora-Profesora de la Academia Gisele de Ballet Clásico y Clásico Español, solicitando una ayuda económica para coadyuvar a los gastos devinidos y que se derivan de la celebración del III Curso Internacional de Danza en el que tomaron parte importantes figuras nacionales e internacionales; visto asimismo y fove de Intervención de Fondos emitido al respecto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda conceder a la citada Academia Gisele, la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000) libramiento que se hará efectivo, previa justificación de los gastos ocasionados.

21.- Visto escrito presentado por el señor Presidente del Circulo de Bellas Artes, interesando una subvención para atender las necesidades de las diferentes secciones del mismo, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos y con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda, al igual que el año pasado, conceder al referido Circulo, la cantidad de cien mil pesetas (100.000.-) con cargo al Presupuesto de este año.

22.- Vista la solicitud de la Banda de Música



divaria de Anzo, interesando el abono de la cantidad de \$\$.298.- pesetas, importe del concierto ejecutado por dicha Banda en la Orquesta, dentro del ciclo de conciertos a realizarse para dar cumplimiento al Convenio con este Excmo. Cabildo por la ayuda que le fue concedida en sesión de 23 de abril de 1974, y considerando que en la actualidad no existe crédito dentro del vigente presupuesto para hacer frente a esta obligación, se acuerda recurrir a dicha Agrupación Musical el crédito de setenta y siete mil doscientas noventa y ocho pesetas (\$\$.298.-Pts), como resto de la ayuda concedida, que se hará efectivo, con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico.

23.- Vista instancia presentada por el Sr. Director del Taller Ocupacional "San José Obispo", para minusvalidez psíquica, solicitando una ayuda económica para hacer frente a los gastos de construcción de una entreplanta y adquisición de mobiliario, de cuya finalidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda que con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico de 1977, sea atendida dicha solicitud y en consecuencia se conceda al referido Centro la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas (144.000.-) Pts. con dicha finalidad.

24.- Vista antecedentes relativos a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz, de una subvención para la adquisición de terrenos en aquel término municipal para la construcción de un Centro de Educación Preescolar de dos unidades, de cuya finalidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda, conceder al referido Ayuntamiento, un anticipo reintegrable sin interés por importe de quinientas mil pesetas (500.000.-)

Pt. Dicho anticipo deberá ser devuelto por anualidades de fijas en el plazo máximo de diez años.

En el caso de que por la referida Corporación municipal, no se llevase a efecto dicho reintegro en la forma y plazo indicado, se deducirá, su importe de las anualidades a reintegrar, de sus participaciones en la carta Económica Intermunicipal o de cualquier otro ingreso que pudiera correspondarle.

Asimismo se acuerda solicitar de la Dirección General de Administración Local, la preceptiva autorización para llevar a cabo esta operación.

25.- Visto escrito presentado por el Director del Grupo de Teatro "Taiga", interesando una ayuda económica para cubrir a los gastos de montaje de la pieza teatral "Se que no son pulgas ni quisnos", de Alberto Olmos, editada por este Excmo. Cabildo, en varios términos municipales de la Isla, y visto informe de la Intervención de Fondos emitido al respecto, se acuerda:

Remedar al referido grupo Teatral, y previa justificación de haberse realizado las representaciones correspondientes, las cantidades de veinticinco mil pesetas (25.000.- Ptas) por la primera y quince mil pesetas (15.000.- Ptas), por cada una de las sucesivas, hasta un total de cincuenta y cinco mil pesetas (45.000.- Ptas).

26.- Vista instancia suscita por el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, interesando una subvención para hacer frente a los gastos que se deriven de los estudios superiores de Bellas Artes, visto asimismo informe de Intervención de Fondos emitido al respecto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda acordar



a tal fin, y con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico, la cantidad de ochocientas mil pesetas (800.000,00 Ptas) dentro de la subvención consignada para la Universidad de La Laguna.

27.- Visto escrito presentado por D. Anselmo Larue no Hernández, encargado de la unidad de Zoología Aplicada en el C.R.I.D.A. nº 11 (I.N.I.A.) en nombre propio y en representación del Sr. Doctor Nieto Nafue de la Universidad de Salamanca, interesando la publicación del trabajo de investigación del que son autores, sobre "Los pulgones de las Islas Canarias", de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda acceder a lo interesado y en consecuencia aceptar el Presupuesto que se adjunta de Gáficas Arvante, S.A. (Grafica) de 500 ejemplares que asciende a la cantidad de noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, (92.648,00 Ptas).

28.- Vista instancia presentada por D. Manuel Baraso Espeso, Jefe Barrio de Santiago Apóstol, interesando algún tipo de subvención para sufragar en parte el coste de un edificio destinado a vivienda parroquial, Club Juvenil, Cantina e Iglesia que se construye en aquel Barrio de la Salud, la Corporación lamenta no poder acceder a lo interesado dado que en el actual presupuesto corporativo no existe crédito para este tipo de gastos.

29.- Vistas peticiones presentadas por Secciones Gráficas, relativas a la obra "Los viajes por España" de D. José Viera y Clavijo y D. Tomás Infiante, cuya edición fue encargada a dicha Editorial, por acuerdo corporativo de fecha 10-12-75 las cuales exceden en 22.076.- pesetas, del presupuesto inicialmente aprobado que ascendía a 144.364.- Ptas. de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cul

Una se acuerda aprobar dicho exceso de Presupuesto y en consecuencia librar a la respectiva Entidad, el importe de las referidas facturas.

30.- Visto escrito presentado por la Escuela Social de Cauasá, solicitando, al igual que en años anteriores, una subvención para hacer frente a los gastos derivados de un ciclo de conferencias que se ha programado por dicha Entidad para el actual curso académico 1976-77, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda conceder a la citada Escuela, con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico, la cantidad de trescientos mil pesetas, todo ello previa la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local.

31.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda premiar a los becarios de este Cabildo que más se destacaron por sus méritos académicos durante el pasado curso 1975-76. Dichos premios serán distribuidos en la siguiente forma, en un acto público:

1).- Premio de cinco mil pesetas (5.000.-) y una obra literaria.

José Pablo Ormazabal Ramo	Medicina
Laura Ana Sanz Anceibia	Medicina
José Luis Morán Peig	Química, Bacterias
Juanjo Ramírez Muñoz	Derecho
José Luis Bethencourt Hernández	Derecho
Pablo Antonio Garriga Escobedo	Derecho
María Emma Barrio Peig	A.T.S.

2).- Premio de tres mil pesetas (3.000.-) y una obra literaria.

Bechillato

Luis Hernández Rodríguez
Mónica Pachón Muñiz



Rogelio P. Padua Bello
 Juan Luis Tena Martín
 Martín Padua Guilán
 Ana María Cebal Martín
 Concepción Alba Hernández
 Rafael Febles Fernández
 Alvaro Laurus Rodríguez Pastano
 María Angeles Turfello Ledesma
 Beatriz Rodríguez Gil
 Juan Manuel Díaz Pérez
 Juan Carlos González Hernández
 Manuel Ballesteros Pamiy

32.- El Pleno queda enterado del escrito que
 enviado por el señor Director de la Escuela Hogar de
 la Esperanza, por el que se trabada denuncia de los
 maestros que forman la plantilla del Centro relativa al
 estado de deficiencia y abandono del mismo, y en
 consecuencia se ratifica acuerdo corporativo de 22
 de Junio del presente año por el que se resolvió
 realizar urgentemente obras de mantenimiento en la
 Escuela Hogar de la Esperanza, para lo cual, el
 Ilustre Señor Presidente, por decreto de fecha 13 de
 los corrientes (corrientes) dicese, ha encargado a los arquitectos
 Don Javier Ruloba Santana y Don Fernando Llanesda
 Martín, la redacción de un Proyecto General de Reparación
 y Adaptación del edificio de la referida Escuela.

Fomento

33.- Vista solicitud del Ayuntamiento de Icod
 de los Vinos relativa a que este Cabildo proceda a la
 realización de los trabajos de demolición de un edi-
 ficio y ensanche de la calzada en un tramo del
 "Camino Vecinal de Santa Bárbara," en dicho térmi-
 no municipal, y resultando de gran interés la
 ejecución de las obras propuestas por la referida

Proposición municipal que beneficiando la funcionalidad del abasto Comunal Vecinal, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, autorizar un gasto por importe de sesenta, veinte mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con setenta céntimos (620.284,70), con destino a la adquisición de los materiales necesarios para los referidos trabajos que serán llevados a cabo por el personal afecto a la Sección de Vías y Obras, y con cargo a la Partida de "Construcción y Mantenimiento de Caminos Vecinales" del Ejercicio de 1.977.

34.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a escrito del Ayuntamiento de Adeje en el que se expone el grave problema existente para el paso de peatones a través del puente del Barranco de Las Candelas, en el Camino Vecinal de Adeje a Puerto de Santiago, se acuerda aprobar un gasto de un millón de pesetas (1.000.000.--), con cargo al Presupuesto refundido de 1.977, para la adquisición del material necesario a fin de que por la Sección de Vías y Obras se proceda a la colocación de una pasarela metálica, para paso de peatones, que salve la anchura del cauce del indicado Barranco.

35.- Queda sobre la Mesa opata presentada por la Empresa "Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A." (Intecsa) para la realización de un "Estudio de Explotación de Agua en la Fuente de Guadalupe (Tenerife)", para una posterior reconsideración conjuntamente con otros temas relativos al Polígono Industrial de Guadalupe, en especial los concernientes a acceso y suministro de energía.

36.- Visto escrito del contratista Don Antonio Pérez Campos, interesando una prórroga de seis



meses en el plazo previsto para la terminación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal del Eraboual a Puerto del Tablado"; visto asimismo informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, conceder al Sr. Pérez Campos la prórroga de tres meses, ya que, por una parte, el retraso habido ha sido por causas ajenas a dicho contratista, y, por otra, teniendo en cuenta el estado actual de las obras, es excesivo el plazo solicitado por el referido adjudicatario.

37.- Vista solicitud de la Empresa "Proyecto y Contratas Pomas, S.L." de resolución del importe de la fianza complementaria exigida con motivo de la adjudicación a su favor de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal de Charco del Riso a las Socas", así como el informe de Intervención de Fondos y de la Sección de Vías y Obras, y resultando que la obra certificada sobrepasa el cincuenta por ciento del presupuesto de adjudicación, porcentaje establecido en el artículo 82, número 2, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cancelar la referida fianza por importe de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000, -- Ptas.), ingresadas en esta Corporación en virtud de Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de Ingreso número 1.466, de 9 de Agosto de 1.975, y que se devuelva a la referida sociedad devanil dicho importe una vez que acredite la liquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

38.- De conformidad con lo dictaminado por

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda autorizar un gasto de quinientas mil pesetas (500.000,-) con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto 1º, Partida 07 del vigente Presupuesto, para la realización de obras de reparación de las dependencias de la Sección de Vías y Obras y cuyos trabajos serán ejecutados por el personal de la Sección de Arquitectura.

39.- Queda enterada de acierto de la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife dando cuenta de la marcha del expediente relativo a la formación de un Plan Director Territorial de Ordenación de la Región.

40.- Visto informe de la Sección de Urbanismo sobre la necesidad de contratar los servicios de un Aparejador para la realización de los trabajos previos de toma y clasificación de la información urbanística de los municipios de La Victoria, Famiá, La Antigua, Vilaflor, Santiago del Teide, El Tanque, Guadalupe, Buena Vista, La Franca y San Liguier con destino a la confección de los respectivos Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano, a la que se ha comprometido este Cabildo; visto asimismo informe de Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, encargar al aparejador Don Pedro Llerida Muñoz la realización de los indicados trabajos previos, bajo la dirección y supervisión del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo, a razón de diez mil pesetas (10.000,-) por cada uno de los referidos términos municipales. -

41.- Visto expediente de declaración de urgencia regulado en el artículo 42, número 3, del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, don



de obra lo informe de la Sección de Vías y Obra, In-
tervención y del Sr. Secretario favorable a la contrata-
ción directa con la empresa "Savia Española, S.A." pa-
ra la adquisición de 3.000 metros de vallos de protec-
ción, con sus correspondientes accesorios, se acuerda, de
conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públi-
cas, Urbanismo y Vivienda, declarar de urgencia la adqui-
sición del referido material por un importe de un mil
diez setecientos diecisiete mil trescientas cincuenta pes-
etas (1.17.350.--), con cargo al Capítulo 2º, Artículo 1º,
Párrafo 5º, Partida 50 del vigente Presupuesto, y contra-
tar con la referida Sociedad el suministro de dicho
material, fijando la fianza en la cantidad de sesenta
y una mil quinientas veinte pesetas con cincuenta
céntimos (61.520,50) y con arreglo al Pliego de Condi-
ciones económico-administrativas y facultativas que se
aprueba.

42.- Vista solicitud del contratista Don Auto-
nio Romera Fernández de evolución del importe de
la fianza definitiva exigida para responder de la
buena ejecución de las obras comprendidas en el Pro-
yecto de "Construcción del Camino Vecinal de Tacorote
a Juan Fernández (Trozo 2º)", y resultando cumplidos
todos los requisitos exigidos en el artículo 88 del
Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,
y sin que existan responsabilidades exigibles a dicho
contratista, se acuerda, de conformidad con el dictamen de
la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cas-
celar la referida fianza ascendente a la cantidad de
sesenta mil (60.000.--) pesetas, ingresadas en virtud
de Carta de Pago correspondiente al Mandamiento
de Ingreso número 2.182, de 20 de Julio de 1968,
y que se devuelva dicho importe una vez acreditada
la liquidación del impuesto sobre transmisiones pa-

transmisiones y actos jurídicos documentados.

43.- Visto el expediente incoado con motivo de las obras de "Forma asfáltico del Camino a la zona de solares, resultante de las obras del Aeropuerto de Los Rodeos", adjudicadas al contratista Don Juan Horniga Fernández, y resultando cumplimentados los trámites que, para la devolución de fianzas, señala el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que exista responsabilidad alguna exigible a dicho adjudicatario por razón de las indicadas obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, devolver al Señor Horniga Fernández, la suma de dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (16.654.-), ingresadas en virtud de Mandamientos de Ingresos de fechas 24 de Febrero de 1970, 24 de Marzo de 1971 y 19 de Mayo de 1971, una vez que el interesado acredita el cumplimiento de la obligación de liquidar el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, según establece el artículo 50, número 2, de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

44.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda cancelar la fianza constituida por el contratista Don Juan Horniga Fernández, para responder de la buena ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Mejora y Pavimentación del Camino Vecinal de acceso al Puerto de la Cruz desde la Carretera C-820, por la Dehesa", según Carta de Pago de 7 de Junio de 1974 correspondiente al Mandamiento de Ingreso número 974 por importe de ciento treinta y tres mil



doscientas treinta y ocho pesetas (133.248.--), ya que, cumplimentados los trámites exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no existe responsabilidad alguna exigible a dicho contratista por razón del contrato garantizado. La devolución de la indicada cantidad de 133.248.-- pesetas queda condicionada a la previa justificación de haber cumplido el interesado la obligación de liquidar el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

45.- Visto el Proyecto "Modificado del Camino Vecinal del Tanque Alto a Tierra del Trigo," redactado por la Sección de Vías y Obras de este Cabildo, con un presupuesto de cuatro millores cincuenta y siete mil ochocientos veintitres pesetas con setenta y nueve céntimos (4.047.823,49), que representa un 19,69 por ciento del importe de adjudicación del primitivo Proyecto que se modifica; visto asimismo informe de la Sección de Vías y Obras y dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y resultando acreditada la necesidad y conveniencia de aumentar las obras en el indicado porcentaje, se acuerda lo siguiente:

a).- Aprobar el referido Proyecto Modificado del de "Camino Vecinal de Tanque Alto a Tierra del Trigo," adjudicado a la empresa "Rozas del Rey de, S.A." (ROCONSA) y que se ejecuten con cargo al Presupuesto Ordinario del próximo ejercicio de 1977.

b).- Ampliar en tres meses el plazo previsto para la terminación de las obras.

c).- Incrementar la fianza definitiva en la cantidad de ciento treinta y una mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas (131.435.--), que resulta de aplicar los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, y que se requiera a la empresa adjudicataria para que acredite la constitución en forma reglamentaria de dicho incremento.

46.- Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta a este Cabildo, según contrato número 5.385, las siguientes certificaciones de obras:

a).- La número 12 de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre próximo pasado de las comprendidas en el Proyecto de Camino Vecinal de San Toribio a Chimiche por las Taboas, adjudicadas al Contratista Don Antonio Pez Campos, y cuyo líquido asciende a un millón doscientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos (1.254.432,84 Ptas.).

b).- La número 16 correspondiente al mes de Noviembre último de las obras del Proyecto de Camino Vecinal del Escoborial al Puerto del Tablado, adjudicadas al Contratista Don Antonio Pez Campos, y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón trescientas treinta y dos mil veinticuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos (1.332.024,56 Ptas.).

c).- La número 17 de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre próximo pasado por el Contratista Roges del Poude S.A. (Rocosa) y cuyo líquido asciende a la cantidad de novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos (995.759,63 Ptas.), de las de Tangre Alto a Tierra del Trigo.

d).- Certificación final de las obras realizadas durante el presente mes por el Contratista



Don Felix Quamada Nieto en las de Terminación y Afirmado del Camino Vecinal de Taguana a Almaciga y cuyo importe asciende a la cantidad de dos milbros doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta pesetas con treinta y dos céntimos (2.285.120,32 Ptas).

e).- Certificación número 2 de revisión de precios de acuerdo con la correspondiente fórmula polinómica, de las obras certificadas desde septiembre de 1.975 a Junio de 1976, ambos inclusive, de las comprendidas en el Proyecto de Camino Vecinal de San Isidro a Chinita, por las Palomas, adjudicadas al contratista Don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de doscientas dieciseis mil cuatrocientos dieciseis pesetas con noventa y nueve céntimos (216.416,99 Ptas), siendo el último índice aplicado el correspondiente al mes de Mayo del presente año.

f).- Certificación número 3 de revisión de precios de las obras ejecutadas hasta el mes de Noviembre próximo pasado de los de Camino Vecinal del Escobonal al Puerto del Tablado, ejecutadas por el contratista Don Antonio Pérez Campos y por importe de doscientas cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos (256.489,37 Ptas), según la forma polinómica aprobada en su día y con arreglo a los índices correspondiente al mes de Mayo anterior.

47.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprueban las certificaciones números B-11 y B-16 de las obras de "Embalse del Río" y "Modificado de Precios del Depósito Regulador del Saltadero y Obras de Ducción" por importe,

respectivamente, de cuatro millones ochocientos quince mil setecientos setenta y cuatro pesetas (4.815.744,-) y ochocientos veintinueve mil quinientos ochenta y una (829.581,-) pesetas e intereses del Banco de Crédito Local de España la correspondiente provisión de fondos para su abono a las empresas adjudicatarias "Ferrovial, S.A." y "Públicas y Tejados, S.A."

48.- Visto expediente relativo al Depósito Regulador en el Barranco del Saltadero, en el término municipal de Guadilla, y al Embalse en el Barranco del Río, en los municipios de Arico y Guadilla, así como las certificaciones de obras, que luego se especifican, remitidas por el Servicio Hidráulico de la Provincia y acreditativas de las cantidades que corresponden abonar por este Cabildo a las empresas adjudicatarias de dichas obras por Revisión de Precios, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda e informe de Intervención de Fondos, lo siguiente:

a).- Aprobar las certificaciones de obras por revisión de precios números B-9, B-10 y B-11 por importe, respectivamente, de 524.709,00, 148.578,00 y 251.253,00 pesetas correspondiente al Proyecto de "Embalse del Río", y, en consecuencia, que se libere a la empresa adjudicataria "Ferrovial, S.A." la suma de un millón sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesetas (1.064.540.-).

b).- Aprobar animus las certificaciones de revisión de precios números B-14, B-15 y B-16 de las obras comprendidas en el Proyecto de "Modificado de Precios del Depósito Regulador del Saltadero y Obras de Defensa" y cuyos líquidos ascienden a 2.522.228,00, y 44.186,00 y 65.105,00 pesetas, respectivamente, y



que se libre a la empresa "Pabillos y Tejados, S.A." la suma de dos millones seiscientos treinta y dos mil ciento veintinueve pesetas (2.632.129,-).

49.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprueba el Pliego de Condiciones que habrá de regir en el concurso para la adquisición de un microbus con destino al transporte de personal de la Sección de Vías y Obras, con tipo de licitación de ochocientos setenta y cinco mil pesetas (875.000,-Pt.), y que, previo los trámites reglamentarios, se convoque el correspondiente concurso.

50.- Vistos emitidos de la Excmo. Ilustre Comunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, de fechas 30 de noviembre próximo pasado y 16 de los corrientes, indicando las cantidades que dicha Corporación ha considerado oportuno asignar a este Cabildo para la realización del Plan Provincial de Obras y Servicios para el Bienio 1976-1977 y que consistan en una aportación de ciento sesenta millones quinientos veintiseis mil trescientas noventa y tres pesetas (160.526.393,00 pesetas), más otra aportación anual de cuarenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (44.629.473,00 pesetas) durante diez y ocho años, con destino a la amortización del préstamo de quinientos millones de pesetas (500.000.000,00 pesetas), que la referida Comunidad está gestionando con el Banco de Crédito Local de España para financiar el indicado Plan, se acuerda, de conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Economía, lo siguiente:

P.- En cuanto a la aportación de 160.526.393,00

pesetas, con destino a las obras que se especificaban, Paliócor la resolución de esta Corporación de fecha 18 de Agosto de 1976 por virtud de la cual se consiguió en el Presupuesto Ordinario de la misma para el presente ejercicio, con destino a Planes Paralelales la cantidad de 57.000.000,00 de pesetas; igualmente Paliócor la consignación que figura en el Presupuesto Ordinario de aquella para el ejercicio de 1977 por un importe de 93.000.000,00 pesetas, y por último, el resto hasta la total aportación, es decir, 14.526.393,00 pesetas, reconocer el crédito por dicho importe para su abono con cargo al superavit del ejercicio de 1976

Las mencionadas obras son las siguientes:

Municipio	Descripción de la obra	Importe subvención
Tarazona	Alcance de agua al barrio de Agua Nueva y otros	10.000.000.-
Adeje	Estaciones depuradoras de saneamiento de la Villa, Obispo y otros	4.500.000.-
Los Rodeos	Abastecimiento de Agua y red de distribución	10.798.059.-
Granadilla de Abona	Infraestructura Urbana en Chiniche	2.500.000.-
Teide	Terminación vía marítima de Puerto Santiago (alcantarillado y otros)	4.931.200.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado Las Morcillas de Taro	3.981.391.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado del Barrio Nuevo Obispo	1.744.386.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado de Ilmo Alegre	1.082.921.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado de Barrio S Antonio	3.260.647.-



Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado del Barrio de la Suelta	2.042.090.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado Barrio de Santa Clara	7.835.175.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado de Barrio Nueva	5.742.333.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado del Barrio del Hierro	2.495.352.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado Barrio San Pio X	4.401.379.-
Arafo	Via de enlace entre Calle Gial. Franco y el Grupo Escolar	7.000.000.-
Guadalupe	Via de acceso entre los barrios de los Reyes - San José	900.000.-
La Guancha	Pista de la Guancha de Abajo al mar 1ª fase	1.000.000.-
Los Llanos	Caminos de Santa a La Calata	1.000.000.-
La Orotava	Ampliación y asfaltado del camino de Puellos	1.857.228.-
El Rosario	Pista de acceso a mercado desde La Esperanza	8.486.528.-
El Sauzal	Enlace y urbanización del camino Los Boia a San José	3.500.000.-
Tequesta	Pavimentación camino Los Pobres	4.651.226.-
Guimar	Explanación y pavimentación de la Calle de Honduras	746.701.-
Guimar	Explanación y pavimentación Calle Hoyá	427.064.-
Guimar	Explanación y pavimentación Calle Nicaragua, 2ª tramo	465.457.-
Guimar	Explanación y pavimentación de Camo de Loma	331.042.-

Quimac	Explanación y pavimentación del Escobral	263.642.-
Quimac	Explanación y pavimentación de La Medida	153.964.-
Quimac	Pavimentación Calle Vera de Arriba	174.209.-
Quimac	Pavimentación Calle El Peral	174.916.-
Puerto de la Cruz	Condicionamiento de la Calle de Nieve Pavelo	281.497.-
Puerto de la Cruz	Condicionamiento de la Calle de Inarte	3.630.531.-
Los Hilos	Apertura Calle de enlace barrio de Panapé y San José	1.195.974.-
Vilaflores	Centro Rural de Higiene y Casa del Médico	3.093.943.-
El Rosario	Depósito de agua para Bos Hoy do	760.000.-
Aroca	Camino Vecinal de los Asientos	813.742.-
Fasania	Pista La Sombriera a Cruz del Roque	770.000.-
Santa Úrsula	Camino Las Bucetas - Garabato	975.000.-
San Miguel	Duplicación y mejora del acceso al barrio de Las Locas	1.266.198.-
Aroca	Municipio público Aroca Nuevo-Dezollada	1.821.729.-
Aroca	Municipio público La Ciénega	4.385.828.-
Toda de los Niños	Municipio público de Planito Perera	1.630.530.-
La Matanza	Municipio público Calle Jimas, San José y otros	1.422.500.-



San Juan de La		
Pambla	Alumbrado Avda. San Antonio	1.125.000.-
La Victoria	Electrificación de barrios	1.125.000.-
La Laguna	Inducción de agua desde La Victoria a Los Baldíos	14.100.000.-
Buenavista		
Norte	Pista de acceso a Masca por Los Corrigales	1.400.000.-
Candelaria	Pavimentación de la Plaza de la Patrona de Candelaria	3.742.011.-
La Laguna	Acordionamiento de la Pista de Bajana	20.000.000.-
Total importe		160.526.393.-

2.- En cuanto a la cantidad de 44.629.473,00 pesetas, como aportación a la Mancomunidad Provincial para que por ella se satisfaga la anualidad del ejercicio de 1977 del préstamo anteriormente señalado, percibir el crédito por dicho importe para su pago con cargo al Superavit del ejercicio de 1976, e igualmente incluir anualmente la misma cantidad en los Presupuestos Ordinarios de esta Corporación para los sucesivos ejercicios a partir del de 1978 inclusive, durante los restantes decenales años.

51.- Visto acuerdo de la Excm. Mancomunidad Provincial Intersubor de Santa Cruz de Tenerife relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Obras y Servicios para el bienio 1976-1977, así como informe de la Sección de Vías y Obras y dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda operar a dicha Corporación la colaboración de este Cabildo para la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación y dirección técnica de las obras incluidas en el mencionado Plan referente a la

82

Isla de Tenerife, sin perjuicio de la colaboración que, por disponer de los adecuados medios administrativos y técnicos, puedan ofrecer los Ayuntamientos de la Isla.

52.- Visto expediente incoado con motivo de la contratación de los trabajos relativos a "Fotografías aéreas para la posterior restitución de Planos de la Isla de Tenerife (Duplicación)", en donde obran los informes del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo y del Señor Secretario favorable a su realización por urgencia, se acuerda, conforme a lo propuesto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, aprobar los correspondientes Pliegos de Condiciones económicas-administrativas y facultativas, declarando la urgencia de llevar a cabo dichas fotografías aéreas y adjudicando su realización a la empresa "Trabajos Fotográficos Aéreos, S.A." por la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil pesetas (765.000.--) y que se requiera a dicha Sociedad a fin de que, en caso de aceptación, constituya en forma reglamentaria la fianza que se fija en la cantidad de treinta mil seiscientos pesetas (30.600.--).

53.- Visto expediente incoado con motivo de la redacción del Plan Municipal Santa Cruz-La Laguna - El Rosario y Tequeste, así como los informes de la Sección de Urbanismo y de Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda lo siguiente:

1º Aceptar la oferta realizada por los Técnicos Delimitante D. Santiago González Júcar, D. Diego Ruiz Lechua, D. Mario Montero de la Rosa y D. Sergio Forné Simus para la realización de los trabajos de Nueva Delimitación de los Planos del mencionado Plan



Boulevard, por la cantidad de trescientas ocho mil pesetas (308.000.--Pb)

2º Encargo al Arquitecto D. Ignacio Alvarez Rivero, por la cantidad de ciento ochenta mil pesetas (180.000.--Pb), la ejecución, bajo la dirección y supervisión del Arquitecto -Jefe de la Sección de Urbanismo, de los siguientes trabajos relacionados con el referido Plan Boulevard:

a) Información y análisis de las condiciones de uso y volumen de las áreas urbanas definidas en el Plan.

b) Elaboración de las tablas referentes a la ordenación pormenorizada de los estratos contenidos en la letra anterior.

54.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprueban el Pliego de Condiciones económico-administrativas y las Condiciones técnicas-funcionales que habrán de regir, en su caso, en el concurso para la realización de "Planos por método fotogramétrico y ortofotografía" por importe de ocho millones quinientos mil pesetas (8.500.000.--) con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto 1º, Partida 18/3 del vigente Presupuesto Ordinario y que comprenderá la ejecución de los siguientes trabajos:

a). Red de triangulación y apoyo previo necesarios para los trabajos de las letras b), c) y d).

b).- Restitución a partir del vuelo 1: 4.000 a escala 1: 1.000 o 1: 2.000, según se decida, a la vista de las correspondientes copias, en el momento de la adjudicación.

c).- Actualización, en base al mismo vuelo

lo de los planos a escala 1:2000 correspondientes a la Comarca Santa Cruz-Laguna-El Rosario y Tequeste, en una superficie mínima de 1.000 hectáreas,
y

d).-Ortofotografías a escala 1:5.000, con curvas de nivel cada 5 metros, correspondiente a una superficie mínima de 5.000 hectáreas.

55.- Examinado el expediente incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Vía de acceso a los terrenos de reserva universitaria de La Laguna", y en especial, el acta de apertura de pliegos presentadas a la subasta de dichas obras, de la que resulta que se ha adjudicado provisionalmente el remate a favor del contratista Don Antonio Plasencia Sautó, representado por Don Andrés Hernández Bante, por la cantidad de tres millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (3.630.643,85); resultando además que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la apertura de pliegos, que previene el artículo 36 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, y teniendo en consideración que ha habido una baja que excede del diez por ciento del tipo de licitación, se acuerda lo siguiente:

1º.- Adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras de "Vía de acceso a los terrenos de reserva universitaria de La Laguna" a Don Antonio Plasencia Sautó por la cantidad de tres millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (3.630.643,85).



2º Fijan la fianza definitiva en la suma de Ciento dieciocho mil novecientos diecinueve pesetas - (118.919.--) y la cantidad complementaria en trescientas setenta y nueve mil cuatrocientas tres pesetas (379.403.-).

3º.- Por illius, devolver la documentación, incluye las respectivas fianzas provisionales, correspondiente a los licitadores, excepto al adjudicatario.

16.- Queda enterada del convenio celebrado por las Comunidades Interinsulares de las dos Provincias de este Archipiélago y la Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, S.A. ('Indiasa'), en virtud del cual se comprometen a promover conjuntamente las acciones necesarias y los estudios precisos para conocer las posibilidades técnicas y económicas de producción y comercialización de carnes y derivados cárnicos.

57.- Vista visto del Sr. D. y Sr. Dña. Rector de la Universidad de La Laguna, solicitando la cesión de un solar, sito en el término municipal de La Laguna, en las cercanías de dicha Universidad, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, así como dictamen de la Comisión de Agricultura, Repoblación Forestal y Fomento Pecuario, se acuerda, después de un detenido estudio, dejar el asunto sobre la Mesa hasta que por la referida Universidad se expongan los criterios que han servido de base para elegir dicha ubicación y no otra a costa inferior que permita una mayor diversidad de cultivos y superficie disponible para llevar a cabo la labor práctica docente de la referida escuela.

Torresón

58.- A la vista del dictamen de la Comisión de Torresón y del informe del Sr. Interventor de Fondos,

18

queda aprobar un gasto de 336.448,00, a fin de abo-
rar a la Agencia de Viajes Solymar dicha cantidad,
importe correspondiente al desplazamiento de un grupo
folklorico de Tenerife para actuar en la Península.

59.- A la vista del dictamen de la Comi-
sión de Turismo y del informe del Sr. Interventor
de Fondos, queda aprobar un gasto de 115.000,00
pesetas para hacer frente a los gastos ocasionados
con motivo de la participación de Tenerife en la
Exposición de París, patrocinada por el Ministerio de
Información y Turismo.

60.- A la vista del dictamen de la Comi-
sión de Turismo y del informe del Sr. Interventor
de Fondos, queda conceder una ayuda económica
de 75.000,00 pesetas, al Ayuntamiento de Arco pa-
ra contribuir a los gastos de la próxima Romería
de San Agustín de dicha localidad.

61.- A la vista del dictamen de la Co-
misión de Turismo y del informe del Sr. Interventor
de Fondos, queda la rectificación de las Bases
del Concurso para la edición de una Guía de Ven-
tas de Canarias, convocado por esta Corporación, acep-
tando la solicitud del Patronato Provincial de
Turismo de Las Palmas, debiendo el adjudicatario
de dicho Concurso presentar tres facturas, en las
que constará, además del importe total de la ad-
judicación, las partes correspondientes al Ministerio de
Información y Turismo, al Patronato Provincial de
Turismo de Las Palmas y a este Cabildo Insular.

62.- Se da cuenta de que habiéndose acordado
en sesión de 18 de agosto de 1976 el llevar a cabo
la mejora y el embellecimiento floral de distintos
enclaves turísticos de la Isla y hechas las gestiones
procedentes por los distintos Centros de Iniciativas y



Turismo insular, se han presentado sendas propuestas de ejecución de obras de embellecimiento en los lugares que por sus especiales circunstancias son más adecuados para estas obras, acompañando ante proyectos y presupuestos y comprometiéndose a la ejecución y al mantenimiento de los mismos de acuerdo con los respectivos Ayuntamientos. A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y de los informes de la Sección de Ecología y de la Intervención de Fondos, se acuerda:

1.º Conceder las siguientes subvenciones, previas las autorizaciones procedente, a los Centros de Iniciativas y Turismo de la Isla que se mencionan para la financiación de las obras de embellecimiento floral a ejecutar en los enclaves turísticos que se señalan de acuerdo con los anteproyectos presentados:

a) Al C.I.T. del Puerto de la Cruz, 634.450,00 pesetas, para el ajardinamiento del paso de peatones situado en la "Bancaera", en su confluencia con la entrada o acceso al Puerto de la Cruz.

b) Al C.I.T. de Guadalupe, 500.000,00 pesetas para el ajardinamiento de los alrededores de la histórica "Puerta de Tierra", de dicha localidad.

c) Al C.I.T. de Bajamar y Punta del Hidalgo, 320.000,00 pesetas para el ajardinamiento de la Plaza de San Mateo en Punta del Hidalgo, Plaza de San Bartolomé en Tejina y el enclave denominado "La Piedra" en Bajamar.

d) Al C.I.T. de Los Realejos, 487.500,00 pesetas para ajardinar la plaza del Leon y Barroco de dicha localidad.

e) Al C.I.T. de Candelaria-Las Castillas, 457.000,00 pesetas para construcción de jardines en la vía verde y carretera de acceso a Candelaria por el litoral.

f) Al C.I.T. de Santa Cruz de Tenerife, 684.700,00 pesetas para el afinamiento de la Isla la situada en la bifurcación de la Autopista del Sur en la proximidad de la Avenida Tres de Mayo de esta Capital.

3º.- Que dichas subvenciones se otorguen con cargo al Presupuesto refundido del año 1.977, una vez cumplidos los trámites legalmente necesarios.

63.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. Interventor de Fondos, amada conceder una ayuda económica de 53.414,00 pesetas a la Agrupación Sinfónico-musical "Los Fogelinos", a fin de sufragar los gastos relativos a la estancia durante las fiestas del pasado Carnaval de 1976 de los líricos Don Pablo Vidab y Don Carlos Murguía.

Alcaldía Insular.

64.- Vistos sendo escrito de Don Tomás González y González, interesando la Revisión de Precios de las obras de los Proyectos de "Nuevo Cuarto de Invernadero del Hospital General y Clínica de Tenerife", "Reforma de la Planta sótano B (Radiología) del Hospital General y Clínica" y "Nuevo Servicio de Urgencias del Hospital General y Clínica de Tenerife", de las que es adjunto dictamen; vistos asimismo los respectivos informes emitidos por el Director de las obras, por la Sección de Arquitectura, por Intervención de Fondos y por Secretaría, y

Resultando que los contratos fueron formalizados con posterioridad a la publicación del Decreto 1.757/1.974, de 31 de Mayo, y que la Corporación no hizo uso de la facultad de incluir en los Pliegos de Condiciones cláusula alguna de revisión de precios, que autoriza el artículo 1º, número 2, del citado Decreto. Resultando que por necesidad de los servi



cios hospitalarios, dependiente de este Cabildo, así como por (modificaciones); diez, modificaciones introducidas en los Proyectos para conseguir una mayor funcionalidad y mejor calidad de las obras, las mismas no fueron ejecutadas en los plazos pactados, habiendo sido motivadas las demoras por causas imprevistas no imputables al contratista, ni a los miembros de la Corporación ni a sus funcionarios.

Resultando que, según valoración técnica, los perjuicios causados al Sr. González y González por el retraso habido en los trabajos ascienden a las siguientes cantidades: un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos diecinueve pesetas (1.637.619) por las obras de "Nuevo cuarto quirúrgico del Hospital General y Clínico de Tenerife"; novecientos sesenta y dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con nueve céntimos (962.444,09) por las de "Reforma de la Planta Istano B (Radiología) del Hospital General y Clínico"; y dos millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos siete pesetas (2.145.607).

Considerando que la aplicación de las normas concernientes a la revisión de precios en aquellos contratos que no incluyen la correspondiente cláusula, solamente es posible en aquellos contratos que, aparte de reunir los requisitos exigidos en la disposición transitoria primera del Decreto-Ley 2/1.964, se hayan sometido con anterioridad al referido Decreto de 31 de Mayo de 1.974.

Considerando que al surgir cambios en las prestaciones pactadas como consecuencia de causas justificadas, no imputables al contratista, y teniendo en consideración, además, el "ius vendendi" que corresponde a la Administración contratante, pero sin que ello pueda ser a costa del contratista, el cual tiene derecho al

resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios que se le han ocasionado, conforme establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que esta Corporación está facultada para fijar el importe de las indemnizaciones y que, según expediente tramitado al efecto, acuerda, por todos los conceptos y por las tres referidas obras, a la suma de cuatro milloves setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta pesetas con nueve céntimos, según precepta el artículo 93 del repetido Reglamento de Contratación.

En consecuencia y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda:

Primero. - Destinar la petición de Don Tomás González y González de aplicar la revisión de precios a las obras de "Nuevo Cuarto de Anatomía del Hospital General y Clínico de Tenerife", "Reforma de la Planta sótano B (Radiología) del Hospital General y Clínico" y "Nuevo Servicio de Urgencias del Hospital General y Clínico de Tenerife".

Segundo. - Indemnizar, en concepto de daños y perjuicios por el retraso habido en la ejecución de las repetidas obras por causas ajenas al adjudicatario e imputables a los miembros de la Corporación o a sus funcionarios, al Sr. González y González en la suma de cuatro milloves setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta pesetas con nueve céntimos (4.745.670,09), que se hará efectiva con cargo al Presupuesto de 1977.

65.- Visto el pliego de condiciones económicas-administrativas que han de regir en la subasta



publica para el arrendamiento del inmueble propiedad de esta Corporación denominado Estadio Heliodoro Rodríguez López, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda:

- a) Aprobar el indicado Pliego de Condiciones.
- b) Publicar durante un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el referido Pliego, para oír reclamaciones contra el mismo.

c) Para el supuesto de no presentarse reclamación alguna, en el indicado plazo, insertar los correspondientes anuncios abriendo la subasta y dando un plazo de veinte días hábiles, para la presentación de proposiciones.

66.- Visto el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación mediante Concurso-subasta del arrendamiento del Hotel Lancelotti de propiedad de este Excmo. Cabildo, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda:

- a) Aprobar el indicado Pliego de Condiciones.
- b) Publicar durante un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el referido Pliego, para oír reclamaciones contra el mismo.

c) Para el supuesto de no presentarse reclamación alguna, en el indicado plazo insertar los correspondientes anuncios abriendo el Concurso-Subasta y dando un plazo de diez días para la presentación de proposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 en relación con el artículo 19, ambos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

67.- Examinada la liquidación del Presupuesto Especial de Recaudación, correspondiente al ejercicio de 1975, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar la expresada liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1975 198.856.-

Pendiente de cobro en 31 de Diciembre de 1975 6.168.027.-

Suma 6.366.883.-

Pendiente de pago en igual fecha 6.366.883.-

Neteado

68.- Visto los justificantes de los mandatos de pago números 4.118, 3923, 4018, 3574 y 4367, por importe de 50.000,00 pesetas, 26.730,00 pesetas, 50.000,00 pesetas, 50.000,00 pesetas y 50.000,00 pesetas, respectivamente, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda aprobar los indicados justificantes.

69.- Vista la solicitud del señor Director Accidental del Conservatorio Superior de Música de que se reintegre a dicho Centro las cantidades abonadas por el mismo por el concepto de cotización a la Seguridad Social y Ayuda Familiar, correspondiente a los meses de Diciembre de 1975 y Enero y Febrero del actual año, por un importe total de 134.954,00 pesetas, y visto igualmente el informe de Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda reconocer dicho crédito por un importe de noventa y cuatro mil noventa



ciento cincuenta y cuatro pesetas (434.954,00 pesetas) para su reintegro al Conservatorio Superior de Música dependiente de este Excmo. Cabildo, así como su inclusión en la Transparencia que se efectúe con cargo al Superavit del ejercicio de 1976.

Hospital General

40.- Vista la propuesta de la Gerencia del Hospital General y clínico para la adquisición de diverso material clínico y mobiliario con destino al expresado Establecimiento y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, se acuerda:

1º.- Adquirir directamente a D. Ernesto Sainza Saucedo, el material clínico relacionado por un importe de 128.445 pesetas, con cargo al cap. 6º, artº 1º, concepto Vº, partida 12 del vigente Presupuesto, al amparo de lo determinado en los artº 311 f) de la Ley de Régimen Local y 41.6 del Reglamento de Contabilización de las Corporaciones Locales.

2º.- Adquirir de igual forma a las Casas comerciales, que se relacionan al mobiliario que se indica y a los precios determinados, todo ello con cargo al cap. 6º, artº 1º, concepto Vº, partida 16 del referido Presupuesto y el amparo de los preceptos antes citados:

El Hogar Ideal	1 estantería metálica	12.880 Ptas.
Comercial Binali	2 neveras marca "Fagor"	24.720 "
Jauri Rubert	1 estantería metálica	13 83 "
" "	1 induvador, 1.107-4	- - -
" "	G 32/49	25.447 "
H. W. Huitz	1 máquina de escribir Olimpia, SG 3 N	22.900 -
David Saucedo, Pbz.	25 Sillas de conector	29.500 -
Insutec S.B.	2 boleros de café	46.300 "

41.- Visto el expediente instruido para la con-

Instalación mediante concurso del suministro e instalación de equipos para el servicio de Medicina Nuclear del Hospital General y Clínico, y visto asumido el dictamen emitido por el Consejo de Administración de los servicios benéfico-sanitarios informado acerca de la mayor ventaja entre las proposiciones presentadas, se acuerda, a los efectos determinados en el artº 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, efectuar las adjudicaciones en favor de los siguientes ofertantes:

1º.- A la firma "Intertechnique Ibérica, S.A.", el suministro de un Espectrometro Automático de Radiación Gamma, marca Intertechnique, mod. C.6-4.000, complementado con un sistema de Tratamiento de Información en Medicina Nuclear (apartado a y c de la base primera del Pliego de Condiciones del Concurso), por el precio global conjunto de 5.290.000 pesetas.

2.- A la firma "Odelca, S.A.", el suministro e instalación de una Gammacámara Toshiba, con accesorios (apartado b de la base primera del Pliego de Condiciones del Concurso), conforme a la oferta variante (A) presentada por dicha firma, complementada por un dispositivo para la obtención de Gammagrafías de cuerpo entero marca Toshiba, mod. GWA-101, por importe global de 9.633.000 pesetas, que se integran en 8.160.000 pesetas para la Gammacámara y sus accesorios y en 1.473.000 pesetas para el dispositivo de Gammagrafías de cuerpo entero.

Indeterminado

12.- Esta Señora. Corporación acuerda expresar su más sentido pésame a Don Ramón de la Rosa Olvera, funcionario de la misma, por el reciente fallecimiento de su señora esposa; a los familiares de



Don Luis Alvarez Castro, funcionario jubilado, recientemente fallecido; onnisimo a los familiares de Don Francisco Lorenzo Cabrera Rodríguez, Administrador de la J.A.I. en las Palmas, también fallecido, y a la Comunidad de Religiosos de San Vicente de Paul, por el fallecimiento de Don Juan del Guano García, la cual prestaba sus servicios en el Hospital General y Clínico de Tenerife.

Urgencia

A continuación y previa declaración de urgencia de conformidad con lo preceptuado en el artº 222 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, votada unánimemente por todos los concejales asistentes a la sesión, se procede a tratar de los siguientes asuntos que no figuran en el Orden del día:

Instrucción Pública

13.- Visto escrito de D. Jesús Sanz Arribas, Director del I. C. de Conservatorio Superior de Música de esta capital, al que se adjuntó fotocopia de otro del Director de la Local Vallesolana en el que se pone de manifiesto el interés de la misma en actuar en esta Isla, se acuerda realizar las gestiones oportunas a fin de conseguir posibles fechas de actuación, condiciones económicas, etc., dándose cuenta del resultado de las mismas, al Pleno de la Corporación para la adopción del oportuno acuerdo.

14.- Visto escrito presentado por D. Amilcar González Díaz, Director de la Banda de Música "La Banda Lora", de Arafo, interesando una ayuda económica para la adquisición de uniformes con destino a los miembros de dicha Banda, se acuerda acceder a lo interesado y conceder la cantidad solicitada de 350.000.- Ptas. ayuda que se hará efectiva contratándose al efecto con dicha agrupación, la ejecución de siete crochets en

30

distinto punto de la Isla, a razón de 50.000.-
Pt, cada uno. Los respectivos libramientos se efectuarán
previa certificación auditativa expedida por los con-
sultantes Ayuntamientos, de haberse cobrado cada
uno de estos siete conciertos y con cargo al Presu-
puesto del próximo ejercicio económico.

Por último se acuerda facultar al Ilustre
Sr. Dn. Residente para suscribir el correspondiente
contrato.

75.- Visto antecedente relativo a la solici-
tud presentada por el Delegado Provincial de la
Familia, interesando una subvención para el actual
año, especialmente esulto de la Jefatura Provin-
cial del Movimiento apoyando dicha petición, se
acuerda conceder a la referida Delegación, con cargo
al presupuesto del próximo ejercicio económico,
una ayuda económica por importe de quinientos
mil pesetas (500.000.-Pt) para coadyuvar a los
gastos que se derivan del desarrollo de su acti-
vidad.

Fomento.

76.- Se da lectura a la siguiente Dirección
del Obispo Don Francisco Ormaiztegui Tolosa:

Es conocido de la Corporación la situación
precaria en que se encuentra nuestra Agricultura des-
de hace muchos años. Se habla con mucha frecuen-
cia de inapreciables ayudas al sector agrario que
nunca llegan y cuando alguna se materializa es
generalmente tardía y insignificante. Vivimos en realidad
de espaldas a nuestra agricultura y nuestra ganadería
ignorando su importancia y el peso específico que
tienen en la economía insular. La realidad es
que el agricultor y el ganadero siguen prácticamente
solo con sus problemas metidos en el aparato burocráti-



co estatal se mueve torpemente y vive lejos de la realidad.

Esta Corporación por medio de acuerdos de sus Plenos ha mostrado su interés y preocupación por la problemática agraria, aunque tenemos que reconocer que carecemos de un programa amplio y homogéneo para la defensa y desarrollo agrícola. La respuesta que hemos obtenido hasta ahora del Ministerio de Agricultura es vaga y cuando se ha concretado es pobre y vaga.

Los convenios que tenemos o no marchan o marchan con una lentitud asperante. Así tenemos como ejemplo el convenio con INIA, donde el Cabildo ha hecho efectiva su participación de 15 millones para la ampliación del Jardín Botánico de lo cual hasta hoy no tenemos noticia concreta de pasos efectivos dados por el indicado Organismo.

Por otra parte dentro, del conjunto de medidas que en favor de Canarias ha anunciado el Gobierno, vemos la ausencia de ayuda en favor de nuestra agricultura.

Todo lo anteriormente expuesto exige una acción concreta y específica de este Cabildo Insular, tanto en gestión política cerca de la Administración para que se preste una mayor atención al sector agrario, como una acción propia por parte de la Corporación complementando la labor estatal en aquellas áreas donde esta no pueda llegar por limitaciones de la propia legislación.

La situación que hemos planteado nos lleva a proponer como primera medida el establecimiento de un acuerdo marco de tipo general entre el Ministerio de Agricultura y este Cabildo. Dentro de dicho acuerdo se enmarcarían los convenios existentes

los con organismos dependientes del indicado Ministerio.

En líneas generales señalamos a continuación acciones concretas que demandan nuestra Intervención:

-El establecimiento de ayudas para la instalación de invernaderos y sistemas especiales de riego con asignaciones específicas para las Islas la vamos tal como estuvieron en el I y II Plan de Desarrollo.

-La redacción de un plan insular de caminos rurales a ejecutar en colaboración con el Iryda

-Acelerar el Plan Hidráulico en su vertiente con el Ministerio de Obras Públicas aprovechando los problemas de impermeabilización del embalse del "Sal Ladero" cuyas obras están acabadas, así como la total terminación o impermeabilización del embalse del Bañanco del Río. Por otra parte se deben acometer urgentemente los demás embalses como los de la Montaña del Aire y la de Taro en Buenavista.

-Urgente terminación del Canal de Embalse Norte-Sur lo que permitiría llegar a Guadalupe las aguas de Icod y Guía, suscribiendo para ello el correspondiente convenio con Obras Públicas.

-En la vertiente Iryda poner en marcha la subasta de los embalses de "Travejos" y "Tequale", al propio tiempo de confeccionar los proyectos de otra serie de embalses que se puedan iroger a este convenio.

-La urgente puesta en marcha de la Comisión Interministerial creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de Diciembre último para el estudio de las aguas de las islas.

-La inmediata reestructuración del Centro de Mejora Ganadera ubicándolo en la zona de investigación y capacitación agraria del Valle Guerra, dando



le al tanto un enfoque más práctico cara al que
vadero.

-El establecimiento urgente de viveros de frutales y plantas canarias, para lo que se debe confeccionar los correspondientes proyectos y adquirir los terrenos.

-Colaborar estrechamente con las Cajas de Ahorros y la Caja Rural en sus planes de desarrollo de técnicas agrícolas tanto de riego como de cultivo.

-Acelerar los trámites burocráticos materializando la compra de terrenos para repoblación forestal del Sur.

-Obtener un aumento del porcentaje de la desgravación para las exportaciones agrícolas canarias estableciendo actualmente en el 1,5%, elevándolo al 5% que tienen reconocido los cultivos de la Península, actualizando al mismo tiempo la tasa de aplicación por aumento de coste de producción.

-Ejercer una función de coordinación entre los diversos organismos relacionados con el desarrollo del sector agrario para lo que es urgente iniciar la creación de una sección agraria dentro del Cabildo, cuyo organigrama debe confeccionarse como primera labor a realizar el doctor Ingeniero Agrónomo que el Presidente de la Corporación está autorizado a contratar por acuerdo reciente del Pleno.

Todo lo cual debe a la consideración de esta "Excelentísima Corporación".

El Pleno acuerda prestar conformidad a la transcrita decisión y sugiere que las medidas consuetas propuestas en la misma se tengan en cuenta, en la medida de lo posible, en el denominado "Sueño de-luz" entre el Ministerio de Agricultura y las Diputaciones Provinciales" a suscribir por el citado Departamento Ministerial y la Excma. H. Ayuntamiento

Provincial Intermunicipal de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a cabo este Cabildo.

77.- A propuesta del Consejero D. Francisco Oramos Tolosa, se acuerda interesar del Ministerio de Hacienda la urgente resolución del expediente relativo a la Ordenanza Reguladora de la Tarifa Especial del Albitrio a la Entrada de mercancías en las Islas Canarias, elaborada en su día por la Junta Económica Interprovincial de Canarias, conforme a lo previsto en el artículo 22, apartado 9.º, de la Ley 30/1972, de 23 de Julio, sobre Régimen Económico Fiscal para Canarias.

Asuntos urgentes

Personal

78.- Al amparo de lo que previene el artículo 9.4 de la Ley 108/1963, de 20 de Julio, se acuerda por unanimidad prorrogar el contrato de prestación de servicios de Don José Manuel Cavada Álvarez, como Director del Centro de Educación Especial Polivalente "Hormeno Pedro", hasta el 30 de Junio de 1974, percibiendo con efectos de 1.º de enero próximo una gratificación mensual de 50.000.- pesetas.

Indeterminado

79.- Se da cuenta de la Memoria Anual de gestión de esta Corporación, durante el año 1975, redactada de acuerdo con lo previsto en el arts. 263 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Circular de 21 de Mayo de 1951 y 31 de Octubre de 1953 de la Dirección General de Administración Local; acordándose aprobarla y remitir un ejemplar a la Dirección General de Adminis-



través local, al Instituto de Estudios de Administración Local y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Preguntas y respuestas

En periodo de preguntas y respuestas, por el C. Sr. D. José Sabalé Fouz, se manifiestan lo siguientes:


1.º La urgente necesidad de reparación de las fachadas del Hospital General y Clínico, rogando que por la Sección de Arquitectura se adopten las medidas urgentes y necesarias para llevar a cabo dicha obra, ante la cual por la Presidencia, se contesta en el sentido de la convocatoria de una inmediata reunión para adoptar las medidas pertinentes.

En periodo de preguntas y respuestas, por el Sr. Consejero D. José Sabalé Fouz, se expone la necesidad de acometer de una vez las obras del Palacio de Exposiciones y Fongeros, considerando que esta Isla, sufrirá la competencia a nivel turístico de otras zonas, por lo que será necesario efectuar todas aquellas obras que en los próximos años canalicen el turismo hacia nuestra Isla, entre las cuales destaca por su interés la construcción de dicho Palacio de Exposiciones y Fongeros.

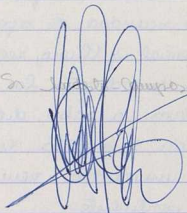
Por la Presidencia, se hace constar que las obras sufridas en esta edificación, han sido determinadas por la necesidad de contar con un suelo apropiado para ello, y que, estando pendiente de resolución en el concurso de adquisición de suelo para instalar áreas deportivas, una vez señalada la parcela precisa para la construcción de las mismas, se hará cesión de dicha parcela al Ministerio correspondiente para hacer efectiva en la fecha más próxima posible la repetida construcción.

En ocho partículas se levanta la sesión, siendo las quince horas y quince minutos

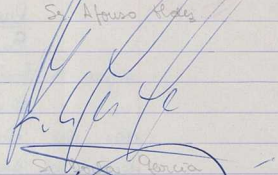
tos, de todo lo cual yo, el secretario accidental,
dox je.

 *amp*

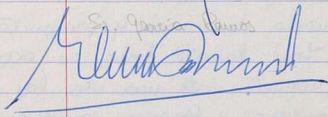
Sr. Alfonso Reyes



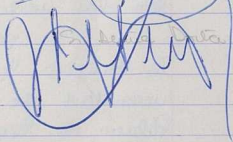
Sr. Juan Campes

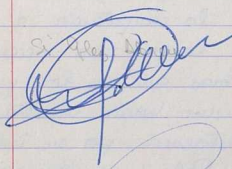


Sr. Juan Garcia



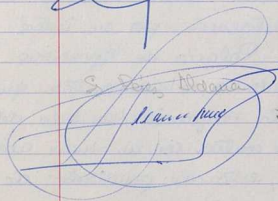
Sr. Juan Garcia





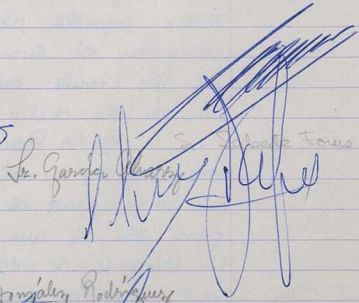
Sr. Juan Garcia

Sr. Juan Garcia



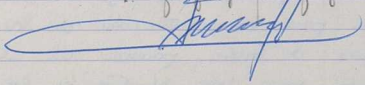
Sr. Juan Garcia

Sr. Juan Garcia



Sr. Juan Garcia

Sr. Gonzalez Rodriguez





Sesión Extraordinaria de primera convocatoria celebrada por el
 Excmo. Ayuntamiento Insular de Tenerife, el día diez de diciem-
 bre de 1976.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de diciembre de mil-
 novecientos setenta y seis, siendo las diez y siete horas treinta y cinco minutos, se reunió
 el Excmo. Ayuntamiento Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio
 Insular, bajo la presidencia de Excmo. Señor don Rafael Celarigo García,
 Presidente de dicho Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión extraordinaria,
 en la misma, en primera convocatoria, previa cumplimiento de todos los
 requisitos legales para ello previstos en asistencia del Sr. Interventor de
 Cuentas, don César García Álvarez y del Secretario interino autorizado.

Concurrieron las señoras Concejeras:

Don Javier Díaz Pérez La Poche.

Don Rodolfo Ganso Hernández.

Don Pedro Modesto Campos Rodríguez.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorta Gaitán.

Don Eduardo García-Jiménez García.

Don Felipe Álvarez Acuña Dorta.

Don Alberto Hernández Orta.

Don Norberto González Alvar.

Don Marcos-José Pérez Velasco de Valle.

Don Walfredo Wildt, prete de la Cueva.

Se excusó la asistencia de las señoras Concejeras, don Francisco
 Javier Orta Cedeira, don José Sobate Torres y don Antonio Castro
 García.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.

1.º Se acuerda reconocer premios a los funcionarios que se dedican
 más, que los han perfeccionado en los hechos que se indican:

Don Antonio García Cuevas, Practicante, cinco premios el día ocho
 de noviembre pasado.

Don César García Álvarez, Interventor de Cuentas, once premios el día
 cuatro de diciembre corriente.

Don Bernardo Acuña Dorta, Cónsul de la Administración General, tres truenos el día once de actual.

Doña Angélica Martín Pérez, y doña Bienvenuta Sánchez, Góñez, Administradoras de la Administración General, tres truenos cada una, el día once de actual.

2. = Acuerda ratificar los decretos de la Presidencia, de fecha veintidós de actual, pasado por los que se aprobaban los listos definitivos de aspirantes admitidos a las opositivas libres convocadas para proveer en propiedad una plaza de Catedrático, una de Archivero y otra de Copistas, cuyas listos han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado número 44 de dieciséis de noviembre último.

3. = Se ratifican los decretos de la Presidencia, de fecha uno de diciembre actual, por los que se designan los Tribunales calificadoros de las oposiciones libres convocadas para proveer en propiedad una plaza de Catedrático, una de Archivero y otra de Copistas, cuyas designaciones ya se han publicado en el Boletín Oficial de este Ministerio, y se comunican, mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado, de que se han remitido los oportunos avisos.

4. = A la lista de la Relación de aprobados y lista de la última sesión celebrada por el Tribunal calificador correspondiente, a propuesta de la Presidencia, acuerda por unanimidad nombrar a don Juan José Parrilla Pascual, Argudante de Obras Públicas para la Sección de Obras y Obras Similares, en propiedad, por resultar ser el único aspirante aprobado en la oposición libre convocada por esta Causa, porvenir en el Boletín Oficial del Estado número 58, de ocho de marzo de mil novecientos catorce y cinco, el cual deberá tomar posesión de la indicada plaza vacante en la plantilla de el grupo reglamentario en el cuclor asignado al coeficiente retributivo 3,6 y demás remuneraciones autorizadas.

5. = De conformidad con la relación de aprobados y lista de la última sesión celebrada por el Tribunal calificador correspondiente, a propuesta de la Presidencia, acuerda por unanimidad, nombrar Ordenanzas en propiedad a don Maximino de la Posa Acuña y a don Francisco Medina Escobar, por ser estos ser los únicos aspirantes aprobados en la Oposición libre convocada por este Cuclor en el número extraordinario de Boletín Oficial de la Presidencia de dieciséis de marzo último, los cuales deberán tomar posesión de las respectivas plazas vacantes en la plantilla en el grupo reglamentario, en el



cuales asignados al coeficiente retributivo 1,3 y demás remuneraciones autorizadas.

6. = Asimismo a la luz de la relación de aprobados y lista de la última sesión celebrada por el Cabildo calificando correspondiente a propuesta de la Presidencia, acordada por unanimidad, en virtud de propiedad a don Angel Luis Guimera Gavina y a don José Herrera Moreno, Secretarios de la Administración General de este Cabildo Insular, por haber sido los únicos aspirantes aprobados en la oposición libre convocada por esta Corporación en el Boletín Oficial del Estado, número 54, de tres de mayo último, los cuales deberán tomar posesión de los respectivos plazas vacantes de la plantilla actual del pliego reglamentario, con el sueldo asignado al coeficiente retributivo 4,0, y demás remuneraciones autorizadas.

7. = Conoce informes a la Sesión de Personal e Intervención de Cuentas y acuerda exonerar a don Domingo Armas de Paz, que no es posible declararlo no estar incurso en ninguna clase de responsabilidad por su gestión como depositario de esta Corporación, a los efectos de devolución de fianza, hasta tanto no se haya procedido por la Comisión Central de Cuentas a la revisión y fallo de las posteriores de ejercicios de 1974 a 1974, inclusive, en que pasó a la situación de jubilado por razón de edad.

8. = Dada cuenta de la aprobación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de los Estatutos de Órgano de Gestión Especial de los Establecimientos Benéfico-Docentes de este Cabildo, se acuerda por unanimidad, la aprobación de su Consejo de Puestos de Trabajo, con esperar a que quede constituido el Consejo de Administración de dichos Órganos, dando la equidad a la aprobación de expresado Acuerdo, en el que se incluía a todo el personal eventual sobrante para pasar su pertenencia al Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", efectuando en el mismo los pliegos laborales del Consejo de Puestos de Trabajo de la Corporación correspondientes al anteriormente mencionado Centro Infantil de la Paz y Familia y al Centro de Educación Especial "San Miguel".

Se hace constar que la aprobación de presente Acuerdo de Puestos de Trabajo tiene su fundamento en lo que dispone el artículo séptimo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y sus pliegos quedan sujetos a las condiciones de los artículos.

Consejo de Puestos de Trabajo del Órgano de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Docentes del Excmo. Cabildo Insular de Ceuta.

efe

I. Sueldos Comunes - Organos de Gestión							
Puestos de trabajo	Clases	Remuneración mensual	gastos	vacaciones	presta de trabajo		
Nº	Denominación	cantidad	utilidad	trimestre	Plus vacas	divisa	total mes
<u>Personal de Sueldos Comunes</u>							
1	Gerente	42.	100.000.				100.000. 200.000.
<u>Personal de Sueldos Especiales</u>							
1	Comargado Comersión Calif.	42	15.500.	8.300.	1.500.	500	26.300. 52.600.
1	Of. Comersión general	42	13.000.	6.250.	1.500.	500	21.250. 42.500.
1	Maestro Alb. Oficial de 1º	42	13.000.	6.250.	1.500.	500	21.250. 42.500.
1	Maestro Alb. Oficial de 2º	42	12.400.	5.500.	1.500.	500	19.900. 39.800.
1	Consejeros Comersión deprim	42	13.000.	6.250.	1.500.	500	21.250. 42.500.
2	Electricistas Oficial 1º	42	13.000.	6.250.	1.500.	500	21.250. 42.500.
2	Sustentores Ofi. de 1º	42	12.000.	6.250.	1.800.	500	21.550. 43.100.
3	Sustentores Oficiales de 1º	42	13.000.	6.250.	1.500.	500	21.250. 42.500.
1	Comargado Jardines	42	13.000.	6.250.	1.500.	500	21.250. 42.500.
4	Jardineros.	42	11.600.	5.700.	1.500.	500	19.300. 38.600.
1	Carpinteros Oficial 1º	42	13.000.	6.250.	1.500.	500	21.250. 42.500.
1	Electricos y especialistas Electricos	42	13.000.	6.250.	1.500.	500	21.250. 42.500.
1	Mecanicos Calentadores	42	13.000.	6.250.	1.500.	500	21.250. 42.500.
6	Secos.	42	11.600.	5.400.	1.500.	500	19.000. 38.000.
2	Mozos de Colinas (cont.)	42	11.700.	5.700.	1.500.	500	19.400. 38.800.
<u>II. Sueldos del Hogar Logroño Familia</u>							
<u>Personal Administrativo</u>							
1	Oficial P. G. P.	42	17.000.	10.000.	1.500.	500	29.000. 58.000.
1	Consejeros Administrativos	42	15.500.	9.250.	1.500.	500	26.750. 53.500.
<u>Personal Titular</u>							
5	Medicos	24	35.000.				35.000. 70.000.
2	Psicólogos de Psicología	42	56.000.00				56.000. 112.000.
1	Psicólogos de Pedagogía	42	56.000.				56.000. 112.000.
1	Jefe Asistencia Social	42	21.600.	11.400.	1.500.	500	35.000. 70.000.
2	Asistentes Sociales	42	17.000.	8.600.	1.500.	500	27.600. 55.200.
3	Maestros de P. G. S.	42	17.700.	9.100.	1.500.	500	28.800. 57.600.



Escuelas. Personal.

2	Maestros Educ. Primaria, Depend.	30	11.600'00	6.800' =	1.500' =	500	20.400' =	39.800' =
2	Maestros Escuelas, Det.	30	11.600'00	6.800' =	1.500' =	500	20.400' =	39.800' =
3	Maestros E. mixta y/o	30	11.600'00	6.800' =	1.500' =	500	20.400' =	39.800' =
2	Maestros Taller.	30	11.600'00	6.800' =	1.500' =	500	20.400' =	39.800' =

Personal de Departamentos

6	Supervisores	42	17.000'00	8.000' =	1.500' =	500	27.000' =	53.000' =
2	Supervisores	42	17.000'00	8.000' =	1.500' =	500	27.000' =	53.000' =
19	Auxiliares Departamento femenino	42	11.700'00	5.700' =	1.500' =	500	19.400' =	37.800' =
10	Auxiliares Departamento masculino	42	11.700'00	5.700' =	1.500' =	500	19.400' =	37.800' =
6	Asst. Alc. Min. Seminario	42	11.700'00	5.700' =	1.500' =	500	19.400' =	37.800' =

Personal Cocina y Lavanderas

1	Cocinero jefe	42	21.900'00	19.300' =	1.500' =	500	42.200' =	85.400' =
1	Cocineros de 1ª	42	19.000'00	14.500' =	1.500' =	500	31.500' =	62.000' =
3	Cocineras	42	15.600'00	8.750' =	1.500' =	500	26.350' =	51.700' =
10	Auxiliares de Cocina	42	11.500'00	5.000' =	1.500' =	500	18.500' =	36.000' =
2	Supervisoras Limp. Cocina	42	11.500'00	5.000' =	1.500' =	500	18.500' =	36.000' =
8	Lavanderas de Comedor	42	11.400'00	5.500' =	1.500' =	500	18.900' =	36.800' =

Personal de Limpieza

19	Limpiaabraz	42	11.500'00	5.000' =	1.500' =	500	18.500' =	36.000' =
----	-------------	----	-----------	----------	----------	-----	-----------	-----------

Personal de Costura

2	Costureros-Costureras	42	11.600'00	5.400' =	1.500' =	500	19.000' =	37.000' =
4	Costureros-Tornisteros	42	11.600'00	5.400' =	1.500' =	500	19.000' =	37.000' =

Personal Lavanderas Lavadoras

1	Ofic. de Lavandería	42	13.000' =	6.250' =	1.500' =	500	21.250' =	41.500' =
8	Lavanderas	42	11.500' =	5.000' =	1.500' =	500	18.500' =	36.000' =
2	Planchadoras	42	11.500' =	5.000' =	1.500' =	500	18.500' =	36.000' =

Personal Generales

1	Recepcionistas	42	13.000' =	6.250' =	1.500' =	500	21.250' =	41.500' =
5	Ordenanzas-Porteros	42	11.400' =	5.400' =	1.500' =	500	19.400' =	37.800' =
2	Guardias	42	11.700' =	5.400' =	1.500' =	500	19.400' =	37.800' =
2	Auxiliares Costureros	42	11.700' =	5.400' =	1.500' =	500	19.400' =	37.800' =

Personal de Lavandería

especiales

3	Selecionistas	42	13,000 =	6,250 =	1,500 =	500	21,250 =	11,500 =
3	Contabilistas	42	14,200 =	6,400 =	1,500 =	500	22,600 =	14,300 =
1	Encargado Almacenes	42	15,500 =	7,250 =	1,500 =	500	24,750 =	15,500 =
1	Jefe de Almacenes	42	12,400 =	5,500 =	1,500 =	500	19,900 =	12,800 =

III. - Personal del Centro de Educación Especial "Herminio Pedraza"

Personal Docente

1	Director General	42					40,000 =	40,000 =
1	Jefe de Estudios	42					11,800 =	11,800 =
1	Jefe de Intemas	42					11,800 =	11,800 =
23	Profesores especialistas Pedagogía Teórica	30					6,800 =	6,800 =
4	Profesores Especialistas Pedagogía Lengua	30					6,800 =	6,800 =
3	Profesores Especialistas Pedagogía Psicomotriz	30					6,800 =	6,800 =
2	Profesores especialistas Pedagogía Cooperativa, Administración	30					6,800 =	6,800 =
2	Profesores especialistas Pedagogía Psicología	30					6,800 =	6,800 =
1	Profesores especialistas Pedagogía Terapéutica y Musicoterapia	30					6,800 =	6,800 =
1	Profesores especialistas Pedagogía para Ciegos de expresión y Comunicación	30					6,800 =	6,800 =

Personal Citadinos

1	Médico Neurologo	30					47,000 =	47,000 =
1	Médico Pediatra	30					47,000 =	47,000 =
1	Médico Psiquiatra	30					47,000 =	47,000 =
1	Médico Otorrinolaringólogo	30					47,000 =	47,000 =
4	Psicólogos	42					56,000 =	112,000 =

Personal Educador

40	Educadores	42	13,000 =	8,500 =	1,500 =	500	23,500 =	14,000 =
8	Especialistas Teóricos	30	13,000 =	8,500 =	1,500 =	500	23,500 =	14,000 =



4	Monitores Educ. Simen, Reportes	30	11.000' =	6.800' =	1.500' =	500	20.400' =	37.800' =	
2	Monitores Salaridos	30	11.000' =	6.800' =	1.500' =	500	20.400' =	37.800' =	
1	Monitor Bibliotec.	30	11.000' =	6.800' =	1.500' =	500	20.400' =	37.800' =	
1	Monitor Club Social	30	11.000' =	6.800' =	1.500' =	500	20.400' =	37.800' =	
2	Monitores de Galleres	30	11.000' =	6.800' =	1.500' =	500	20.400' =	37.800' =	
12	Auxiliares de Asistencia	42	11.500' =	5.000' =	1.500' =	500	18.500' =	36.000' =	
<u>Personal Auxiliar Escribas</u>									
1	Agente de Escribas Salarido	42	18.800' =	12.400' =	1.500' =	500	19.400' =	37.800' =	
1	Auxiliar de Escribas	42	11.700' =	5.700' =	1.500' =	500	19.400' =	37.800' =	
3	Asistentes Sociales	42	17.000' =	8.600' =	1.800' =	500	27.000' =	54.200' =	
2	Simetrantes	42	20.400' =	19.800' =	1.500' =	500	36.200' =	71.400' =	
<u>Personal Cocina Comedor y</u>									
<u>Cafeteria</u>									
1	Cocinera Jefe	42	21.900' =	19.300' =	1.500' =	500	43.200' =	85.400' =	
1	Cocinera de B.	42	17.000' =	12.500' =	1.500' =	500	31.500' =	62.000' =	
2	Cocineras	42	15.000' =	8.750' =	1.500' =	500	26.250' =	51.700' =	
1	Agente de Cocina	42	11.600' =	5.700' =	1.500' =	500	19.300' =	37.600' =	
5	Auxiliares de Cocina	42	11.500' =	5.000' =	1.500' =	500	18.500' =	36.000' =	
6	Comarcaleros/limpiadoras - Saqueadoras Comedor	42	11.000' =	5.500' =	1.500' =	500	18.500' =	36.800' =	
1	Comarcalero Cafeteria	42	14.000' =	9.500' =	1.500' =	500	26.500' =	50.000' =	
3	Comarcaleros	42	11.400' =	5.500' =	1.500' =	500	18.900' =	36.800' =	
<u>Personal de Limpieza</u>									
1	Comarcalero Limpieza	42	15.500' =	7.000' =	1.500' =	500	24.500' =	48.000' =	
4	Moços de Limpieza	42	11.000' =	5.400' =	1.500' =	500	19.000' =	37.000' =	
16	Limpiaadoras	42	11.500' =	5.000' =	1.500' =	500	18.500' =	36.000' =	
<u>Personal de Lavandería, Cos- tura y Planchado</u>									
1	Oficial de Lavandería	42	13.900' =	6.250' =	1.500' =	500	21.250' =	41.500' =	
4	Operarios/As de Lavandería								
0	Lavanderas	42	11.500' =	5.000' =	1.500' =	500	18.500' =	36.000' =	
4	Cos tueras	42	11.600' =	5.400' =	1.500' =	500	19.000' =	37.000' =	
2	Planchadoras y Auxiliares de Costura	42	11.500' =	5.000' =	1.500' =	500	18.500' =	36.000' =	

Personal General

2	Recapcinistas	42	13,000' =	6,250' =	1,500' =	500	21,250' =	41,500' =	
1	Comarje.	42	17,000' =	7,500' =	1,500' =	500	26,500' =	58,000' =	
2	Ordenanzas	42	11,700' =	5,700' =	1,500' =	500	19,400' =	37,800' =	
2	Botones operadoras	42	7,700' =	3,000' =	1,500' =	500	11,700' =	22,400' =	
2	Vigilantes nocturnos	42	11,700' =	5,700' =	1,500' =	500	19,400' =	37,800' =	
<u>Personal Técnico Especial.</u>									
2	Californitas	42	13,000' =	6,250' =	1,500' =	500	21,250' =	41,500' =	
2	Conductores.	42	14,200' =	6,400' =	1,500' =	500	22,600' =	44,200' =	
1	Amargado Almaceus.	42	15,500' =	7,250' =	1,500' =	500	24,750' =	52,500' =	
1	Mazo de Almaceus	42	12,400' =	5,500' =	1,500' =	500	19,900' =	38,400' =	

IV. Personal del Centro de Educación Especial "San Miguel".

Personal Docente.

1	Directores	42		11,800' =				11,800' =
3	Profesores especiales	30		6,800' =				6,800' =

Personal Educativo.

1	Auxiliares Monitores	30	10,000' =	6,000' =	1,500' =	500	18,000' =	35,500' =
---	----------------------	----	-----------	----------	----------	-----	-----------	-----------

Personal de Limpieza

2	Limpiaabarroas	30	8,200' =	3,570' =	1,500' =	500	13,770' =	26,540' =
---	----------------	----	----------	----------	----------	-----	-----------	-----------

v. Las retribuciones contenidas en el anterior Cuadro de Puestos de Trabajo se aplicarán con sujeción a las siguientes Normas Complementarias:

Primera. Las escalas salariales asignadas a todas las categorías profesionales, corresponden a los mínimos fijados en el Decreto de primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, con sujeción para la determinación de la antigüedad y los conceptos de que debe entenderse como elementos fundamentales el salario básico.

Segunda. El personal docente contemplado en el Cuadro se incluye para dar cumplimiento al Convenio suscrita entre este Estado y el Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por esta Corporación de sesión de veintidós de marzo de 1945, por virtud del cual dicho personal percibirá sus haberes de aquel Ministerio excepto en los gastos de casa-habitación, que es juntamente con un incentivo por la especialidad del servicio le será satisfecho por la Corporación Municipal, y que de los contribuyentes tales como pagados corresponde a todo el personal mil ochocientos pesos mensuales por el concepto de casa-habitación, y el resto por el propio incentivo. Esta asignación económica en concepto de este personal la considero



de funcionarios, como tampoco la de personal contratado ni laboral de Cesantías ni jubilado, ya que presta sus servicios en virtud de la relación jurídica correspondiente con el Ministerio de Administración y Finanzas.

Bonus. - Los incentivos fijados para las distintas categorías se otorgan por la Corporación en concepto gratificante y su percepción estará sujeta a las siguientes condiciones:

1º.- Los Jefes de las Dependencias o Secciones en que presta sus servicios los productores laborales, certificarán mensualmente que los productores se han hecho merecedores a la percepción del incentivo, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y dedicación puesta en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y en otros casos, otras circunstancias que sean convenientes para determinar si los productores se han hecho merecedores del incentivo. No podrán percibirlo quienes no hayan alcanzado el rendimiento mínimo exigido para su categoría profesional.

2º.- Se perderá el derecho a la percepción del incentivo, en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones, faltas de puntualidad, irresponsabilidad y diligencia en el desempeño de las funciones con fines, que debieran ser en cada caso individualizados; en los trancos por asuntos propios por todo el tiempo de duración de estos y en cualquier otro caso en que se desista el productor a percibir el salario básico directamente de la Empresa. No se computará en la indemnización por dote.

3º.- Se percibirá el Incentivo en los períodos de vacaciones anuales reglamentarias y en los casos de trancos obligatorios establecidos en el artículo 80 de la Ley de Contratos de Trabajo y en el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales.

4º.- La Corporación o los Jefes de las Dependencias en que presta sus servicios los productores laborales, por delegación de aquella, podrán sancionar las faltas laborales que cometan los productores con la pérdida del incentivo, en la medida y por el tiempo que consideren oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas, siempre que no exceda de dos meses.

5º.- La percepción del incentivo es compatible con la de cualquier otro plus o gratificación que tenga establecido la Corporación con base en los expresados fundamentos, excepto en los que mas adelante se consignaron.

Bonificación. - Las primas de antigüedad se seguirán devengando a razón del diez por ciento por cada cinco años de servicios efectivamente prestados, día a día,

17
a la Corporación. Dicho porcentaje se aplicará sobre el salario básico de cada categoría. El número máximo de quinquenios será de seis.

Quinta. - Las productoras disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta días naturales cada año, una vez transcurrido un año de servicios a la Corporación.

Sexta. - Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán sobre el conjunto de remuneraciones percibidas por el trabajador por los conceptos de salario básico incentivo y plus de puntualidad y asistencia.

Séptima. - Se establece para todos los productores, excepto al personal docente, un plus de transporte en la cuantía de quinientos pesetas mensuales, para compensar a los mismos de los gastos de traslado de su domicilio a los centros de trabajo. Dicho plus, sin embargo, no tendrá derecho a percibirlo aquellos productores que sean transportados por vehículos de la Corporación o en las situaciones en que, por enfermedad u otra causa, no tengan que asistir al trabajo.

Octava. - Se establece, asimismo, un plus de asistencia y puntualidad, fijado para todos los productores en la cantidad de mil quinientos pesetas, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores, para su percepción, deberán certificarse mensualmente por los jefes de los Departamentos o Servicios en que trabajan los productores, previo encargo de los fichas y documentos de control de entradas y salidas de personal, de que se han hecho acreedores a su percepción. A los efectos de la percepción de este Plus se entenderá que la puntualidad y asistencia se disminuirá por la efectiva inasistencia al puesto de trabajo asignado y no por la llegada al centro de Trabajo.

La pérdida del plus por faltas de asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo se producirá automáticamente por los causas que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica:

- a). - Por faltas de Asistencia injustificadas durante un mes.
- b). - Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.
- b). - Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a diez días de trabajo.
- c). - Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido correspondiente al



a) apartado a) de artículo 77 de la Ley de Contratos de Trabajo, si se han producido otras de meses anteriores.

d). Cuarta falta de asistencia injustificada o ausencias por causas reconocidas con despido, conforme al artículo 77, apartado a) de la Ley de Contratos de Trabajo.

b). Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida al Puesto de Trabajo durante un mes.

a). - Por cada quince minutos de retraso acumulados de la incorporación o salida en la cabecera del Puesto de Trabajo con puntal al quince de un mes, pérdida de un día de plus.

b). - Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a veinte, pérdida de un día de plus.

c). - De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo, superiores a diez minutos, pérdida de dos días de plus por cada una.

d). - De la quinta a la décima falta de puntualidad superiores a diez minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una o más.

e). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del Puesto de Trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción de plus por un número de días que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.

f). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los treinta minutos, el producido no se incorporará a ese puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para los casos en el apartado a).

g). - Sin perjuicio de todo ello, la Corporación se reserva la facultad de optar por la aplicación del artículo 77, apartado a) de la Ley de Contratos de Trabajo y preceptos pertinentes de la Ley de Relaciones Laborales y de la Reglamentación de Trabajo en Establecimientos Sanitarios, para sancionar los casos de reincidencia y reiteración en la Comisión de las faltas previstas anteriormente.

Novena. - La fijación de una escala de salarios básicos superiores a los mínimos legales, complementada por los incentivos, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Si algún incremento de salarios se produjera antes de la entrada en vigor

77

y los que se fijen fueren superiores a los señalados por el Cálculo Simulas se producirá automáticamente la absorción con cargo al impositivo para dejar a col no los mínimos en todo caso.

Décimo. - El presente acuerdo producirá sus efectos una vez aprobado por la Dirección General de Administración Local y hasta ese momento en que quedará refundido el actualmente vigente en el Hogar de la Sagrada Familia los efectos de este cerca los determinados en la cesión de facultades de julio de mil novecientos veinte y seis.

9. = Cuenta sobre la Mesa el expediente sobre contratación a personal para prestar servicios durante el año mil novecientos veinte y seis.

10. = Dada cuenta de resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y a instancia de la Comisión de Personal se acuerda aclarar que el concurso de destino que se acordó en virtud de don Juan Realista Ruiz, Cádiz, en cesión plénaria de 27 de julio de mil novecientos veinte y seis, ha sido otorgado al concursante de los dispuestos en la norma primera, tres, de la Orden de reintegro de diecinueve de mil novecientos veinte y tres, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales concurrentes en el punto por las intervenciones en la promoción industrial de los pueblos del Valle de Guimar y Gramadilla, Puerto Industrial de esta última localidad y como punto del Sur que encarga una especial responsabilidad y que justifican la asignación de dicho complemento.

11. = A instancia de la Comisión de Personal, se acuerda otorgar complemento de destino al Economista de esta localidísima localidad, don Juan Antonio Pérez Godoy, al concursante de los dispuestos en la Norma 12, 3, de la Orden de reintegro de diecinueve de mil novecientos veinte y tres, en razón a la especial responsabilidad de los funcionarios de actividad e información económica propios de la plaza que desempeña, formo laudo presentado a la Dirección General de Administración Local.

12. = Resuelto en aplicación de los dispuestos en el artículo diecinueve de las leyes de subsidios e estímulos al tener relación los que cursan los funcionarios que a continuación se relacionan con el cometido peculiar del servicio que cada uno tiene prestado, proceder los subsidios e estímulos exigidos;

A don Justo José González Garrido, don Andrés García Mata y don Miguel Ángel Martín Morán, por los que cursan de primer año en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de La Laguna, la cantidad de mil y doscientos pesetas anuales, con efectos los dos primeros de ochos de octubre último y el ter-



uro al segundo del mismo mes, fecha a presentarse a los respectivos instancias en el Registro General de la Corporación.

12. = A don Alberto Miranda González, Administrador de este Comarcadísimo Abilado, por los que cursa en primer año en la Escuela Universitaria de Ciencias Económicas, la cantidad de cuatro mil pesetas anuales, con efectos al cobro de octubre del mismo.

13. = De con fermidad en el dictamen de la Comisión de Personal y más el informe de la Intervención de Fovidos, se acordó conceder los siguientes subsidios de estudio, por los que cursan sus hijos, al personal laboral de la Escuela. Tercerísima Corporación, que a continuación se relaciona, en los cuantías que se determinan, y con efectos económicos en las fechas que se fijan:

A don Justo Hernández Hernández, Auxiliar de Departamento, del Hogar de la Laguna Sambla, por los que cursa su hijo Juan Carlos Hernández Delgado, de segundo de C. G. B., cuatro mil pesetas anuales, a partir del diecisiete de noviembre del pasado. A don Francisco Hernández Hernández, Auxiliar de Departamento del Hogar de la Laguna Sambla, por los que cursa su hijo Juan Manuel cuatro mil pesetas anuales, a partir del diecisiete de noviembre último. A don Esteban Medina García, por los que cursa su hijo Antonio G. Martín Medina, de primero de C. G. B., cuatro mil pesetas anuales a partir del cuatro de noviembre último; Auxiliador de Química del Hogar de la Laguna Sambla. A don Sebastián González Rodríguez, Auxiliar Oficial de la Escuela de Vinos y Olivos, por los que cursa su hijo Juan González Hernández, de primero de C. G. B., cuatro mil pesetas anuales, a partir del tres del pasado mes. Y a don Antonio Llerena Ortega, Oficial Colaborador de la Escuela de Arquitectura, por los que cursa su hijo Antonio S. Llerena Pérez, de primero de Farmacia Profesional, de cuatro mil pesetas anuales, a partir del seis de octubre último.

14. = Se aprobaron las Bases que han de regir en la Oposición libre para promover ocho plazas vacantes de Técnicos de la Administración General de este Comarcadísimo Abilado, debiéndose proceder a la correspondiente convocatoria.

15. = A instancia de la Comisión de Personal y a la vista de la autoinspección otorgada por la Dirección General de Administración Local, en escrito número 1.902, se fecha treinta de noviembre último, aprueba definitivamente las Bases que han de regir la Oposición libre para promover en propiedad una plaza

vacantes de Ingenieros Superiores, acordados por este Pleno en la sesión de acuerdos de junio próximo pasado, con inclusión en la Base Primera del siguiente párrafo: "La singularidad que luego se expresará, se exigirá título específico para el acceso a esta plaza no determinará que el funcionario que, dentro de la clase y especialidad, de oposición especial, a puesto de trabajo de término, por correspondencia a este título le adscripción al personal en la forma que resulte mas conveniente para el servicio público".

También acuerda que se proceda a la inmediata convocatoria reglamentaria de esta Oposición en los periódicos oficiales.

16. = Se aprobaron los Bases que han de regir en la Oposición libre para promover en propiedad seis plazas vacantes en plantilla de Ordenanzas e otros Condelegados, adscribiéndose efectivas la correspondiente convocatoria.

17. = A distancia de la Comisión de Personal se aprueban por unanimidad los Bases que han de regir la Oposición libre para promover en propiedad cuatro plazas de Inspectores del Servicio de Información de este Cuerpo Leal, vacantes en su plantilla, y que se efectúe la correspondiente convocatoria.

18. = Asimismo a distancia favorable de la Comisión de Personal, se aprueban por unanimidad los Bases que han de regir la Oposición libre para promover en propiedad seis plazas de Oficiales Graduados del Servicio de Información de este Condelegado Leal, vacantes en su plantilla, y que se efectúe la correspondiente convocatoria.

19. = También a distancia favorable de la Comisión de Personal, se aprueban los Bases de la Oposición libre para promover en propiedad dos plazas de Oficiales (Peritos) del Servicio de Información de este Condelegado Leal, vacantes en su plantilla, y que se efectúe la correspondiente convocatoria.

20. = De igual forma y con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, aprueba por unanimidad los Bases de la Oposición libre para promover en propiedad dos plazas de Profesores de Solfeo y Teoría de la Música para el Conservatorio Superior de Música dependiente de esta Corporación, y que se eleven las mismas al Ministerio de Educación y Ciencia para su definitiva subvención.

21. = De conformidad con el dictamen de la respectiva Comisión, aprueba los Bases que han de regir la Oposición libre para promover en propiedad tres plazas de Profesores Auxiliares de Solfeo y Teoría de la Música, vacantes en la plantilla, para el Conservatorio Superior de Música dependiente de este Leal



do, y que se eleven las mismas al Ministerio de Educación y Ciencia para su autorización.

22. = Visto el dictamen favorable de la Comisión de Personal, aprueba los Bases de la oposición libre para proveer una plaza de Profesor de Visión para el Conservatorio Superior de Música y que se remitan los mismos al Ministerio de Educación y Ciencia, para su preceptiva autorización.

23. = De igual forma aprueba los Bases de la oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de Profesor Auxiliar de Visión para el Conservatorio Superior de Música y que se eleven dichos Bases al Ministerio de Educación y Ciencia para su autorización.

24. = Visto la propuesta del señor Jefe del Servicio de Información - de esta Comandancia, con sujeción para que se amplíe en dos plazas la Plantilla de Programadores, y a distancia de la Comisión de Personal, acuerda tomar en consideración la referida propuesta para incluirla en la primera modificación de la Plantilla que se efectúe.

25. = A distancia de la Comisión de Personal, se acuerda acceder a la petición formulada por doña Amparo Sorrocha Melán, Profesora encargada de Idioma, Contrata del Conservatorio Superior de Música dependiente de esta Comandancia, a fin de que se expose sea incluida como beneficiaria de la Asistencia Médico-farmacéutica, siempre que se acredite que esta incapacitada para cualquier tipo de trabajo remunerado, mediante certificación facultativa, y que en este sentido se le prestara de la Seguridad Social.

26. = Visto el dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda contratar a partir del primero de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, o antes de las plazas vacantes con carácter de propiedad en la forma siguiente: a don Jorge Eujal Ochoa y a doña Mercedes Dorcas Javal, como representantes del Servicio de Información, con cargo al crédito de dichas plazas, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local.

27. = Leída en vista del informe del Jefe del Hospital General y de Niños de Escuintla y de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda otorgar a doña Leticia Brito Álvarez, la cantidad de dieciséis mil novecientos noventa y nueve pesetas, en concepto de abono gravable de las diferencias salariales de los depósitos de pensión por motivo de baja por enfermedad, durante el presente año.

28. = Visto de acuerdo a la petición de los Auxiliares Administrativos labores.

los, don Juan José Seo García y don Marino Lomas Rodilla, a fin de que se les clasifique como Oficiales de segunda, por llevar más de cinco años en la categoría, en posesión de veinte y cinco quince, segunda de la Ordenanza laboral de Oficinas y Dependencias de trámite y un mes de octubre de mil novecientos veinte y dos, (130.6. de 14 y no nueve y nueve), se acuerda crear en el Cuadro de Puestos de trabajo a extinguir de esta Corporación, los correspondientes puestos para que los interesados, así como don Luis Peña Marrero, en quien concurre idénticas circunstancias a las de los peticionarios, puedan clasificarse como Oficial de segunda, suprimiéndose el propio puesto de los puestos de Cuadros que ocupan, dando la materialidad a "extinguir" de los mismos, una vez que la Dirección General de Administración Local haya autorizado esta modificación.

29. = A instancia de la Comisión de Personal se acuerda aclarar el acuerdo corporativo de treinta de septiembre último, en el sentido que la remuneración anual de donña María del Carmen Cruz Ruiz, Profesora Especial de Lengua Castellana del Conservatorio Superior de Música, es de trescientas una mil ochocientas treinta y tres pesetas, más dos pagas extraordinarias de nueve mil ochocientas treinta y tres pesetas cada una, cantidad igual que la asignada a los demás Profesores que tienen el mismo equivalente e igual bonario que la interesada.

30. = A la vista de los solicitudes presentadas por don Manuel Morales Martín y don Miguel Ángel Martín Marrero, Jueces de Administración General de este Concejo, en las que interesan se les asigne como elemento de destino como Jefe de Sección por el desempeño de la Dependencia de Legada e Intervención Delegada en el Hospital General y Clínica de Curación, respectivamente, se crea finalmente con el dictamen de la Comisión de Personal, nueva categoría a dichos funcionarios que no procede acceder a la solicitud por no existir una base legal para la equiparación de las Secciones que integran la División Administrativa del Hospital a las dependencias de Sección existentes en la Plantilla de esta Corporación creada por la Dirección General de Administración Local, que están en su totalidad atribuidas a los puestos determinados por el artículo 87, y del vigente Reglamento del Hospital e inclusión de los que pertenecen a la categoría activa que forman los artículos treinta y nueve del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, integrándose en el puesto laboral de Jefe de Sección del Cuadro de Puestos de Empleo del Hospital General y Clínica



con todos los directores y subdirectores determinados para el puesto, teniendo en cuenta que los renuncios en préstamo les recae como prestados a la Administración Local, a todos los efectos.

31. = Como subscritor que formula don Ramón Negrín Méndez, y don Antonio Manuel Puente Rodríguez, Conductores de Automóviles fumionarios de este Cabildo Insular, en la que interviene de los señores el coeficiente retributivo como es como este 1,7, que al parecer, según manifiestan estos Conductores, tiene resonancia por la Superioridad los fumionarios que realizan cometidos análogos a los atribuidos a los subscritores de los Concejalísimos Diputadurinos Provinciales de Pontevedra, Almería, La Coruña, La Rioja, Alicante y Oviedo, entre otras, y por ser los fumionarios especiales que reúnen prestando las de Oficiales Conductores. A la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal e informe de la Secretaría, acordó por unanimidad haberla cuenta que el coeficiente retributivo que actualmente tienen fijados los conductores de la Partida indicada, es el un como cinco (1,5), se eleva la petición a la Dirección General de Administración Local, a fin de que por dicho cuerpo Directivo se estime si el coeficiente 1,7, es el procedente haberla cuenta de que ambos conductores reúnen desarrollando con alta eficacia en cometidos análogos en la práctica sus conocimientos en dichos fumionarios.

32. = A subscritor de doña María Isabel Reyes González, Administrativa de esta Corporación, interesando la cancelación del préstamo que le fue concedido por acuerdo corporativo del treinta de mayo de mil novecientos veintidós, para adquisición de vivienda por haber reintegrado el capital pendiente, de un porte crediticio de dos mil setecientos setenta pesetas de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal, se acordó la cancelación del préstamo así como de hipoteca voluntaria constituida en garantía, facultándose a la Presidencia para que suscriba la correspondiente escritura de cancelación.

33. = A la vista de expediente de cancelación de préstamo reintegrable para adquisición de vivienda otorgado a Don Francisco Benquillo Gómez, por acuerdo corporativo de veintidós de marzo de mil novecientos veintidós y tres, en el que consta haber ingresado al S. N. P., Delegación Provincial de Punta Rendón de Cecebre, por M.º número 2.365, de fecha veintidós de agosto pasado, en los libros Simulacros, la cantidad de cuatrocientos como mil quinientos como y otros pesetas, cancelando así la póliza número 38/48/228 que tenía suscrita el citado fumionario con el S. N. P., se acordó cancelar la hi

gostar voluntaria a favor do Estatutismo habido constituida para garantir di-
cho préstimo, facultando a la Presidencia, para cursarlos, lo correspondiente a conta
de cancelacion.

36. Con dictamen favorable de la Comision de Personal, se ratifi-
can los Decretos de la Presidencia, de 10, 16, 23 y 34 de noviembre pasado, por los que se
revela el amparo de lo que previene el articulo 7.º, 4.º de la Ley 109/1963, de veinte de
julio, la contratación eventual del personal que a continuation se relaciona para
cubrir las necesidades de funcionamiento de Centros de Especial Solvencia "Alterna-
mos Sábados", y que se de cuenta a la Division General de Administracion Local de estos
contratamientos y de la constitucion de los creditos correspondientes, todo ello con efectos al
once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis hasta el treinta de septiembre de
mil novecientos cuarenta y siete, con jornada semanal de cuarenta y dos horas.

Categoría	Nombre y apellidos	Remuneracion mensual	Plus transporte
Ing. Tec. Titul.	D.º Domingo Felipe Peralada	32.700=	500
Preceptista	D.º Rafael Garrido Sanchely	20.750=	500
Preceptista	D.º M.º Páez Díaz Ojeda	20.750=	500
Maestro de Op. 1.º	D.º Antonio Herrera González	20.750=	500
" " " 2.º	D.º Alvaro Alfonso Polanco	19.400=	500
Contador de 1.º	D.º Andrés Concepcion Gámez	20.750=	500
Id. id. id.	D.º Marcos Martín Pein	20.750=	500
Cont. de Op. de 1.º	D.º Greg. Dominguez de la Posa	20.750=	500
Id. id. id.	D.º Antonio Castilla Abuelo	20.750=	500
Jardinero	D.º José La Cruz Delgado	18.800=	500
Id.	D.º Domingo Cecilio Velasco	18.800=	500
Limp. p.úblico	D.º Isaac González López	20.750=	500
Del. de Cap. T.º de 1.º	D.º Alvaro Martín Herrera	20.750=	500
P.º de 1.º	D.º Domingo Almeida Luis	18.500	500
P.º de 1.º	D.º Hilario Ramos Amiguel	18.500	500
Unic. Asistencia	D.ºña Agustina Martín Calero	18.000	500
Id. id.	D.ºña Mameña Mantibonzo Lebera	18.000	500
Id. id.	D.ºña Carmen Dolores Pérez Herrera	18.000	500
Id. id.	D.ºña Estaniza Diaz Jorja	18.000	500
Id. id.	D.ºña Mercedes Mesa Bels. Alvar	18.000	500
Id. Asistencia	D.ºña Dolores M.º Ferrerama Loma	18.900	500



Asociados de 13	D ^o Alfonso González Garza.	21.000 =	500
Asociados	D ^o José Antonio Sánchez Rodríguez.	25.850 =	500
Asociados	D ^o Timoteo E. Díaz Díaz.	25.850 =	500
Asociados Asimilados	D ^o M ^o del Carmen Roma González.	18.000 =	500
id id	D ^o Eura Alarín del González.	18.000 =	500
id id	D ^o Rosa Hernández Morales.	18.000 =	500
id id	D ^o Agustina Rodríguez González.	18.000 =	500
Asociados Asimilados	D ^o Magdalena Olaguer Quintana.	18.000 =	500
Com. P ^o Soc. Grupos	D ^o Bernardino Correa Medina.	18.400 =	500
id id id	D ^o Dolores Sánchez Sánchez.	18.400 =	500
id id id	D ^o Concepción González Ramos.	18.400 =	500
id id id	D ^o Lucía Álvarez Abantes.	18.400 =	500
id id id	D ^o Leonilda Felipe Lant.	18.400 =	500
id id id	D ^o Amalinda García Matos.	18.400 =	500
Com. Grupos	D ^o Víctor Rodríguez Ramallo.	25.000 =	500
Asociados	D ^o Rafael Jiménez Escarcelista.	18.400 =	500
Asociados	D ^o Martín Jesús Pérez Fernández.	18.400 =	500
Mozo de Limp.	D ^o Juanito Pachón Morales.	18.500 =	500
id id	D ^o Jesús Manuel Sánchez Simanas.	18.500 =	500
id id	D ^o Julián Beltrán Quintana.	18.500 =	500
id id	D ^o Manuel Domínguez Rodríguez.	18.500 =	500
Limpieza	D ^o Elena del Pino Castellano.	18.000 =	500
id	D ^o Juana Rodríguez Díaz.	18.000 =	500
id	D ^o Olima Valledor del Padua.	18.000 =	500
id	D ^o Dolores Isabel Narváez Hdez.	18.000 =	500
id	D ^o Margarita Pérez Martín.	18.000 =	500
id	D ^o Leonora Francisca González Pérez.	18.000 =	500
id	D ^o Concepción Sánchez Lina.	18.500 =	500
id	D ^o Juana Mercedes Romero.	18.000 =	500
id	D ^o M ^o Angeles Ovello López.	18.000 =	500
id	D ^o Inés Lorenzo Martín.	18.000 =	500
id	D ^o María Dolores Corripio Herrera.	18.000 =	500
id	D ^o Dolores Espinosa Galindo.	18.000 =	500
id	D ^o M ^o Concepción González Delgado.	18.000 =	500

Limpieza	D ^a Felia Garcia Gonzalez	18,000=	500
id.	D ^a Carmen Dolores Roberts Pozuel	18,000=	500
id.	D ^a Leonora Nola Hernandez	18,000=	500
Obs. Lavanderas	D ^a Pascuala Ventura Barrios	22,500=	500
Lavanderas	D ^a Clara Maria Cruz Arango	18,000=	500
id.	D ^a Carmen Nieves Barrera Chinea	18,000=	500
id.	D ^a Antonia Medina Rodriguez	18,000=	500
id.	D ^a Ana Maria Calera Cruz	18,000=	500
hectoreras	D ^a Sara Herrera Rodriguez	18,500=	500
id.	D ^a Margarita Rodriguez, Dominguez	18,500=	500
Barb. y Cruz. Lav.	D ^a Carmen Nelly Perea Rodriguez	18,000=	500
8 id. id. id.	D ^a Esperanza Caspizito Rodriguez	18,000=	500
Lomije	D ^a Jose Hernandez Suarez	26,000=	500
Botines	D ^a Rafael Rodriguez, Jimenez	11,200=	500
id.	D ^a Rafael Torres Albelo	11,200=	500
Mayo de Obispos	D ^a Macario Martin Hernandez	19,000=	500
Guardia de Cust.	D ^a Rosa Maria Morell Delgado	18,000=	500
Montepacenta	D ^a Edmundo Alegre Salazar	20,400=	285
id.	D ^a Lucibel Garcia, Dominguez	20,400=	285

El personal anterior mencionado tendrá derecho a dos pagas extraordinarias al año, equivalentes al importe de la retribución mensual antes indicada, cada una.

Beneficiencia

35. = Se ratifica decreto de la Presidencia, por el que a propuesta de la Dirección del Hogar de la Sagrada Familia, se designa, Capellán de dicho Centro, al Reverendo Padre Eugenio López Pijo, actual Director de la Comunidad de Padres Sales de La Laguna, con una remuneración mensual de diez mil quinientos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía, además de cuenta del culto religioso, los gastos de traslado al Centro para el cumplimiento de su cometido.

36. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficiencia, Sanidad y Obras Sociales, se acordó abonar gastos de Hospicio, y de una pensión de La Laguna, del internado del Hogar Infantil de la Sagrada Familia, Bernardo Caspizito Lantana, donde las especiales circunstancias



ivos que ocurren en el caso.

37.- Convalidado el informe de la Dirección del Hogar de la Piedad de Tambo, en el que se expone las características del piso ófreido por doña Eugenia - Tholanda Estévez, Guillen, para alojamiento de nueve internos de aquel Centro, los antecedentes favorables que concurren en dicho caso, e hijos, y en especial, los motivos que aconsejan que un grupo de niños de edades diferentes en la actualidad, en relación familiar propia, vean habitarse a familias de ayuda familiar y social normal, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda acceder a dicho alojamiento, abonándose los gastos que ello ocasionare a través de los consignamientos del Hogar de la Piedad de Tambo.

38.- Se acordó acceder a la petición de ayuda económica de don Juan Pedro Martín Herrera, quien por razón de enfermedad tiene que acudir a un Centro Especializado de París, para recibir el tratamiento médico que le fue prescrito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, y visto el informe de la Intervención de Fondos, se le concedió ayuda de trescientas mil pesetas a justificar y en el supuesto que por necesidades de enfermedad le fuera necesario se aumentaría aquella hasta el límite de otras trescientas mil pesetas más una vez justificadas las anteriores y previa presentación de los correspondientes facturas o recibos de los nuevos gastos, librándose con cargo al Capítulo regular, artículo único, concepto terreno, partida reutilización del Presupuesto Ordinario.

39.- Vista instancia de don Dominiano Polanco Rodríguez Barros, solicitando una ayuda económica para trasladar a su hijo Juan Ramón Rodríguez Castro, a un Centro Especializado de Madrid, por motivos de salud, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda la concesión de una ayuda económica de quinientos mil pesetas a don Dominiano Polanco Rodríguez Barros, para destinar a los fines indicados.

40.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, a instancia de la Asociación Provincial de Amas de Casa de Santa Cruz de Tenerife, interesando se le aumente para el próximo ejercicio de mil novecientos setenta y siete, la subvención que le fue concedida en el informe de la Intervención de Fondos, se acordó conceder la subvención por

importe de ochocientos mil pesetas, para el año mil novecientos veinte y siete.

41. = Visto escrito de la Gerencia del Laboratorio Dermatológico Regional de Las Palmas, de el que comunica, que en virtud de las nuevas Ordenanzas Fiscales, aprobadas el día de junio de mil novecientos veinte y seis, se modifican sucesivamente, las Escalas de dichos recintos, se anuló el abono de los cargos remitidos, en su momento, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto, por importe de ciento noventa y nueve mil quinientos cincuenta y siete; noventa y diez mil novecientos noventa y ocho y noventa y seis mil novecientos ochenta y seis pesetas, respectivamente, por estancias de enfermos naturales de esta Isla.

42. = Visto el expediente de adquisición de un Surco de carretes - minto, pasajeros - mercaderías, con destino al Asilo de Ancianos de la Laguna, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerdo aprobar el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que han de regir en el Concurso.

43. = Se aprueba el proyecto de obras de "Reparación de Alta Dirección de la Planta Baja (Sala Principal) del Hogar de la Sagrada Familia, para instalación de Oficinas", redactado por el Arquitecto don Félix Sáenz Masera, por un importe total de dos milloves cuatrocientos mil noventa y nueve pesetas con veintidós céntimos y el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que han de regir en la subasta de dichas obras.

44. = Visto escrito del señor Presidente de la Comisión Gestora para la formación de la Asamblea Local de la Cruz Roja de la Guancha, solicitando un reclutamiento ambulancia para dicho municipio de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerdo adquirir dicha ambulancia mediante concurso, y aprobar el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que han de regir en el mismo, siendo el responsable reclutamiento ambulancia propiedad exclusiva de este Concejalísimo habilitado, cuyo uso se cede a la citada Asamblea, la cual habrá de cubrir con todos los gastos y demás responsabilidades que del mismo se derivaren, a excepción del Seguro Obligatorio y arbitrio municipal correspondiente a esta Corporación.

45. = Se acuerda conceder de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, una ayuda económica de veintinueve mil novecientos cincuenta pesetas, a la Directora del Departamento de Promoción de la Acción Femenina donña Concepción Delgado Sá.



cerencia, para atender quistes ocasionales por la adquisición de equipos, para el uso de los mineros José Ramón y Gerardo Dolores Sardi, en el Centro Especial Polivalente "Hermano Pedro".

Propiedades.

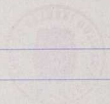
No. = Ante escrito de don Jacobo de Lorenzo Linares y Cerón, de fecha ve a ve noventa y mil novecientos ochenta y seis, por el que se propone una fórmula para la adquisición por este Estado del inmueble de su propiedad, situado en el cerro de los Vinos dando frente a la Plaza de Cabro Solís también conocida por el nombre de Plaza de la Pera.

Resultando que con fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco se opuso por el individuo certero de Lorenzo Linares el inmueble de su propiedad sito en el cerro de los Vinos, de la Plaza de Cabro Solís número uno de Gobierno, que tiene un indudable valor histórico-artístico según se desprende del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico Artístico de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Resultando que según se desprende de la certificación al Registro de la Propiedad de Lerid de los Vinos de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, dicho inmueble se halla gravado con una hipoteca de tres millones quinientos dieciséis mil quinientos pesetas de principal, noventa y seis mil pesetas de costas y gastos, a favor de don Sebastián Hernández Rodríguez, casado con doña Amalia Hernández Correa, y don Sebastián González González, casado con doña Juana Díaz Hernández, para sus respectivas sociedades conyugales, en garantía de un préstamo con interés.

Resultando que esta Cesión por vía de cesión celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis acordó adquirir dicho edificio por un importe de seis millones ochocientos mil quinientos noventa y seis de los cuales cinco millones de pesetas se satisficieran en el momento de la firma de la escritura de compraventa y el resto de un millón ochocientos mil quinientos noventa y seis en cargo del Presupuesto Ordinario de este Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y siete, o antes en la expresada cantidad pudiera ser incluida en cualquier presupuesto de Rehabilitación o Ingresos de Capital dentro del vigente Presupuesto de mil novecientos ochenta y seis.

Resultando que en el mismo acuerdo esta Corporación acordó formalizar la adquisición mediante un acuerdo por certificación registral la



ANULADO



ANULADO

cancelación de la hipoteca que grava dicho inmueble.

Resultando que en la instancia presentada por el señor de Lorenzo Carreras y Lario, y con objeto de regular el procedimiento de adquisición, constando que el consentimiento de los acreedores hipotecarios exigiese que, en su caso, voto ante el fedatario que esta Entidad designe se formalice simultáneamente los correspondientes acuerdos de cancelación de hipoteca y compraventa a favor de esta Corporación, reteniendo ésta una cantidad procedente para hacer frente a los gastos de escritura de cancelación de hipoteca, impuestos e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Vistos los artículos 41 y 43 del Reglamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales.

Considerando que los indicados artículos admiten la adquisición por convenio directo cuando se trata de contratos que versen sobre efectos o materias de los que sólo haya un poseedor.

Considerando que el importe del préstamo garantizado con la hipoteca no cubra el valor del inmueble objeto de la adquisición.

Esta Corporación, por el voto de los dos tercios partes de los miembros de hecho que la integran y que constituyen además la mayoría absoluta legal, acuerda:

1.- Adquirir libre de arrendamientos o cualquier otro tipo de ocupación, a don Fermín de Lorenzo Carreras y Lario, el inmueble de su propiedad integrado por una casa de dos pisos, número primero de la Plaza de Cabro Solito, de esta Ciudad, cuyo solar mide setenta y siete metros cuadrados y linda, al Oeste o frente, con plaza de Cabro Solito, Sur o derecha, con casa de don Mariano Luis Molero al Norte o izquierda, en calle San Sebastián, y Este o fondo, con posesión ocupada y vecindad, a don Nicolás Hernández Góngora, don Agustín Toledo Martín y don José Luis Miranda Domínguez.

2.- Tipo de precio de la presente adquisición en la cantidad de seis millones ochocientos mil quinientos noventa y siete pesetas que se satisficará de la siguiente forma: a) a la firma de la escritura pública de venta, la cantidad de cinco millones de pesetas; b) el resto del importe del precio de adquisición acordado a la cantidad de un millón ochocientos mil quinientos noventa y siete pesetas se satisficará con cargo al Presupuesto Ordinario de este Cabildo para el ejercicio de mil novecientos veintidós y éste de tal forma que en antes de la firma de la escri-



tura a entrega del precio apto para el revendedor, avalada por certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, la cancelación de la hipoteca se le entregará inmediatamente la parte de dicho precio apto para, en caso contrario este Cabildo retendrá la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas para hacer frente a los gastos que se ocasionen por la cancelación indicada.

3.- Continuar la figura de la escritura pública de compraventa, a que en el mismo acto de éste se firme igualmente la escritura pública de cancelación de hipoteca por el revendedor.

Resumen Simular.

11.- Visto expedido entre diversas peticiones del Cabilo Depósito Ceceñi, formuladas mediante escrito de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos veintita y seis, en relación con diversas obras efectuadas por dicho club en el inmueble propiedad de esta Corporación, denominado "Estadio Heliodoro Rodríguez López", sito en esta Capital, en la calle de San Sebastián.

Resultando que dichas peticiones se concretan en: a) Granda metálica de herradura y pintura de la misma, cuatro millones de pesetas; b) instalación de alumbrado eléctrico para los partidos nocturnos y reformas posteriores a mil novecientos veintita y dos, dos millones trescientos mil pesetas; c) Construcción y reforma de servicios sanitarios, cascos, depósitos, estanque y pintura, un millón ochocientos mil pesetas; d) arreglo de césped, instalación de riego por aspersión, maquinaria, cillas, un millón quinientos ochenta mil trescientos cincuenta y cinco pesetas; e) gastos realizados desde mil novecientos veintita y dos a mil novecientos veintita y seis, exclusivamente referidos a la conservación del césped, incluye el personal, semillas, abonos, turba, arena, agua, tierra y otros similares no incluidos en los anteriores partidas, abarcador de un millón quinientos mil pesetas por año, seis millones de pesetas; y f) una subvención para atender a los gastos de desplazamiento del equipo a la demarcación.

Resultando que en el informe del señor Arquitecto de la Provincia de la arquitectura de esta Corporación, con fecha veintitres de julio de mil novecientos veintita y uno se volvió la instalación de alumbrado eléctrico para los partidos nocturnos, incluida una estación transformadora, en dos millones de pesetas y en otro posterior de fecha veintitres de diciembre de mil novecientos veintita y cinco se volvió la granda metálica de Planchura en tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas y la reforma de servicios sanitarios, cascos, depó.

otros estanques y otros que se especificarían, en un millón quinientos tres mil pe-
netos.

Resultando que con posterioridad a la adquisición por este Club de los incluidos terrenos, efectuando su escritura pública autorizada por el Notario don Adolfo Escobar Martínez, el día quince de julio de mil novecientos veintita y dos con el número 1.157 de su protocolo, se efectuaron por el respetado Club las obras que se indican en el Resultado primero en sus letras a) y c), y que además, no se cumplieron en la resta la instalación de alumbrado eléctrico para los pastos, matorrales e incluso una estirpe transformadora.

Resultando que en los informes de Secretaría, de fechas quince de enero y veintinueve de noviembre de mil novecientos veintita y dos, así como de la Intervención de Fondos, se admite la posibilidad de adquirir las obras señaladas, por que en definitiva se trata de un supuesto de accesión, si bien previamente se debiera regularizar la situación jurídica del Club Deportivo Cerviño en relación con el uso del Inmueble denominado Estadio Phebido Rodríguez López,

Vistos los artículos 361, 453 y 454 del Código Civil, así como el artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que conforme se desprende del artículo 361 del Código Civil en relación con el 453 del mismo texto legal, y así resulta del informe de Secretaría, este Club puede optar como dueño del suelo por hacer suyas las obras e instalaciones antes descritas, por cuanto en definitiva con ellas el inmueble adquiere un mayor valor, mediante el abono del precio o indemnización correspondiente.

Considerando que los petitorios a que se refieren los apartados d) y e) del Resultado primero no se estiman aceptables por cuanto por ser devotos del Plutónismo como Sres. Sandoval, de fechas diecisiete de noviembre de mil novecientos veintita y dos y primero de agosto de mil novecientos veintita y tres, al autorizar provisionalmente al incluído Club para la utlilzación del estadio Phebido Rodríguez López, se condujeron a la obligación, por parte de éste, de cubrir por los gastos de entretenimiento y conservación de aquél, los de personal encargado de aquellas reservas y los demás inherentes a un club como.

Considerando que la petición de devolución para gastos de



desahogado, a que se refiere el apartado f), del Resultado primero, es de agr. civica ordinaria por la los porción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, 1, 10 del Reglamento, se servirá aunque sujeto a los demás normas que este mismo Reglamento y otras disposiciones en vigor, dan tes establecido en materia de subvenciones, no se citan precedente la comisión de subvención alguna.

Considerando que para regularizar la situación jurídica del Estadio Melchor Rodríguez López, es necesario proceder a su arrendamiento de pública subasta, conforme preceptiva el artículo veinte y cinco del Reglamento de Bienes de los Entendidos locales.

Esta Corporación acuerda:

1.º Regularizar la situación jurídica del Estadio Melchor Rodríguez López, presidente de esta Corporación, mediante su arrendamiento de pública subasta, a cuyo fin deberá emitirse al Pleno en la primera sesión que celebre el Pleno de Ciudadanos de la en tratativa referida - 209 Sesión.

2.º Obras cuyas o adquirir mediante el abono de la obra, por dicho indemnización o precio las obras e instalaciones a que se refieren los apartados a), b) y c) del Resultado primero, y que se describen así:

A) Estanque cilíndrico de bronce o similar, con capacidad para 115,00 metros cúbicos, con ceta de bombas, instalación de fontanería, eléctrico y una moto bomba de 25 HP.

161.000,-

B) Obras de modificación de la red eléctrica interna, consistente en empotrados de líneas sustitución de cables, fijos y lamparas, así como tendido de líneas exteriores en cable autohumedad por la iluminación de campo y gradas.

75.000,-

C) Obras de reforma de los vestuarios del equipo local, gimnasios y aseos, rehacidos azulejos en paredes, pavimento de linoleum, dependencias de aseo sauna, ventanas exteriores metálicas, pintura e instalación de fontanería.

330.000,-

D) Obras de reforma de los vestuarios del equipo visitante, consistente en colocación de loseta cerá-

mina, 14 poz 28, azulejos, instalación de agua caliente, un lavabo, tres duchas y pintura.

47.000=

G) Obras de reforma de la sala de prensa, consistente en: colocación de piso de gres escajónal, drapado de maderas y cubiertos a la torsión de las paredes, planas de cerámica de escajónal en el techo, una bamba de luz, instalación de crines eléctricas y de fontanería, mejora de carpintería y pintura.

60.000=

H) Obras de reforma en el botiquín, colocación de piso de gres, mejora de la carpintería y pintura de techos y paredes.

20.000=

G) Obras de reforma del aseo de árbitros, colocación de azulejos en paredes, un inodoro y pintura en paredes, techos y carpintería.

10.000=

H) Obras de reforma del aseo de mujeres bajo la grada de preparación, colocación de azulejos en paredes, un lavabo, un inodoro y pintura en techos, carpintería, y resto de paredes.

10.000=

I) Obras de construcción de aseos de mujeres y hombres bajo la grada metálica de poniente con paredes de bloques, losa de hormigón armado, pavimento de cemento, azulejos en paredes, pintura, instalaciones de agua y electricidad.

130.000=

J) Obras de construcción de un aseo de mujeres en la esquina de las gradas de Poniente y San Sebastián, con paredes de bloques, techo de hormigón armado, pavimento de cemento, azulejos en paredes, aparatos sanitarios, pintura, instalaciones de agua y electricidad.

35.000=

K) Obras de reforma del aseo bajo de la grada de San Sebastián, colocación de azulejos en paredes, mejora de instalación de fontanería, urinarios, tres lavabos, techos y pintura.

35.000=

L) Obras de construcción de unos aseos en la parte baja del Estadio, en la fachada a la calle de San-



destruía, con paredes de bloques, techo de hormigón armado, pavimento de cemento, agujeros en paredes, aparatos sanitarios, pintura, instalaciones de agua y electricidad

50.000 =

M) Construcción destinada a escuela de jugadores y alumnos, en la parte baja del Estadio, en la fachada.

Luz, con paredes de bloques, techo de hormigón armado, cubriéndolo de mortero de cemento en paredes y techos, pavimento artificial con pintura de madera, empapelado pintado al temple en techos, instalaciones eléctricas en postes de.

225.000 =

N) Construcción de Almacén en la parte baja del Estadio, junto a la grada de preferencia, con paredes de bloques, vigas y techo de hormigón armado, pavimento de cemento y unas grandes puertas metálicas, con revestimiento, pintura e instalaciones.

75.000 =

O) Obras de pintura de las fachadas, risera, traza de pilares, calligues en grada de preferencia.

230.000 =

P) Grada metálica en el lado de Poniente formada por pilares, vigas, cerchas y perfiles metálicos, pintura de protección y acabado, con arcos de madera, que ocupa una superficie de 1.400 metros cuadrados.

3.850.000 =

Q) Instalación de alumbrado eléctrico para los partidos nocturnos, consistente en unas torres metálicas con poleas para soporte de los faros que los aparatos luminosos e instalaciones eléctricas correspondiente, incluyendo una estación transformadora.

3.000.000 =

Importe total de la adquisición

7.350.000 =

32.- No accedes a las obras peticionadas del Club Deportivo Tenerife y concretamente al abono del importe de arreos del respectivo, instalación de hilo por aspersión, moxonarria, y cillas por importe de un millón quinientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesetas, así como los gastos de conservación del respectivo incluyendo personal, semillas, abonos, turba, arena, agua, tierra y otros similares desde el año mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y seis por un importe total de seis millones de

gestos, por los rasgos alegados en el Considerando segundo.

4^o = No enmendar la calificación arbitral.

4^o = Visto el Proyecto de restauración de la "Casa de la Cesta" propiedad de esta Corporación, cita en la carretera general de Carrocute a Coejima, pago de Valle Guerra, declarando por el Arquitecto don Sebastián Malón Delgado Campos, emp. Presupuesto asciende a la cantidad de seis millones ochocientos tres mil noventa y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, y existo asimismo informes de Intervención de Fondos emitido al respecto, de esa formalidad que lo determinamos por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda:

1^o = Aprobar el referido proyecto por el importe anteriormente indicado de seis millones ochocientos tres mil cuarenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; presupuesto que será atendido en la cantidad de novecientos dos mil setecientos pesetas, en cargo al Capítulo segundo, Artículo primero, Concepto cuarto, Partida mayor y menor del rubro Presupuestos Ordinarios, y el resto en cargo a la misma Partida de Presupuestos de la Corporación para el próximo ejercicio de 1977, en la que figura la cantidad de un millón de pesetas, explícitamente dicha partida en la cuantía necesaria, en cargo al presupuesto del ejercicio de mil novecientos setenta y seis.

2^o = Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Sustantivas que habrán de regir el oportuno concurso, ya que es ésta la forma de adjudicación por la que se opta, en base a lo dispuesto en el artículo 27,3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 310,3 de la Ley de Régimen Local, y que, previo los correspondientes trámites, se convocare dicho concurso.

4^o = Visto expresamente cumario tramitado en relación con la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Cerroamiento posterior de la Escalera del Centro de Cooperativas Agrarias San José, se acuerda con lo previsto en el párrafo tercero del artículo primero y dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el que queda acreditada la incompatibilidad de dichas obras con la contratación mediante subasta o concurso subasta, el Pleno, por el voto de las dos terceras partes de los miembros que de hecho integran la Corporación y que constituyen además la mayoría absoluta legal de los mismos, acuerda lo siguiente:

1^o = Aprobar el proyecto de Cerroamiento posterior de la Escalera del



Letras de Coparticipación y Experiencias Agrarias San José con un Presupuesto de con-
trato de trescientos sesenta mil setenta y ocho pesos.

29. = Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de servir de base a la con-
tractación.

30. = Declarar de urgencia la realización de las mencionadas obras, y
en consecuencia ordenarlas directamente a la Compañía Limitada Oficina
Social Limitada, por un importe de trescientos sesenta mil setenta y ocho
pesos.

31. = Dar la fianza definitiva para responder de la ejecución de
esta obra en cuatro mil cuatrocientos pesos.

32. = Decretar a la Presidencia para la formalización de corres-
pondiente contratos.

Financiamiento

33. = Vista los ofertas presentados en relación al Levantamiento de Pla-
mas al Hotel Henry, y visto igualmente el decreto de la Presidencia, de fecha veinti-
ta y dos de noviembre de mil novecientos veinte y seis, en el que se hace constar la
urgencia de la realización de los indicados trabajos, designándose a don Juan Gu-
raldey Martín para llevarlos a cabo por un importe de trescientos mil pesos, y un
plazo de realización de noventa días naturales a partir de la recepción de la nota
firmada de indicados decretos, el Pleno de conformidad con el dictamen de la Comi-
sión de Hacienda y Economía, acuerda ratificarlo.

Dictamen

34. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda
y Economía a instancia de la Sección de Vías y Obras sobre la necesidad de adquirir
una Plaza de ensayo de carga para el control de calidad de las obras que se lle-
van a cabo en vías dependientes de esta Corporación, se acuerda aprobar el gasto con
cargo al Capítulo segundo, artículo único, ítem quinto, Partida cincuenta del
ingreso Presupuestos Ordinarios hasta la cantidad de doscientos mil pesos, autori-
zándose en consecuencia a la Presidencia para que proceda a la urgente ad-
quisición del referido aparato.

Proposiciones

35. = Vista las proposiciones presentadas al Concurso de adquisición
de cables con destino a equipamiento insular, y especialmente el acta de apertura
de pliego, los informes de la Sección de Arquitectura y de la Sección de Ma-

misimo de este Cabildo, así como el de Secretaría, esta Corporación, a cuyo primario en lo dispuesto en la cláusula tercera del pliego de condiciones que sigue para el juicio de Concurso, acuerda.

1.º = No aceptar la proposición primera presentada por don Francis. de Serey, Humbert de nombre propio y en el de sus hermanos, así como la proposición cuarta presentada por don Lombard Hernández Barro, por estar ubicadas las fincas ofertadas fuera de los límites de la zona para lo cual se abrió el concurso. Igualmente la proposición segunda presentada por don Fermín Parada Acuña, de nombre y representación de la Cooperativa Agrícola de Villavieja, la proposición tercera presentada por doña Carmen, don Augusto, don Arturo, doña Concepción y doña Dolores Mercedes Wotter, por sí y en nombre de don Manuel Aguilas Mercedes, la proposición sexta presentada por doña Leonor, doña Concepción, doña Antonia y doña Celina Gabrao Giménez, la proposición octava presentada por don Esteban de Parada y Argüez, y la proposición undécima presentada por don Andrés, don Manuel, don Santiago, doña María del Carmen, doña Martina, doña Adalberto y don Victoriano Alvarez Hernández y don Sebastián Rodríguez Morales y sus hijos Dulce María y Pedro Rodríguez Alvarez, todos ellos por considerarse excesivo el precio se resalta a los fincos ofertados.

2.º = Adquirir, libre de arrendatarios, aparceros o cualquier otro tipo de ocupante, a doña Hildegar Hastoritz y a sus hijos don Bogelís Lamm y Hastoritz, doña Francisca Lamm y doña Marilene Lamm, dos fincas de terrenos que se describen así:

a) Trozo de terreno, en el término municipal de La Laguna, conocido por 'los Cochinos' o 'San Francisco de Paula', en el que se halla enclavada una casa principal en boquerío y un huerto mirando frente a dicha casa, y que tiene unos quinientos metros cuadrados. Igualmente tiene un estingue descubierta en su propiedad, por entre otros metros cubiertos. Más al lado, dos hectáreas resaca y siete áreas resaca y once centáreas y linda al Poniente, camino de San Francisco de Paula, cuya vía, tiene también un acceso por medio de una autovía y finca de don Antonio Martín Rodríguez, al Noroeste, terrenos de los hermanos don Quirico Barrios y variente de la carretera G-824 a la Esperanza; al Norte finca de don Antonio Martín Rodríguez, terrenos de don Manuel Rojas Pías, otros del Cabildo Insular de Tenerife y finca de los hermanos Rodríguez Rodríguez; y al Sur, don Matías Molinero y sus reparos por un camino San



cular y una escritura que con posesión de la finca que se reserva, excepto por el Comisario de San Francisco de Paula, cuya escritura es común a la del dicho don Matías Mohorony, en un fondo o largo de cuatro metros desde el Camino, a partir de la portería. El precio de la presente adquisición se fija en nueve milloves, trescientos cuarenta y cinco pesetas.

b) Trozo de terreno, en el término municipal de La Laguna, conocido por "Las Cochombillas o San Francisco de Paula", en el que se halla enclavada dos casas de una planta, y que tiene cincuenta y seis y ciento treinta metros cuadrados de superficie respectivamente, así como un garaje de diecisiete metros cuadrados. Afuera de todo una hectárea, cincuenta y seis áreas cincuenta, y seis centiares, y finca, al Poniente, con la Marante de la Coarctora, Bossi a la Esperanza, al Noriente, camino de San Miguel de Agudo, por donde tiene una escritura y terreno, de don Rafael Padilla, al Norte, propiedad de los hermanos Donaciano Barrios y el Sur, con don Matías Mohorony Sora. El precio de la presente adquisición se fija en seis milloves, trescientos treinta y una mil cuarenta pesetas.

Estos trozos se requieren de otros mayores que se describen así: trozo de terreno situado en el término municipal de La Laguna, conocido por "Las Cochombillas o San Francisco de Paula", en el que se halla enclavada una casa principal con cobertizo y un huerto anexo frente a dicha casa, y que tiene unos quinientos metros cuadrados. Afuera de todo cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas ochenta, y cinco centiares de demarcación, al Noriente, camino de San Miguel, por donde tiene una escritura y terreno de don Rafael Padilla; Poniente, camino de San Francisco de Paula, a cuyo río tiene también un acceso por medio de una escritura y finca de don Antonio Martín Rodríguez; Norte, la correspondiente finca de don Antonio Martín Rodríguez y terreno de doña María Quevedo de Soboga, de los herederos de don José Soiza Quevedo y de los de don Manuel Hernández Leizaola; y por el Sur, don Matías Mohorony Sora, reservada por una escritura particular y una escritura que con posesión de la finca que se reserva, excepto por el Comisario de San Francisco de Paula, cuya escritura es común a la del dicho don Matías Mohorony, en un fondo o largo de cuatro metros desde el Camino, a partir de la portería.

La adquisición de los dichos terrenos no se formalizará, omitiendo por los oferentes no se acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad a cu muelle de la firma matriz, mediante la correspondiente certificación en la que

enante, además, que no está sujeta a ningún tipo de carga o afectación. Igualmente se declara, precedentemente a dicha formalización, que los bienes de bienes y construcciones existentes en éstos, se hallan libres de arrendatarios, aparceros o enajenados, otro tipo de ocupantes.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rige en el concurso, los gastos de formalización del contrato, incluidos el otorgamiento de la escritura pública, canon de escritura, de los rendedores, y además el arbitrio de Plus Valía, si lo hubiere, así como los gastos que se derivan de las recargos, incluidos impuestos.

3.º = Colaborar, libre de arrendatarios, aparceros e inquilinos, a Don Manuel Pajares Pizar, mayor de edad, varón, propietario y vecino de San Sebastián de La Laguna, con domicilio en la Urbana de San Pedro número treinta y uno, poseedor de Documento Nacional de Identidad número 48.353.091, representado por don Juan Antonio Sáez Pizar, según resulta de la escritura de poder autorizada por el Notario don Juan Antonio Cruz Acosta, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis con el número 2435 de su protocolo, una firma rústica que se describe así: trozo de tierra en el término municipal de La Laguna, en el Camino de San Roque de Guía, que mide treinta y dos áreas, noventa y cuatro centímetros, pero según reciente medición efectuada por los Peritos Ceniceros de esta Corporación mide treinta y cuatro áreas veintinueve centímetros y línea, al Norte, en línea de ciento nueve metros, con más de la finca principal en posesión que se adjudicará a la partícipe don Gaspar - Díaz González, actualmente el Concejal don Julián Simular de Tenerife; al Sur, en línea de ciento cuatro metros, don Páez Lamy y don José Manuel González de los Rosos; al Este, en línea de treinta y un metros, treinta centímetros, con la finca general de Urbana y Monte de Piedra de Santa Cruz de Tenerife, actualmente el Concejal don Julián Simular de Tenerife; y Oeste, en línea de treinta y dos metros, Camino de San Francisco de Paula. La escritura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna al tomo 612 general del Archivo, libro 317 del Ayuntamiento de dicha Ciudad, folio treinta y tres suelta firma número 22.003 del respectivo Ayuntamiento inscripción segunda. El precio de la presente adquisición se fija en cincuenta pesetas el metro cuadrado lo que hace un total de dos millones noventa y siete mil cuatrocientos pesetas.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del pliego de condiciones que



igo de el concurso los gastos de formalización del contrato incluido el Arbitrio de San Felipe, si lo hubiere, así como de los remoladores.

b.e. = Obligaciones, libro de arrendatarios, aparatos, o cualquiera otro título de ocupación, a don Elio Díaz Rodríguez y Doña María Dolores, más conocida por Mercedes Soria González, mayores de edad, comerciantes y en casa, vecinos de La Laguna, con Documentos Nacionales de Identidad números 41.748.682 y 43.600.785, respectivamente, representantes por don Elio Díaz Rodríguez, Díaz, según resulta de la escritura de poder autorizada por el Notario don Valentín Lara Páez, el día once de febrero de mil novecientos catorce, y esta, con el número 360 de su protocolo, los siguientes trozos de terrenos:

a) Pústia, colas o trozo de tierra, situado en el Pago de Genito, en el término municipal de La Laguna, en el "Camino de la Hormera," que mide doscientos cuarenta metros cuadrados, y linda, al Naciente y Norte, con parte de don Elio Díaz Rodríguez, al Poniente, con el Camino de la Hormera, y al Sur, con terrenos de don Francisco Matuteola.

b) Pústia, trozo de tierra, situado en el pago de Genito, en el término municipal de La Laguna, que mide según Registro, sesenta áreas, treinta y nueve de cultivos, noventa decímetros cuadrados, pero según reciente medición efectuada por los Servicios Públicos de esta Corporación mide cincuenta y siete áreas treinta y nueve de cultivos, y linda, al Naciente con trozo de don José Díaz Rodríguez, al Poniente con otro de don Elio Díaz Rodríguez, al Norte, con los terrenos que le repara de tierras que posee doña Matilde Cojales, y al Sur, con otros terrenos de don Francisco Matuteola.

Están inscritos en el Registro de la Propiedad de La Laguna, inscripciones requiridas, de las fincas números 14.424 y 14.425 del Ayuntamiento de aquella Ciudad, obrante a los folios 96 vuelto y once vuelto, del libro 266 del respectivo Ayuntamiento, tomo 537 general del Archivo, respectivamente.

c) Pústia, un trozo de tierra o colas, situado en el pago de Genito, en el término municipal de La Laguna, en el Camino de la Hormera, que mide doscientos ochenta y tres metros cuadrados, y linda, al Naciente, Norte y Sur, con posesiones adjudicadas a doña Amalia, don Gerónimo y don Elio Díaz Rodríguez, y al Poniente, con el Camino de la Hormera.

d) Pústia, un trozo de tierra situado en el pago de Genito, en el

término municipal de La Laguna, que mide según registros, cincuenta y dos áreas, ochenta centáreas, pero según reciente medición por los Señores Técnicos de esta Corporación solo mide cincuenta y siete áreas ochenta centáreas, y linda al N. con ciento, un terreno de don Tomás Hernández; al Poniente, en tiempo de herederos de doña María Díaz Rodríguez; al Norte, un conveción que lo repasa de tierras que posee doña Matilde Cordero; y al Sur, una ha de don Francisco Mantecón de Déniz.

está inscrito en el Registro de la Propiedad de La Laguna, inscripciones reguadas de las fincas números 14.407 y 14.408 del Cuantitativo de La Laguna, obrante a los folios 43 vuelto y 46 vuelto, del tomo 537.

1) Quinta, una casa de un solo piso situada en el pago de Geneto, término municipal de La Laguna, en el "Camino de la Plomera", en el que se distingue con el número catorce, con cu otros anexos, dentro del cual existe una era, midiendo el ancho de colar de la casa ochocientos metros cuadrados, y el alto, según el Registro de la Propiedad, veinte y una áreas, treinta centáreas, pero según reciente medición efectuada por los Señores Técnicos de esta Corporación solo mide diecinueve áreas, treinta centáreas, y linda: al Poniente o frente, con el camino Camino; al Nordeste o espalda, con tierras de don Domingo Díaz y Díaz y don Andrés Díaz; al Norte o izquierda, cruzando con la propra de doña Amalia Díaz; y al Sur o derecha, con conveción de la herencia de que se trata.

2) Quinta, un trozo de tierra o huerto, situado en el pago de Geneto, término municipal de La Laguna, en el "Camino de la Plomera", que mide veinte ochenta y siete metros cuadrados, y linda al Suroeste, con tierras de don Domingo Díaz y Díaz; al Poniente, con el Camino de la Plomera; al Norte, con un barranco que lo repasa de terrenos de doña Matilde Cordero; y al Sur, con tierras de don Domingo Díaz y Díaz.

3) Quinta, trozo de tierra situado en el término municipal de La Laguna, en el pago de Geneto, en el "Camino de la Plomera", que mide según Registro de la Propiedad veinte y nueve áreas, treinta y cinco centáreas, veinte decímetros cuadrados, pero según reciente medición efectuada por los Señores Técnicos de esta Corporación solo mide veinte y una áreas, cincuenta y siete centáreas, y linda, al Suroeste, con trozo de terreno de los herederos de doña María Díaz Rodríguez; al Sur, con los mismos



y con terrenos de don Francisco Mautodesca, el Poniente, con el Camino de la Plana, y con parte de donña Inmaculada Díaz Rodríguez; y el Norte, con convento que los capataes de terrenos que posee donña Matilde Argüez.

Estos tres últimos fincos se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de La Laguna, inscripciones primeras, de los fincos números 14.405, 14.406 y 14.431 del Ayuntamiento de aquella Ciudad, obrante a los folios 26, 40 y 87, del tomo 524.

El precio de adquisición de todos los fincos descritos en los lotes 2), 5), 6), 7) y 8) de este oportuno contrato se fija en cuatrocientos cincuenta pesetas el metro cuadrado, lo que hace un total de adquisición de ocho millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos pesetas.

La adquisición de estos fincos no se formalizará únicamente por los oportunos en su virtud la inscripción y en favor de la totalidad de los fincos descritos en los oportunos 2) y 8) anteriores, ya que cada finca, inscrita a favor de don Blas Díaz Rodríguez, una séptima parte incluída de los mismos. Igualmente se considerará la formalización de la adquisición y consiguientemente en su virtud la inscripción de algunos de los oportunos en su virtud, a satisfacción de esta Corporación, que los fincos se encuentran libres de arrendatarios, aparceros o cualquier otro tipo de ocupantes.

Conforme preceptiva la cláusula sexta del pliego de condiciones que rige en el concurso, los gastos de formalización del contrato, incluído el otorgamiento de la escritura pública y el arbitrio de Don Vello, si lo hubiere, serán a cargo de los arrendadores.

5º.- Adquirir, libre de arrendatarios, aparceros o cualquier otro tipo de ocupantes, a donña Francisca, don Manuel, don Ricardo y don Domingo Rodríguez Benítez, sucesores de don Juan Leroy de Escudé, finca de los Pozos número uno, los siguientes trozos de terrenos:

a) Rústica, trozo de tierra, parral, sembrado con árboles frutales en el pago de Guello, Camino de la Plana, término municipal de La Laguna, compuesto de una fanega y seis almódas, o sea, setenta y ocho áreas, setenta y dos centiares, que linda al Noriente, con terrenos de herederos de don Carlos Volera y Gonzalo; al Poniente, con terrenos de donña Rita de la Rosa Morales, don Tomás, don Domingo, don Manuel, donña Francisca y don Ricardo Rodríguez Benítez; al Norte, con terrenos de la capellanía de Andrés y parte del barranco de la hacienda de Masario; al Sur, con otros de los herederos de donña María del Carmen Van Den -

Hecla. Cota inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, tomos 181 y 965, libros 48 y 523 de la ciudad de La Laguna, folios 13 vuelto y 174, finca número 3.968, inscripciones 62 y 72, respectivamente.

6) Pimiento, trazo de tierra cultivada en el pago de Gante, término de la Primera, término municipal de La Laguna, que mide según Registro de la Propiedad, dos fanegadas y media, equivalente a una hectárea, treinta y un áreas, veinte centáreas, pero según reciente medición por los Señores Cosecheros de esta Corporación mide una hectárea, treinta y seis áreas, cincuenta y una centáreas, y treinta, al fincista, con la firma descrita en el apartado a) anterior; al Pimiento, con firmas de don Domingo Sotelo; al Norte, con otras de don Concepción Escudé y David; al Sur, firma de don Ramón Paulos. Cota inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, en los tomos 278 y 428, libros 124 y 201 de La Laguna, folios 45 61 vuelto, finca número 5.853, inscripciones primera, octava y novena, respectivamente.

El precio de adquisición de estos dos fincos se fija en cuarenta y cinco millones seiscientos y cinco pesetas al metro cuadrado, lo que hace un total de nueve millones cuatrocientos y cinco mil doscientos setenta y cinco pesetas.

La repetida adquisición no se formalizó, y consiguientemente no se abonó cantidad alguna, mientras por los oportunos no se acreditó la inscripción a su favor de la totalidad de la finca descrita en el apartado b), ya que una quinta parte indivisa de la misma figura a nombre de don Primitivo de Almas Albelo. Igualmente se evadieron la formalización y consiguientemente abono del precio de adquisición de las fincas descritas, a que por los oportunos se acreditó, a satisfacción de esta Corporación, que las fincas se encuentran libres de arrendatarios, aparceros o cualesquier otro tipo de ocupantes.

Conforme prescribe la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rige en el Concurso, los gastos de formalización del contrato incluido el otorgamiento de la escritura pública y el arbitrio de Plus Valía, si lo hubiere, corren a cuenta de los adjudicatarios.

62.- Deberse, a los oportunos que no resultaron adjudicatarios, toda la documentación presentada al Concurso.

Revisión Social.

53.- A la propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de este Concejalísimo Ayuntamiento, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el voto del señor Sainza



4. y de los señores Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda modificar la Ordenanza y Tarifa del derecho o tasa para el derecho de estancias de enfermos, operarios y quirúrgicos, remitiendo sus datos y de cualquier otra naturaleza que se preste en los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de aquella.

La presente modificación entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos veinte y siete, una vez aprobada por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la Provincia.

54. = Vista la cuenta de Cuentas del tercer trimestre, correspondiente al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de esta Concelhísimo Cabildo para el ejercicio de mil novecientos veinte y seis, remitida por el Depositario Delegado y reformada por el Interventor Delegado de dichos Establecimientos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía y lo establecido en la Ley 85 de la Constitución de Contabilidad de las Corporaciones Locales, el Pleno acuerda aprobar la indicada cuenta.

55. = Vista la propuesta de bases de obligaciones de esta Corporación, formulada por el señor Interventor de la misma, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda las bases de los créditos que se indicaron en el concepto de Resultado, a fin de que sea tenido en cuenta al practicar la liquidación del Presupuesto Ordinario referenciado del ejercicio de mil novecientos veinte y seis.

C. G. C. D.	Conceptos	Importe	Materia
8º 1º 1º 08	Dieta personal laboral	6.825 =	Duplicidad contratos
8º 1º 1º 10	Alexis Romero	525 =	Idem.
8º 1º 1º 10	José M. Abella García	410 =	Idem.
8º 1º 1º 11	La Legatatura P.G.	1.718 =	Idem.
8º 1º 1º 13	Dobla de Agua de Focurifa.	300 =	Idem.
8º 1º 1º 14	Parques y Cealleres	481 =	Idem.
8º 1º 1º 14	Francisca Piros	5.130 =	Idem.
8º 1º 2º 22	Francisca Alben	9.000 =	Idem.
8º 1º 2º 22	Carmelo Martín Piros	2.300 =	Idem.
8º 1º 2º 22	Para Carlota de Amis	5.000 =	Idem.
8º 1º 2º 22	Patrimonio Srta. San. Moral	20.000 =	Idem.
8º 1º 2º 22	Cether M. Marcos Piros	2.000 =	Idem.

8° 1° 9' 23.	Antena curso G. Pau Miguel	52.942=	Salen.
8° 1° 9' 24.	L'oeuvre Demance	30.000=	Salen.
8° 1° 9' 27	Conque Rojas	9.375=	Salen.
8° 1° 9' 32	Conque Pinet Mines	2.234=	Salen.
8° 1° 9' 32	id id id	720=	Salen.
8° 1° 9' 32	id id id	1.500=	Salen.
8° 1° 9' 32	id id id	5.737=	Salen.
8° 1° 9' 34	Tramway Vera	750=	Salen.
8° 1° 9' 35	Comité des Semaines	4.910=	Commiss. obligacion
8° 1° 9' 36	Seta Alfonso Gonzalez	6.200=	Salen.
8° 1° 9' 37.	Comunidad Municipal	41.732=	Salen.
8° 1° 9' 40	Comis. de Hacienda y No. de la casa.	425.000=	Duplic. contrato
8° 1° 9' 45	Real Academia de las Artes.	50.000=	Salen.
8° 1° 9' 46.	Feria Nizkor	2.000=	Salen.
8° 1° 9' 60	Argentinamente Tend.	500=	Comis. obligacion
8° 1° 9' 63	Argentinamente Gamarrilla	80.000=	Salen.
8° 2° 9' 70	Administración Jardín Infantil	121.607=	Duplic. contrato
8° 2° 9' 71	Imprenta Madrid Paris	180=	Com. obligacion
8° 2° 9' 72.	Adm. Hospital Laguna.	145.720=	No ejecucion obra
8° 2° 9' 73	Jardin Infantil y Familia	27.405=	Salen.
8° 2° 9' 74	Jardin Infantil Laguna Familia	1.234=	No ejecucion obra
8° 2° 9' 75	Jardin Infantil Laguna Familia	31.703=	Salen.
8° 2° 9' 76.	M. Ambarro	5.000=	No ejecucion servicio
8° 2° 9' 76	J. Lopez Campos	1.000=	Salen.
8° 2° 9' 76	Cautivo Santisteban	1.500=	Salen.
8° 2° 9' 77.	Administración Centro Pau Miguel	45=	Salen.
8° 2° 9' 78	Administración Jardín Infantil	17.135=	Salen.
8° 2° 9' 79	Arto. 24, 28-3-74, Premio Puentes	75.000=	Salen.
8° 2° 9' 79.	Arto. 30, 28-3-74, Premio Camarero novela	170.000=	Salen.
8° 2° 9' 79	Arto. no 86, 30-5-74, Acciones Grafias	68.783=	Salen.
8° 2° 9' 79	Juan Cristo Ponce de Leon	10.000=	No ejec. servicio
8° 2° 9' 80	Arto. 45, 5-12-75	15.000=	Salen.
8° 2° 9' 84	B. G. L. Prestamo Gas Hidraulico	3.247.859=	Amort. obligacion
8° 2° 9' 85	Sal. id Comis. Municipal	3.737.561=	Salen.



8° 2° N° 86.	B. G. L. Sistema Eau Hidráulico	1.325.806.	embudo obligacin
8° 2° N° 87	Municipalidad Provincial	11.436 =	Talera.
8° 2° N° 92	Cámara Oficial Industrial Agraria	94.000 =	Comoninas.
8° 2° N° 95	Declar Museo Ciencias Naturales	576.000 =	Talera.
8° 2° N° 96.	Real Academia de Bellas Artes	30.000 =	Talera.
8° 2° N° 96.	Academia Medicina	25.000 =	Talera.
8° 2° N° 96	Ateneo de San Lorenzo.	100.000 =	Talera.
8° 2° N° 96	Luis Mantilla	5.800 =	Talera.
8° 2° N° 97.	Intitucion Virje Candelaria	2.000.000 =	embudo obligacin
8° 2° N° 99.	Dragados Construcciones diferentes Depto. agua.	46.000 =	Comoninas
8° 2° N° 99	Comas Ecobdo C. V. Medano - Christiani	1.428.567 =	Talera.
8° 2° N° 99.	Antonio Perez Campos, ocaso Barranque en donde Valle Guano.	6.275 =	Talera.
8° 2° N° 99.	Antonio Perez Campos, C. V. Candelaria o Araya.	63.995	Talera.
8° 2° N° 99.	Antonio Perez Campos, C. V. Cora grande a San Juan de San Juan.	1.741 =	Talera.
8° 2° N° 99	Refectorio Perez C. V. La Vega - Campos.	52.687 =	Talera.
8° 2° N° 100	Ciclo. Laboratorio de Edafologia	67 =	Duplado contrato
8° 2° N° 100	"Atlatlas"	50.000 =	Talera.
8° 2° N° 100	Canales y Alonzo, S. G.	548.000 =	Talera.
8° 2° N° 100	Acuerdo 41, de 20-12-74.	54.657 =	Talera.
8° 2° N° 101	Construcciones Civiles S. G.	224.996 =	Talera.
8° 2° N° 101	Superior Muroso Jorge.	586 =	Talera.
8° 2° N° 102	Acuerdo 61 de 26-9-74. adquisicin calculadora.	31.500 =	Talera.
8° 2° N° 103	Acuerdo 61 de 26-9-74. a varios	15.000 =	Talera.
8° 2° N° 105	Centrales de Carosra, S. G.	45.857 =	Talera.
8° 2° N° 111.	Agustiniesto Candelaria	260 =	Talera.
8° 2° N° 111.	Agustiniesto Granadilla	6.772 =	Talera.
8° 2° N° 111.	Agustiniesto San Juan de la Parilla	6.285 =	Talera.
8° 2° N° 114	Comas Ecobdo C. V. La Vega a G-200	26.714 =	Comoninas.
8° 2° N° 114.	Antonio Perez Campos, Guimar - Araya.	37.046 =	Talera.
8° 2° N° 114	Comas Ecobdo, Medano - Los Christiani	2.327.162 =	Talera.
8° 2° N° 114	Comas Ecobdo, Araya a la G-222.	1.809.403 =	Talera.

8° 2° N° 114.	Comis. Coleto, La Vega el Amparo.	3.638.147.	Economías
8° 2° N° 114	Juan Hernández Oliva y Juan Pantoja-Los Reyes.	993.057.	Salud.
8° 2° N° 114	Juan Luis Comacho, La Vega. In Pagua	4.085.	Salud.
8° 2° N° 116	Comisión Provincial Brincos Caiman	11.688.	Duplo. Contratos
8° 2° N° 122.	Obra 3ª Salpatria Jardín Infante	925.638.	Salud.
8° 2° N° 128	Comisión Provincial Brincos Caiman.	6.071.	Economías
8° 2° N° 128	Juan Hernández Oliva.	837.780.	Salud.
8° 2° N° 128	Antonio Pérez Campos.	817.469.	Salud.
8° 2° N° 129.	Eutecanalas y Cairon	1.680.	Duplo. Contratos
8° 2° N° 131.	Comis Coleto Gómez	4.877.	Economías
8° 2° N° 131.	Comis Coleto Gómez.	249.613.	Salud.
8° 2° N° 131.	Comis Coleto Gómez	149.853.	Salud.
8° 2° N° 131	Comis Coleto Gómez	513.382.	Salud.
8° 2° N° 131.	Comis Coleto Gómez.	1.295.188.	Salud.
8° 2° N° 131.	Comisión Provincial Brincos	42.752.	Economías
8° 2° N° 131	Comisión Provincial Brincos Caiman	1.117.	Salud.
8° 2° N° 133	Comis Coleto Gómez	75.326.	Salud.
8° 2° N° 136.	Subvención Hospital de Niños	250.000.	Duplo. Contratos
8° 2° N° 137.	Comunicaciones	5.000.000.	Salud.
8° 2° N° 138.	Comisión Provincial Brincos Caiman.	119.222.	Salud.

56. = Ante escrito de la Compañía Telefónica Nacional de España, solicitando a petición de este Tribunal, presupuesto de variación de una línea telefónica en el Camino Vecinal de Las Pealajas al Puerto de la Cruz por la dehesa, con objeto de facilitar las obras de mejora y reparación de dicho camino, se reformuló con el datante de la Comisión de Hacienda y Economía, el Sr. Comisario aprobar el indicado presupuesto que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesetas, así como reconocer el correspondiente crédito por el importe señalado para su inclusión en el expediente de Suplemento y Rehabilitación de créditos en otros gastos del Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el ejercicio de mil novecientos treinta y seis.

57. = Vista las resoluciones del Pleno del Sr. Delegado de Hacienda de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, por

10 10 10 20.	Substituciones Personal contratado en Centros Educativos	100.000.-
10 10 30 21	Substituciones personal adscrito al Jardín Infantil	3.700.000.-
10 10 30 22	Contratos de personal, por plazo de un año, en el Jardín Infantil	150.000.-
10 10 40 30.	Para gastos de personal laboral de la Escuela Hogar de La Esperanza.	400.000.-
10 10 50 34.	Para atenciones del personal laboral de la Sección de Arquitectura.	1.250.000.-
10 10 50 35	Para atenciones del personal laboral de la Sección de Vías y Obras.	2.200.000.-
10 10 50 36.	Para atenciones del personal laboral de la Comunidad La Cueva.	30.000.-
10 10 50 38.	Para gastos de sustituciones de personal laboral y horas extras.	100.000.-
10 10 50 39.	Para atender gastos de dietas y transportes de personal laboral.	150.000.-
10 20 30 41	Seguridad Social del Personal de Oficinas y Despachos.	320.000.-
10 20 30 42	Seguridad Social del personal de Vías y Obras.	170.000.-
10 30 30 45	Seguridad Social del Personal del Jardín Infantil.	2.200.000.-
10 20 30 46	Seguridad Social del Personal de la Escuela Hogar de La Esperanza.	40.000.-
10 20 30 47.	Seguridad Social de otro personal.	300.000.-
30 10 20 05	Asistencia médica. Asesoramiento. Clases Páramos.	300.000.-
70 10 20 04.	Adquisición de artículos de cubiertas a Contratistas	150.000.-
	<u>Total partidas que se complementan.</u>	<u>12.565.000.-</u>
	<u>Partidas que se habilitan</u>	
10 10 10 12/4.	Prerrogas al funcionamiento del Subgrupo Administrativo no del Celso Díaz de la Barrera, por la labor realizada impartiéndole enseñanza de arte dramático, en una dependencia del edificio de Comisaría Superior de Higiene, dando cuenta a	



	la División General de Administración Local. Acus. do 28-10-76.	200.000.
50504035/6	Al Pabellón de la Orquesta División de Cuentas de, por gastos de contratación de Directores de Orque- stra y gastos de actuación de la Orquesta "Edu. Acos- demie of St. Martin in the fields Cuando 41 y 43 de 30-9-76.	1.000.000.
6210211-05/5	A la Cía. Telefonica, por renovación línea telefóni- ca en el Camino Nacional de Las Pozas al Puerto de la Cruz por la Dehesa. Cuando 10-12-76.	259.244.
	<u>Total partidas que se habilitan.</u>	<u>1.459.244.</u>
	<u>Resumen:</u>	
	Total partidas que se complementan	12.565.000.
	Total partidas que se habilitan	1.459.244.
	<u>Importe total de los años.</u>	<u>14.024.244.</u>
	<u>Comentarios.</u>	
	100 = Comentario al Proyecto "Modificaciones del de Cominación y Afes. mondo del Camino Nacional de Cooperación a Almería, redactado por el Ingenie- ro Director de la División de Obras y Obras, y cuyo presupuesto de ejecución por con- trato ascendía a la cantidad de dos millones doscientos ochenta y tres mil o che- ta y dos pesetas, equivalente al diecinueve por ciento del importe de dicho die- ciséis del primitivo Proyecto al contratista don Felice Quemada Nieto, existiendo anteriormente en favor de la División de Obras y de Intervención de Sanidad, tomando en consideración la necesidad de aumentar el volumen de obras previstas inicialmente, se acuerda, de una conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:	
	a). Aprobar el referido Proyecto Modificado	
	b). Aumentar, como consecuencia de estas obras, el plazo de ejecución, fijándolo en tres meses más, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se notifique al adjudicatario el presente acuerdo, y por último,	
	c) Incrementar la fijación definitiva de la cantidad de rebufo y ocho mil ochocientos noventa y dos pesetas, que resulte de aplicar los tipos mínimos del artículo ochenta y dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo- cales.	

61. = Visto el Proyecto Modificado de Cammino y Mazona del Firme del Camino a San José de Los Llanos, redactado por la Comisión de Vías y Obras de este Valledo, en un presupuesto de un millón ochocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos, que representa un 14.75 por ciento del importe de adjudicación del primitivo contrato; visto asimismo recibos informes de la referida Comisión de Vías y Obras y de Intervención de San José y resultando la necesidad de aumentar el volumen de obra de terraplen para sustituir el material arcilloso, que ha absorbido en la conformación de dicho camino, por material adecuado para soportar el firme proyectado, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

a) Aprobar el referido Proyecto Modificado del "Cammino y Mazona del Firme del Camino a San José de Los Llanos", adjudicando al Contratista don Alberto González González, y que se ejecuten las obras con cargo al crédito previsto en el Capítulo centésimo, Artículo primero, Concepto único, Partida 05 del presupuesto hasta la cantidad de ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesetas y el resto con cargo al Presupuesto Ordinario del próximo ejercicio de 1974.

b) Ampliar en tres meses el plazo previsto para la terminación de las obras, fijándolo, en consecuencia, en quince meses, y

c) Firmar las fianzas definitivas en la cantidad de cincuenta y cuatro mil noventa y cuatro pesetas que resulta de aplicar los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y que se requiera al contratista adjudicatario para que conste en forma de plasmación de dicho incremento.

62. = Visto informe emitido por el Sr. Jefe de la Comisión de Vías y Obras sobre la conveniencia de prolongar el "Cammino de Acceso a Masca por la Desgollada de Obispo hasta el caserío de La Viesa, en el término municipal de Buzanovista del Norte, así como el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, y teniendo en cuenta que el Camino de Sorribas a Masca por el Caserío termina actualmente a poca distancia del referido caserío de La Viesa, se acuerda que por la Comisión de Vías y Obras se proceda a la redacción del correspondiente Proyecto técnico que comprenda la unión de los dos mencionados accesos.

63. = Visto informe del Sr. Jefe de la Comisión de Vías y



Obras, justificativas de la necesidad y conveniencia de modificar el ferrocarril asfaltado previsto en el Proyecto de "Línea Normal de Caminos Alto a Cejuna del Sur"; actuadamente en ejecución, se acuerda, de con prudencia con la determinación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, que la Intendencia Local proceda a la redacción del correspondiente Proyecto modificatorio.

64.- Vista solicitud del contratista don Alberto González González de devolución del importe de la fianza complementaria exigida con motivo de la adjudicación a su favor de los obra compradas de el Proyecto de "Canales y M. para del Ferrocarril de Caminos a San José de Las Lomas", así como impunes de Intendencia de Fondos y de la Intendencia de Vinos y Obras y resultando que la obra referida sobrepasa el cincuenta por ciento del presupuesto de adjudicación, con firme establece el artículo 62, número dos, del Reglamento de Contratación de los trabajos municipales, se acuerda cancelar la referida fianza por importe de ochocientos treinta y cuatro mil pesetas, ingresadas en esta Intendencia en virtud de Mandamiento de Intendencia número 2.223, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, y que se devuelva al señor González González dicho importe una vez que acredite la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y otros gravámenes de bienes muebles.

65.- Vista escrito del Ayuntamiento de Granadilla de Abona solicitando ampliación de aval que garantiza el incremento de la apostación municipal en las obras de "Abastecimiento, Distribución y saneamiento de El Molino", como consecuencia del primer Presupuesto Anual para revisión de precios, aprobados por la Dirección General de Obras Municipales, por importe de este veintidós ochenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas de las que corresponden a la Intendencia Municipal la cantidad de ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesetas; visto impune favorable de Intendencia de Fondos, así como acuerdo de este Cabildo de treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco, se acuerda, de con prudencia con la determinación de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, ampliar el aval concedido en su día en la mencionada cantidad de ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesetas y, que los importes que, como consecuencia de esta ampliación de aval fueron satisfechos por este Cabildo, se devuelvan a la participación del Ayuntamiento de Granadilla en los recursos creados por la Ley 30-1974, de 26 de julio, sobre el Régimen Económico

48

Suma de Compras.

16. = Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos en cargo a la Cuenta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según contrato número 5.355 las siguientes certificaciones de obras:

a) La número 19, correspondiente al mes de octubre próximo pasado, de las de Mejora y pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Norte, adjudicadas a la Empresa "Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.", y cuyo líquido asciende a la cantidad de cincuenta diez mil trescientos veintidós pesetas con cincuenta y siete céntimos.

b) La número quince de las obras ejecutadas durante el mes de julio próximo pasado de las comprendidas en el Proyecto del Camino Vecinal de Arzo a la Cumbre, cuyo adjudicatario es el Contratista don Tomás Escobedo Gómez, y por importe de cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos dieciséis pesetas con cincuenta y tres céntimos.

c) La número veinte de las obras ejecutadas en el mes de noviembre último de las Obras del Proyecto de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Norte", adjudicadas a la Empresa "Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.", ascendiendo a la cantidad de diez millones noventa y tres mil ochocientos veintiseis pesetas.

d) La número quince correspondiente al mes de octubre próximo pasado, de las ejecutadas por la Empresa anteriormente mencionada en los Caminos Vecinales de Figueras a San Sebastián, por la cantidad de cuatro millones dieciséis mil trescientos noventa y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos. (4.226.314'42)

e) Certificación número 16 correspondiente al mes de octubre último, de las de Camino Vecinal de Ecuzque Alto a Tierra del Cerigo, adjudicadas a la Empresa Popay del Condado, S. A. (Pozosna) y cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón ochenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos (1.088.747'3).

f) Certificación número 11 de las obras ejecutadas durante el mes de octubre próximo pasado por el Contratista don Antonio Pérez Campos en las de Camino Vecinal de San Lázaro a Chumicho por las Obras, ascieniendo en importe a un millón cuatrocientos mil dieciséis pesetas.



con un costo de seis céntimos.

j) La número 15 correspondiente al mes de septiembre último, de las obras de Limpieza Vecinal del Escobanal al Puerto del Escobal, adjudicadas al Contratista don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos veintitrés mil novecientos veintitrés pesetas con setenta y cuatro céntimos.

h) La número 20 correspondiente al mes de noviembre último de las obras de Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Capitalina, adjudicadas al Contratista don Luis Díaz de Luarca y García, por importe de seis millones cuatrocientos once mil novecientos noventa y siete pesetas.

i) Certificación número 1 de revisión de precios de acuerdo con la correspondiente formulada por el mismo, de las obras certificadoras hasta el diecisiete de agosto próximo pasado de las comprendidas en el Proyecto de Limpieza Vecinal de Callej a Playa de San Juan a la 6-822, adjudicadas a Dragados y Construcciones, S. A., y cuyo importe asciende a la cantidad de ochocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos, siendo el último líquido aprobado el del mes de marzo del presente año.

j) La número dos de revisión de precios de las obras ejecutadas hasta el mes de agosto próximo pasado por el Contratista don Antonio Pérez Campos, en el camino Vecinal del Escobanal al Puerto del Escobal, y cuyo líquido asciende a la cantidad de setecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con once céntimos, según la fórmula poriforme aprobada y con arreglo a los índices correspondientes al mes de marzo anterior.

k) La certificación número uno de revisión de precios de las del camino Vecinal de San Andrés a Chimbe por las Palmas, hasta el mes de octubre próximo pasado, inclusive, y según los índices correspondientes al mes de marzo del presente año, ascendiendo el líquido que se le acredita al Contratista don Antonio Pérez Campos a la cantidad de doscientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve pesetas con ochenta y tres céntimos.

l) La número tres de revisión de precios de las obras ejecutadas hasta el mes de noviembre pasado por el Contratista don Luis Díaz de Luarca y García en las de Mejora y Pavimentación de los Caminos de

simales de la Forma Capitalina, tambien segun los indices del mes de marzo, acerca de un importe a la cantidad de un millon doscientos cincuenta y dos mil seiscientos y tres pesetas con cincuenta y un céntimos, y por ultimo,

m) Certificación número once correspondiente al mes de octubre - proximo pasado, de los de Caminos vecinal de Obanos del Pinar a las Bicas, adjudicados a la Empresa "Proyectos y Contratas Formas, S. L." y cuyo liquidacion concierne a la cantidad de tres millones seiscientos mil quinientos cuarenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos.

67. = "Visto correspondiente inculcado con motivo de actividad de la Compañia "Obras y Construcciones Dumes, S. A." sobre abono o, en su defecto, financiación de cantidades derivadas de la liquidación de los obras de "variante de la carretera G-822 de Santa Cruz de Campezo, a Guiza de Lasa por el Lic. S. K. 88 al 104" y

Resultando que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres se interesó por dicha Compañia el abono o financiación de la cantidad de treinta y un millones quinientos mil pesetas, acreditada mediante certificado de la Jefatura Provincial de Carreteras, en el que se hace constar que, estando en avanzado trámite de formulación la liquidación de los referidos obras, de los partes analizados aparece un saldo favorable al crédito por el indicado importe.

Resultando que esta Corporación en sesión de veintinueve de noviembre del mismo año se comprometió a abonar los gastos de intereses y demás hancairos que surgieran desde la fecha en que una entidad bancaria autorizada para la expresada cantidad a "Obras y Construcciones Dumes, S. A." has ta que por el Ministerio de Obras Públicas se hiciera definitivamente las obras.

Resultando que en sesión de veintitres de abril de mil novecientos treinta y cuatro a los efectos de cobro y certificación similares por importe de siete millones quinientos mil pesetas, se accedió igualmente al pago correspondiente intereses y gastos, acordandose asimismo interesas de la Jefatura Provincial de Carreteras la agilización de los trámites liquidatorios.

Resultando, que, a pesar del tiempo transcurrido desde los referidos acuerdos, aún esta Corporación continúa abonando los correspondientes intereses y gastos por los anticipos de los indicados cantidades realiza.



los por el Sr. Don Constantino de España, a Obras y Construcciones Dúmez, S. L."

Considerando que los repetidos acuerdos de cumplimiento de mil millones setenta y tres y cuarenta y cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro no pueden ser contemplados aisladamente sino en conexión con anteriores since los contractuales entre esta Compañía y la repetida Empresa Constructora tenientes a la financiación y ejecución de las mencionadas obras, requiriendo las directrices de la Ley 32/1965, de cuatro de mayo, sobre modernización de carreteras de la Real Orden en la Loba de Canarias, y que con de tener, especialmente en cuenta, la escritura de adjudicación del concurso mixto intermunicipal de financiación y ejecución de estas obras formalizando el once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario de Madrid, don Felipe Giménez Ochoa Laxta, y otorgada aparte de por la Empresa, por los representantes de Obras Públicas y de este Cabildo, así como la Escritura Pública de Protocolización y aceptación otorgada por la citada Sociedad Dúmez y este Cabildo el veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno.

Considerando que el plazo previsto para la liquidación de las obras según la aludida escritura de adjudicación, era la de un año contados a partir de la recepción definitiva siempre establecida el artículo 57 de la Ley de Contratos del Estado en su redacción anterior a la actual.

Considerando que al adaptarse dichos acuerdos de partes de la base de que la liquidación se hallaba en avanzada tramitación conforme se indicaba en los aludidos certificados de la Jefatura Provincial de Carreteras y que, por consiguiente, se debía finalizar antes de un año desde la fecha de la expedición del primer certificado de cumplimiento de ochocientos y noventa y tres millones setenta y tres de los.

Considerando que una interpretación literal de los tan repetidos acuerdos puede llevarnos al absurdo de que este Cabildo tenga que abarcar indefinidamente dichos intereses y gastos, en contra del principio de economía de plazos que informa esencialmente toda relación contractual manifiesta cuando esta Compañía ha financiado hasta el tope autorizado por la Ley 32/1965, de cuatro de mayo, y que el exceso de obras hasta su terminación es por a cargo del Ministerio de Obras Públicas según acuerdo del Consejo de Ministros de veintidós de octubre de mil novecientos setenta.

Considerando que los mismos civiles sean aplicables supletorias

riamente a los contratos celebrados por las Corporaciones Locales, según Disposición Adicional segunda del Reglamento de Contratación de dichos Códigos, y que el artículo 1.º 2.º del Código Civil prescriba que no deberán entenderse como prescritos en el contrato, cosas distintas y casos distintos de aquellos sobre los que los intervinientes se propusieron contratar.

Considerando que este Cabilde, por tratarse de un contrato administrativo, debe interpretarse y resolver las dudas que ofrezca en cumplimiento según establece el artículo 99 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y tomando en consideración, además, que según el artículo tercero de la Constitución de resultasen de juicio de mil maravedís calcula y uno esta Corporación se comprometió a pagar los gastos de intereses y demás bancarios que surgieran desde que las importes de los correspondientes certificaciones de obras derivadas de expedientes de Permisión de Peñón fueran autorizadas por una entidad bancaria y que los tan repetidos acuerdos presupositivos no tuvieron como base certificaciones alguna de obras cims certificaciones relativas a la marcha del expediente de liquidación.

En consecuencia y de conformidad con el impreso de Secretaría y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

Primero. - Dejar de abonar los intereses y demás gastos bancarios que se obtienen en la sucesión de los autotiempos de los correspondientes cantidades de treinta y un millones quinientos mil pesetas, y siete millones quinientos mil pesetas, a los que se refieren los mencionados acuerdos de resultantes de maravedís de mil maravedís calcula y tres y resultantes de abril de mil maravedís calcula y cuatro con recibidos por el D.º de los Cuentos de España a la Compañía "Obras y Construcciones Dimey, S.º" por razón de la liquidación de las obras de "Variante de la Carretera G-823 de Santa Cruz de Tenerife a Guirre de Loro por el Sur", P.º R. 22 al 104" y

Segundo. - Que se notifique la presente resolución a la Jefatura Provincial de Carreteras, al D.º de los Cuentos de España y a la Compañía "Obras y Construcciones Dimey, S.º"

3.º - Entre los expedientes individuales sobre fijación del justo precio de las fincas, que luego se especifican, abiertos por las obras comprendidas en el Proyecto de Depósito Regular en la Montaña del Aire (La Laguna), iniciados por el Servicio Hidráulico de esta Provincia y de cuyos expedientes es de



refirieron este Cédula, así como informe de Intervención de Sanidad, asimismo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, prestas conformidad a los respectivos rubros obtenidos por mutuo acuerdo entre la Administración Comunal y los propietarios, y que se libre al referido comercio Hidráulico en cargo al crédito existente en el Capítulo seis, artículo primero, concepto único, por toda el su importe Presupuestos Ordinarios lo que son de cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos pesetas, a que asimismo los propietarios, comparece el siguiente detalle:

Número finca	Propietario	Importe.
1	Dña Petra Pérez González	8.973 =
17	Dña Petra Pérez González	113.240 =
10	Hijos de Dña Amalia Díaz Pérez	98.719 =
17	Dña Carmen Ramos González	57.446 =
20	Dn José Ramos González	50.804 =
21	Hijos de Dña Concepción Ramos	81.180 =
26	Dn Sebastián González Rodríguez	56.505 =
	Intervención Pública	

09. = Se acuerda ratificar Durela de la Presidencia de resultados de inspección practicada, por el que se ordenaba el libramiento de un millón quinientos mil pesetas al Presidente de la "Asociación Emergentes de Amigos de la Opera", a justificar, para gastos de representación y audiciones de Opera en la segunda fase de la actual temporada de mil novecientos treinta y cinco.

10. = Vista propuesta de la Dirección del Museo Arqueológico de este Cédula, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y el informe de la Intervención de Sanidad, la adquisición de varios piezas etnológicas, a su propietario don Antonio Pérez Herrera, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

11. = Se acuerda contratar con la empresa "Ediciones Grafiens" de Madrid, la edición de dos mil ejemplares de cada una de las obras "La Despedida" de don Juan Pedro Castañeda, por un importe de ciento diecinueve mil dieciséis pesetas, y "La Oratoria" de don Leopoldo de la Haza Olivera, por un importe de sesenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesetas.

12. = Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comi.

ción de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, ad-
más a la Imprenta Editorial Católica, la cantidad de ochenta y ocho mil trescien-
tas veinte pesetas, en parte de la factura correspondiente al Volumen seis, número
uno de la Revista "Veracruz".

43. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación
y Cultura se aprueba la Moción al efecto del Sr. Diputado de este Congreso Sr. Emilio
don Juan Díaz Flores La Peña, de que se erigiese un catálogo de Patrimonio
Arquitectónico de esta Isla, con un presupuesto de ochocientos veinte mil pesetas para
honorarios y cincuenta mil pesetas para gastos de material, por acordarse con tratado
con el Arquitecto don Sebastián Matías Fulgados en realización, como jefe de equi-
po, que se constituirá en la forma indicada en dicha Moción, dichas cantidades
de haberse de consignarse en el Presupuesto de mil novecientos veinte y cinco.

44. - Vista propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, re-
suelta de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos la adquisición
a don Mercedes Garrón Lambeleng, de unos documentos históricos pertenecientes
a su Archivo familiar, referentes a antiguas familias tierzegas, principales
de la de Pomina, y que datan de los siglos XVII al XIX, en la cantidad de cin-
cuenta mil pesetas y cederos en custodia al Archivo Histórico Provincial.

45. - Vista escrito del Sr. Rector de la Universidad de La Laguna,
interesando se libre la cantidad de cinco mil quinientos mil pesetas, para
la adquisición de Permisos científicos con cargo a la subvención consignada en el
actual ejercicio para dicha cantidad se acuerda, de conformidad con el dictamen
de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fon-
dos, acceder a lo solicitado.

46. - Se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de
Educación y Cultura, desestimar la solicitud de don Norberto Robinson, Díaz, de
que se le adquirieran libros de carácter arquitectónico por un importe de ciento no-
venta y cinco mil pesetas por haberse agotado el crédito existiente para este ti-
po de gastos en el actual Presupuesto presupuestario.

47. - Se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Comisión
de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, la adquisi-
ción de una Pintura propiedad de Don Fernando Simón Benito atribuida
a un discípulo de Murillo en la cantidad de cincuenta mil pesetas al amparo
de lo determinado en el artículo trescientos once apartado b) de la Ley de



Régimen local regido y el párrafo segundo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

28. Se acuerda la deservición de don César Martín Sarría, de la fianza definitiva de cincuenta y una mil trescientas veintiseis pesetas, constituida para responder al cumplimiento de títulos y estancias para "Composiciones al Aire Libre", por haberse cumpliero los requisitos exigidos en el artículo 38 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

29. Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Admisión y Cultura, a la vista de las calificaciones presentadas por los alumnos becarios de este Cabildo, con referencia al pasado curso 1975-1976, el Pleno acuerda:

1.º Se promuevan para el curso de 1976-77, las clases de becas que se hacen constar, para los beneficiarios que se relacionan por haberse distinguido debidamente en su aprovechamiento. Dichas becas están dotadas de los cantidades que se especifican, de conformidad con el acuerdo de este Consejo Local. Véase el anexo de treinta de septiembre pasado.

A. Para estudios Universitarios o similares en la Península, dotadas con cincuenta mil pesetas cada una.

Profesorado de Educación Física.

José C. Aguilar Rodríguez.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Alberto Gallego Hierrovaldey.

Cervantes.

Ruth March Gadeschi.

Pinto.

Sarmiento Hernández García.

B. Para estudios de Restauración en la Península, dotadas con cincuenta mil pesetas cada una.

Estudios de Especialización en Restauración.

Don Luis Carlos Espinosa Parilla.

Don José Antonio Montenegro de la Cruz.

Don Teodoro de León Domínguez.

Estudios de Grado en Milán, dotada con cincuenta mil pesetas.

tas.

Don Juan Ramón López Rodríguez.

En Universidad de La Laguna y en Distrito Universitario de todos
en treinta y seis mil pesetas cada una.

Madrid

José Carlos Ormazabal Gamros.

Lauraano Leon Arenas.

Maria Isabel Alvarez Rodriguez.

José Miguel Martín Fernández González.

Rocío Pozuelva Rodríguez.

José José González Medina.

Josefina Ludovico Culler.

Juan Alvar González.

Maria Dolores González López.

Juan Francisco Tejera Cabrera.

Carmen Pérez Albela.

José Antón García

Maria Teresa Belda García.

Isabella Sánchez González.

Fidel Rodríguez Hermández.

Juan Luis Delgado Costero.

Tomás Pérez Luis

Juan Carlos Romero Pérez.

Cecilia Rodríguez

Ana Emma Contreras Torres.

Marta Isabel Díaz Polgo.

Maria del Carmen Ortiz Castro.

Cecilia Covarrubias.

José Celso de Salas de Luis

Juan Miguel Moreno Pérez.

José Andrés Moreno Pérez.

Cecilia Rodríguez León

Ana Maria Lombard Quiñana.

Arquímedes Pérez.

Pamela Antón Pérez Ortiz

Miguel Ángel Pérez Luis.



Doctores.

Manuela Mely Pachilla.
 Lorenzo Pinarés, Ministro.
 José Javier Betancourt Hernández.
 Carlos Antonio Gorriza Corroia.

Farmacia.

Carlos Ferrnín Moreno González.
 Filsofofa y Letina.
 Manuela Alonso Aguayo.
 Lolena María Borges Ablanquey.
 María Angeles Quintana y Morla.
 Juan Francisco Riquelme Sáez.
 María Jesús Sáez de Arburuz.

María Dolores Mesa

María Jesús Leonardo Ferrn

Fosa Jacobo González Hernández.

Marina Rosa Sáez Borrero.

María Angeles Alvarez Martínez

Juan Ramón Suárez Sotelo.

María Esperanza Gómez Sáez.

Juan Pedro Hernández Hernández.

Seminario Forense.

Antonio González León

Centros Comerciales. Escuela de Comercio de esta Capital.

María Cristina Placer Cosopito.

Derrubi Marcellino Borges.

D. - Controlador en las Escuelas Universitarias de Formación de Do-

ctores de Educación General Básica, dotados con treinta mil pesetas ca-
 da uno.

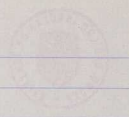
Magisterio

Isabel María Borrero León.

Juan José Loza Acosta

Courtesy Torres Navarro.

Ana María Prieto Melián.



- Doña María Lucho Pozo.
- María Soledad Llerenas Hernández.
- María Dolores Labruna Rojas.
- María del Pilar Luazo González.
- Celina Villeguez, Jirón.
- Luzmila Hernández Herrera.
- María del Carmen Gutiérrez, Afonso.
- Carmen Pasa Oamajón Parilla.
- Campesina Dorotea Pozo.
- María Purificación Gutiérrez, Díaz.
- María Dolores Hernández, Salmerón.
- María Piedad Rodríguez, Jirón.

6. - Estudiantes de la Escuela Superior de Bellas Artes, Dotadas con treinta mil pesetas cada una.

Doña Hernández, Hernández.

6. - Estudiantes de Aqueductos Cíclicos Sanitarios, dotadas con veintitrés mil pesetas cada una.

María Elena Pozo Pozo.

Roberto de la Pasa Parales.

7. - Estudiantes de Formación Profesional. Dotadas con catorce mil cuatrocientos cada una.

Alberto Lecho Garrón Cabeza.

8. - Estudiantes de Comisariado Militar. (Desob. 5º Curso de Educación General Básica hasta terminas COM), dotadas con catorce mil cuatrocientos pesetas cada una.

Bachillerato.

6.

- María Mercedes Alvarez, Alberto.
- Juan Ignacio Alvarez, Alberto.
- Antonio M. Acevedo Delgado.
- José Manuel Aquilera Rodríguez.
- Antonio M. Angla Galati.
- Miguel Ángel Carrón Carrón.
- Juanita Alonso Placencia.



Señor Abad Rodríguez.

María Victoria Alemán Castilla.

María Campesina Alba Hernández.

Carmen Rosa Alba Hernández.

Ana María Alonso Lebrón.

B. -

María Nohela Brito Santana.

Cibria Brito Santana.

Carlos Domingo Pérez.

Manuel Domingo Pérez.

Celedonio Domingo Pérez.

Gregorio A. Domínguez Salmerón.

José P. Domínguez González.

Antonio Duero Jorge.

María Teresa Dello Sánchez.

José Esteban Dello Sol.

Pedro C. Drieto Medina.

José Enrique Escamoteo Quintero.

Juan Carlos Ferrnández Álvarez.

C. -

Margarita Carrasero Torres.

Milagros Carrasero Torres.

Carmelo C. Castro Pérez.

Juan G. Castro Lebrón.

José Castro Lorenzo.

Antonio Castellano Pascual.

Gabriela Cepedilla Torres.

Ana María Cevallos Martín.

Cecilia Castellano Santana.

Roberto Cruz Álvarez.

Luzana Calaverie Benítez de Lugo.

D. -

Antonio José Darvas Pérez.

Juan Miguel Díaz Pérez.

Milagros Díaz Reyes
 Angeles Aralia Domínguez González.
 Carmen Gladys Domínguez González.
 Estela María Díaz Cejeda
 Lauriño J. Delgado Martín
 Gregorio Díaz Mendez.

E.

Luis A. Esteban Peña.
 Patricia Esteban Peña.

S.

Samando J. Semándero Pérez.
 María Soledad Semándero Labra.
 María Humiliana Semándero Labra.
 Estima Soledad Rodríguez.
 Ramón Volante Semándero Sobte.
 Justina Semándero Sobte.
 Ido Soledad Sores.
 Carmelo Sores Sobte Sores.
 Elena María Semándero Rodríguez.
 Rafael Sobte Semándero.
 Ana Soledad Sores Sores.

G.

José Ángel González Pérez.
 Soledad García Moscoso.
 María Mercedes García Molina.
 Soledad Manuel Gelada Acosta.
 Carmen Rosa Gelada Acosta.
 Carlos González Kasciano.
 Celso Rosa García Mesa.
 Juan J. González Alfaro.
 José P. Jiménez Martín.
 José A. García Lucas.
 María del Carmen García Mas.
 Vicente Sores Sores Semándero.



Juan Domingo González Rodríguez.

José Manuel González Afonso.

José Manuel González Bannou.

Luis G. González Corchero.

Montserrat Gómez Izquierdo.

H.-

María Mercedes Hernández Pérez de Castro.

Diana T. Hernández Rodríguez.

Juan P. Herrera Antigua.

María del Carmen Hernández Lorenzo.

María Mercedes Hernández Domínguez.

María Concepción Hernández Santana.

Juan C. Hernández Santana.

Salva Hernández Méndez.

José Francisco Hernández Gómez.

José M. Herrera León.

David Herrera Carballo.

Juan Manuel Hernández Sanjurjo.

Amador Vicente Hernández Soler.

Juan D. Hernández Rodríguez.

José Hernández González.

I.-

José Luis Jiménez Martín.

María Jacinto del Castillo Espinosa.

L.- Ana López González.

Angela Leiva Paredes.

Cristina de Leiva González.

Salvador López García.

Jacinto S. Lorenzo. Heri Valverde.

María Dolores León Altabian.

L.-

Antonio de la Llave García.

M.-

María del Poio Martínez Mouzo.

Aurora de los Angeles Martínez Manzan
 Bernarda N. Morales Sobrino.
 María del Rosario Montedevaca Alfaro.
 María del Carmén Morales Campos.
 Manuel Celso Macpella Pérez.
 María del Pilar Mendoza Ramos.
 Alejandro Moreno Corosa.
 Andrea Martín Sorolla
 Heidi Lidia Medina Macpella.
 Rafael Martínez de Guzmán.
 Magdalena Martín del Castillo.
 María Luisa Martín Orsati.
 María del Pilar Mendoza Navarro.
 Leopoldo Carlos Martín Adame.
 María del Carmén Martín González.
 Teresa Rafael Medina León.
 Compañía Maseros Delgado.
 Juan Francisco Maseros Díaz.
 María del Guiso Moreno Pérez.
 W. Rosa María Nuñez Cruz.
 S. Carlos Portuques Carrillo.
 Virtus Manuel Portuques Carrillo.
 José Ramón Sorolla Álvarez.
 Luz María Salazar Rodríguez.
 Benigno Pantoja Sorria
 José L. Sorria Martín
 María Elena Claraína Dorcas.
 María Victoria Claraína Dorcas
 Rogelio S. Sorria Acosta.
 María Nevada del Pino Fernández.
 Mónica Sorria Muiña
 María Olga Pérez Sorria.
 Noémi Pérez Arias
 Martín Sorria Guillén



- Finanzas C. Peytani Morabito
 Do Candelaria Maria Quintana Garcia.
 Juan Pedro Acevedo Barreto.
 R. - Espinaldo Rodriguez Dorte.
 Concepcion Rodriguez Dorte.
 Juan Carlos Panto Real.
 Eduardo J. Panto Real.
 Maria del Carmen La Roche Orrea.
 Maria Rodriguez Morin.
 Nicolas Rodriguez Pestano.
 Abraham Marrero Rodriguez Pestano.
 Carmen C. Reyes Sorraiz.
 Celestino Rojas Rodriguez.
 Maria Candelaria Rodriguez Rodriguez.
 Eudario Rodriguez Gil.
 Amelin del Carmen Rodriguez Rodriguez.
 Elias C. Reyes Sorraiz.
 Amelin Real de Leon.
 Selim Rodriguez de Armas.
 Maria Dolores Rodriguez Poma.
 Javier Reyes Hernandez.
 Alberto Rodriguez Leon.
 Lorena Maria Polayra Arevalo.
 Maria Teresa Rodriguez Lorena.
 Maria Teresa Pina Arny.
 Benedicta Rodriguez Rojas.
 Maria Antonia Romero Perez.
 Rosa Maria Panto Dominguez.
 Angel M. Panto Dominguez.
 Carlota Rodriguez Mantero.
 Aristobalina Rodriguez Obregon.
 P. - Carlota D. Lora Acevedo.
 Victor M. Pardo Gonzalez.
 Fernando Benavente Mascareñas.

- E.- Carmen María Carriz Romero.
- Juan Carlos Carreras Martín.
- María del Rosario Carreras Martín.
- José P. Escobedo Salas.
- José Alberto Cruzillo Pérez.
- María de los Angeles Cruzillo Ledesma.

- H.- Carlos Vazquez Rivera.
- Carmen Dolores Vazquez Rivera.

- J.- Melchor Javier Rodríguez.

2.- Dar de baja a los siguientes becarios por los diferentes cursos que se indican:

A.- Por finalizar los estudios para los que se les concedió la beca el pasado curso.

Península

Corinthios

María Luisa Arzaparena Massera.

Sarmatía

Enrique de Amos Hernández.

Filosofía y Letras

Daniel Demerino López.

Universidad de La Laguna.

Medicina

José Agustín Abreu Pupo.

José Manuel Granados Peña.

Agustín González Luis.

José J. Borda Torres.

Filosofía y Letras

Rosa Emma Velazquez Rodríguez.

Magisterio

Roberto Ángel Pérez Díaz.

Psicología

A.- Emilia Amador Acosta

María Luisa Alonso Plasencia.

B.- Pedro Borges Pérez.



- Juliana Doris Sanchez.
 Gloria Esther Pizarro Perez.
 Ana Leticia Salazar Corti Salillas.
 Manuel Ballarín Ramirez.
 G. Aurora Amorecho Cuevas.
 Manuel Buellos Martin.
 Isabel Lereño Delgado.
 Maria Magdalena Castro Barrozo.
 Dolores C. Lucilla Diaz.
 J. Josefina Cruz Garcia Hernandez.
 Juan Carlos Gonzalez Hernandez.
 H. Maria Dolores Hernandez Soriano.
 L. Emilia C. Leon Gonzalez.
 M. Juan A. Mora Hernandez.
 Irene P. Mendez Alard.
 Dulce Maria Massera Suarez.
 Maria Eugenia Moutis Galan.
 E. Maria Amalinda Salilla Sanchez.
 R. Maria Teresa Rodriguez Delgado.
 Francisco J. Rodriguez Correa.
 L. Carmela Catalina Sanchez Pinilla.
 Rafael Santos Hernandez.
 M. Carmela Nieves Vera Perez.
 J. Juan M. Jaime Marrero.
 B. - Son calificaciones deficientes o no haber justificado debidamente.
 Península.
 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
 Benjamin J. Lora Albano.
 Ingenieros de Telecomunicaciones.
 Tránsito Herrera Gonzalez.
 Periodismo.
 Enrique Rey Pitti
 Ciencias Económicas
 Amador José Pérez Schwilo.

Comunidad de La Laguna y su Distrito Universitario

Medicina.

Antonio Rodríguez Pérez.

María Remedios Grillo Barro.

Antonio Luis Sáez.

Clemente Rodríguez.

María Concepción Montañez Rodríguez.

Ardo Díaz González.

Ciencias Químicas.

Aldegans López Molina.

Clemente Corrales.

Gaspar Miguel Morales.

Derecho.

Armenio Dobres González Carral.

José Vicente Hernández Díaz.

María Alicia Castro Borrero.

Filosofía y Letras.

Candelaria Alonso Ayuso.

Armenio Rosa González González.

Miguelina Ramos Pérez.

Nicolás Roberto Hernández.

Arquitectura en las Salinas de Gran Canaria.

José Mimbré Morales.

Actividad Empresarial.

Nicolás F. García Salento Delgado.

Justina González Duque.

Escuela de Profesores de C. S. D.

Juan Vidal Sáez Hernández.

Irma María Carmelo Lechón Reyes.

Jesús Antonio Sánchez Rodríguez.

María Inmaculada González Escalera.

María Jesús Hernández González.

María Estrella Pobayron Leurlés.

Escuela Superior de Bellas Artes.



- Juliana J. Rodríguez Trigueros.
 Apudante Cecilio Santam.
 María Nines Casapito Alvarez.
 Leocades Zapata Díaz.
 María del Pasam Soez Dorta.
 Pedro Celedonio Martín Casapito.
 Conservatorio Superior de Música.
 Graciela Magaly Abrazquez Plasmández.
 Bachillerato.
- A.- María Gorette Alvarez Martín.
 Juan A. Amas Gómez.
 María Victoria Alonso Vera.
 María de los Angeles Alonso Vera.
- B. Domingo A. Buen Graje.
- P. María de los Angeles Darias Díaz.
 Demetrio Darias Díaz.
- C.- María del Carmelo Casapito Sajarolo.
- D.- Carmelina García Gamero.
- G.- Ceina Gardillo Sautin.
 Antón J. Gómez Méndez.
 Covaristo González Gamero.
 María Dolores García Melián.
 María Tralal González Rodríguez.
- H.- José A. Hernández Pineda.
 Ángel Luis Plasmández Pérez.
 María Concepción Plasmández Morales.
- M.- Begonia Martín Martín.
 Angélica Marrero González.
 María Nives Martín Padilla.
 Ana María Medina Plasmández.
 Gregorio S. Marrero Meneses.
 María Dolores Medina Pérez.
- Q.- Diego Rojas Rodríguez.
 María de los Angeles Rojas Morales.

Juan Luis Rodríguez Ruano.

Ana María Rodríguez Sosa.

María Teresa Rodríguez Perera.

1. - Juan Antonio Saura y Hernandez.

6. - Da un número expresa de los intereses

Escuela de Profesores de E. y P.

María Rosa García Torres.

7. - Baja por continúan estudios en la Seminario.

Telecomunicaciones.

Juan Pedro Jimenez Rodríguez.

3.º = Asimismo se propone se promuevan y declaren vacantes para el próximo curso 1976-77, el siguiente número de becas de los estudios que más abajo se especifican y en la dotación económica que se hace constar:

A). - Seis becas para seguir estudios Universitarios o similares en la Seminario, con una dotación de cincuenta mil pesetas cada una.

B). - Veintidós becas para seguir estudios Universitarios o similares en el Distrito Universitario de La Laguna, con una dotación de treinta y seis mil pesetas cada una.

C). - Una beca para estudios de Arquitectura en Las Palmas de Gran Canaria, con una dotación de treinta y seis mil pesetas.

D). - Ocho becas para estudios en la Escuela de Profesores de E. y P., con una dotación de treinta mil pesetas cada una.

E). - Una beca para estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes, con una dotación de treinta mil pesetas.

F). - Seis becas para realizar estudios de Ayudantes Técnicos Paritarios, con una dotación de veintidós mil pesetas cada una.

G). - Una beca para estudios en el Conservatorio Superior de Música, dotada con veintidós mil pesetas.

H). - Cincuenta y seis becas para estudios de Comercio Medio (desde 5.º de E. S. P. hasta terminar BOA) o de Formación Profesional, dotadas con setenta mil ochocientos pesetas cada una.

I). - Diez becas para asignar al Patronato Nuestra Señora de la Merced de todas en categoría mil ochocientos pesetas cada una.

J). - Así mismo los privilegios autorizados los vacantes producidos por los



diversos otros presupuestos, todo ello arroja el siguiente resumen económico:

Resumen:

Becas prorrogadas del Curso 75-76 y vacantes producidos para el 76-77.

Localidad	Estudios	Dobros C.H.	P. N.	Total Ptas.
Seminaria:	Estudios Administrativos o Similares	50.000'00	4 7	11 500.000.
	Estudios Especiales o Espectaculares	60.000'00	3 -	3 180.000.
Miñin	Estudios de Cruls.	60.000'00	1 -	1 60.000.
Las Palmas.	Arquitectura	36.000'00	- 1	1 36.000.
La Laguna	Estudios Administrativos o Similares	36.000'00	49 22	71 2.556.000.
	Escuela de Profesores de E. G. B.	30.000'00	16 8	24 720.000.
	Escuela de Pelells	30.000'00	1 1	2 60.000.
	Estudios en el Conservatorio Superior Músico	24.000'00	- 1	1 24.000.
	Estudios de Ayudante Técnico Sanitario	24.000'00	2 4	6 144.000.
	Estudios de Enseñanza Media y Formación Profesional	14.400'00	174 56	324 3.369.000.
	Estudios en el Patronato Nuestra Señora de la Merced.	14.400'00	- 10	10 144.000.

Escal

7.843.600

Continuación Suñia (Conservatorio).

80. - Onda anterior del informe favorable emitido por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en relación con las plazas que habían de regir en las oposiciones que se convocaran para proveer en propiedad las Plazas del Centro de Profesores de Música y Similares de Santa Cruz, Profesores de Violín y Auxiliares de Violín; Profesores de Solfeo y Canto de la Música y Auxiliares de la misma enseñanza.

81. - Ante escrito del señor Director del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, poniendo de manifiesto la existencia de una carencia de plazas vacantes en la actualidad, en dicho Centro, de conformidad con lo informado por el Consejo de Administración del Conservatorio, se acuerda examinar eventualmente dichas plazas hasta que las mismas sean cubiertas en propiedad de forma reglamentaria, previa propuesta formalada por el señor Director del Centro y deliberación sobre la misma y aceptación en su caso por el respectivo Consejo.

82. - Ante propuesta formulada por el señor Director del Centro.

rativos, relativos a la adquisición de unas banquetas con destino al Centro Cultural de conformidad con lo informado por el Consejo de Administración, el mismo, y visto informe de Intervención de Fondos emitido al respecto, se acuerda:

Adquirir a la Casa "Real Municipal Lemaira" doce banquetas modelo "Barbudas" 136, en cañuto de madera, y altura graduable al precio de 5.400 pesos cada una, lo que arroja un total de doce mil doscientos pesos.

83. - Visto escrito del señor Director del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, proponiendo la adquisición de dos pianos con destino al Centro Cultural, en cuyo informe de Intervención de Fondos emitido al respecto, de conformidad con lo informado por el Consejo de Administración del Conservatorio, se acuerda:

Adquirir a la Casa Mari-Lemaira, dos pianos marca "Jamaica" Mif de 107 centímetros al precio unitario de setenta y cuatro mil quinientos pesos, lo que hace un total de ciento noventa y nueve mil pesos.

Intervención Subvenc. (Deportes)

84. - Visto escrito presentado por el Presidente del Club Deportivo Lemaira de segunda división nacional, interesando una ayuda económica para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Deportes y visto anexo informe de Intervención de Fondos emitido al respecto, se acuerda conceder al referido Club y en cargo al Presupuesto del próximo ejercicio económico, dado que en la actualidad el crédito para este tipo de actividades está prácticamente agotado, la cantidad de un millón de pesos.

85. - Visto escrito del Club de Fútbol Tinerrense de Primera División Tenerife-Fractal, interesando una ayuda económica para cubrir gastos relacionados con su actividad, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Deportes e informe de Intervención de Fondos emitido al respecto, se acuerda conceder al referido Club y en cargo al Presupuesto del próximo ejercicio económico, la cantidad de quinientos mil pesos, dado que en la actualidad no existe crédito para este tipo de atención.

86. - Visto escrito presentado por el Real Club Náutico de Tenerife, solicitando una ayuda económica para atender los gastos que le ocasiona, en materia de Deportes; Visto anexo informe de Intervención



de Sombros emitidos al respecto, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Deportes, se acuerda:

1º.- Con base al acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de veintinueve de mayo de presente año, conceder al referido Club la cantidad de cincuenta mil pesetas para gastos de mantenimiento de sus equipos federales de Fútbol de sala.

2º.- Asimismo y con cargo al Presupuesto del próximo ejercicio económico, dando que en la actualidad no existe crédito para dicha atención, concederle para atender los gastos de su sección de Fútbol de sala, la cantidad de un millón de pesetas.

3º.- Vista escrito presentado por el Club Modina (Cochinarín, fábrica para mayores) de la Sección Semanaria, interesando una ayuda económica para gastos que se derivan de esta temporada, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Deportes y visto informe de Intervención de Sombros emitidos al respecto, se acuerda conceder al citado Club la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

4º.- Vista escrito presentado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candelaria, interesando una ayuda económica sobre la construcción que por este Urbán se le concedió por acuerdo de veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, para la construcción de un polideportivo en aquel término municipal, en colaboración con la Delegación Nacional de Deportes, dando el exceso de la obra que se ha por darlo; visto asimismo informe de la Sección de Arquitectura y de Intervención de Sombros emitidos al respecto, se acuerda:

Conceder a los interesados y en consecuencia, conceder al referido Ayuntamiento, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Deportes, la cantidad de ciento noventa y siete mil quinientos noventa y cuatro pesetas, cantidad que será liberada previa presentación de la correspondiente financiación expedida por el Director de las obras.

5º.-

19.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Sombros, se acuerda adquirir a "Litografía Romero" diez mil ejemplares en inglés y diez mil ejemplares en francés de folletos-viapa de la Peña de Tenerife, cuyo importe asciende a ciento cincuenta

y cinco mil pesetas, justificándose la adquisición directa por tratarse de una reimpresión del mismo folleto ya agotado.

90. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intendente de Sondos, acuerda dejar en efecto la resolución adoptada en sesión plenaria de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis sobre la realización de un curso de Guías de Turismo por esta Corporación, ya que no es necesario a la vista de que los cursos programados por la Delegación Provincial del Ministerio de Instrucción y Turismo, acordando la derogación del crédito con ligeros a tal fin, que asciende a doscientos treinta y ocho mil pesetas.

91. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intendente de Sondos, acuerda aprobar la cantidad de sesenta mil pesetas, para la inserción de un anuncio de publicidad de Turismo en la revista "International Travel Agency" que editará un reportaje especial sobre las Salas Comarcales.

92. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda prorrogar el plazo de participación de los Municipios en el "Concurso de Operación Sala Bolonia", convocada por esta Corporación, hasta el treinta y uno de diciembre del presente mes.

93. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe favorable del señor Intendente de Sondos, acuerda aprobar la cantidad de doscientos mil pesetas para hacer frente a los gastos con motivo de la celebración de una Reunión de Directores de Agencias de Viajes Nacionales en la Sala de Turismo.

94. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe favorable del señor Intendente de Sondos, acuerda adquirir mil quinientos cartuchos de plásticos con el Escudo del Cabildo, a la Empresa "Orbita" S.A., de Barcelona, por un importe de cuatrocientos y noventa mil novecientos sesenta pesetas.

95. = Queda sobre los Meses correspondientes de devolución de fianza cobrada por la Empresa "Empresarios de Comarcales S.A.", depositada en este Cabildo con motivo de la adquisición de los derechos para la edición de cien mil folletos sobre la Promoción de Puerto Cerro de Tenerife, por no haberse llevado a efecto el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Constitución de las Corporaciones Locales.

con las necesidades de los distintos servicios de Hospital, se acordó el amparo del artículo 41.6 del Reglamento de Contabilización de los Corporaciones Locales, adquiriendo por concepto directo, a los proveedores que se indican, los artículos que se relacionan y a los precios que se fijan:

Material Clínico

G. Molina Sánchez.	5 taburetes con respaldo, asiento desmontable y ruedas giratorias	44.500'00
G. Molina Sánchez.	6 carritos de invidables con orinal incorporado y con brazos desmontables, a rozagu de cada uno 14.900'00	89.400'00
G. Molina Sánchez.	4 mesitas para comer y leer en la cama, regulable en altura, a 5.780'00 c/u.	23.120'00
Psicología Cumariá	1 electrocardiografo marca Cardiscumy de un canal.	63.875'00
Camaras Electromica, S.L.	1 bamba de sangre modelo SP-3 A, marca Gambro.	80.000'00

Dichas cantidades se abastacen con cargo al Capítulo sexto, artículo primero, Concepto único, partida doce, del vigente Presupuesto Ordinario.

Mobiliario

Lamparín, Sargos	1 maquina de coser modelo 418 K 34 y dos metros	23.500'00
Muebles Finis	mobiliario suntuosas, metálico	60.486'00
Paiso Pubert	1 Archivero, metálico	20.844'00

Las citadas cantidades se abastacen con cargo al Capítulo sexto, artículo primero, Concepto único, partida dieciséis del mismo presupuesto.

Respecto a la propuesta de adquisición de material deportivo, se requiere que podrá ser adquirida con cargo al Presupuesto especial al Organismo de Gestión.

102.- Visto el acuerdo del Consejo de Administración de los Costes Municipales Beneficio-Sanitarios del Consorcio de los Municipios Simulados, por el cual se resuelve autorizar a los Agentes Recaudadores para la cobranza en el período operativo de los edificios para las tasas de los servicios prestados en dichos establecimientos, como es lógico para agilizar aquella cobranza y reducir el número de facturas pendientes, y visto los Pliegos de Condiciones, para la mencionada contabilización in-



firmadas favorablemente, por la Deposición o Intervención de la Corporación, se acuerda:

11.- Contar como crédito en curso el nombramiento de embalsagadores oficiales, para la cobranza antes referida, con base al Pliego de condiciones presentado por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Puntos. Puntos, que a tal efecto se aprueba.

12.- Contar como premio de cobranza que han de percibir los Agentes que se nombran al efecto, por ciento del importe del resaca legalmente establecida, en los límites antes determinados en los números 6 del artículo 72 y 2 del 96 del antiguo Reglamento General de Recaudación, y una vez pagados de cuenta general, por la tramitación de cada expediente fallido.

13.- Que previos los trámites precedentes que se concurra al respecto en curso, y se cumplan las determinaciones legalmente establecidas.

Sondata mínima

103.- El Pleno queda autorizado de crédito de la Comisión Constante de la Intendencia "Hospital de Niños", por el cual aprobar el aumento de la subvención que este Consueletísimo Cabildo le concedió para afrontar gastos del mismo, durante el año de mil novecientos veinte y seis.

104.- Esta Consueletísima Corporación queda autorizada de crédito dirigida por el Ilustrísimo Sr. don Modesto Saiz Saiz, Director General de Impresas y Actividades Culturales, y ex-Gobernador Civil de esta Provincia, de la cual se comunica aprobar la felicitación que le fue enviada por este Consueletísimo Cabildo, en motivo de la concesión de la Gran Cruz del Mérito Militar.

105.- La Corporación acuerda hacer constar en acta en los puntos siguientes por el fallecimiento del Consueletísimo Sr. don Antonio Luciano Hernández, quien fue Presidente de este Consueletísimo Cabildo durante un periodo de casi diez años, así como fundador y Director del Observatorio Superior de Música, cargo en los que dejó huella de su arraigado patriotismo y de su inmenso labor en pro de los intereses insulares, con particular ocasión por los de orden cultural, manifestando en diversas actividades, como el Centro de Bellas Artes, y la Orquesta de Cámara de Canarias.

La Corporación, ante la pérdida de tan destacada figura tinerfeña, acuerda asimismo dar el más sincero y sentido pésame a su familia.

hijos y demás familiares, especialmente a su hija la cecilia doña Desolina Lozano Neumann, que presta sus servicios en esta Corporación y a su abuelo y tío. grandote de la misma, don James Donz. Llanos de Poche.

El Sr. acuerda expresos en otro profundo sentimiento por el fallecimiento de don Pedro Hernández Méndez, artífice durante muchos años de los trabajos del Cuerpo de la Orstava, así como comunicarlo a los familiares del extinto.

Se acuerda expresos también el certido general de la Corporación, al Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma, don Rafael Celarigo Garza, por el fallecimiento de su tío político, don Leonardo Rodríguez López.

104.- Considerando este letrado la necesidad de disponer dentro del caso de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, de los terrenos reservados que sirven de complemento a los de reserva universitaria, y que puedan utilizarse para fines de este carácter, como podrían ser Colegios Mayores, Escuelas Universitarias, viviendas de Profesores y otros similares, considerando, una vez mantenidos los estrechos contactos y conversaciones con el Excmo. Sr. Ayuntamiento de La Laguna, que los terrenos seleccionados cubren parte de los que ocupa el antiguo Seminario de La Laguna y su huerta anexa, sitos en la calle de Santa Domingo de aquella Ciudad, dada en proximidad a la Universidad de La Laguna y sus erudiciones urbanísticas, ya que según resulta del Plan General y Plan de Reforma Urbana de La Laguna, en ellos es posible construir en parte tres plantas y en otra una edificación coronada con cuatro plantas y otras, por todo ello, el Sr. acuerda ofertar a la Iglesia, a través del Obispo de esta Diócesis, la adquisición de los terrenos de su propiedad ubicados en el lugar anteriormente mencionado y que se describen así: Correo de terreno de forma irregular, sito en el término municipal de La Laguna, en la calle de Santa Domingo y Molinos de Agua, con una superficie de ochocientos ochenta y cuatro metros con tres decímetros cuadrados, dentro del cual se encuentran construida la amplificación del primitivo edificio del Seminario de La Laguna. Linderos al Norte, en parte con la finca principal sobre la que se encuentra edificadas el mencionado Seminario en otra con más de la finca principal de la que se trata, en otra con plaza y en otra con la Iglesia de Santa Domingo; al Este, con Barranco; al Sur, con Camino; y al Oeste con la calle de Molinos de Agua. Se oferta por el terreno y a la construcción en el existente la cantidad



de quinientos ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pes.
los con cincuenta centimos (25.874.587.50).

Igualmente se acuerda que, si la oferta es aceptada, se indicará al Obediente que deberá apostar a este Cabildo los títulos justificativos de la propiedad de la finca principal así como toda cédula o certificación del Registro de la Propiedad del Partido correspondiente, de la libertad de cargas y gravámenes, con objeto de formalizar la adquisición, que se llevará a cabo con cargo al Presupuesto Contable del ramo "A" de mil novecientos ochenta y cinco.

En dos particulas se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas, quince minutos de toda la noche, al Secretario, doz se.

~~Señor...~~

Señor Don... La. Poble.
Wu-lan

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Dr. Alvaros

Disposicion La redacta para hacer constar que la sesion ordinaria del Conceleutissimo Cabildo convocada para el dia de hoy, y hora de las doce, su primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido nin-
men requisito de sesion Comiseros
Saula Cruz de Cuernipe. 25 de enero de mil novecientos veinte y siete.

El Secretario interino,

Sesion Extraordinaria, celebrada por el Conceleutissimo Cabildo Simulac-
de Cuernipe, el dia veintinueve de enero de mil novecientos veinte y siete.

En la Ciudad de Saula Cruz de Cuernipe, a veintinueve de enero de mil
novecientos veinte y siete, siendo las tres horas treinta minutos, se reunió el Conce-
leutissimo Cabildo Simulac de Cuernipe, en el Salón de Actos del Palacio Simulac, ba-
jo la presidencia del Ilustrisimo Sr. don Rafael Urbaino Garcia, Presidente de di-
cha Conceleutissima Corporacion, para celebrar sesion extraordinaria de la mis-
ma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prescritos,
con asistencia del Sr. Intendente de Fondos don Cesar Garcia Alvarez, y
del Secretario interino autorizante don Alberto Fernandez del Castillo Nochales.

Comarcan las señoras Comiseras:

Dña Rodolfo Aguirre Hernandez.

Dña Carlos Diaz Lopez.

Dña Lorenzo Dorta Garcia.

Dña Edelmar de Garcia-Panizo Garcia.

Dña Selva A. Acuna Dorta.

Dña Alberto Hernandez Oramas.

Dña Norberto Gonzalez Alben.

Dña Francisco Javier Oramas Coloma.

Dña Marcos-Panizo Perez Aldama del Valle.



Dn. José Solalé Sorros.

Fou Wolfredo Wildpret de la Cerve.

Se encarga la asistencia de los revisiones Comisarios don Pedro Modesto Llampos Rodríguez y don Antonio Carlos Garín.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día treinta de diciembre último, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

Primeros Simulas

1.ª De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda aprobar el Proyecto de Cuenta de Préstamo sobre esta localidad y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de cincuenta y dos millones novecientos dieciséis mil novecientos sesenta y siete pesetas, para dotar la primera fase de ejecución del Presupuesto Extraordinario "C" destinado a la aportación al Ministerio de Obras Públicas para los obras de "desdoblamiento de la línea de Santa María del Mar-Güimar y 0.825 p. n. obra al momento y curso. Errores acceso desde el Aeropuerto de Las Palmas a Santa Cruz de Tenerife", y en adelante, para pago de la primera anualidad en el contrato desdoblamiento de col. Santa María del Mar-Güimar, y cuyas bases son los siguientes.

Primera.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Consejo Insular de Tenerife, por un importe de cincuenta y dos millones novecientos dieciséis mil novecientos sesenta y siete pesetas para dotar la primera fase de ejecución del Presupuesto Extraordinario "C" de mil novecientos sesenta y seis, destinado a la aportación al Ministerio de Obras Públicas para las obras de "desdoblamiento de la línea Santa María del Mar-Güimar y acceso desde el aeropuerto de Las Palmas a Santa Cruz de Tenerife", y en adelante, para pago de la primera anualidad en el contrato desdoblamiento de la línea Santa María del Mar-Güimar.

Segunda.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta Especial de Crédito".

En esta cuenta se irán adelantando los capitales que el Banco desembolsa para los fines y hasta el límite acordado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el contrato de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

Tercera.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la

"Cuenta General de Crédito" registrarán los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta de Propósitos extraordinarios, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los cobros devueltos de esta cuenta será del 8.25 por cien anual, sobre lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superintendencia dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los cobros devueltos de la Cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se consolidarán los cobros para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer reembolso para los intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El crédito otorgado devengará las siguientes comisiones:

a) El 0.20 por 100 anual, por servicios generales aplicable sobre el mayor saldo dispuesto, y en su caso, sobre el saldo devuelto por amortización e intereses recibidos que pueda producirse.

b) Cero por ciento anual, por disponibilidad sobre las cantidades, en los dispuesto del crédito otorgado, una vez transcurrido el periodo de carencia, o de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula quinta, y consolidada la deuda.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuantivo de amortización trimestral, según se previene en la estipulación quinta.

Cuarta.- Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios cursados por el Comité Ejecutivo, con la toma de razón de los señores Intermedios y Depositarios, debiendo asegurarse, en cada caso, la certificación de otras que expida el Director, tanto de los mismos, o la de adquisiciones o compras practicadas con cargo a los fondos en el número 145 de la Regla Cuarenta y cinco de la Constitución de Consolidación, que figura como anexo



jo el siguiente Plaqueto de Reuniones Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión con probatoria que el Banco estime convenientemente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos emitidos se efectúa en sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto correspondiente y proyectos de los otros.

Quinta. - Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al optarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Cabildo Tenorife a favor del Banco de Crédito Local de España, sobre que se podrá emitir por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de diecinueve años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito" en arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto y, por tanto, mediante anualidades iguales, con vencimientos de intereses y amortización, que habrá de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y entre recibos o justificantes que indicarán la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 8'25 por 100 anual.

Señta. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, se que el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo al cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 8'25 por 100, la Corporación podrá, en caso de discrepancia, reembolsar al Banco el importe que le cabe de, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso dará comienzo la amortización, en sujeción al citado cuadro.

En la variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización respecto del 8'25

por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco cuando la tasa de interés sobre los créditos de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 8'25 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera en armonía con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar en disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá consentida la amortización mediante anualidades iguales, requiriendo en este caso las mismas de los parágrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diere el caso de que los intereses o comisiones que se propusiera el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establezca en el contrato de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco recibirá la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preterente del Cabilado Simular de Recuerdo, por razón del préstamo, - sus intereses, comisión, gastos y cuantos le sea debidos y en garantía de su reintegro, afecta y provee de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación en los arbitrios insulares a la entrada de mercancías y en los de lujo, según Ley 30/1932, de 23 de julio.

Dichos recursos se halla afectada en garantía de las operaciones formalizadas en 19-2-48, 8-2-64 (dos), 18-12-70 (dos), 14-3-72, 22-5-74, 12-7-74 y 12-12-75.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter preterente en favor del Banco procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudiesen afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de



Crédito Local de España, para permitir directamente a la Mancomunidad Provincial Interinmunicipal de Santa Cruz de Tenerife las cantidades liquidadas por el contrato citado, con fecha cuatro de abril de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, don José Manuel Giménez Pérez, cuya se plena aprobación a este contrato hasta que se concrete las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras así se sigue el contrato, el Gobierno Insular de Tenerife no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las contingencias de los recursos antes mencionados, ni alterarles rebajando sus tarifas y Ordenanzas.

Novena.- En caso de insuficiencia con respecto del importe de los garantías especialmente mencionados en la cláusula anterior, quedarán aun pendientes y, en su caso, constituidas con aquellas otras que indique el Banco, se empujará eficazmente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Décima.- Los recursos especialmente afectos en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Mancomunidad en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones o inversiones por este al cobrarse en el pago de sus vencimientos.

La Mancomunidad contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Base que fijara como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro y otros, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato con la modificación de que los tipos de interés y comisiones sobre los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato.

Undécima.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y bonos efectivos cuando se le solicite, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de esbango, re resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el excedente a la Mancomunidad.

Décimo. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la ley, podrá, sin perjuicio, el Banco poder rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que de al importe del préstamo la aplicación oportuna, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Décimo tercera. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, poner efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual, por procedimiento, se ajustará a lo previsto en la Ley de ejecución de cueros de mil oncecientos treinta.

Décimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación hecha por el Presidente de Junta, con el visto bueno del consejero Presidente, acreditativo de lo que haya producido durante el mes anterior, cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte - no obstante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la exactitud de dichos Presupuestos de la anualidad correspondiente para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y regularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los sucesos que afecten en cualquier modo a los estipulados en este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que



figurar en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagos al Banco en la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime de perjudiciales. Dichos acuerdos son ciertos ejecutivos hasta que adquirieran firmeza, por no haber interpuso el Banco recurso o alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpuso por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo sexta. - Soará a cargo de la Compañía las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el Cédulo de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Soará también a cargo de la Compañía todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptima. - Con lo en previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1991, de diecinueve de junio sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura que obra de raíz de febrero de mil novecientos cete y dos, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio primero, hoja número 19.327, inscripción primera.

Décimo octava. - La Compañía contratante se compromete a concursar en los concursos de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisficieren con el importe del préstamo contratado, en el hogar correspondiente de dicho anuncio, respecto a la obligación de los contratantes de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"Cambien con admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, los Cédulos de Crédito Oficial, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

Décimo novena. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cualquier cuestión surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula Adicional. La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de costos de amortización, llevará un recar.

go generalizados de uno cincuenta por cien anual sobre la suma impagada.
Igualmente se acuerda hacer constar que esta liquidación queda autorizada del informe de Intervención de Fondos sobre el convenio adicional de Coahuila.

2. = Visto informe de la Intervención de Fondos, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y siete, y en las modificaciones a que este se refiere, para la correspondiente deliberación, se acordó aprobar el presupuesto extraordinario "C" de mil novecientos treinta y seis para desdobleamiento de Capital de Santa Maria del Mar - Guimaras y C-225 p. N. 2 al 9, 5 Gramos acceso desde el Aeropuerto de Las Polesas a Santa Cruz de Coahuila, por un importe de doscientos noventa mil novecientos cuarenta y una mil novecientos treinta y ocho pesos, y cuyo resumen es el siguiente:

Costos de Gastos		Total por articulos	Total por capitulos
Capitulo V. Subvenciones y participaciones en la oper.			
Articulo 10. Al Costos. 1º. Cotapa correspondiente a los años:			
1976	41.527.167=		
1977	121.983.234=		
2º. Cotapa correspondiente al año 1979 13.229.167=			
		206.741.668=	206.741.668=
Importan los gastos		206.741.668=	206.741.668=
Costos de Ingresos		Total por articulos	Total por capitulos

Capitulo VI. Activos extraordinarios y de Capital			
Articulo 62. Anticipo y prestamos de contribuciones de crédito.			
1º. Cotapa correspondiente a los años: 1976 52.916.667=			
	1977 115.595.834=		
2º. Cotapa correspondiente al año 1979: 13.229.167=			
		181.741.668=	
Articulo 70. Aportación de otros Presupuestos.			
	25.020.000=	206.741.668=	206.741.668=
Importan los ingresos		206.741.668=	206.741.668=
Importa el Presupuesto de Gastos		206.741.668=	206.741.668=
Importa el Presupuesto de Ingresos.		206.741.668=	206.741.668=

Sirelomb



reforma Mancomunidad Provincial Interinsular.

2. = Quea motivo de la resolución del Gobierno Civil de esta Provincia, número 101, de estore de enero corriente, por la que se le presta el visado a la asignación de cumplimiento de destino por especial responsabilidad a la plaza de Economista de la Subintendencia de Fumigueros de esta Corporación, que se había movido por este Cabildo en sesión de diez de diciembre de mil novecientos veinte y seis.

3. = Al informe de la Comisión de Personal, se reconoce los trienios correspondientes durante el presente mes de enero, de los días que se indican, por los requiridos fumigueros:

A don Antonio Buel: Jimenez, Portero, diez trienios, el día primero.

A don Simón González García, Delincante, diez trienios, el día ocho, provisionalmente y mientras no se resque definitivamente la función pública local en el Cabildo de Regener Local.

4. = Previo dictamen de la Comisión de Personal y conocida la liquidación cuantía particular por la Municipal, correspondiente al año mil novecientos veinte y seis, se le que resulta una diferencia a favor de dicho Cabildo de dos mil novecientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesetas, y vistos los informes obrantes en el expediente, se presta conformidad a la referida liquidación, a reserva de que Municipal acepte los observaciones y reparos contenidos en los mencionados informes.

5. = Al dictamen del interesado informado favorablemente por la Comisión de Personal, se acuerda conceder subvención de estudios a don Demetrio de Amas Salero, fumiguero administrativo de este Cabildo, por razón de los que cursa en hijo Mónica de Amas Hernández, de primero de Educación General Básica, por importe de cuatro mil pesetas al año.

6. = Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal y acuerdo de petición formulada por la Asociación de Fumigueros de este Cabildo Insular, se acuerda modificar los artículos sexto y octavo del Reglamento de Subvenciones para estudios de los hijos de los funcionarios y personal laboral de esta Corporación, con arreglo al siguiente texto que se propone en el dictamen de la indicada Comisión:

Artículo sexto. - A los efectos de la regulación de la cuantía económica del subvenciones de estudios se clasificarán en los siguientes grupos:

1.º = Los estudios de E. G. B., primera etapa.

2º = Estudios de E. y B. segunda etapa.

3º = Bachillerato unificado Polivalente y Educación Profesional de primera grado.

4º = Cursos de Orientación Administrativa.

5º = Escuelas Universitarias y Colegiadas (Ingenieros Técnicos, Comercio, Náutica, Magisterio, Graduados Sociales, Turismo, Ayudantes Técnicos Sanitarios, etc.).

6º = Estudios Universitarios y Técnicos de Ciclos y Grados Superiores del Conservatorio de Música.

7º = Los que se inclinan en el apartado anterior cuando necesariamente han de ser cursados en Las Palmas.

8º = Los que se inclinan en el apartado 6º, cuando necesariamente han de ser cursados en la Península.

Artículo octavo. - La matrícula de los subvencidos de los diferentes estudios comprendidos en el artículo cuarto se regularan por la siguiente escala:

Grupo primero	4.000,00 pesetas.
" segundo	8.000,00 "
" tercero	9.000,00 "
" cuarto	10.000,00 "
" quinto	14.000,00 "
" sexto	20.000,00 "
" séptimo	30.000,00 "
" octavo	50.000,00 "

Primero se acuerda que se realice un estudio sobre la posibilidad de extender los subvencidos a la educación pre-escolar así como establecer una nueva regulación de la emisión de todas las ayudas a conceder, de tal forma que deba ser otorgada atendiendo a los ingresos, circunstancias personales o número de hijos de cada beneficiario o con pleito laboral.

7.º La petición del interesado, informada favorablemente, acuerda conceder a doña Piedad Quirós Torres Arce, Auxiliario Sanitario del Hospital General y delimita de Tenerife, una ayuda de veinte mil quinientos pesetas, por diferentes razones de carácter de pensión con motivo de su incapacidad laboral transitoria por enfermedad, durante el año mil novecientos treinta y seis.

8.º A distanciamiento de la Comisión de Personal y recibidos los informes emitidos por la Gerencia respectiva y la Intervención de Fondos, acuerda conceder a doña Marga.



rita Díaz Rodríguez, Auxiliar de Admisión del Hospital General y Clínica de Tenerife. Es una ayuda económica por importe de diecinueve mil doscientos treinta pesetas, por diferencias naturales dejadas de percibir los centros de su incapacidad laboral transitoria por enfermedad durante el año mil novecientos treinta y seis.

7.º = Se da cuenta de comisiones de la Dirección General de Administración Prol, números 2.000, 2.002, 2.003, y 2.082, de fechas once de enero corriente, entre las siguientes entre otras:

1.º = Prescindiendo conformidad a la contratación eventual de un Director Clínico para el Centro de Admisión Especial "Hermandad Pedro" y de los "Liceos" de su Dirección y dos Asistentes Sociales.

2.º = Aprobando el aumento de retribuciones al personal contratado del Conservatorio Superior de Música, que se acordó en sesión de veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.

3.º = Acordando recibir el aumento de retribuciones del personal contratado del Jardín Botánico de la Propaganda Sarmiento, pero con sujeción a que por tratar de de servicios que responden a necesidades de carácter permanente, proceda la creación de los correspondientes plazas de plantilla.

4.º = Terminando el expediente 1,7 a los centros plomeros de Electricistas de la Plantilla de esta Corporación. Se les dio de esta última resolución, se le da retroactividad al día veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis, fecha en la que se celebró el correspondiente acuerdo por este Cabildo Insular.

Benevolencias

10.º = Vista instancia de don Julián González Reyes, solicitando una ayuda económica para pagar un Marcapaso que le fue colocado por los servicios médicos del Hospital General y Clínica de Tenerife, se con formalidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda conceder una ayuda económica al colitante de ciento veintidós mil quinientos doce pesetas, para abonar el importe de dicho aparato, las que se libraron a don Antonio Cande, en ministrador del mismo, una vez que el jefe del Departamento del Servicio de Cardiología pudo ser conformidad, una vez aprobado el presupuesto ordinario para el año en curso.

11.º = Vista instancia del Presidente de la Asociación de Padres de alumnos del Jardín Infantil "Sagrado Corazón de Jesús", de Santa Ursula, solicitando una subvención para dicho Centro, se conformidad con el dictamen de la Co.

misión de Beneficencia, Sanidad y Otros Sociales y del informe de la Intervención de Fondos, se acuerda la concesión de una ayuda económica de cincuenta mil pesetas, a dicha Comisión, igual que el pasado año, las que se librarán a don Luis Donales como Presidente, una vez sea aprobado el Presupuesto Ordinario de la Corporación para el presente ejercicio.

12. - Se da cuenta del escrito del Rector de la Universidad de La Laguna, acompañando acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Universidad, en relación con el informe devuelto a la misma, por la Facultad de Medicina, sobre la situación de la Enfermería del Hospital General y Clínica de Ocufrife, manifestando la grave situación creada en dicho Hospital, por las siguientes causas:

12. - El Hospital General y Clínica en la actualidad, y por su deficiente aprovechamiento de sus camas, no está cumpliendo la función que justifica su existencia, en sus relaciones con la Facultad de Medicina, en cuanto a la enseñanza pre y post graduada, y al fomento de la investigación básica y clínica, lo que conduce a una enseñanza esencialmente teórica al no existir una población patológica diversificada, unida a la inexistencia de infraestructura material clínica para las prácticas hospitalarias de los alumnos y los actividades científicas de los Departamentos y Seminarios (Subseminarios, talleres, tesis).

13. - La solución de dicho problema, ha estado condicionada a la búsqueda de una adecuada armonía entre el Hospital y la Seguridad Social, lo que ha resultado siendo imposible debido a la falta de colaboración del S.S. que ha resultado propiciando aquellas situaciones con las siguientes actuaciones:

A) Desviación de enfermos hacia otros centros, especialmente Clínicas privadas, lo que parece un contrasentido desde el punto de vista asistencial, ya que el Hospital General y Clínica, por el alto nivel de preparación de sus médicos y la complejidad de sus instalaciones ofrece unos servicios que difícilmente pueden ser cubiertos por dichas Clínicas privadas.

B) Un alto porcentaje de los enfermos que envía la Seguridad Social a este Hospital, está integrado por personas que se encuentran en lo que ahora se denomina "tercera edad", más propicias de sufrir que de sufrir hospitalarias, enfermos afectos a procesos crónicos, por los que poco o nada puede hacerse, cánceres terminales y enfermos rebeldes de otros Hospitales públicos o privados de la Región, por cuyo motivo no existe una población patológica diversificada, y en consecuencia una armonía.



Visto el informe mencionado, así como, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad, y considerando que es necesario buscar una eficaz solución a la citada situación, potenciando la función del Hospital General y Clínico, mediante el pleno rendimiento y utilización de sus cameros.

Considerando necesaria la colaboración de las Autoridades de la Seguridad Social, en cuanto tienen posibilidades para hacer cesar los cameros matutinos de aquella situación, potenciando con ellos, los funciones del Hospital General y Clínico especialmente de orden a la formación de los futuros facultativos, muchos de los cuales ingresaron en sus propios Hospitales, se acuerda:

1.º = Adherirse a las posiciones a los criterios de la Facultad de Medicina de La Laguna.

2.º = Realizar cuantos gestiones sean precisas ante el S. N. P., para que aquella gran situación sea rectificada lo antes posible, logrando una plena utilización de los cameros del Hospital General y Clínico de Benéfico, mediante la oportuna rectorización, para que se produzca una población patológica diversificada en beneficio de una formación docente más completa y desarrollada en la Facultad de Medicina de La Laguna, al disponer el alumnado de suficiente material clínico para las prácticas hospitalarias de actividades científicas de los Departamentos y Servicios.

A continuación se da cuenta por el Sr. Presidente del Consejo de los Costos de los Servicios Sanitarios de este Complejo Hospitalario, donde fue debatido, como de la comunicación que se ha recibido del S. N. P., por la que se acuerda en concepto el precio de cinco mil cuatrocientos y dos pesetas, setenta y cinco céntimos por dicho Consejo para regir a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, por los servicios asistenciales, que en cantidad del Cuarenta y cinco millones seiscientos y treinta y cinco pesetas y cincuenta céntimos presta el Hospital General y Clínico de Benéfico, a los enfermos beneficiarios de la Seguridad Social.

En dicha comunicación el S. N. P. analizando los datos estadísticos del año mil novecientos cincuenta y cinco, y comparando los costes del Hospital Provincial "Francisco Franco" de Madrid, en junio de mil novecientos cincuenta y seis, con los costes del Hospital General y Clínico de Benéfico, determina como cantidad máxima que podría fijar como precio-día de estancia y cama ocupada, con efectos de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, la de cuatro mil pesetas.

Después de una amplia deliberación de que intencionalmente comparamos,

7

Considerando el informe de la Gerencia de Hospital General y Clínico de Valencia, así que resulta inaceptable la cifra de cuatro mil pesetas, propuestas por el S. N. P., por ser inferior al coste real previsto para el período 1-8-76 al 31-7-77, representando así un aumento de trescientos pesetas, equivalente al 8,1% en relación con el año anterior.

Considerando que según resulta del informe referido anteriormente, la argumentación del S. N. P., es inaceptable en cuanto se pretende resaltar la carestía de la cama en este Hospital en relación con el promedio de los Hospedamientos Sanitarios de la Seguridad Social, utilizando como cifras comparativas el promedio correspondiente al año mil novecientos setenta y cinco, en sus Hospedamientos en el coste de una cama de este Hospital en el período 1-8-76, a 1-8-77.

Considerando que utilizando los propios datos que el S. N. P. aporta, referidos a sus propios Hospedamientos, cabe deducir errores de cálculo en cuanto al coste medio por enfermo-cama-día, en el año mil novecientos setenta y cinco, como promedio de sus Hospedamientos Sanitarios, que sería de cuatro mil trescientos pesetas, y no de tres mil doscientos once pesetas, (siguiendo el criterio utilizado por este Hospital en su estudio económico), por lo que aplicando los incrementos del coste por estancia real, que admite el S. N. P. de un veinticinco por ciento, daría la cifra para el año mil novecientos setenta y seis de cinco mil dieciséis pesetas en veinticinco centimos y de seis mil doscientos setenta pesetas para el año mil novecientos setenta y siete, y siendo el período de referencia la mitad de ambos años, por lo tanto, apenas la media de los mismos, que resultaría una cifra de cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesetas, para la Hospedancia de la Seguridad Social, superior a la fijada para el mismo período para este Hospital.

Considerando, que no puede ser admitida la variación basada únicamente por el S. N. P., del precio convenido con el Hospital Provincial "Francisco Franco", de Madrid, para el año mil novecientos setenta y seis, ya que por una parte ello no prueba que se cubra el coste de la cama-día, y por otra dicha Unidad Sanitaria consta de dos mil camas, de las cuales, cuatrocientos están destinadas a Obstetricia y trescientas a Ortopedia, reduciendo de estos reclutados que hacen disminuir proporcionalmente el coste medio de la cama general, por cuyas



diferencias estructurales es difícil con pasar los precios a otros centros.

Considerando que el nuevo precio fijado fue comunicado al S. N. P. el día 26 de agosto de mil novecientos treinta y seis, y ha venido utilizando aquellos servicios por espacio de once de seis meses, con la tarifa respectiva al precio fijado, sin abarcar en su totalidad dentro de los diez días siguientes a cada mes, en cumplimiento exacto del convenio en vigor, con lo que ha venido produciendo un grave déficit por dichas diferencias que ascienden en la actualidad a treinta y dos millones de pesetas, se acuerda por unanimidad:

1.º - No aceptar el precio de cuatro mil quinientos estancias-día, por cuanto por el S. N. P. para aquellos servicios, existiendo ante dicho Organismo en la necesidad de que reconsidera la resolución adoptada y reconocer el precio fijado en cinco mil seiscientos treinta y dos pesetas, como reversión de aptitud en el año anterior de acuerdo con el incremento del costo de los servicios hospitalarios.

2.º - Solicitar al S. N. P. una inmediata respuesta afirmativa en cuanto a la aceptación de aquel precio y en caso contrario, proceder en forma legal a la rescisión del convenio existente, al ser imposible conseguir por tanto los servicios a un precio muy inferior al que existe real.

3.º - Que, asimismo se eleve escrito al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, dando cuenta de este acuerdo, sin perjuicio de que se pueda llegar a una más adecuada fórmula de coordinación entre el Excmo. Sr. Alcalde y el S. N. P., para lograr la más perfecta armonización de sus mutuos intereses en orden a la prestación de una asistencia sanitaria más completa y de la colaboración más estrecha con la Universidad de la Laguna, en aras de una mejor formación docente.

13.º Vista instancia de don Juan Omas Rodríguez, solicitando devolución de los fianzas definitiva que depositó para responder al concurso de adquisición por esta Corporación de un servicio Ambulancia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dichas fianzas definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el impuesto de Transmisiones por Subministros y Actos Jurídicos Documentados.

14. = Se da cuenta de informe del Director de Hogar de la Sagrada Familia, relativo a la estancia en dicho Centro de algunos dependientes del Tribunal Central de Mentes, por los que no obra dicho Tribunal lo que dispone la Ordenanza Social del Establecimiento, ni siquiera lo que representa el costo de estancias en el Centro San Miguel, de pertenencia de dicho Tribunal.

Se le vota de la siguiente terminación, se acuerda interesar que se establezca un convenio para la estancia en el Hogar de la Sagrada Familia de mentes dependientes del Tribunal Central de Mentes, o en caso contrario, se retiren de dicho Hogar la totalidad de los mencionados mentes.

15. = Vista instancia de don Juan Semanides Arabel, solicitando una ayuda económica con motivo de la enfermedad de su hijo Juan Antonio Hernández García y ante el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Familia y Obras Sociales, se acuerda conceder al solicitante una ayuda económica de ochenta mil ochocientos veintidós pesos, significándole que esta ayuda se le concede por última vez y recordándole que el acuerdo de este Pleno se reunirá el día de julio de mil novecientos veintidós y que se sugiera al interesado el traslado de su hijo al Hospital Psiquiátrico de Cuenca, al considerarse que dicho Centro reúne condiciones óptimas para el tratamiento necesario.

Hacienda Social

16. = Vista la resolución del Ilustísimo Señor Delegado de Hacienda número 24, de fecha diez de enero actual, por la que se formula ciertas observaciones al Expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora del derecho o tasa por estancias y otros servicios que se presta en el Hogar de la Sagrada Familia, y visto igualmente el informe de Secretaría, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto unánime del Ilustísimo Señor Presidente y de los señores Consejeros presentes que forman la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda:

1. = Crear la observación formulada en primer lugar por el Ilustísimo Señor Delegado de Hacienda, y en consecuencia los artículos que suplen modificación, son los siguientes:

a) En cuanto a su enumeración, los antiguos artículos 16°, 20°, 22°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 32°, 33° y 35°, pasan a tener respectivamente, los siguientes: 14°, 16°, 18°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 27°, 28° y 30°.

b) En cuanto a su contenido, los artículos números 50, 85, 90°, 110°, 120°, 130°



150, 170, 190 y 260, quedan en la siguiente redacción:

Artículo 50. - Estarán exculs de pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

1) Las personas naturales, responsables legales de los miembros, que tengan unos ingresos anuales máximos equivalentes al 75 por ciento del salario mínimo legal vigente, redondeándose en la cantidad múltiple de cinco mil pesos inmediatos inferiores.

2) Las que posean ingresos anuales iguales o inferiores al total resultante de aplicar las deducciones previstas en el artículo 130 de esta Ordenanza.

Estas exenciones no podrán ser aplicadas conjuntamente, teniendo solo efectividad la más beneficiosa para la persona obligada.

3) Las responsables legales de miembros internados que abonen los tasas con ingresos propios de tales miembros, sólo en la medida de las deducciones previstas en el artículo 100 de esta Ordenanza.

4) Los asociados que hayan sido depositados en el Registro sin datos de afiliación comercial.

5) Las miembros, imposables con sujeción a los mismos requisitos, en forma por sí o personas que sean responsables legales se encuentren incluidos en el Programa de la Beneficencia Pública de alguno de los Municipios de esta Isla.

6) Aquellos que deban ser imposables gratuitamente en virtud de disposición de rango superior.

7. - Los imposables temporalmente por orden de autoridad competente, hasta tanto se resuelvan las causas que determinaron los ingresos, sin perjuicio de la oportuna acción administrativa, de proceder al abono de los conceptos devueltos a los.

8. - Los ingresos realizados con sujeción a la normativa vigente, más allá de los por graves situaciones de decaimiento o abandono de miembros.

9) En ningún caso se considerarán exculs los contribuyentes que los responsables legales de los miembros perciban por éstos por los conceptos de Plus, Ayuda, o Protección Familiar.

Artículo 51. - A los efectos de aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, los miembros imposables en el ámbito se clasificarán en las siguientes categorías:

1. - Exculs de pago.
2. - De pago total.
3. - De pago reducidos.

Artículo 9º. = a). Se considerará exento a los miembros o responsables legales de las compañías, a los que cease de aplicación alguna de los apartados de artículo 5º de esta Ordenanza.

b) Se estiman de pago total a los miembros imputados por Corporaciones Provinciales o Similares de cumplimiento de sus competencias o por cuenta de cualesquiera otras entidades o personas físicas de derecho público o privado, con exclusión de aquellas a las que en esta Ordenanza se les de específicamente un trato diferente.

Asimismo se clasificará de pago total a los arrendatarios cuyas tasas deban ser abonadas con cargo a un patrimonio, o a los de cesos responsables legales, excepto que, en este último caso, sus ingresos anuales excedan las condiciones y condiciones previstas para la aplicación de las exenciones y deducciones fijadas en esta Ordenanza. Así mismo se considerará de pago a los miembros que sean cedidos de provisionalidad a otras Juntas intermedias a petición de los correspondientes consules, salvo lo dispuesto al respecto en los posibles tratados de reciprocidad existentes.

c) Se considerará de pago reducido, a los miembros cuyos cuotras estén a cargo de personas físicas responsables de los mismos, con ingresos inferiores al máximo de la escala fijada en el artículo 11º.

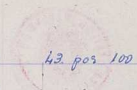
Artículo 11º. = Las cuotras por esta vía que han de ser de hacerse efectivos, con cargo a sus propios ingresos, por personas físicas responsables de los intermedios de pago reducido, y los que afecten a personas obligadas a la prestación de algunos tributos, serán fijados en los porcentajes de la cuota tipo consignada en la tabla, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de cumplimiento con la obligación social y mínima complementaria de las mismas.

- Escala -

5º y en el artículo 12 de esta Ordenanza.	Exención de pago.
Cuando exceda de tales topes en gasas de 20.000,00 pesetas anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta.	3 por 100
Cuando exceda de tales topes en 20.001 pesetas anuales o en gasas de 30.000.	5 por 100
Cuando exceda de tales topes en 30.001 pesetas anuales o en gasas de 40.000 pesetas.	7 por 100
Cuando exceda de tales topes en 40.001 pesetas anuales.	



cin pagar de 50.000 pesetas	9. pes 100
cuando exceda de tales topes en 50.001 pesetas anuales	
cin pagar de 60.000	11 pes 100
cuando exceda de tales topes en 60.001 pesetas anuales.	
cin pagar de 70.000	13. pes 100
cuando exceda de tales topes en 70.001 pesetas anuales.	
cin pagar de 80.000	15 pes 100
cuando exceda de tales topes en 80.001 pesetas	
anuales cin pagar de 90.000	17. pes 100
cuando exceda de tales topes en 90.001 pesetas	
anuales cin pagar de 100.000	19 pes 100
cuando exceda de tales topes en 100.001 pesetas	
anuales cin pagar de 110.000	21 pes 100
cuando exceda de tales topes en 110.001 pesetas	
anuales cin pagar de 120.000	23 pes 100
cuando exceda de tales topes en 120.001 pesetas	
anuales cin pagar de 130.000	25 pes 100
cuando exceda de tales topes en 130.001 pe.	
otros anuales cin pagar de 140.000	27 pes 100
cuando exceda de tales topes en 140.001 pesetas	
anuales cin pagar de 150.000	29 pes 100
cuando exceda en tales topes en 150.001 pesetas	
anuales cin pagar de 160.000	31 pes 100
cuando exceda de tales topes en 160.001 pesetas.	
otros anuales cin pagar de 170.000	33 pes 100
cuando exceda de tales topes en 170.001 pe.	
otros anuales cin pagar de 180.000	35 pes 100
cuando exceda de tales topes en 180.001 pesetas	
anuales cin pagar de 190.000	37 pes 100
cuando exceda de tales topes en 190.001 pesetas	
anuales cin pagar de 200.000	39 pes 100
cuando exceda de tales topes en 200.001 pesetas	
anuales cin pagar de 210.000	41 pes 100
cuando exceda de tales topes en 210.001 pesetas	



anuales sin pagar de 220.000	43 por 100
Cuando exceda de tales topes en 220.001 pesetas	
anuales sin pagar de 230.000	45 por 100
Cuando exceda de tales topes en 230.001 pesetas	
anuales sin pagar de 240.000	47 por 100
Cuando exceda de tales topes en 240.001 pesetas	
anuales sin pagar de 250.000	49 por 100
Cuando exceda de tales topes en 250.001 pesetas	
anuales sin pagar de 260.000	51 por 100
Cuando exceda de tales topes en 260.001 pesetas	
anuales sin pagar de 270.000	53 por 100
Cuando exceda de tales topes en 270.001 pesetas	
anuales sin pagar de 280.000	55 por 100
Cuando exceda de tales topes en 280.001 pesetas	
anuales sin pagar de 290.000	57 por 100
Cuando exceda de tales topes en 290.001 pesetas	
anuales sin pagar de 300.000	59 por 100
Cuando exceda de tales topes en 300.001 pesetas	
anuales sin pagar de 310.000	61 por 100
Cuando exceda de tales topes en 310.001 pesetas	
anuales sin pagar de 320.000	63 por 100
Cuando exceda de tales topes en 320.001 pesetas	
anuales sin pagar de 330.000	65 por 100
Cuando exceda de tales topes en 330.001 pesetas	
anuales sin pagar de 340.000	67 por 100
Cuando exceda de tales topes en 340.001 pesetas	
anuales sin pagar de 350.000	69 por 100
Cuando exceda de tales topes en 350.001 pesetas	
anuales sin pagar de 360.000	71 por 100
Cuando exceda de tales topes en 360.001 pesetas	
anuales sin pagar de 370.000	73 por 100
Cuando exceda de tales topes en 370.001 pesetas	
anuales sin pagar de 380.000	75 por 100
Cuando exceda de tales topes en 380.001 pesetas	



retos anuales en pesos de 370.000	77 por 100
Cuando exceda de tales topes en 370.001 pesetas.	
anuales en pesos de 400.000	79 por 100
Cuando exceda de tales topes en 400.001 pesetas	
anuales en pesos de 410.000	81 por 100
Cuando exceda de tales topes en 410.001 pesetas.	
anuales en pesos de 420.000.	83 por 100
Cuando exceda de tales topes en 420.001 pesetas.	
anuales en pesos de 430.000	85 por 100
Cuando exceda de tales topes en 430.001 pesetas	
anuales en pesos de 440.000	87 por 100
Cuando exceda de tales topes en 440.001 pesetas	
anuales en pesos de contribuciones inmuebles mil.	89 por 100
Cuando exceda de tales topes en 450.001 pesetas	
anuales en pesos de 460.000	91 por 100
Cuando exceda de tales topes en 460.001 pesetas	
anuales en pesos de 470.000	93 por 100
Cuando exceda de tales topes en 470.001 pesetas	
anuales en pesos de 480.000	95 por 100
Cuando exceda de tales topes en 480.001 pesetas	
anuales en pesos de 490.000.	97 por 100
Cuando exceda de tales topes en 490.001 ptes.	
en pesos de 500.000	99 por 100
Cuando exceda de 500.000 pesetas anuales.	100 por 100

Artículo 12º.- Normas conplementarias.

1.- A los efectos de aplicación de la Escala figurante en el artículo anterior, la base para la fijación de las cuotas por estancias a retiros, por personas físicas responsables de los intermedios, en cargo a sus propios ingresos, y los que afecten a personas obligadas a la prestación de alimentos, estarán en: a) la primera, en el primer caso, por el total de los impuestos anuales de la persona obligada al pago y de su cónyuge, y, en el segundo, por los ingresos de los ascendientes y hermanos del oneroso, obligados al pago por el orden previsto en el artículo 144 del Código Civil y en aplicación de los restantes disposiciones sobre esta materia establecidas en dicho texto legal.

2. = Si incrementaria, para fijar la base liquidable, los impuestos de los sujetos
rabales legales, cuando estos posean sus servicios en empresas, centros o domicilios por tie-
lares con derecho a residencia y manutención, y manutención o, solo con derecho a manutención, en
las cantidades siguientes:

- a) Con derecho a residencia y manutención, en pe-
ritas mensuales 4.500=
- b) Con derecho a manutención, en pesetas mensua-
les. 3.000=
- c) Con derecho a media manutención, en pe-
ritas mensuales 1.500=

3. = Las deducciones aplicables a las personas físicas responsables de
los menores de pago reducidos, que en cargo a sus propios ingresos satisfagan las
tasas correspondientes, son los que seguidamente se reseñan:

- Por sus mismos y de asistir, por su conyuge. 30.000=
- Por cada hijo menor o mayor incapacitado
que conviva en la persona obligada y por aque-
llas otras personas que también convivan con
aquél y a sus expensas, sin ninguna relación
de dependencia laboral o de servicio. 30.000 vs pías anuales

El menor internado o en régimen de guardería, sin ser computado
para el cálculo de las deducciones.

4. = En todo caso, las bases de liquidación se obtendrán en aplicación
de las deducciones previstas en este artículo y en el anterior, y redondeadas de los resulta-
dos en las cantidades múltiplos de 5.000 inmediatas inferiores.

Asimismo, las cuantías resultantes serán redondeadas en pesetas; su-
mas cuando concierda en fracción de cincuenta céntimos, y, de menor cuando
no concierda.

Artículo 13º. - Bonificaciones especiales

a) Cuando la persona obligada al pago tuviera internado o régimen
de guardería, en el Establecimiento, a más de un menor, y estos sean de pago re-
ducido, tendrá derecho a las siguientes deducciones de los cuantos líquidos que les es
eres posible abonar:

Número de menores	Porcentaje deducible
Dos	25



Foros.	35
Canalís	45
Quims	55
For	65
Paté	75.
Ocho	85
Stuere	95
Duery	100

b) Los tres censados por menores, que con carácter excepcional, sean acogidos en régimen de guardería, cerca el 70 por 100 de los que les correspondiera como internados permanentemente.

c) De conformidad con lo previsto en el artículo veintidós de la Ley número 20/71, de diecinueve de junio sobre Protección a las Familias Numerosas, los miembros de esta categoría se una bonificación de un veinte por ciento entre los arcos liquidados.

d) Los arcos a cargo de los hermanos del menor internado o en régimen de guardería y estaficados de pago reducidos cerca los inferiores de dos grados a los que les correspondiera con arreglo a la Escala del artículo 11º y con aplicación de las deducciones establecidas en el artículo 12º de esta Ordenanza.

Artículo 15º. - Planes Ayudas o Prestaciones Familiares, Protección Familias y Ayudas y Becas.

a) Los arcos aplicables a menores en régimen de internado no poseen en inferiores, en ningún caso, a los cantidades que perciban sus responsables legales, por los mismos, por los conceptos de Plus, Ayudas o Protección Familias, que formarán parte integrante, en su caso, de los honorarios correspondientes.

De tratarse de menores en régimen de guardería tales cantidades serán equivalentes al 70 por 100 de dichos prestaciones.

b). - Las ayudas económicas concedidas a los responsables legales por los menores cubren, moralmente acogidos en el Centro, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 6º del artículo tercero de Decreto Refundido de los decretos 2211/68 de 30 de septiembre y 1076 de nueve de abril, aprobado por C.M. de ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, deberán ser impresas en la Caja del mismo, en los requisitos por gógrafos:

Menores en internado total 100 por 100

Menores en régimen de guardería 70 por 100

Todo ello, en perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por



aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 14º. a) El importe de los servicios y de los empujones que se cubren exteriormente se prestan o impartan a los internados de pago total, así como el costo del material y de vestuarios destinados a los mismos, se cargarán a las personas físicas o jurídicas que sean responsables de tales miembros. Cuando se trate de miembros de pago reducido se podrá osciligr el pago de tales gastos o resolver la ejecución de los mismos.

b) Salvo en casos excepcionales, cuando las cuotas que se fijen a los miembros en régimen de guardería, clasificadas de pago reducido, sean inferiores a las cuotas que se les pague en Establecimientos externos, o el costo del material o vestuarios reservados en el apartado anterior, que se les suministre, las personas responsables de los mismos estarán obligadas a abonar las diferencias que resulten entre las cuotas de referencia y el costo real de los indicados servicios y suministros.

Artículo 19º. = Se podrán cometer en las personas jurídicas interesadas, el pago de los internamientos o de las estancias en régimen de guardería, y los restantes gastos, cameros en este centro por miembros dependientes de Corporaciones, Organismos, etcétera, obligados legalmente o estatutariamente a la atención, tutela y protección de aquellos.

Artículo 20º. = Costeará, según la tarifa única de servicios gastos por día.

2º. = Acepta la observación reguenda formulada por el Ilustísimo señor Delegado de Hacienda, y aclarar que por error se transcribió en la Ordenanza anterior, en el artículo 20º, los apartados b) y c), que hace dejada de tener aplicación, ya que en el artículo 26º en se prevé una tarifa única por estancia. En consecuencia, el artículo 20º queda redactado de la siguiente forma: "Los gastos para el pago voluntario de las tasas se aplicarán por meses completos, y antes del día quince de mes siguiente".

3º. Debido a todo lo anterior, modificar la denominación de la Ordenanza que en adelante se titulará "Ordenanza para la ejecución de los derechos o tasas por estancias que se prestan en el Hogar de la Señalada Familia".

1º. = Véase escrito del Ilustísimo Señor Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales número 2.809, de fecha 23 de noviembre de 1976, formulando ciertos reparos a la liquidación del Presupuesto Ordinario de este Urbello como procedente al ejercicio de



1975, y así igualmente el informe de la Intervención de Fondos de esa forma con el -
distancia de la Comisión de Hacienda y Economía, esta vez por vía oculta:

10. - En cuanto al reparo número uno, referente a la relación nominal
de deudores, enviar al mencionado servicio, nuevas relaciones nominales números 14,
33, 35, 36 y 37, en las que se haga constar los nombres de los deudores.

Actualizar que las relaciones nominales números 45 y 61 se refieren al -
Presupuesto Especial de Recaudación y tiene pendientes de cubro rendas liquidaciones re-
curridas ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial.

Por lo que se refiere a la relación número 104, figura como deudor
el Ministerio de Obras Públicas, al igual que como acreedor en el Estado de Gastos, -
actualizándose que con concepto y partida creadas en compensación y las cuales se
procederá a anular en el próximo ejercicio.

20. - En cuanto al reparo número dos, referente a la relación no-
minal de acreedores, enviar nuevas relaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 17,
18, 19, 20, 23, 25, 28, 30, 31, 33, 35, 36, 40, 41, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 61, 62, 64, 67,
69, 73, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 90, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 108, 110, 117, 118,
120, 122 y 123, una vez cubramos debidamente.

30. - En cuanto al reparo número tres, referente al modelo 13 (liqui-
dación de ingresos por conceptos), actualizar:

a) En las Resultas de 1974 se ha figurado la denominación con que
consta el concepto 16, ya que el Ayuntamiento de San Miguel es el deudor. Lo
mismo ocurre con el concepto 21.

b) En las Resultas de 1973 igualmente se ha hecho constar la deno-
minación del concepto, ya que no solamente se trata de autotipos para rinde-
das a funcionarios sino que asimismo figuran otros autotipos que no se refieren
a éstos.

c) En las Resultas de 1972, concurren las mismas circunstancias -
que en el caso de las Resultas de 1974.

40. - En cuanto al reparo número cuatro, referente al modelo 13 (liqui-
dación de gastos por partidas), enviar las hojas correspondientes una vez cubramos
de el mencionado reparo al Plustrabajo con el Provincial de Servicios de Imper-
ceiv, de Anesaramiento de las Corporaciones Locales.

50. - En cuanto al reparo número cinco, actualizar que los 3.00 pe-
setas de bajas en créditos (1.00 pesetas en cada partida), es debido al resultado

del presupuesto centesimal sobre la fortuna y crédito, siendo irrelevante su acuerdo de baja.

18.º Visto presupuesto presentado por Establecimiento Claudio, Sociedad Limitada, domiciliada en Madrid, para la construcción de un repertorio con el acuerdo de Excmo. Sr. para ser obsequiado por este Gobierno a la Escuela de la Soltería, formada, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Económica, esta Corporación acuerda apropiar la cantidad de los créditos ofertados en el presupuesto presentado por la mencionada Empresa, y en consecuencia, adquirirlo, por su importe o noventa mil pesetas, un repertorio de 5,04 por 3,68 metros, con perforación en tres ejes, llevándolo en su centro el acuerdo de Excmo. Sr. donde se cada a máxima, y cabeza a todo en abedro, también donde se cada a máxima; forrado de mármol y rematado por fleco a tacheros y presillas para ejecución.

19.º Visto escrito de don Daniel Ducha Solís, de fecha 27 de diciembre último, número 2.205 de entrada, solicitando una promesa de cuatro a seis semanas para la construcción de kioskos junto al Hospital General y Límite de Sevilla, del que resultó adjudicatario.

Resultando por los acuerdos de fecha veintidós de mayo de mil novecientos veinte y seis, se resolvió el concurso para la concesión de la construcción y explotación de un kiosko en el Hospital General y Límite de Sevilla, adjudicándose al instante.

Resultando que en la condición cuarta del correspondiente Pliego de Condiciones, así como en el acuerdo mencionado en el Resultado anterior se fijó la fecha de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y seis para la terminación de las obras de construcción del kiosko.

Resultando que la obra no se ha terminado por causas justificadas no imputables al contratista, debido a que no ha podido cubrir la garantía anterior e interior al no disponer del citado material almacenado en el cuarte de Barcelona desde hace varias semanas por paralización laboral de los establecimientos de dicho Puerto.

Resultando que el informe de la Comisión de Arquitectura de esta Corporación, de fecha diez de enero de mil novecientos veinte y seis, es favorable a la concesión del pliego solicitado.

Vistos los artículos 63, apartados terceros del Reglamento de Bienes



de los Contratos Locales y 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, considerando que el artículo germenamente citado incluía que no se podía prorrogar el plazo de concesión, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Contratación.

Considerando que el artículo 58 del Reglamento de Contratación admite la prórroga de los contratos de obras, siempre que concurran los requisitos de causa justificada y no imputable al contratista.

Considerando que en definitiva tampoco se altera el plazo de concesión de la explotación del servicio que sigue siendo de quince años.

Se acuerda, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a los intereses y en consecuencia conceder al exorbitante una prórroga de seis semanas contadas a partir del día primero de enero del presente año.

20.- Vistos escritos del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guayaquil, de fechas 13 y 28 de diciembre de 1976, relativos a este asunto que la cesión gratuita de las obras de estructura del Proyecto de Parador de Turismo, que se efectuó con la finalidad de que por aquel Ayuntamiento se construyese una Escuela Hogar, de carácter de destino con fines docentes para la construcción de un Instituto de Bachillerato.

Resultando que esta Corporación, en sesiones de reuniones se celebró de mil novecientos setenta y dos, uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y primero de abril de mil novecientos setenta y seis, acordó ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Guayaquil, con la finalidad de construir por éste una Escuela Hogar, las obras de estructura del Proyecto de Parador de Turismo, por parte de esta Corporación.

Resultando que tramitando el correspondiente expediente a que se refiere el artículo 96 del Reglamento de Bienes de los Contratos Locales, con fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y seis se obtuvo la pertinente autorización del Ministerio de la Gobernación para efectuar la referida cesión.

Resultando que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis se otorgó la correspondiente escritura pública de cesión gratuita, que fue autorizada por el Notario de este Capital don Marcos Quintana Ortega con el número 8779 de su protocolo.

Vistos los artículos 96 y 97 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo onicenta y seis antes indicado, determina los requisitos necesarios para la cesión gratuita de Bienes.

Considerando que el artículo onicenta y siete del Reglamento de Bienes concede a la Centralidad eclesial un derecho de reserva del cinco por ciento para el caso de que no se cumpla el fin para el que se apartó la cesión en el plazo máximo de cinco años y en destino no se mantenga durante los treinta siguientes.

Leída la Proposición, por el voto unánime del Plenísimo Señor Presidente y de los señores Honorarios que constituyen el voto favorable de los dos tercios partes del número legal de onicientos que la integran, acuerda acordar a la centralidad del Arquidiócesis de Guayaquil, y en su consecuencia que la cesión gratuita de los libros de estructura del Proyecto del Parador de Turismo, citos en aquel término municipal, que se efectuó con la finalidad de que por aquel Ayuntamiento se construyese una Escuela Floreal, se cambie en destino para la construcción de un Instituto de Bachillerato o cualquier otra finalidad docente a que en el futuro quedare deducirse.

21. - Vista la propuesta del señor Gerente en finisimas del Organismo Especial de Administración de los Servicios Benéficos Docentes, fecha cinco de enero último para la apertura de una cuenta corriente en una entidad bancaria, y visto igualmente el informe del Intendente delegado en dicho Organismo así como el de la Intervención de Comptos de este Cabildo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comptos, el Pleno acuerda ratificar el decreto del Plenísimo Señor Presidente de fecha veintidós de enero de mil novecientos treinta y siete por el cual se resolvió abrir una cuenta corriente en la Sociedad Anónima Cuatro de Chamberí, de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, a nombre del Organismo Especial de Administración de los Servicios Benéficos Docentes del Concejalísimo Cabildo Insular de Tenerife, así como encomendar el servicio de pago de mínimos del personal del insular Organismo, a la misma Centralidad en su sede Central.

Iguualmente se acuerda designar claustrales, a los efectos anteriores, a don Paul Dion Moya como Ordenador de Pagos don Miguel Angel Martín Moya como Intendente Delegado y a doña Trinidad García Armas, como Depositario Delegado.

Intervención Pública.

22. - Queda enterado al efecto de la Delegación Provincial del Mi.



interior a Educación y Ciencia, comunicando resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se concede una subvención de quinientos mil pesetas al Patronato de la Orquesta Sinfónica de Ecuador, como Agenda por los gastos del primer ciclo de "Conciertos Escolares", que se viene realizando en esta Sala.

23.- Visto escrito de la Agrupación Lírica "Los Sirepianos", solicitando una ayuda económica para los gastos de traslado a esta Sala de los cantantes líricos Pablo Nival y Carlos Munguía para los próximos Sietes de Diciembre, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Tumbos, conceder la cantidad de cien mil pesetas para dicho fin, en cargo al Presupuesto del año actual, una vez haya sido este aprobado.

24.- Visto escrito de don Antonio Sanchez, del Centro Molinos Presi-
dent de la Asociación de Lordoromeros y del Consejo Comunal "Elio
González de Colares", solicitando se aumente hasta cincuenta mil pesetas la
subvención que anualmente le concede la Corporación, se acuerda, de conformidad
con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la
Intervención de Tumbos, acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, una vez
sea aprobado el Presupuesto del actual ejercicio económico por la Superintendencia
deberá complementarse el crédito constituido para este fin en el Capítulo 50, lí-
tulo 50, Concepto 2º, artículo 22, en la cantidad necesaria para ello.

25.- Al solicitud de la Real Sociedad Económica de Amigos
del País, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de
Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Tumbos, conceder una
subvención de setenta mil pesetas en cargo al Presupuesto del actual ejercicio
económico, pendiente de aprobación por la Superintendencia.

26.- Se acuerda denegar, lamentándose mucho, la solicitud de la Sección
Comunal de una subvención de un millón de pesetas para la instalación de una tes-
tuela de Antisismo, por no existir créditos específicos para este gasto en el presupuesto
correspondiente.

27.- Visto escrito de la Presidente de la "Asociación Comunidad Cris-
tiana de "Vindas" interesando una Agenda económica para el desarrollo de sus
actividades, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Edu-
cación y Cultura y el informe de la Intervención de Tumbos, conceder a tal fin

la cantidad de cinco mil pesetas, con cargo al Presupuesto de año actual, pendiente de aprobación por la Superintendencia.

28. = El arbitrio del Grupo de Estudios "Ceballos", de una ayuda económica para el montaje de la obra de Estudios "Las palabras numeradas en el Pabellón de la Obra", de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de Intervención de Fondos, considero para dicha finalidad la cantidad de ciento treinta mil pesetas, condicionada a la aprobación del Presupuesto del ejercicio económico actual, por la Superintendencia, y que deberá ser librada en su día, a nombre de don Esteban García Ceballos Heredia, Director del mencionado Grupo.

29. = Vista escrito de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio "Balmagrande de Barchilón de Quira de Sobera, solicitando una ayuda económica para la construcción de un Instituto en aquel municipio, y visto el informe emitido al respecto por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, se considero el asunto de mayor interés y, en consecuencia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda que el no existir consignación presupuestaria para atender este gasto, se tenga en cuenta dicha solicitud una vez efectuado la liquidación del presupuesto de mil novecientos setenta y seis.

30. = Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, conceder al Ayuntamiento de Camdelario, una ayuda económica de cinco mil pesetas, al igual que en años anteriores, para la celebración de las "IV Jornadas Sociales y Consultivas a la Virgen de Camdelario", con cargo al Presupuesto del presente ejercicio económico, condicionando a su definitiva aprobación por el Pleno de la Delegación de Gobernación.

31. = Considerando todos y cada uno de los arbitrios presentados al Pleno de Becas convocados por acuerdo de este Concejalísimo habido el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para el presente curso académico de 1976-77, tanto en sus aspectos académicos, como por las circunstancias económicas y familiares de los solicitantes, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, el Pleno acuerda distribuir dichas becas en la siguiente forma:

- a) Para cubrir estudios en la Península, con una dotación de cincuenta mil pesetas cada una.
- b) Jorgemina de Telecomunicación



Juan Pedro Jimenez Rodriguez.

Francisco Sorrel Sorbel.

Centros de Ciencia e la Informacion.

Leopoldo Paull Villamanos.

Centros de Veterinaria.

Sebastian Paul Valcarlos.

Centros de Profesores de Educacion Secica.

Mrs. A. Corajo Gay

Miguel Vera Rodriguez.

Ciencias Economicas.

Agustina Oliva Hernandez.

52) Para seguir estudios en el Distrito Universitario de La Laguna.

Dotados con la cantidad de 36.000.00 pesetas cada uno.

Las Palmas de Gran Canaria

Arquitectura.

Pedro Borges Perez.

Ciencias Empresariales.

Juan S. Quintan Delgado.

Carlos Quintan Lopez.

La Laguna.

Medicina

Celedo A. Gonzalez Brite.

Rafael Santos Hernandez.

Maria del Mar Belmont Garcia.

Maria Dolores Cepinosa Diaz.

Juan A. Mora Fernandez.

Francisco Rodriguez Perez.

Maria Encarna Sanchez Rodriguez.

Ciencias Biologicas

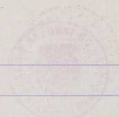
Mamuel Ballesteros Ramirez.

Derecho.

Juan Manuel Gonzalez Llanusa Ruiz.

Asomaria.

Submama Silvia Alonso Vera.



Libros de Letras.

Mamel Juan Nolla.

Francisco Domingo Sery, Bartolomé.

Dobres Leonardo, Corbella Diaz.

José Antonio Diaz Diaz.

Maria Comelaira Lucas González.

Maria del Carme González de Chaves, Garcia.

Ciriaco Corcelas.

León Brito Cordero.

Imaginaria.

Roberto Sabido Sery Sery.

Francisco Agustín González Sery.

Ciriaco Comomicon.

Juan Carlos González Hernández.

Ciriaco Quimera.

Isabel Garcia, Pabazon.

Mantornat Carretero Casas.

Bellos Artes. - Dotados con la cantidad de treinta mil pesetas cada

una.

Beccia Hernández Batista.

Pablo Snelustical de las Palmas de Gran Canaria. Dotados con la cantidad de treinta mil pesetas.

Juan Pedro Sery, Maichol.

Corcelas de Profesores de C. G. D. Dotados con treinta mil pe-

setas cada una.

Pedro Urmas Diaz.

Luis Coringue Cabrera Diaz.

Quirina P. Carrasco Torres.

Maria Dobres Sorera González.

Soraja Garcia Garcia.

Manuela Capriles Sajardo.

José S. Miranda Sainza.

Maria Echea Morales Uraballero.

Natividad S. Sery Alvaroz.



María de Silva Luján, Méndez.

Cayulaut Cecerin Santarín. Dotadas con reintegrativo mil pesetas

cada una.

Isabel Carrero Delgado.

Araceli Rivero Díaz.

María María Domínguez González.

Yema Garcillo Lantana.

Fernán Antonio Marrero García.

Estudiar en el Conservatorio Superior de Música. - Dotadas con

la cantidad de reintegrativo mil pesetas.

Lourdes Gamallo Lantana.

Estudiar en Enseñanza Media. Dotadas con la cantidad de ca-

lve mil novecientos pesetas.

A. - María del Socorro Álvarez González.

Cirujales Alonso Vera.

Victoria Alonso Vera.

Domínguez Alonso García.

Mamuel de Armas González.

Carmona Álvarez Lorenzo.

Amelitaria G. Álvarez Costero.

Antonio Alonso Méndez.

B. - Antonia María Páez de Saiz.

María del Carmen Bruto del Pino.

C. - Olga G. Carrillo Martín.

Amelitaria Campesín Orotola.

Isabel María Campos González.

María Isabel Cubas Mavers.

D. - Francisca Díaz Ojeda.

Guillermo Domínguez González.

María Luisa Dujón Serna.

María José Dujón Serna.

E. - Amelitaria Espinosa González.

F. - Dolores Ojeda Alonso.

María del Socorro García Gobierna

Maria Guadalupe González González.
Juan D. García Hernández.
Juan C. González Ormas.
Luisel Guerra Sánchez.
Rosa María García Rodríguez.
Ayer María González Marrero.
H. - Francisco Herrera Linares.
Manuel Hernández López.
José M. Hernández Martín.
Candelaria Hernández Pérez.
Cedro J. Hernández González.
I. - María Eugenia Agüero de Zamora.
J. - Alicia López Padua.
Concepción López Cejeda.
L. - Antonio L. Linares Carriz.
Concepción López Cejeda.
María del Cristo López Cruzillo.
Alejandro López Domínguez.
M. - José A. Méndez López.
Manuel Cabal Martín Martín.
Lourdes Mesa Dorta.
Sebastián J. Martín Ovate.
O. - Juan A. Obispo Carrión.
Cecilia Obispo Pérez.
E. - María José Pérez Lugo.
Domínguez Jesús Pérez Barbagano.
María José Planencia Corposito.
Candelaria Pérez Domínguez.
Juan M^o Rojas González.
P. - Juan M. Rodríguez Jiménez.
M. - Isabel Rivera Pérez.
Montserrat Rodríguez Gil.
Radisba Rodríguez Hernández.
Juana María Rodríguez Duarte.



Carmen S. Rodríguez, Morales.
 Gerónimo Rodríguez, Pérez.
 Rosa María Rodríguez, Dominguez.
 P. Carmen G. Sierra Paulós.
 Encarnación Linares Gutiérrez.
 V. María Esther Vera Pérez.
 José Benjamín Vargas Negrete.
 Esteban de Formación Profesional - Dotados con catore mil con.

En cincuenta pesetas cada uno.

Aracelia Corbal Hernández.

Estela Delgado Peña.

Juan José Herrera Santos.

María Eugenia Díaz Díaz.

Estados en el Patronato Nuestra Señora de los Moros. Dotados con catore mil sesentaycinco pesetas.

José Sebastián Alamo Hernández.

Alexis Nicolás Alamo Hernández.

Sambla Dolores Alamo Hernández.

Carmen Dolores Casanova Ossuna.

María José Casanova Ossuna.

José Francisco Domínguez Hernández.

Cana María Herrera Cereza.

José Andrés Herrera Coscuela.

María Jesús Pérez Martín.

Andrés Jonathan Sánchez Herrera.

33. = A propuesta del Director del Museo de Ciencias Naturales, y a con-
formidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda:

13. = Subvenciones para el actual curso Académico 1976-77, las cosas con-
cedidas en cursos anteriores para trabajos de investigación en dicho Museo, por un
importe de once mil pesetas, cada uno, a los siguientes beneficiarios:

Don Marcos Díaz Summers.

Especialidad Entomología

Don Pedro Orsini Masolunas

Id. Id.

Don Joaquín Sánchez Puig Pérez-Andreu.

Id. Ornitología

Don Pedro Luis Pérez Paz.

Id. Id.

22. = Convoca a Concurso dos becas que han quedado vacantes, una a la Especialidad de Entomología, y la otra a la Especialidad de Ornitología y Aves Estibadas. Imporcion de ambas, igualmente a la cantidad de noventa y seis mil pesetas cada una.

El importe de dichas becas ha de ser abonado mensualmente con cargo al Presupuesto de dichos Museos, siempre y cuando figuren en el correspondiente cuadro de Fondos del mismo.

23. = Queda entendido al escrito de la Dirección al Museo Simular de Ciencias Naturales, comunicando la próxima apertura al público de la parte exterior de dichos Museos.

Somentó.

24. = Visto escrito del Contratista don Domingo Siles, García, intercediendo una prórroga de seis meses en el plazo previsto para la terminación de los obras en emprendidas en el Proyecto de "Mejora y Ampliación en el acceso a Pasca por la Dagañada de Oberje"; visto asimismo informe favorable del Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acceder a dicha solicitud, ya que el retraso ha sido por causas no imputables al adjudicatario, principalmente por los lluvias y erosión de tierras, que llevaron consigo la paralización de los trabajos en períodos intermitentes.

25. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se accede a la petición de la Empresa "Gines Navarro e Hijos, Construcciónes, S.A.", de una prórroga de un mes, contada a partir de la fecha en que cesen retirados unos postes telefónicos en el tramo del Camino Vecinal de Las Fealijas al Puerto de la Cerro, en el plazo previsto para la terminación de los obras en emprendidas en el Proyecto de "Mejora y Ampliación de los Caminos Vecinales de la Zona Norte", del que es adjudicatario, la referida Sociedad y en el que se incluye el mencionado Camino Vecinal.

26. = Visto escrito del Ayuntamiento de San Miguel solicitando autorización de aval que garantice el incremento de la aportación municipal en los obras de "Ampliación de la Distribución y saneamiento de San Miguel y sus Nucleos de Comercio y El Pague", como consecuencia del Primer Presupuesto Adicional por Reparación de Precios, aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, por importe de dos millones ochocientos y ochenta mil quinientos reales.



y otros gastos, de los que corresponde a la citada Corporación municipal la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos; asimismo impone favorable, de Intervención de Cuentas, de acuerdo, de conformidad con el informe de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cumplir en la citada cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos el aval correspondiente por este libelo para las indicadas obras y que los importes que fueran satisfechos por esta Corporación se deduzcan, en la forma establecida, de la participación del Ayuntamiento de San Miguel en los recursos creados por la Ley 80/1972, de recubrimiento de jefes, sobre Régimen Económico Especial de las mismas.

37. = Vista solicitud de la empresa "Interracial de Ingeniería y Estudios Científicos, S. de C." (Antes) de cancelación de los fianzas exigidas con motivo de la contratación para la redacción del "Plan Director del Puerto Industrial de Granddilla" y "Forma de Datos Geológicos y Clima Marítimo de la Zona del futuro Puerto Industrial de Granddilla", y resultando cumplimentados los requisitos exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, devolver a la empresa "Antes" los referidos garantes, constituidos en recibos, según Cartas de Pago numeradas seis y cinco, respectivamente, ambas de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco, por importes de un millón doscientos ochenta mil pesos y doscientos ochenta mil pesos, todo ello con perjuicio de que la repetida Sociedad cumple la obligación de llevar a cabo la correspondiente declaración para la liquidación del Impuesto sobre Excesivos Subministros y Actos Jurídicos Documentados, según establece la Ley cincuenta, número dos, de la Institución de Garantías de las Corporaciones Locales.

38. = Vista escrito presentado por varios representantes de empresas industriales, emplazados en las proximidades del futuro Edificio Industrial de El Pasaje, interesando que se adopte por este libelo, las medidas necesarias para reparar el daño causado por la Carretera C. 822 en el tramo comprendido entre Camo y el acceso al Estadio; asimismo impone de la Comisión de Obras y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo aprobar dicha petición ante la Junta Administrativa de Obras Públicas y solicitar de ésta que efectúe la ejecución de la citada obra, ya que es de carácter prioritario y urgente, la misma, en atención a la importancia de la adecuada comunicación, al núcleo industrial al que afecta.

37. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda recibir definitivamente los obras compradas en los Proyectos que a continuación se relacionan, adjudicados al Contratista don Tomas Coleto Gomez, al haber transcurrido los respectivos plazos de garantía en que se hayan producido en ellas daños imputables al mencionado adjudicatario, y que se formalicen dichas recepciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 63, 2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

1.º = "Recondicionamiento y Mejora del Camino Vecinal de Encarnate a San Fermín de las Juntas."

2.º = "Camino Simular de Col Medano a Las Cruces, por los Obrajos" (Ceram III).

3.º = "Camino Vecinal de la Vega al Camparo", y

4.º = "Mejora y Pavimentación de la Vega a la Carretera C-820".

4.º = Vista emitida del Ayuntamiento de San de Los Simos de una subvención por importe de un millón trescientos setenta y cinco mil pesetas en destino a la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de dicho Municipio, y resultando que este habilita a cargo de cinco de marzo de mil novecientos los setenta y seis, que se redactara un esquema director de coordinación, previo a la confección de los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana de los Municipios de Buenavista, Las Litos, Gombin, San de los Cueros, San Juan de la Puebla y La Guacha; resultando también que dicho esquema se comenzará a redactar tan pronto se recite con los levantamientos topográficos necesarios, que también serán convenientes para la redacción de dicho Plan General, de conformidad con el informe de la Sección de Urbanismo y con los dictámenes por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda en aceder a la petición de la referida Corporación Municipal, pues entiende esta Corporación Simular, se debe realizar el esquema director, sea en primeramente a cualquier formación de Plan General en la referida Comarca Urbanística.

41. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos en cargo a la Cuenta General de Crédito, abierta a este habilitado, según contrato número 5.285,



los siguientes certificaciones de obras:

1) De revisión de precios que la correspondiente fórmula polimínima y de acuerdo en los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción relativos a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, publicándolos en el Boletín Oficial del Estado número seis, de fecha citada de los anteriores.

1.- La número cuatro de las obras ejecutadas hasta el mes de noviembre próximo pasado, inclusive, por el Contratista don Antonio Sáenz Campos, de las obras de "Camino Normal de Tel Escobernal al Puerto de Tel Escobernal", y cuyo importe asciende a la cantidad de ochocientos quince mil ciento cincuenta y nueve pesetas.

2.- La número cinco de las obras certificadas hasta el mes de diciembre último, inclusive, ejecutadas por el Contratista don Antonio Sáenz Campos, de las obras del Escobernal al Puerto del Escobernal, cuyo importe asciende a doscientos mil quinientos sesenta y ocho pesetas.

3.- La número dos de las obras ejecutadas hasta el mes de octubre próximo pasado, inclusive, por la Empresa Ginés Navarro e Hijos, Constructores, S. C. de las obras del "Camino Normal de Cajón a Juan Fernández", y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón setecientos sesenta y seis mil sesenta y nueve pesetas.

4.- La número de las obras certificadas hasta el mes de diciembre último, inclusive, por el Contratista don Antonio Sáenz Campos de las obras de "Camino Normal de San Andrés a Abimichle por las Palomas", ascendiendo en su importe a la cantidad setecientos setenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesetas.

5.- La número cinco de las obras certificadas hasta el pasado mes de diciembre, inclusive, ejecutadas por la empresa Ginés Navarro e Hijos, Constructores, S. C. cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesetas correspondiente a las de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Normales de la Zona Norte."

6.- La número tres de las obras certificadas hasta el mes de diciembre último, inclusive, ejecutadas por la Empresa Ginés Navarro e Hijos, Constructores, S. C., cuyo importe asciende a un millón setecientos setenta y dos mil doscientos doce pesetas, correspondiente a las obras de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Normales de la Zona Norte."

7.- La número tres de las obras certificadas hasta el mes de agosto del pasado año, inclusive, ejecutadas por el Contratista don Celedonio Jiménez, de las obras

de "Camino Vecinal de Grafo a La Cumbre," cuyo importe asciende a dos millones ochocientos veintiseis mil doscientos noventa y siete pesos.

55) La número doce de las obras ejecutadas durante el pasado mes de diciembre por la Empresa Giner Navarro e Hijos, Constructores, S. de. correspondiente al Proyecto de "Mojera y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Norte," por un importe de un millón ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos.

6) La número diecinueve de las obras ejecutadas en el presente mes por la Empresa Pozos del Cerro, S. de. (Pozos) de las comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal de Campes Alto a Sierra de Enigo," cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón ochocientos treinta y dos mil veintinueve pesos.

7) La número dieciséis de las obras ejecutadas durante el mes de diciembre por el Contratista don Antonio Pérez, Campos en los de Camino Vecinal de El Escobedo a Puerto de Coalbols, por importe de un millón ochocientos noventa y siete pesos.

8) La número veintitres de las obras ejecutadas durante el pasado mes de diciembre por la Empresa Giner Navarro e Hijos, Constructores, S. de. de las comprendidas en el Proyecto de "Mojera y Pavimentación de los Caminos de la Zona Norte" y cuyo líquido asciende a la cantidad de ochocientos mil ochocientos pesos.

9) La número trece de las obras ejecutadas durante el pasado mes de diciembre de las comprendidas en el Proyecto de Camino Vecinal de San Andrés a Chimiche por Las Colonias, cuyo adjudicatario es el Contratista don Antonio Pérez Campos, y un importe de un millón treinta y siete mil ochocientos veinte pesos.

10) La número dieciséis correspondiente al mes de agosto del pasado año, de las obras de "Camino Vecinal de Grafo a La Cumbre, adjudicadas al Contratista don Ecomir Escobedo Gómez, ascendiendo a la cantidad de dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos.

11. = Visto el primer estudio de detalle del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial del Valle de Guimara, remitido por la Asociación Mixta de Compensación de dicho Polígono; visto asimismo informe favorable a la Sección de Urbanismo y de su conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

12. = Aprobar invariablemente el mencionado Estudio de Detalle y sus



correspondientes Ordenanzas Populares, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40, 1 a) del Estatuto Popular de la Ley de 2 de mayo de mil novecientos veinte y seis, por afectos dichos Estatutos de Detalle a más de en términos municipal, concretamente a los de Urzú, Güimara y Landabara.

2º = Someter dichos Estatutos de Detalle al trámite de Informativa Pu-
blica durante un mes y transcurrido dicho plazo, se abrirá otro período de igual duración para dar audiencia a los Ayuntamientos de los citados términos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41, uno de la Ley citada, y que previo los trámites e informes pertinentes, envíe el expediente al Peno para la resolución definitiva.

43 = Vista expediente sobre ejecución del Proyecto de Camino Vecinal de Buzanda a Las Galletas, tramitado en el término municipal de Arona, aprobado provisionalmente en sesión ordinaria de ayuntamiento de julio de mil novecientos veintidós y tres, y definitivamente en sesión ordinaria de ayuntamiento de marzo de 1944. y

Resultando que finalizadas las obras correspondientes a dicho tramo y en cumplimiento del acuerdo primeramente citado, se procedió a iniciar expediente de desamortización de antiguo trazado, para que previo los trámites pertinentes permear con los propietarios que cedieron los terrenos necesarios para el mismo trazado.

Resultando que se realizó la información pública del expediente de desamortización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de cuatro de agosto de mil novecientos veintidós y seis durante el plazo de un mes, en cuyo plazo sólo se presentó en esta Corporación, escrito de dicha fecha Gabriel Ballo oponiéndose en cuanto a la desamortización de un terreno del antiguo Camino Vecinal que le comportaría dificultades de acceso a esa propiedad.

Resultando que fuera del plazo de información pública del referido expediente de desamortización, se presentaron dos escritos, uno por don Domingo Ferrn Rodríguez, con fecha primero de octubre de mil novecientos veintidós y seis y otro por don Gabriel Ballo, con fecha cuatro del mismo mes y año, denunciando el levantamiento de una parcela de cemento y dos mallas con cordones en el Camino Vecinal objeto de expediente de desamortización, ocupación abusiva del bien

de uso público que se le atribuya a los esposos doña Palmira Bello Bello y don Tomás Jimeno Martín.

Resultando que en relación con los mencionados escritos de denuncia, se emiten, por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, remollos informes con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos veintiseis y seis y quince de noviembre de mil novecientos treinta y seis, confirmando la existencia de tales obstáculos en el camino Nacional.

Considerando que se trata de un bien de uso público, a tenor de lo dispuesto en el artículo dos del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y como quiera que hasta el momento presente no se ha adoptado acuerdo por esta Corporación, de desapropiación de tal bien de dominio público, pues tal expediente de desapropiación como queda dicho, está en fase de tramitación.

Considerando, además la obligación que tienen las Corporaciones Locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley de Régimen Local.

Considerando que las Corporaciones Locales gozaban, respecto a la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

1º) Pedir a los señores Palmira Bello Bello y Tomás Jimeno Martín, ocupantes del Camino Nacional, para que procedan al derribo del mismo en el plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, de fondos libre de toda clase de contribuciones, siendo de su cuenta los gastos que se originen por la demolición y desaparición de los obstáculos mencionados, en el supuesto de que se transcurriese el indicado plazo sin cumplimiento de la resolución de este habilitado, se procederá a su ejecución forzosa, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2º) Dejar pendiente la resolución sobre la desapropiación al Camino Nacional de Benagonda a Las Galletas, tanto respecto, a fin de que se practiquen las diligencias siguientes:

a) Que quede suficientemente acreditada la desaparición de los ocupantes abusivos del mencionado tramo del Camino Nacional.

b) Que se interesen nuevos informes acerca del uso o destino del



memoranda tramo.

c) Que se de audiencia a los interesados.

44. = De esta formalidad con los dictámenes por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprobaban los certificaciones B-13 y B-14 de los obras de Embalse del Río (Caja de Tenerife) y "Modificación de Estructuras de Depósito - Regulador del Saltadero y Obras de Ordenación" por importe, respectivamente, de tres millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesetas y ochocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y ocho pesetas e intereses del Banco de Crédito Local de España la correspondiente provisión de fondos para su abono a las Compañías adjudicatarias "Serravallo", S. A. y "Cubiertas y Cerrados S. A."

Deportes.

45. = Vista escrito presentado por el Servicio de Educación Física y Deportes de la Universidad de La Laguna, por el que se interesa una ayuda económica para atender gastos de desplazamiento del Equipo de "Voleibol de dicho Centro, a diversas Provincias, with anexo informe de Intervención de Fondos emitido al respecto y de conformidad con los dictámenes por la Comisión de Deportes, se acuerda conceder al referido Equipo, en cargo al Presupuesto del presente año pendiente aún de la aprobación por la Superintendencia, la cantidad de ciento ochenta y siete mil pesetas.

Hospital General.

46. = Vista el acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficentes Limitados del Conculturno Hospital adaptados en sesión de diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis, aceptando las propuestas de adquisiciones formuladas por la Jefatura de la División Administrativa, relativas a material clínico y material para la dotación de los distintos servicios del Hospital General y Clínica, y el informe emitido por la Intervención de Fondos, se acordó, al amparo del artículo 41.6 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales, la adquisición de los artículos que se indican, por los precios que se fijan a los requeridos proveedores, los que se abonarán cuando se encuentre aprobado el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de mil novecientos treinta y siete.

Material clínico.

W. M. Sobres 1. Oftalmoscopia para binocular individual

50.022.2 pesetas.

W. M. Sobos		Material clínico.	
	1	Oftalmoscopio binocular indirecto con filtro ul. transmitido y acc.	61.144 = pesos.
Positivo de, Coors	2	apoyabrazos de altura regulable.	11.400 = "
E. Molina Sanchez	10	taburetes giratorios y elevables	32.000 = "
id id	6	Neoplasco pies de un cuerpo.	32.400 = "
id id	2	divanes de reconocimiento y exploración	17.200 = "
Prum, L.G.	1	estimulator de nervios transcutáneos, mod. Colimex 101.031/1/100 Mod. General	31.490 = "
			<u>Total</u> 235.659.00

Mobiliario.

Roberto Vives Gallo	1	silla giratoria modelo 29933	11.540 = pesos.
id id id	2	bateras oscilantes, mod. 4224	10.424 = "
Laura Palacios	1	estantería metálica	13833 = "
id id	2	Archivadores Goveo mod. 1.105 y acc.	36.130 = "

Despacho de Secretaría

Metalmueble	1	mesa metálica mod. M. J.-135-C.	20.450 = "
	1	silla giratoria mod. M. J. 216	5.450 = "
	2	sillas fijas mod. K 106	4.400 = "

Despacho jefe de Servicio

Metalmueble	1	mesa metálica, mod. Oxford 1124/35	16.200 = "
	1	silla mod. L. G. 214	6.700 = "
	2	sillas fijas mod. 2.104	3.100 = "
	1	armario librería, mod. Oxford	23.200 = "

Otra Sala

Metalmueble	1	Mesa metálica mod. M. J. 4	6.750 = "
	1	Mesa metálica mod. M. J. 4	4.250 = "

Total 162.627 = "

4% = se aprueba el Proyecto de levantamiento de costosos y jardinería del Nuevo Cuarto Mortuorio del Hospital General y Colimex de Coahuila, redactados por el Arquitecto don Nicolás Moreno Quintana, por un Presupuesto de Contrata, de un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos cincuenta y una pesetas con cuarenta y ocho centavos, y previa declaración de urgencia se adjudicaron directamente al Contratista don Tomas González González. La citada autoridad se abona



na de la siguiente forma: un millón trescientos treinta y seis mil ochocientos seis pesetas a cargo de capital resaca. Artículo primero, concepto único. Partida once del Presupuesto de mil novecientos ochenta y seis y las cobetas y una mil ciento cuarenta y cinco pesetas en resaca y otros centimos resultantes a cargo del Presupuesto de mil novecientos ochenta y siete.

48. = Véase expediente incoado en nombre de cobrabilidad de devolución de fianza definitiva por la Empresa Constructoras Civiles de Tenerife, S. A. (Cositas) por importe de rebaja y más mil ochocientos dieciséis pesetas, constituida como garantía de la contratación de las obras de "nueva Sala de Espera del Hospital General y Clínicas de Tenerife", y cumplimentadas las formalidades que determinan el artículo 89 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el contratista acredite haber pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tourismo

47. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda concedes al Ayuntamiento de Tead de los Vinos una subvención de cincuenta mil pesetas, a fin de contribuir a los gastos de Limpieza de dicha localidad.

50. = A la vista del escrito del señor don Soledad C. Larrea, Comisario de Demarcación, referente a la posibilidad de que una compañía ordinaria tomara en arrendamiento el edificio del antiguo Hotel Teatro, el Pleno acuerda comunicar al señor Larrea que, con respecto a dicha propuesta, esta Corporación no tiene el propósito de arrendar dicho edificio, ya que según acuerdo plenario de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el mencionado hotel fue programado para otros fines.

51. = A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda participar, a través de su patronato de Turismo, en la "II Semana Municipal del Ocio" que se desarrollará en San Cristóbal de la Laguna el once al veinte de febrero próximos, aprobándose un gasto de ochocientos mil pesetas para dicha finalidad.

52. = A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda aprobar para el Carnaval 1977 un gasto de dos millones de pesetas, de los cuales, un millón ochocientos cincuenta mil pesetas serán destinadas a contratar la actuación, en Santa Cruz de Tenerife y Puerto de la Cruz, de los siete comparsas corrales de la Isla; asimismo, acuerda que las doscientas cincuenta mil pesetas restantes se destinen a los gastos de transporte y despliegue de dichas comparsas en ambas localidades durante los mencionados días del Carnaval.

53. = A la lista del dictamen de la Comisión de Turismo, suelta por tiempos, a través de un Subcomité de Turismo, de la "III Sesión Internacional del Turismo" de Munich, organizada por el Ministerio de Información y Turismo, para cuyo fin se aprueba un gasto de doscientos mil pesetas.

54. = A la lista del dictamen de la Comisión de Turismo, suelta - evocar un Concurso de dibujos para adhesivos sobre Ceuta, que como emblema turístico de Ceuta, aprobando sus correspondientes bases, y cuyos premios importan un total de treinta mil pesetas.

55. = A la lista del dictamen de la Comisión de Turismo, suelta - adquirir al señor Sr. José Benítez la maquetación para un folleto de propaganda turística de Ceuta, por un importe de treinta mil pesetas, y a otros tres puntos de Ceuta las disposiciones para dichos folletos, cuyo precio asciende a veinte mil pesetas.

56. = A la lista del dictamen de la Comisión de Turismo, suelta - la impresión de una página en color y dos páginas de texto sobre esta Provincia, en el suplemento dedicado a Canarias en la revista "Edición Internacional", aprobándose a tal fin un gasto de ciento ochenta mil pesetas.

57. = A la lista del dictamen de la Comisión de Turismo, suelta - la compra de dos Escudos S. Pius Martini por el precio de noventa mil pesetas la transmisión por la Televisión italiana Telelombardiana de un film de tres minutos dedicado a Ceuta.

58. = A la lista del dictamen de la Comisión de Turismo, suelta - adquirir nueve copias de los carteles metálicos sobre la Isla de Ceuta, en inglés, francés y español, a la empresa Interline, por importe de ochenta y dos mil novecientos ochenta pesetas.

59. = A la lista del dictamen de la Comisión de Turismo, suelta - dentro de la Campaña de Motivación Ciudadana que actualmente está llevando a cabo esta Corporación, la adquisición de material para dicha Campaña por un importe de sesenta y cuatro mil pesetas, distribuyéndose la mencionada cantidad de la siguiente forma: Para boleros de plásticos para excursiones de turismo, veinte mil pesetas. Para impresión de papel de relación con tema de la Campaña, veinte mil pesetas; y para almanaque de bolsillo dedicado a dicha Campaña, treinta mil pesetas.

60. = A la lista del dictamen de la Comisión de Turismo, suelta



la adquisición de veinticuatro copias de los cronómetros sobre La Palma, La Gomera y el Hierro, en cuatro ejemplares, al adjudicatario de concurso convocado por esta Corporación para la realización de los mismos, según acuerdos plenarios de fecha veintinueve de abril de mil novecientos veintidós y veis, del que resultó don Cecilio S. Pons Marrero, aprobándose a tal fin un gasto de diecisiete ochenta y ocho mil pesetas; así mismo se aprueba un gasto de quince mil pesetas más a fin de enviar a los cronometrajeros un prólogo, en distintos ejemplares, que sirva de presentación de los datos estadísticos.

61. = Esta Corporación acordó expresar en mas profundos sentimientos a los familiares de don Tomas Cruz Garcia, ex-Vicepresidente y Comisario honorario de la misma, recientemente fallecido; así como a los familiares de don Jose Martin Sotelo, que fue Alcalde de Guia de Lanza y Comisario de este Archipiélago, también fallecido.

62. = La Corporación queda autorizada de escrit. de la Mancomunidad Provincial Interinsular, por el que prosiga hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos veintidós y veis, la información pública del Régimen Administrativo Especial de Canarias.

Otros Asuntos

63. = Se da cuenta de la Moción del Sr. Instituto Sr. Presidente de que se propone la necesidad de modificación de la Plantilla de Personal auxiliar, teniendo en cuenta las actuales ocupaciones de los servidores así como los principios de productividad creciente, racionalización y mejor organización del trabajo, proponiendo las siguientes modificaciones, por las razones que se determinan:

1.º - Creación de una plaza de Vicesecretario. - Se propone la creación de esta plaza, el desempeño de la cual ha de corresponder a un Secretario de Administración Local de primera categoría (Artículo cuarto del Decreto 687/1975, de 31 de mayo) con el coeficiente asignado a dichos funcionarios (Disposición adicional de primera de dicho Decreto) y con el complemento de destino común. Así por la Orden Ministerial de veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós y tres. Se hace necesario la creación de dicha plaza dada la complejidad de las tareas administrativas y el incremento de servidores por los que se precisa la constitución de colaboradores directivos del Secretario, en quien debe quedar delegadas determinadas atribuciones y auxiliarse en el despacho de los asuntos de su competencia.

22. - Creación de dos plazas de Programadores del Servicio de Informativa. A propuesta del jefe del Servicio de Informativa se ha de tomar en consideración la necesidad de incrementar las unidades existentes en dos más, al incorporarse a este servicio el funcionamiento del Centro de Servicio de Datos del Hospital General y del Centro de Exámenes, siendo necesaria la creación de las dos nuevas plazas dadas las previsiones de trabajo de dicho servicio.

23. - Organización de nuevos coeficientes a las plazas de jefe del Servicio de Informativa y Analista Subjefe del Servicio. - El Servicio de Informativa, como otros servicios de la Corporación ha de depender de la Jefatura de un Excmo. con titulación superior técnica, debiendo estar asignada la sub-jefatura del Servicio (Analista del Servicio) a un Excmo con título superior universitario, dando la especialidad de dichas funciones y para lograr una mayor eficacia en el servicio conviene con la preparación profesional de los Excmos directores del Servicio.

14. - Conservatorio Superior de Música. Introducir en las plazas del instituto servicios figurados en la plantilla según las denominaciones de las mismas en orden a las exortaciones que se importen en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de esta Corporación, de acuerdo con el Plan de Conservatorio que fundamenta de dicho Centro.

A la vista de dichos Motivos y de los informes procedentes, se acuerda:

Primero. - Modificar la Plantilla de Sumarios de este Conservatorio como Cálculo Simular de la siguiente forma:

1. - Creación de los siguientes plazas:

N.º plazas	Plazas	Coefficiente
	I. - Cuatro plazas Normales	
1	M.º Director	5,0
	III. - Grupo de Administración Especial.	
	(1) Excmos.	
	(2) Excmos Medios	
	Servicio de Informativa.	
2	Programadores	3,6
	2. - Organización de los siguientes coeficientes:	
	III. - Grupo de Administración Especial.	



2) Docentes.

a) Docentes Superiores.

Servicio de Informática.

1	Jefe de Servicio (Categoría Superior Docentes).	5,0
1	Analista, Subjefe del Servicio (Categoría Superior Misionaria)	4,0

3.- Organizar las denominaciones que le correspondan dentro del Grupo de Administración Especial y del Subgrupo de Docentes, a las 13 plazas de Profesores Misionarios onistales pertenecientes a la Clase de Docentes Medios y a las ocho plazas de Profesores Auxiliares y 7 plazas de Profesores Especiales pertenecientes a la clase de Docentes Auxiliares, en relación con la función docente a desempeñar por los Profesores que las ocupen de acuerdo con las enseñanzas que se imparten en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife según el Plan de enseñanza reglamentaria, quedando denominados de la siguiente forma:

Subgrupo de Docentes de Administración Especial.

Clase de Docentes Medios.

Conservatorio de Música.

2	Profesores de Solfeo y Escrita de la Música.	3,6
3	Profesores de Teoría (1 para enseñanzas superiores con obligación de impartir las de grado medio)	3,6
1	Profesor de Violín (Grados Superior y Medio)	3,6
1	Profesor de Violonchelo (todos los Grados)	3,6
1	Profesor de Música de Cámara (Grados Superior y Medio)	3,6
1	Profesor de Canto (todos los Grados)	3,6
1	Profesor de Especialización, Cursos de Instrucción Instrumental y Acompañamiento.	3,6
1	Profesor de Estética e Historia de la Música, e Historia de la Cultura y del Arte.	3,6
1	Profesor de Guitarra (Grados Superior y Medio)	3,6
1	Profesor de Armonía y Composición, (Grado Medio)	3,6

Otros de Docentes Auxiliares.

Leccionarios de Música

3	Profesores Auxiliares de Solfeo y Teoría de la Música	2, 3
3	Profesores Auxiliares de Piano.	2, 3
1	Profesores Auxiliares de Violín	2, 3
1	Profesores Auxiliares de Guitarra	2, 3
1	Profesores Especial de Saxofón.	2, 3
1	Profesores Especial de Oboe y similares	2, 3
1	Profesores Especial de Clarinete y similares	2, 3
1	Profesores Especial de Trompeta y similares	2, 3
1	Profesores Especial de Trompa.	2, 3
1	Profesores Especial de Contrabajo.	2, 3

Segundo. La Plantilla creada por resolución de la Dirección General de Administración Local, de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, que se modificó, quedará formada como sigue: incluyendo en ella todos del Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficio, como Oficiales Especificados a los cuatros plazas de Especificados existentes en la referida Plantilla, y que han sido clasificados como tales por dicho Centro Directivo en once de enero corriente:

Nº de plazas	Plazas	Locuente
<u>I Cuerpos Normales.</u>		
1	Secretario	5,0
1	Interventor	5,0
1	Depositario	5,0
1	Vicesecretario	5,0
1	Oficial Mayor	5,0
1	Viceinterventor	5,0
<u>II Grupo de Administración General.</u>		
<u>A) Escribanos y plazas únicas o especiales asimiladas</u>		
29	Escribanos de la Administración General.	4,0
11	Escribanos de la Administración General (a contingente)	4,0
1	Escribanos de la Administración General (a contingente)	3,6



	27	Administradores y plazas únicas o especiales así múltiples	2.3
	28	Administradores (10 a transcurrir de Amoblados) b) Amoblados y plazas únicas o especiales así mi- ltiples.	1.7.
	26	Subalternos	1.3

III Eecinos de la Administración Geop.

cial.

A) Eecinos.

Servicios Generales:

	1	Intendentes jefe de la Sección de Vías y Obras	5.0
	1	Arquitecto jefe	5.0
	1	Arquitecto Urbanista jefe	5.0
	1	Ingeniero	5.0
	1	Ecólogo	4.0
	1	Economista	5.0
	1	Estadístico	4.0
	1	Archivero	4.0
	1	Médico jefe de Otorrinolaringología (a extinguir)	4.0
	2	Médicos de Guardia (a extinguir)	4.0
	1	Médico Hospital de la Ortopedia (a extinguir)	4.0

Servicios de Informática:

	1	Jefe del Servicio de Informática	5.0
	1	Analista Subjefe del Servicio de Informática	4.0

B) Eecinos médicos.

Servicios Generales:

	1	Apoyados Servicio de Arquitectura	3.6
	1	Ayudante Sección de Vías y Obras	3.6
	9	Apoyados	3.6
	11	Practicantes de Medicina (a extinguir)	1.9
	2	Matronas (a extinguir)	1.9
	3	Labores auxiliares.	2.3

Conservatorio de Música

2	Profesores de Solfeo y Canto a la Música	3.6
3	Profesores de Piano (1 para Conservatorio Superior en obligación de impartir las de Grado Medio)	3.6
1	Profesores de Violín (Grados Superior y Medio)	3.6
1	Profesores de Violoncello (todos los grados)	3.6
1	Profesores de Música de Cámara (Grados Superior y Medio)	3.6
1	Profesores de Canto (todos los grados)	3.6
1	Profesores de Preparación, Composición Instrumental y Acompañamiento	3.6
1	Profesores de Estética y Historia de la Música, e Historia de la Cultura y del Arte.	3.6
1	Profesores de Guitarra (Grados Superior y Medio)	3.6
1	Profesores de Armonía y Composición (Grado Medio)	3.6
<u>Servicio de Informática:</u>		
6	Programadores	3.6

6) Escuelas Auxiliares

Conservatorio de Música:

3	Profesores Auxiliares de Solfeo y Canto a la Música	2.3
3	Profesores Auxiliares de Piano	2.3
1	Profesores Auxiliares de Violín	2.3
1	Profesores Auxiliares de Guitarra	2.3
1	Profesores Especial de Viento	2.3
1	Profesores Especial de Oboe y similares	2.3
1	Profesores Especial de clarinete y similares	2.3
1	Profesores Especial de Corampeña y similares	2.3
1	Profesores Especial de Trompa	2.3
1	Profesores Especial de Contrabajo	2.3
1	Profesores Especial de Conjuntos Vocal	2.3

Subgrupo de Servicios Especiales

Base de Personal de Oficios

52	Agentes Investigadores de Arbitrios (a extinguir)	1.7
1	Guardián de oficina (a extinguir)	1.4
1	Guardián nocturno (a extinguir)	1.4



2	Laudantines de automóviles (a extinguir)	1.5
4	Oficinas Eclecticistas	1.7
1	Oficina de Estudios de los Comarcas (a extinguir)	1.5
Servicio de Informatica:		
2	Oficinas Operativas	1.7
6	Oficinas Generales	1.7

Financiero - Para el personal perteneciente a los Subgrupos de Auxiliares y Subalternos de Administración General, insucribidos al concurso de esta Corporación con posterioridad al dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, la jubilación forzosa por edad será a los sesenta y cinco años de edad, según previene el artículo 47.2, de la Orden Ministerial de nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cuarta - Sobre la inclusión de la Sección General de Administración Local a los efectos determinados en el artículo tres del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Determinados.

64. - Visto escrito de la Comisión de Socios del Correlativismo Agustiniano de Santa Cruz de Tenerife, en el que solicita se designe un representante de entre los miembros que componen el Patronato Social de Curismo, para formar parte del Jurado que ha de calificar el "Concurso de Elección de la Reina del Carnaval 1977 y sus Damas de Honor", que se celebrará el día diez del próximo mes de febrero, a las nueve de la noche en el Teatro Guimera, de esta Capital; es la Correlativísima la Corporación acuerda, designar para dicho fin, al señor don Francisco Oramas Estora, Comisario de la misma, y miembros del Patronato Social de Curismo.

65. - A propuesta de la Presidencia, se hace constar en esta la orden de la Correlativísima Corporación por los actos de violencia que se están produciendo en estos días en el país, sea cual fuere el signo de esa violencia, así como expresar su adhesión al Gobierno de la Nación, en cuanto se propone llevar adelante el proceso de transformación hacia la democracia, dentro de un clima de paz y tranquilidad.

Otros Asuntos.

66. - A propuesta de la Presidencia, se nombra los miembros del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Docentes de este Centro de Estudios, que quedará constituido de la siguiente forma: miembros comisarios

de este Cabildo Simulas, don Javier Díaz-Herrero La-Polca, don Eduardo García-Parras García, don Wolfbrun "Wildpret" de la Torre, don Lorenzo Dorca García y don Rodolfo Aguirre Hernández; y miembros en los títulos que señala los listados, don Alejandro López de Vergara Peña, Licenciado en Filosofía y Letras; don Miguel Orozco Maffetti, Licenciado en Derecho, don Alfonso Morales y Morales, Licenciado en Farmacia; y don Víctor Lurita Molina, Licenciado en Química. Los dos últimos miembros citados cesarán al hacerse la primera reunión trienal.

El Sr. Presidente da cuenta de haber designado Presidente de dicho Consejo de Administración a don Javier Díaz-Herrero La-Polca.

67.º El Sr. Presidente da cuenta de haber designado Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Abastecimiento Superior y Muebles al Consejo don Wolfbrun "Wildpret" de la Torre.

Haricuela Simulas.

68.º Visto escrito de la Excelsísima Mancomunidad Provincial Antioqueña de Santa Cruz de Eccequise de fecha veintinueve de enero último, comunicando a este Cabildo acuerdo adoptado por aquella por el que se aprobaron los Bases del Contrato de Prestación de servicios entre la misma y el Banco de Crédito Local por un importe de cien to cincuenta millones de pesos con destino a la ampliación del Aeropuerto de La-Palma, el Pleno queda autorizado de su contenido y acuerdo, conformidad al mismo, especialmente a la cláusula Adicional Primera de los repetidos Bases, que textualmente dice:

Primera. - El Banco de Crédito Local de España abla un crédito a la temerentísima Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Eccequise, por un importe de ciento cincuenta millones de pesos, para dotar de su totalidad al Presupuesto Anual Transitorio "B" de 1976, con destino a la aportación al Ministerio del Aire para la ampliación del Aeropuerto de La Palma.

Segunda. - Para el desarrollo de esta operación se procederá primero a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adelantando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de operativa pública que se originen por el comercio de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

Tercera. - Dentro del límite fijado en los elementos anteriores, la "Cuen-



La General de crédito registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación con-
traída a cuenta del Presupuesto Contingente ordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y
se proceda a su consolidación.

El interés que devengará los saldos deudores de esta cuenta, será del 0.25
por cien anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superintendencia dispusiera la modificación del tipo
de interés, el Banco pagará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la
Corporación con tres meses de anticipación; salvo el particular en lo establecido
en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se ope-
tará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se comunicarán recibidos
para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación
para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el
del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El crédito concedido devengará los siguientes intereses:

a) El 0.20 por cien anual, por capitales generales, aplicable en lo
mayor saldo dispuesto, y en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e inté-
reses recibidos que pueda producirse.

b) El uno por cien anual, por disponibilidad, sobre los capitales
no dispuestos al crédito concedido una vez transcurrido el período de carencia,
o de desarrollo de la operación, señalados en la cláusula quinta, y consolidados la
deuda.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso,
un crédito hecho a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al
final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con
la cual se formulará el orden de amortización pertinente, según se previene
en la estipulación quinta.

cuarta. - Los patrimonios de fondos con cargo a la "Cuenta General de
Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos
por el señor Presidente, con la firma de razón de los señores Intendente y Depo-
sitario debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expi-
da el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o enajenaciones,
aprobadas con arreglo a lo prescrito en el número dos de la Planta no de la Ins-
titución de Legalidad, que figuren como anexo del respectivo Reglamento de Oficina.



"Cuenta General de Crédito" como de cambio de amortización, respecto del 8'25 por cien estipulado, será cambiada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 8'25 por cien, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación, contratante, si no estuviere conforme con el aumento, renunciar a la parte no estipulada del crédito o adoptar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, en desengaño alguno por años, hipótesis anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, en toda vez de la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, requiriendo en este caso las mismas de los párrafos primero y segundo de este capítulo.

Cuando se diera el caso de que los intereses y comisiones que se pongan al Banco liquidadas sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el Cambio de Amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los estipulados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco resolverá, de previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

Octava. - El Banco de Crédito, Fiscal de España, es considerado acreedor preferente de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y costas de real delimito y en garantía de su reintegro, apeto y gravas, de un modo especial, los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación en los arbitrios inmuebles a la entrada de mercancías y sobre el lujo, (Ley 30/1972 de 22 de julio, sobre Régimen Económico Síntesis de Canarias.)

Este recurso queda, asimismo, afectado en garantía especial de los contratos firmados en 18-12-70, 14-3-72 y 24-7-74, en sustitución de los que, específicamente, se afectaban en cada uno de dichos contratos.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los

ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor de Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

La Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiere, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicho establecimiento perciba directamente los cantidades que sean liquidadas en la Junta Interprovincial de Arbitrios Simulados procedentes de los recursos mencionados, con poder, que tendrá carácter irrevocable hasta que la Mancomunidad cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen en la afectación en garantía de los recursos a que se trata, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de constituirlos, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente. Para en otorgamiento que la facultada el señor Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, no podrá, sin consentimiento del Banco, deducir los correspondientes a los recursos antes mencionados, ni alterarles subyugando sus tarifas y Ordenanzas.

Novena. En caso de incumplimiento comprobado del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior quedarán amplias y, en su caso, sustituidas en aquellas otras que involucre el Banco, se encuentra suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Décima. Los recursos especialmente afectados en garantía al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato serán considerados en todo caso, como depósitos hasta cancelar la deuda en el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras con este al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contractualmente cumplirá lo anterior adaptándose a los otros contenidos en la cláusula adicional primera del presente contrato.

Undécima. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose en todo o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.



En este caso, el Banco hará una liquidación de los recaudos ingresados, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de entrega, se reservará de la parte o partes recaudadas de la anualidad o anualidades y entregará el excedente a la Corporación.

Décimo. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprar la totalidad de la inversión del préstamo o la fracción a que se destina, si advierte que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista en arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato que se mismo, sin necesidad de resolución judicial, dando a cargo a la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que de el importe del préstamo le abonará paréntesis y al no ser atendido este requerimiento cumplirá los formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión de contrato.

Décimo tercera. - Este contrato de préstamo, crediticio o de obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Es. To. al cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la P. O. de 14 de enero de 1930.

Décimo cuarta. - Durante todo el tiempo de ejecución del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Rentas, con el costo bueno del ocaso. Presente, acreditativa de los que haya percibido durante el mes anterior sobre uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán en la exactitud precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total o en cualquier parte, de los recursos afectados de garantía especial, y de los conceptos más importantes.

Décimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de

este contrato y especialmente a los recursos dotados en garantía, que figuren en el presente de ingresos, así como a la Compañía para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime perjudicados. Dichos recursos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpusiere por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo sexto. - Lleva a cargo de la Corporación los contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de perderlos íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se figuran en el nombre de amortización, o los intereses interalarios, o en caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Lleva también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptimo. - En lo no previsto en el presente contrato, se obra a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, publicados en boletines oficiales de cuarenta y febrero de mil novecientos setenta y dos, inscritos en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio primero, hoja número 19.327, inscripción primera.

Décimo octavo. - La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de cobros o comisos para la ejecución de las obras que se catifiquen con el importe del préstamo contratado en el lugar correspondiente a dichos anuncios, referenciado a la obligación de los hipotecados de constituir como preliminares a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, los Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

Décimo novena. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cualquier cuestión que surja a consecuencia de la interposición de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula Adicional Primera. - La Mancomunidad formada al Celebrar los Cédulas Simular de Tenerife para que directamente satisfaga al Banco el importe de la anualidad correspondiente a la carga financiera de esta operación, e



con dieciséis millones quinientos ochenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, (16.508.271.59).

El Presidente, Ordenador de Pagos de la Mancomunidad, expedirá los cotes por dichas cartas de pago al Concealutísimo Cabildo Simular de Cuenca por cuantías acordadas satisfaga éste al Banco de Crédito Local de España, en ejecución de lo establecido en el convenio anterior.

El Banco queda facultado para adelantar en la cuenta de Cuentas Abiertas al Concealutísimo Cabildo Simular de Cuenca, en virtud del convenio suscripto, el importe de la anualidad correspondiente a la presente operación, quedando en concepto de poder para cobrar en la Junta Anteprosvincial de Arbitrios Simulares, prevista en la cláusula octava, interin dicho Cabildo cumpla a satisfacción del Banco en obligaciones de atender directamente al pago de la anualidad correspondiente a esta operación.

La Mancomunidad notificará al Cabildo el contenido íntegro del presente contrato, a fin de que adopte el pertinente acuerdo de conformidad y, singularmente, mostrando conformidad y con firme respecto de lo establecido en esta cláusula novena. Dicho acuerdo habrá de ser adoptado en sesión plenaria, con el "quorum" reglamentario.

En su día, la representación legal del Concealutísimo Cabildo Simular de Cuenca comparecerá en el otorgamiento de la escritura de formalización de este contrato, para ser cumplidos los trámites legales y, por ello, previa la prescripción autorizada del Ministerio de Hacienda.

Cláusula Adicional Segunda. - La demora en el pago de la liquidación de intereses y Comisión y, en su caso, de costas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1,50 por 100 anual sobre la suma impagada.

Los otros particulares de la presente escritura, cuando los quince meses treinta y seis días, de todo lo cual go, el Secretario interino, doç sé.

Dr. *[Signature]*

Dr. Diego *[Signature]* La Roche.

[Signature]

[Signature]

Dr. *[Signature]*

Dr. Diego *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

L. María Garmy

[Handwritten signature]

L. García Ramos Garmy

[Handwritten signature]



L. Aurora Dorta

[Handwritten signature]

L. Hermenegildo Orando

[Handwritten signature]

L. Gonzalo Pérez

[Handwritten signature]

L. Orando Cobos

[Handwritten signature]

L. Enrique Urbana de Valle

[Handwritten signature]

L. Jesús Somo

[Handwritten signature]

L. Hilarión y L. Corrales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Señor Presidente, celebrada por el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios, el día veintinueve de febrero de mil novecientos veintidós y siete.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de febrero de mil novecientos veintidós y siete, siendo las diecisiete horas quince minutos, se reunió el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios, en el Salón de Actos del Palacio Anulador, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Javier Díaz-Fernández de los Rios, Presidente de la Comisión de la Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos en el artículo 10 del Estatuto de la Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios, y del Sr. Secretario interino autorizando, don Alonso Fernández, del Consello Municipal.



ds.

Concurren los señores Consejeros

Don Pedro Alfonso Hernández.

Don Pedro Modesto Campos Rodríguez.

Don Carlos José López.

Don Lorenzo Dosta García.

Don Eduardo García Pantoja García.

Don Alberto Hernández Pantoja.

Don Francisco García Pantoja Escobar.

Don José Labal Torres.

Don Wolfredo Wildpret de la Torre.

Se acuerda la asistencia de los señores Consejeros don Salvo Albano Arce, don Fernando González Arce, don Marcos Pantoja Pérez, Abdala del Valle y don Antonio Castro García.

Abierta la sesión se dio lectura a los actos extraordinarios y ordinarios anteriores celebrados el día veintiseis de enero, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Señoral.

1. = Se ratifica decreto de la Presidencia, de fecha veintinueve de enero último, por el que a propuesta del jefe del Servicio de Informática, y al objeto de la corrección de errores del Padrón Municipal de Habitantes de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.º 4.º de la Ley 108/1963, de veinte de julio, se resolvió la contratación administrativa y eventual de donª María del Carmen Novas Martín Herrera y de don Álvaro Castellanos Palma, para que realicen los trabajos de codificación del padrón Padrón Municipal desde el día veintinueve de enero último y hasta el veintinueve de febrero actual, percibiendo la retribución total de veintinueve mil pesetas por dichos trabajos.

2. = Se ratifica decreto de la Presidencia, de tres de febrero corriente, por el que a propuesta de la Jefe de los Establecimientos Penales Docentes y previas las oportunas pruebas de selección, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.º 4.º de la Ley 108/1963, de veinte de julio, se resolvió la contratación administrativa y eventual con destino al Centro de Formación Especial "Hermanos Pedro", por el Decreto 1976-77, y hasta el treinta de septiembre próximo, del personal que a continuación se relaciona con expresión de sus categorías, horas de trabajo y remuneración.



sueldos mensuales respectivos:

categoría	Nombre y apellidos	Edad	Sueldo	Remuneración mensual por puesto de trabajo				Total
				base	diarios	vacaciones	gratificación	
Monitor B1	Salvador Balbino Juan	30	11.600	6.800	1.500	500	20.400	39.800
Monitor B1	Arturo Escobar Olmos	30	11.600	6.800	1.500	500	20.400	39.800
Monitor B1	Juan Varela Martín Garabito	30	11.600	6.800	1.500	500	20.400	39.800
Monitor B1	Paula Lorena Escudé	30	11.600	6.800	1.500	500	20.400	39.800
Monitor B1	Macabiles Martínez Díaz Flores	30	11.600	6.800	1.500	500	20.400	39.800
Monitor B1	Gaspar Delgado de Matos Leiva	30	11.600	6.800	1.500	500	20.400	39.800
Monitor B1	Enrique Manuel Ríos Armas	30	13.000	8.500	1.500	500	23.500	46.000
Monitor B1	Estelio García Camacho	30	13.000	8.500	1.500	500	23.500	46.000

Quinto, a la vez que los Monitores de Educación Física, don Juan Varela Martín Garabito y doña Paula Lorena Escudé, en el caso mencionado de dichos puestos, según informa la mencionada Gerencia, acuerda dejar sin efecto su designación, pasando Don GASPAR DELGADO DE MOLINA ACEVEDO, a ocupar una plaza de Monitor de Educación Física, en vez de la de Natación que se le señalaba, y Don CARLOS GARCIA HERNANDEZ a prestar los servicios de Monitor de Natación, con las remuneraciones indicadas anteriormente para dichos puestos.

3.- Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se ratifica decreto de la Presidencia, de 20 de Enero último, por el que en atención a las apremiantes necesidades del servicio y a propuesta del Gerente en funciones del Organismo Especial de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 9, 4, de la ley 108/1963, de 20 de Julio, se resuelve la contratación administrativa eventual de Doña JULIA GONZALEZ GARCIA, licenciada en Medicina, especialista en Psiquiatría, para que preste los servicios de la



especialidad en el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", con efectos al día 28 de enero pasado y hasta la terminación del corriente curso escolar, como máximo, debiendo atender además los casos de su especialidad que requiera el Hogar de la Sagrada Familia, en jornada de cinco horas diarias y 30 semanales, con la retribución mensual de 47.000.- pesetas y dos pagas extraordinarias al año de igual cuantía.

4.- Queda enterado de resoluciones de la Dirección General de Administración Local, números 2.279, 2.282, de 25 de enero último, y número 130 de 7 de febrero actual, por las que se autorizan las prolongaciones de jornada hasta un total de 100 horas mensuales a los Técnicos de Administración General, Don Raúl Díaz Marrero y Don Angel Camacho Cabrera, y sobre concesión de una gratificación a Don Agustín León Villaverde, por los servicios prestados como Director del Conservatorio Superior de Música.

5.- De conformidad con informe de la Sección de Personal, reconoce los trienios perfeccionados durante el presente mes de febrero por los funcionarios que se expresan, en los días que se indican:

Doña Trinidad García Armas, Auxiliar Administrativo, 4 trienios el día 1º.

Doña Emilia García González, Administrativo de la Administración General de este Excmo. Cabildo, 11 trienios, el día 11.

Don Tarsicio Rodríguez Varela, Agente Investigador de Arbitrios Insulares, 2 trienios, el día 10.

Don Donato García López, Agente Investigador de Arbitrios Insulares, procedente de la A.T.M., tres trienios el día 13.

6.- A propuesta del Gerente en funciones de los Establecimientos Benéfico-Doctores y con el dictamen fa

favorable de la Comisión de Personal, se acuerda la prórroga por el año 1977, de la contratación administrativa y eventual al amparo de lo que establece el artículo 9,4, de la Ley 108/1963, de 30 de julio, de los servicios de los Médicos Pediatras Doña Eulalia Cabrera Heredia, Doña María Dolores Vázquez Alamo y Don Pedro Rodríguez Trujillo, para que los presten en jornada de cuatro horas diarias en el Hogar de la Sagrada Familia y en el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", con la retribución mensual de 35.000.- pesetas, más dos pagas extraordinarias al año de igual cuantía siendo esta remuneración con efectos al día 1º de diciembre de 1976, fecha en la que este personal pasó a prestar servicios también al último Centro mencionado. Entre líneas, 7ª Aurea Hernández González. - Vale.

7.- Enterado de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 11 de enero último (B.O.E. número 22 del día 26 siguiente), por la que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales; con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda aplicar a los funcionarios de este Cabildo el incremento sobre sus retribuciones establecido por dicha Orden, en la siguiente forma:

1º.- Las remuneraciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) a que se refiere el artículo 1º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, se incrementan en un veinte por ciento de sus importes actuales.

2º.- El valor del punto a efectos del complemento de destino se señala en 3.300 pesetas, haciendo uso de lo previsto en la norma 4ª, b, de la Instrucción de 27 de diciembre de 1973, a fin de su equiparación con el valor señalado para otras Corporaciones insulares y provinciales de este Archipiélago.

3º.- El valor del módulo pesetas/horas será de

53.

4º.- El incentivo de productividad quedará inte



grado por dos partes:

a) Una, en función del sueldo inicial del funcionario fijado por el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, aplicándole el módulo 0,80.

b) Otra de carácter fijo, según el coeficiente, y cuya cuantía mensual es la siguiente:

<u>Coeficiente</u>	<u>Pésetas mensuales</u>
Coeficientes 1,3 y 1,4	4.000.-
Coeficiente 1,5	3.900.-
Coeficientes 1,7 y 1,9	3.500.-
Coeficientes 2,1 y 2,3	3.100.-
Coeficiente 2,6	2.800.-
Coeficiente 2,9	2.600.-
Coeficientes 3,3 al 5,0, ambos inclusive	2.200.-

5º - Los efectos económicos de las anteriores retribuciones serán a partir del día primero de enero del presente año, y en consecuencia se resuelve suplementar los créditos presupuestarios a fin de dar el debido cumplimiento a lo acordado.

8.- Vista solicitud de Doña María Teresa Muñoz-Raja González, Auxiliar Administrativo en situación de excedencia voluntaria, en la que interesa su reincorporación al servicio activo, y vistos también el informe de la Sección correspondiente y el dictamen de la Comisión de Personal, de conformidad con lo que establece el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios, se acuerda desestimar la petición de reincorporación por encontrarse convocadas a Oposición todas las plazas vacantes de dicha categoría, teniéndose en cuenta su solicitud para el caso de que no sean previstas en propiedad todas las plazas convocadas o cuando exista la primera vacante.

9.- Por necesidades del servicio y al amparo de lo que dispone el artículo 9º, 4, de la Ley 108/1963, de 20 de julio, se acuerda contratar con carácter eventual

de Auxilios Administrativos a doña María Teresa Muñoz Vega González, con efectos al día veintinueve de febrero corriente y hasta el treinta y uno de diciembre proximo como máximo, con obligación de prestar la jornada entera y prolongada, percibiendo la remuneración total de veintinueve mil ochocientos noventa y nueve pesetas por todos los conceptos, más dos pagas extraordinarias al año de ochos mil ochocientos ochenta y cinco pesetas cada una, dándose cuenta de esta contratación a la Dirección General de Administración Local.

10. = A propuesta del señor Arquitecto jefe de la Sección de Arquitectura de este Concejalísimo Cabildo, y con el visto bueno favorable de la Comisión de Personal, se acuerda conceder al Electricista laboral don José Luis del Castillo Godínez, una gratificación de ochos mil pesetas, por los trabajos extraordinarios realizados de dimensión del edificio insular los días 24, 25, 26 y 31 de diciembre de mil novecientos treinta y seis y 1, 2, 5 y 6 de enero último, desde las 18,30 a las 1,30 horas de los incluidos días.

11. = Se acuerda conceder a don Miguel Hernández González, Forero al Pleo de la Legación Suiza, una ayuda económica de quince mil pesetas, para sufragar gastos de traslado de su hijo Araceli Erika Hernández Vera, a Madrid, por enfermedad.

12. = A solicitud de don Federico Pablo Carrillo Caspardo, Arquitecto laboral del Hospital General y Celosía de Ceceña, e informada favorablemente por la Jerecía del referido Hospital, se acuerda concederle una ayuda económica de cinco mil novecientos ochenta y cinco pesetas, para compensarle de diferencias salariales dejadas de percibir, con motivo de accidente laboral padecido.

13. = Visto el escrito presentado por don Manuel Brito Viqueira, Agente Investigador de Arbitros Sociales, interponiendo recurso de reposición contra resolución de la Presidencia de este Concejalísimo Cabildo, de fecha veinti de enero pasado, por la que se devolvió la suspensión preventiva de empleo del referido funcionario con efectos al día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y.

Resultando: Que dicha resolución fue adoptada a los veinte del oficio del Ilustísimo Sr. D. Magistral Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Puñía Cruz de Ceceña, de fecha diez de diciembre citada, por triplicado que con referencia al sumario 100/46, se ha dictado auto de procesamiento en contra del funcionario de este Cabildo, don Manuel Brito Viqueira, por los presuntos delitos de fraude y de falsedad a título de encubridor, con motivo de su intervención en el despido de los declarados correspondientes a la creación de los arbitros e



la entrada de mercancías y sobre el lujo.

Previamente. Que el reclamante fundamenta su recurso en la supuesta falta de motivación de la resolución impugnada, siendo la misma prescriptiva en atención a lo dispuesto en artículos imperativos de el artículo 116 del Reglamento de Suministros de Abastecimiento Local, y por la Prescripción de Prescripción de la Gobernación de realidades de octubre de mil novecientos veintidós y cinco, que insiste en la necesidad de la motivación, exprestandose las razones y fundamentos de la resolución; así como en lo que establece el artículo ciento veintidós del dicho Reglamento, al disponer que la responsabilidad administrativa por una falta podrá ser decretada como medida aneja al procedimiento disciplinario.

Concluyendo. Que la resolución recurrida está suficientemente motivada al amparo de lo que dispone el artículo primero del Decreto de medidas de diecisiete de mil novecientos veintidós y cinco, según el cual las Corporaciones locales tan pronto como concurran de que algunos de sus funcionarios han sido procesados por supuestas faltas dolosas relacionadas con el servicio deberán suspenderlos prescriptivamente.

Visto el dictamen de la Comisión de Personal así como las prescripciones de los artículos del caso, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto, informándose en todas sus partes la resolución impugnada por estar ajustada a derecho.

He. Se aprueban los Bases y Programas que han de regir los Concursos o oposiciones para cubrir en propiedad las plazas de Profesores del Conservatorio Superior de Música que a continuación se relacionan, debiéndose remitir los mismos a la Comisión Nacional de la Música y Dirección General de Administración Local, para su definitiva aprobación:

Una plaza de Profesor Especial de Oboe y Similares.

Una plaza de Profesor Especial de Flauta.

Una plaza de Profesor Especial de Trompa.

Una plaza de Profesor Especial de Clarinete y Similares.

Una plaza de Profesor Especial de Contrabajo y Similares.

Una plaza de Profesor de Reputación y Organización Instrumental y Acompañamiento.

Queda enterada, asimismo, de resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, de fecha catorce de febrero actual, por la que se autoriza determinadas modificaciones de la Base séptima del proyecto de convocatoria de la plaza de Profesor Auxiliar de Violín del mencionado Conservatorio, modificaciones que se aceptan y con los cuales se acuerda remitir dicha convocatoria a la Dirección

General de Administración Local para su aprobación.

15. = Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda en cada cabildo de extender a los funcionarios que se mencionan, por razón de los que sus cian sus hijos y en los empujones que se inclinan:

A don Maximino de la Posa Campos, Ordenanza, siete mil pesetas, por los de segundo curso de C. G. D., que realice su hijo Catalina de la Posa Sobachour, desde el diecisiete de enero pasado.

A don Enrique Ibarra Jimen, Arquitecto Urbanista, por los de 1.º, 3.º, 4.º y 5.º de C. G. D., que realice sus hijos Elena, M.ª del Carmen, Javier y Enrique Ibarra Garmia Voldecasas, respectivamente, a razón de siete mil pesetas los tres primeros y ocho mil pesetas el cuarto, a partir del siete de enero último.

A don Juan José Parrilla Samblaz, Ayudante de Obras Públicas siete mil pesetas por los de cuarto de C. G. D. que realice su hijo Jesús Parrilla Semáiz, a partir del día diez de febrero actual.

16. = Víto el escrito de la Dirección General de Muejpal, número 8.051, de fecha siete de febrero actual, por el que interan certificación de acuerdo de jubilación, por cumplimiento de la edad legal para ello, de don Alfonso Loraño Sordo, que fue Médico interino de esta Corporación y que causó baja como tal el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por acudir al Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, donde prestaba sus servicios, de acuerdo con lo que a la Mutualidad Nacional que don Alfonso Loraño Sordo, según los documentos obrantes en la Secretaría de esta Corporación cumplió la edad reglamentaria de jubilación el día dos de octubre de mil novecientos treinta y seis, fecha en la que de haber estado en situación de servicio activo, habría sido declarado jubilado, como en este momento se declara.

De presupuesto.

17. = Víto escrito del Ayuntamiento de Las Peñitas, solicitando en relación lo Ambulancia, para dicho Municipio, acuerdo adquirir dicha Ambulancia mediante concurso, y aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas que han de regir en el mismo, siendo el referido vehículo propiedad exclusiva de este Concejo. Los hechos, cuyo uso cede a la Asamblea Local de la Cruz Roja del distrito de término Municipal, la cual habrá de cubrir con todos los gastos y demás responsabilidades que del mismo se derivan, a excepción del Seguro Obligatorio y Arbitrio Municipal sobre los gastos que se derivan a esta Corporación.

18. = Víto expediente de adquisición por esta Corporación de un vehi-



18. = Conducido a Ambulancia, con destino al municipio de La Guancha, se acuerda adjudicar dicha Ambulancia a la firma "Motos y Maquinas Herrerias, S.A.", que oferto una marca "W.W. Kombi", por el precio de trescientos ochenta mil pesetas, debiendo comunicarse al Ayuntamiento del referido Municipio que para celebrarse el uso de dicha Ambulancia es necesario que se constituya en dicha localidad la Orquesta local de la Cruz Roja, la cual habra de correr, una vez efectuada la cesion, con todos los gastos y demas responsabilidades que de ella se deriven.

19. = Visto expediente de adquisicion por esta Corporacion de un vehiculo tipojeon de caracter mixto, pasajero-mercancias, con destino al Asilo de Ancianos de La Laguna, acuerda adjudicar dicho vehiculo a la firma comercial "Juan Armas Pabrequez", que oferto una marca "Ebro", modelo S-200, tipo Kombi 5, por el precio de trescientos setenta y seis mil pesetas. El referido vehiculo sera propiedad exclusiva de este Consistorio Local, cuyo uso cede al citado Asilo para los transportes propios del mismo, el cual habra de correr con todos los gastos y demas responsabilidades que del mismo se deriven, a excepcion de Seguros Obligatorios y Arbitrios Municipal correspondiente a esta Corporacion.

20. = Visto escrito del Director de Hogares de la Lagrona Familiar, expone como miembro de las decisiones tomadas por el mismo, con el fin de conseguir un mejor funcionamiento al centro y una formacion de cabildo adecuada para dichos miembros, de conformidad con el dictamen de la Comision de Bienestar, Sanidad y Obras Sociales, queda externado de las decisiones adoptadas por la Direccion de Hogares de la Lagrona Familiar para mejor funcionamiento del Centro en los trabajos de acogida en establecimientos y casas fuera de Hogares y reanuda a trabar el asunto para conocimiento al Consejo de Administracion de los Establecimientos Bienestar-Doctores de este Consistorio Local.

21. = Visto escrito de la Direccion de Hogares de la Lagrona Familiar, se le informo con los alumnos procedentes de dichos Establecimientos, internados en el Instituto Medico Pedagogico "El Tomas" de Torrel, de conformidad con el dictamen de la Comision de Bienestar, Sanidad y Obras Sociales, acuerda trasladar dicho informe a conocimiento del Consejo de Administracion de los Establecimientos Bienestar-Doctores, para adopcion de las resoluciones correspondientes.

22. = Visto sustancia de la Supervisora del Asilo de Ancianos de esta Capital, interesando una decision economica de esta Corporacion para cubrir los atenciones de personal a contratar, de conformidad con el dictamen de la Comision de B.D.

refrección, Simón y Obros Sociales, acuerdo aumentar en un millón de pesos la subvención de dos millones quinientos mil pesos de este Decretismo Cabilado al Ancho & Anchos de esta Capital.

23. = Vista también a varios Profesores de Simón de esta Capital, visitando una subvención de doscientos mil pesos, para mantenimiento de Guarderías Infantiles, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Simón y Obros Sociales, acuerdo en hacer una subvención de doscientos mil pesos para mantenimiento de la Guardería de Profesores de Simón.

Institución Pública.

24. = El Pasa queda enterado del escrito del Rector de la Universidad de la Laguna, por el que se solicita la subvención que para dicho centro se concedió el pasado año, y ante el Proyecto de aprobación que de dicha subvención se formula, se acuerda tener en cuenta las posibilidades creditivas distribuirse de la siguiente forma:

I - Partidas a Simón Prefijadas

Filosofía y Ciencias de la Educación (2º ciclo)	4.000.000;
Escuela de Altos Estudios (Soldepostivo)	100.000;
Total Capítulo I.	<u>4.100.000;</u>

II - Peristis y Fondos Bibliográficos.

Peristis científicos (6 Decretos)	5.500.000;
Total Capítulo II	<u>5.500.000;</u>

III - Extensión Cultural

Fomento de tesis y publicaciones en revistas especializadas	1.800.000 =
Instituto de Solosmas	500.000 =
Fondo de compensación para desplazamientos de carácter científico	750.000 =
Curso para extranjeros	500.000 =
Actividades especiales U. L. (I. de Medicina)	250.000 =
Seminarios de Publicaciones	350.000 =
Total Capítulo III	<u>4.650.000 =</u>

IV - Asistencia Universitaria

Viajes colectivos, Coral Universitaria, Deportes, Comida.	1.500.000 =
Total Capítulo IV	<u>1.500.000 =</u>
Subvenciones extraordinarias	
Facultad de Farmacia	1.200.000 =



Facultad de Ciencias Económicas

1.250.000 =

Total Capital v.

2.450.000 =

VI Escuelas Universitarias y de Bellas Artes

Escuela Universitaria de E. G. B.

250.000 =

Escuela Universitaria de Ingeniería G. Agrícola.

250.000 =

Escuela Universitaria de Ingeniería Química

250.000 =

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales

250.000 =

Escuela Universitaria de Bellas Artes.

500.000 =

Total Capital VI

1.800.000 =

Total Capital

20.000.000 =

Los libramientos de estas cantidades, que aún no hayen sido satisfechos, se efectuarán previa solicitud del propio Rectorado en la que se deberá indicar la persona a favor de la cual deberá hacerse cada uno de ellos.

En relación con la solicitud de que sea mantenida dicha subvención para el actual ejercicio económico, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda conceder una subvención de veinte millones de pesetas a dichos Centros Docentes, en cargo al Presupuesto de actual ejercicio económico pendiente de aprobación por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda.

25. = El Sr. queda enterado de escrito presentado por don Luis Moreno Molina, al que se adjunta descripción de otros remitidos al Ilustrísimo Señor Alcalde Presidente del Concejalísimo Ayuntamiento de esta Capital, rubricados por los Profesores de la Orquesta Sinfónica de Comercio y en el que se expone una serie de problemas por los que atraviesa dicha Orquesta y que afectan su marcha normal interesando al propio tiempo del Gobierno que lo rije, máxime sucesivamente.

26. = Visto escrito del Coordinador Artístico de la "Escuela de Artes de la Universidad de La Habana", interesando una ayuda económica para gastos de traslado a esta Isla y honorarios del Sr. José Samuel Peña, del Instituto de Escuelas de Barcelona, a fin de que imparta clases de perfeccionamiento en dicha Escuela, y otra para diversas actividades en distintos lugares de la Isla, se acuerda denegar la primera de las referidas solicitudes por no existir en su composición crediticia para este fin, y conceder la cantidad de diez mil pesetas por cada actividad que realice, hasta un total de veinte millones mil pesetas, en cargo al Presupuesto Corporativo del año actual, pendiente de aprobación por la

Superintendencia, dichas entidades se libraron a nombre de dichos Coordinadores G. L. H. H., de la Sumatoria los señalamientos, previa certificación acreditativa de haberse llevado a cabo la correspondiente actuación.

27.- Visto escrito de la Presidencia de la Asociación Provincial Protectora de Animales y Plantas, interesando una ayuda económica que contribuya a los gastos ocasionados con motivo de la actividad desarrollada por dicha asociación, y así también igualmente informe de Intervención de Fondos según el anal, para este gasto en caso de consignación específica en el Presupuesto de mil novecientos setenta y siete, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, conceder a la referida Asociación la cantidad de cien mil pesetas, para lo cual habrá de tenerse en cuenta esta cantidad en el primer expediente de habilitación que se produzca.

28.- Visto escrito de un grupo de alumnos de Cov. del Instituto Andrés Bello de esta Capital, interesando una ayuda económica para un viaje de fin de curso, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, desestimar dicha solicitud por no entrar en la política de esta Corporación, la concesión de este tipo de ayuda.

29.- En relación con el escrito presentado por el Sr. Director de Radio Ecca interesando el aumento de la subvención que se le concedió el año pasado, ascendente a la cantidad de 500.000.- pts, se acuerda de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, otorgar a la referida emisora, accediendo a lo solicitado, SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000.- pts), con cargo al Presupuesto del año actual, pendiente aún de aprobación por el Illmo. Sr. Delegado de Hacienda.

30.- Visto escrito de la Junta de Obras de la nueva Iglesia Parroquial que se construye en las Galletas, término municipal de Arona por el que se solicita una ayuda económica para ultimar las mismas, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Edu-



cación y Cultura, denegar dicha solicitud por no existir crédito específico para este tipo de atenciones en el Presupuesto del presente año.

31.- En relación con el escrito presentado por el Hogar Canario Larense de Venezuela, interesando una ayuda económica que contribuya a los gastos de viaje a dicho País del conjunto Folklórico dos Sabanderos, a fin de que pueda actuar con motivo del segundo Aniversario de dicha Entidad en Barquisimeto, Estado de Lara, se acuerda denegar dicha solicitud por no existir crédito específico para este gasto en el Presupuesto Corporativo del presente año.

32.- Se acuerda, en atención a lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, convocar concurso de becas para post-graduados para el actual curso Académico 1976-77, en las cuantías que más abajo se establecen y para los estudios que se especifican.

Será objeto de este concurso la adjudicación de las siguientes becas:

5 becas de..... 100.000 pts, cada una.
 10 becas de..... 75.000 pts, cada una.
 25 becas de..... 50.000 pts, cada una,
 relativas a los siguientes estudios:

1º.- Estudios de Investigación, Especialización y Doctorados.

2º.- Oposiciones para cubrir plazas de la Administración Pública con las siguientes ramas:

a)- Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

b)- Jueces, Fiscales y Secretarios de la Administración de Justicia.

c)- Cátedras de Universidad, Escuelas Universi

dad, Escuelas Universitarias, de Arte, Magisterio, Institutos de Enseñanza Media y otros Centros docentes oficiales.

2.- Notarios, Registradores de la Propiedad, Abogados del Estado.

3.- Licenciados y Preparadores que deseen especializarse en Técnicas pesqueras, Oceanografía y Biología y Química Marina, en el laboratorio de Canarias del Instituto Español de Oceanografía.

4.- Cualesquiera otras plazas de Organismos Públicos que requieran una dilatada preparación.

33.- En relación con el proyecto "Segunda Fase Ampliación del Instituto Investigaciones Químicas" de la Laguna, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su más detenido estudio.

34.- Visto escrito del Director de la Revista "Hespérides" de la Capitanía General de Canarias, interesando una ayuda económica para la realización de unos reportajes sobre esta Provincia, con objeto de incluirlos en los números que, de dicha revista, se publiquen durante el año actual, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda conceder a la citada revista para la indicada finalidad, la cantidad de OCHENTA MIL PESETAS (80.000.- pts.), con cargo al Presupuesto del presente año, pendiente de aprobación por la Superioridad.

35.- Vistos presupuestos presentados por "Litografía A. Romero S.A.", relativos a la reedición de diversas obras publicadas por el Aula de Cultura de esta Corporación, se acuerda, encargar a la citada Litografía este trabajo de la forma que a continuación se detalla.

1.- "El Caserío de Masca", Presupuesto 256.000.- Ptas.
la edición de 2.000 ejemplares de D. Adrián Aleman.

2.- "Alejandro Humboldt en Tenerife", Presupuesto



172.600.-pts., la edición de 2.000 ejemplares de D. Alejandro Cioranescu.

3.- "Colón y Canarias", Presupuesto 286.800.-Pts, la edición de 2.000 ejemplares, de D. Alejandro Cioranescu.

4.- "Poetas Canarias", Presupuesto 566.000.-Pts, la edición de 2.000 ejemplares, de D. Sebastián Padrón Acosta.

5.- "Los lepidópteros diurnos de las Islas Canarias", Presupuesto 80.000 Pts, la edición de 2.000 ejemplares, de D. José M^{te} Fernández.

6.- "Garachico", Presupuesto 80.000 pts, la edición de 2.000 ejemplares, de D. Alejandro Cioranescu.

7.- "Las Aves Canarias", Presupuesto de 80.000 Pts, la edición de 2.000 ejemplares, de D. Francisco Pérez Padrón.

36.- Vistos antecedentes relativos al ofrecimiento hecho en su día por D. Eduardo Sabaté Grisó para que por este Cabildo se adquiriera el Cuadro de su propiedad, titulado "Paisaje y figuras" del que es autor Valentin Sang, especialmente escrito del ofertante de fecha 1 de Febrero último se propone comunicar al mismo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, que el importe máximo que estaría dispuesta a abonar esta Corporación por la referida adquisición, sería de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-Pts.).

37.- En relación con el escrito de la Casa Colón de Las Palmas de Gran Canaria, interesando entre otras cosas, la celebración de una exposición en el Circulo de Bellas Artes de la obra de Martín Chisino, así como la edición conjunta y al 50% de un catálogo para dicha exposición, el Pleno acoge con gran interés este tema y se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, acceder a lo interesado y en consecuencia contribuir a la edición del referido catálogo con la cantidad de TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (325.000.-Pts.), importe del citado 50%; este libra

miento quedará no obstante condicionado a la definitiva aprobación por el Illmo. Sr. Delegado de Hacienda del Presupuesto corporativo del actual ejercicio económico.

38.- Visto informe de D. Alejandro Goranescu y D. Leopoldo de la Rosa Olivera, sobre los derechos de autor a abonar por las obras publicadas por esta Corporación, aceptando en todos sus términos dictámen de la Comisión de Educación y Cultura emitido al respecto, se acuerda aprobar las siguientes normas, teniendo en cuenta las distintas publicaciones que se acogen a la actividad promotora que, en esta materia, desarrolla este Cabildo:

1º.- Las que se realicen por encargo directo del Cabildo a sus autores, devengarán los correspondientes derechos de autor, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

2º.- Las que a petición de sus autores y previo informe técnico correspondiente, se editen por la Corporación, no devengarán estos derechos.

3º.- Aquellas a cuya financiación contribuya el Cabildo mediante la adquisición de un número determinado de ejemplares, tampoco devengarán esta clase de derechos.

4º.- Las que se recediten por la Corporación, devengarán derechos de autor, igual que las comprendidas en el apartado 1º, y

5º.- En cuanto al número de ejemplares que deberán ser entregados a los autores de las obras editadas por el Cabildo, se considera como idóneo el de 50.

39.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura relativa a la propuesta formulada por D. Wolfredo Wildpret de la Torre, presidente de dicha Comisión, sobre la conveniencia que para esta Corporación



tendría el contar con un Catálogo de las obras de arte pertenecientes a la misma, se acuerda encargar su redacción al Consejero Técnico del Aula de Cultura D. Rafael Delgado García, debiendo tenerse en cuenta para ello las características, valoración, fecha de realización y de adquisición de todas y cada una de estas obras.

40.- El Sr. Sr. queda enterado de la propuesta del Presidente de la Comisión de Edición y Cultura, don Woldemar Wildpret de la Torre, referenciada con la posible contratación de un coordinador de la labor cultural que desarrolla esta Corporación y entre cuyas misiones estaría la de organización de visitas, conferencias y adquisición de las obras del Aula de Cultura, regularización del Subsidio Artístico y en general, resaltar por la publicidad y el contentó de los actos culturales que organice este Coleto.

41.- A propuesta de la Comisión de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que por esta Corporación se han editado cinco mil ejemplares de la obra "Wilde Swan von der Lanyer Skanda", y que por el Coleto de Gran Canaria se ha hecho una edición igual en castellano, se acuerda proponer a dicha Corporación Gran Canaria, el intercambio de mil ejemplares de uno y otra edición entre ambos Coletos, para que por los mismos se proceda a su correspondiente distribución.

42.- Ante escrito de don Woldemar Wildpret de la Torre, en el que se expone el propósito que tiene el Departamento de Botánica de la Universidad de La Haguera, en colaboración con el Museo Simulador de Ciencias Naturales, de organizar un curso especial de "Liqueología" para post-graduados a nivel nacional, se acuerda de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Edición y Cultura, sufragar los gastos de viaje desde Alemania y vuelta a dichos gastos del Profesor Doctor J. Tollmann, Director del Museo de Ciencias Naturales de la Ciudad de Karol (P. R. de Alemania) a quien se le encargará la impartición de dicho curso así como los gastos de estancia en este Coleto de mismo, y un billete Madrid - Cuenca: Madrid, de la Doctora doña María Lerepaso de las Casas, Profesora de la Facultad de Farmacia de Madrid, propuesta como colaboradora del repetido curso.

43.- En relación con el escrito de la Editorial "Garin" de Madrid, al que se acompaña fotocopia pro-forma para la edición de una obra contenida los trabajos presentados en la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife, se conforma con lo dictaminado por la Comisión de Edición y Cultura, se acuerda acceder a lo re-

penda. Asimismo, a tal fin, en cargo al Presupuesto del presente año condicionalmente a su definitiva aprobación por la Superintendencia, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesos.

44. = Véase escrito de la Concelestinima Mancomunidad Provincial Interior de Santa Cruz de Esmeraldas, al que se adjunta el Plan Cuatrienal 1976-79 de Instalaciones Deportivas, perfeccionado por la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Deportes de acuerdo con el Convenio establecido entre aquella Concelestinima Corporación y la Delegación Nacional de Deportes, el Plano queda enterado de su contenido y acuerdo, de conformidad con la propuesta que en dicho escrito se formula, intereses de los Agentes involucrados en el referido convenio la conformidad, en su caso, a los instalaciones previstas en el mismo para cada uno de ellos, o bien que excedan los objetivos o reparos que se tienen procedentes, así como que manifiesten ni cuentan o con los recursos precisos para llevar a cabo estas obras.

45. = El Plano queda enterado del escrito remitido por el Delegado Provincial de Educación, Ciencia y Deportes por el que se traslada comunicación al Jefe del Servicio de Instalaciones de la Delegación Nacional de Deportes, relativa a la construcción de un pediculi de "Instalación de Campos de Fútbol en el Barrio Popular de la Laguna Vieja", para el cual se cobró a la referida Delegación Nacional con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, una subvención por importe de tres millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos con cincuenta y siete céntimos, equivalente al 50 por ciento del presupuesto total de los otros. Según el escrito de referencia, el expediente está "técnicamente correctamente y documentalmente completo, pendiente tan sólo de decisión de la Superintendencia", y en consecuencia, de acuerdo con la conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Deportes, intereses, una vez más de la referida Delegación Nacional, se aceleren los trámites procedentes a fin de hacer efectiva la citada subvención.

46. = Véase expediente incoado el pasado año, con motivo de la solicitud presentada por la Asociación Nacional de Proprietarios de Balamitos de una ayuda económica con motivo de la celebración del "I. Primer Congreso Municipal de Balamitos de Balamitos" que tendrá lugar el próximo mes de julio en la Ciudad del Puerto de la Cruz, especialmente acuerdo corporativo a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por el que se resolvió tener en cuenta dicha solicitud al el Presupuesto del año actual, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Deportes, se acuerda acceder a dicha Asociación, a tal fin, la cantidad de un mi



Unos quinientos mil pesetas, en cargo al Presupuesto del actual ejercicio con mínimas modificaciones a su definitiva aprobación por el Ilustre Sr. Sr. Delegado de Hacienda.

Hacienda Insular.

47. - Visto el informe de Intervención de Tombo, se donde resulta la insuficiencia de los créditos que se consignaron en el Capítulo respectivo Artículo quinto libro cepto cuarto, Partidas enarrolada y enarrolada y en cargo del Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 1976, destinados a satisfacer al Banco de Crédito Local de España la amortización del préstamo comertoral de cuarenta y cinco millones de pesetas para mejora de Caminos Vecinales de la Isla, así como para el préstamo comertoral con la misma Entidad de cuarenta y cinco millones de pesetas, para la misma finalidad, de cuya conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda recomendar, a favor del Banco de Crédito Local de España, dos créditos por importes de doscientos veinte mil - - - - - novecientos sesenta y cinco pesetas (220.920:5) y quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesetas para cubrir la insuficiencia de los que están consignados en las partidas antes reseñadas.

Simultáneamente se acuerda incluir dichos créditos en el primer expediente de Suplemento y Rehabilitación de créditos que se formula en el presente ejercicio.

48. - Visto escrito del Sr. Administrador del Hospital General y Único de Ce. de fecha veintinueve del actual, relacionando las bajas de deudores por tasas al mismo, asociadas en las cuentas de Cómputo a Administración de aquel establecimiento, que a continuación se incluyen, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda definitivamente las bajas de expedientes y por los montos que se incluyen:

Sección 24-4-75

Exp. 6471/72. - Srta. Graciela Ramírez	4.400 00	Debe pagarse
Sección 27-8-75.		

Exp. 2160/72. - Susana Salanguela Viera	4.800 00	Debe pagarse
" 2628/72. - Nino Mourut Orlette	9.100 00	" "
" Amb. 73. - Roberto Goebel Berbero	600 00	" "

Sección 26-12-75

Exp. 2534/72	Orlette Mourut	8.000 00	" "
" 2733/72	Nino Salazar Landrau	1.650 00	Debe pagarse
" 4359/72	María González Pérez	3.800 00	" "

Lesión 25-2-76

Corp. 118/71.	Salvino Díaz Buitrago	6.329' =	Sig. parad.
" Amb/71	Pamona García Negrín	150' =	Sanción remi.
<p>toda por el preste del juzgado nº 1 a Santa Cruz de Tenerife, en fecha de 1971 ya curado.</p>			
" Amb/71	Nieves Hernández Rodríguez	340' =	Solm.
" Amb/71	Rosa Fabate Bermúdez	376' =	Solm.
" 1672/72	Antonio Hernández Pique	1.600' =	Imobiliaria

Lesión 26-3-76

Corp. 4625/72	Willy Hampter	11.100' 00	
" 3014/72	Graimiro Páez Rodríguez	6.325' 00	Sig. parad.

Lesión 6-5-76.

Corp. 3665/72.	Klauber Paerbel	5.462' 00	Sig. parad.
----------------	-----------------	-----------	-------------

Lesión 26-5-76

Corp. 1627/71	Nidia Rodríguez Lobos	4.250' 00	Carri conti.
" Amb/72	Javier Sordell.	1.825' 00	" "
" "	Hugo Galera	975' 00	" "
" "	Diego Galera	975' 00	" "

Lesión 26-6-76

Corp. 3175/72.	Carolina Álvarez Hernández	29.010' 00	Domosocial.
----------------	----------------------------	------------	-------------

Lesión 30-11-76.

Corp. 6961/72.	Mamela Torres Paz.	1.500' 00	"
----------------	--------------------	-----------	---

Se atiende a que los factores que a continuación se indican, corresponden a cargas formuladas por posterioridad de sucesos mediantes exhortos por parte de juzgados de Lanzarote, y atendiendo a que tales prestaciones son una forma de colaborar con la Administración de Justicia, por existiendo deudos recibidos de los cargos formulados, igualmente se acuerda condenar los liquidacioneros que siguen:

Corp. Amb/72.	Doña Rodríguez Hernández	1.700' 00
" "	Thortensia Almenara	1.000' 00
" "	Concepción Ramos	350' 00
" "	Margarita Soboy Alfonso	450' 00
" "	Dominica Hernández Martín	100' 00
" "	Marceliano Hernández Díaz	350' 00



Leop. Ambrosio	Inca González García	650.00
"	Hustencia Almenara	700.00
"	Autónoma Armas Dávila	700.00
"	Empresaria González Torres	400.00
"	Inca Jara Obeso	2.650.00
"	Fabrizio Hernández Serey	1.200.00
"	Pedro Pantoja Torres	350.00
"	Autónoma Llanes Mora	650.00

19. = Vista certificada expedida por el comité ejecutivo municipal de esta Corporación con fecha treinta y uno de diciembre último, correspondiente a contribuyentes desahogados por los censos municipales integrados de aquella, durante el cuarto trimestre de 1976, por asistencia a actos oficiales de la misma, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pemo acuerda reconocer los respectivos créditos por dictos a favor de los señores contribuyentes que a continuación se indican:

Señores Contribuyentes	N.º Días	Importe
Don Rafael Abarigo García	Días	12.500.00
Don Javier Ding-Houng La-Poche	Doce	14.400.00
Don Rodolfo Alfonso Hernández	Catorce	14.100.00
Don Pedro Modesto Campos Rodríguez	Seis	6.900.00
Don Carlos Ding-Houng	Días	11.500.00
Don Rosendo Dorta García	Ocho	12.650.00
Don Edmundo García-Pantoja García	Dieciséis	20.700.00
Don Sésaro Álvarez Acuña Dorta	Nueve	10.350.00
Don Alberto Hernández Oramas	Cinco	6.750.00
Don Norberto González Abreu	Ocho	12.650.00
Don Evaristo Javier Oramas Colón	Diez	9.200.00
Don Marcos Pomar Coez Aldama del Valle	Catorce	14.100.00
Don José Poblete Soria	Catorce	14.100.00
Don Autónomo Castro García	Doce	2.300.00
Don Wolfredo Wilfrid de la Escosa	Dieciséis	15.400.00
<u>Total</u>	<u>Ciento treinta y tres</u>	<u>183.000.00</u>

Igualmente se acuerda incluir dichos créditos en el primer expediente de suplemento y rehabilitación de créditos que se formule en el presente ejercicio.

50.- Vistos los justificantes del mandamiento de pago número 15 de fecha 17 de Enero del actual año, por un importe de 50.000,00 pesetas, expedido a favor de la Presidencia con motivo de su desplazamiento a Madrid para resolver asuntos relacionados con este Cabildo, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda aprobar los indicados justificantes.

51.- Visto escrito del Obispado de Tenerife, de fecha 2 de Febrero de 1977, número 125 de Salida, aceptando oferta formulada por este Cabildo en acuerdo número 106, de Diciembre de 1976 en relación con la adquisición por éste de la huerta anexa al antiguo Seminario de La Laguna, esta Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda, en base a las razones expuestas en la resolución antes indicada y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41,º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adquirir, libre de cargas y gravámenes así como de arrendatarios o cualquier otro tipo de ocupantes, a la Iglesia, a través del Obispado de Tenerife, la siguiente finca: "Trozo de terreno de forma irregular, sito en el Camino de la Verdellada, hoy calle Molinos de Agua, que tiene una superficie de 8.684 metros 13 decímetros cuadrados, dentro del cual, y en parte del mismo, se encuentra consteada la ampliación del primitivo Seminario de la Laguna. Linderos por el Oeste, con dicho Camino, hoy calle Molinos de Agua; por el Norte, con el Seminario de la Laguna, con resto de la finca principal destinada en su día a plaza y con la Iglesia de Santo Domingo; al Este, con un Camino lindando con el barranco de la Carnicería; y por el Sur, con callejón que enlaza el Camino que va a la Verdellada, hoy calle de Molinos de Agua, con el barranco anteriormente dicho. El precio de esta adquisición se fija



en Veinticinco Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientas Ochenta y Siete Pesetas con Cincuenta Centimos (25.874.587,50 pesetas).

Esta finca se segrega de otra mayor que se describe así: Rústica, una huerta con una pequeña casa situada en esta Ciudad, en el camino que va a la Verdellada, que tiene una superficie de una hectárea, setenta y tres áreas ochenta y una centiáreas. Linda, por el Oeste, con dicho camino; por el Norte, con otro camino que va de la Playa de Santo Domingo al Barranco de la Carnicería y con el Seminario y Parroquia del Sagrario Catedral; por el Este, con un camino lindando con el expresado Barranco, y por el Sur, con un callejón que enlaza el camino que va a la Verdellada con el anteriormente dicho. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, libro 108 de la Laguna, tomo 252 general del Archivo, folio 226 vuelta, inscripción 4ª de la finca número 5.139.

Se condiciona la adquisición de la finca segregada a que por la parte vendedora se acredite haber obtenido la pertinente autorización de la Santa Sede.

52.- A la vista del Informe de Intervención y el Dictamen técnico de la Sección de Arquitectura de este Cabildo: dada la perentoria necesidad de contar con la instalación de una Centralita telefónica en el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro"; se acuerda, la declaración de urgencia y consiguiente adquisición directa de dicha Centralita de noventa extensiones, por un importe de Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Noventa y Una Pesetas (1.694.091 pts), a la empresa Comercial de Servicios Electrónicos S.A. con las características que se detallan en la oferta y de conformidad con lo previsto en los artículos 41-3º, 42-3º y 20 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo, se acuerda fijar la fianza definitiva en la cantidad de Setenta y Una Mil Pesetas, como previene el art. 82 del citado Reglamento.

53.- Visto expediente de Concurso de adquisición de terrenos para la ubicación de instalaciones deportivas, y especialmente el acta de apertura de pliegos de fecha 28 de Diciembre de 1976, así como los informes de los Servicios Técnicos de este Cabildo, el Pleno acuerda:

1º.- No aceptar la proposición primera presentada por Don Guillermo Rodríguez Amador por no ser útil a los fines del Concurso, ya que la finca ofertada está situada en una ladera con una pendiente superior al cuarenta y cinco por ciento y con deficiente acceso desde la carretera de la Cuesta a los Campitos. Igualmente la proposición segunda presentada por Don Miguel García Lorenzo en nombre y representación de los Señores Grau Gurrea, por ser su superficie escasa a los fines del concurso, la proposición tercera presentada por Don Andrés, Don Marcos, Don Santiago, Doña María del Carmen, Doña Martina, Doña Abdulía y Don Victoriano Álvarez Hernández y Don Sebastian Rodríguez Morales y sus hijos Doña Dulce María y Don Pedro Rodríguez Álvarez por considerarse excesivo el precio ofertado, y por último la proposición sexta presentada por Don Mariano Gómez Burgos por la misma razón que la anterior.

2º.- Adquirir, libre de arrendatarios, aparceros o cualquier otro tipo de ocupantes, así como de cargas y gravámenes, a Doña María de los Milagros o Milagros Machado Domínguez, representada por Arthur Maurice Diego Golding, ^{como titular de un terreno de este Cabildo así: Rústico} un trozo de terreno en el término municipal de la Laguna, donde dicen "Palomo", con una extensión superficial de cinco hectáreas dieciocho áreas noventa y



ocho centiáreas veinte decímetros cuadrados según Registro, pero según reciente medición por los Servicios Técnicos de esta Corporación solo mide cinco hectáreas ocho áreas veinticinco centiáreas ochenta decímetros cuadrados, y linda, Norte, carretera del Sur de la Guayama a Taco, y en parte, finca del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Ana, de Cejuela, (Comarca), y con la finca de don Andrés Benítez, y Camino Particular; - Sur, en parte con finca de doña Victoria Machado Poinquier, Lagares Ceasdo Delgado, y en parte, con finca de don Francisco Grandes Martín; Oeste, con finca de herederos de don Alonso Benítez, y en parte, con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Ana, de Cejuela (Comarca); y Norte, con Camino Particular que cubre a la Montaña de Ofra, que se repasa en parte, de finca de don Eusebio Marrero Hernández, y otra de doña Victoria Machado Poinquier, y en parte, con finca del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Ana, de Cejuela (Comarca). El precio de esta adquisición se fija en quinientos noventa y seis mil ochocientos y setenta y cinco pesos, lo que hace un total de noventa y seis millones noventa y tres mil ciento noventa y cinco pesos. "Entre líneas" tiempo de terreno que se describe así: "Quinta", etc.

Toda finca es resto de otro mayor que quedó después de particionar e inscrita una porción reconocida y medida a don Francisco Grandes Martín. La finca matriz está inscrita en el Registro de La Propiedad de La Laguna en el libro 303 del Ayuntamiento de esta Ciudad, tomo 617 general del archivo, el folio 193, finca número 21.875 a inscripción regular.

Además a lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rige en el Concurso, los gastos de formalización del Contrato, incluidos el otorgamiento de la escritura pública, copia de cuenta de la subasta, y además el Arbitrio de Plus Valía, si lo hubiere, así como los gastos que se deriven de la determinación de rentas, incluidos impuestos.

30. = Adquisir, libre de arrendatarios, aparceros o cualquier otro tipo de ocupantes, así como de cargas y gravámenes a don Esteban Saucedo Escopas, una finca que se describe así: Quinta, una hacienda a paja ceibada, árboles frutales y una casa, terreno para mediueros, situada en el término municipal de La Laguna, donde dicen "Los Plomeros"; linda por el Noreste, hacienda que llaman de Marray; Suroeste, camino de La Plomera; Norte, hacienda de don Juan Real; y Sur, don Esteban Saucedo Escopas de caliche tres hectáreas, cédula y tres áreas, nueve centiáreas. Está inscrita en el Registro de La Propiedad de La Laguna, libros 142 y 241 de dicha Ciudad, tomos 327 y 433,

481
firmes es unido y 59, foma número 966, inscripciones 12 y 84. El precio de la presente adquisición se fija en diecinueve mil trescientos mil pesetas.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que surge en el Concurso, los gastos de formalización del contrato, incluidos el otorgamiento de la escritura pública, sean de cuenta del adjudicatario, y además el Arbitrio de Plus Valía, si lo hubiere, así como toda clase de Impuestos.

54.- En relación con los reclamaciones presentadas con fecha diez de febrero de 1947, por don Enrique Sebastián Guizarró, en nombre y representación de Hoteleros Unidos, Sociedad Anónima, y por don Rafael Torrella Sampedor, mayor de edad, casado y con domicilio en la calle Taboas número 18 del Puerto de la Uña, contra el Pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir para la contratación, mediante Concurso subasta, del arrendamiento del Hotel Menes y Propiedad de este Concejalísimo Abilado Simular de Tenerife.

Resultando que este Concejalísimo Abilado publicó dicho Pliego de Condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Resultando que las reclamaciones fueron presentadas el día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Considerando que el plazo para presentar reclamaciones es de ocho días hábiles a partir del cincuete al de la inserción de correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando por tanto que el repetido plazo finalizó el día once de febrero del actual año.

Visitas los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Cabildo.

Esta Corporación acuerda: 1.- No admitir las reclamaciones presentadas por don Enrique Sebastián Guizarró, en nombre y representación de Hoteleros Unidos, Sociedad Anónima, y por don Rafael Torrella Sampedor, por ser estas personas, no obstante lo cual y de acuerdo con el informe antes mencionado, no se ha opuesto en el Pliego de Condiciones infracción jurídica alguna. 2.- En su consecuencia y en ejecución de acuerdo de este Cabildo de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al no presentarse reclamaciones dentro del plazo de ocho días a que se refiere el Compendio primero, continuará la tramitación del Con-



curso anterior hasta en resolución definitiva.

55. - Visto informe de la Secretaría de este Cabildo de 19 de febrero de 1947, sobre la citación de la Compañía "Motiles Unidos S.A." respecto al Hotel Menay, propiedad de aquel, y especialmente sobre la activación de la misma, en dicho Hotel, con consecutivamente mi autorización de esta Corporación, con posterioridad al día 31 de diciembre de 1946, fecha de extinción del contrato de arrendamiento celebrado entre este Cabildo y la indicada Compañía, el día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta ante el Notario don Mariano García Piñero, el Permiso supra que dicho permiso queda sobre la Mesa.

56. - Visto informe de la Secretaría de este Cabildo en relación con las ocupaciones y edificaciones clandestinas existentes en la zona conocida por la "Oliva" y la "Dorabella", en el término municipal de Casareto, dentro de terrenos de propiedad del mismo, adquiridos el día primero de agosto de 1961, en escritura pública otorgada por la Delegación Nacional de Sindicatos a favor de aquel, ante el Notario don Manuel Antonio Alla, con el número 1582 de su protocolo, esta Corporación acuerda:

1. - Ratificar el decreto de la Presidencia, de fecha 21 de febrero de 1947, interviniente dinstante del Letrado don Manuel García Padro sobre dichas ocupaciones y edificaciones clandestinas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 370 de la Ley de Puntos Focales y 338 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2. - Copilar las acciones judiciales que sean pertinentes, una vez cumplimentado el trámite anterior.

57. - Vistos varios escritos presentados por don José Gutiérrez, Cooperativo, Compravendedor de los Tribunales, en nombre de la Compañía Española de Seguros S.A. (Cespa), relativos a las reclamaciones económicas administrativas número 31/56, 81/58 y 54/58, que se interpusieron contra liquidaciones efectuadas de acuerdo con este Cabildo en concepto de arbitrio de exportación, interesando de este que se dirija a la Delegación de Hacienda la oportuna comunicación para que sea devueltas a la mencionada Compañía las cantidades constituidas en la Tesorería General de Depósitos de esta Provincia, para responder del principal reclamado y del resultado por cuenta del mismo, esta Corporación, vistas además, las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fechas 31 de enero de 1949, en las reclamaciones anteriormente reseñadas, requirir las cuales.

procede la devolución a la Entidad reclamante a la cantidad de nueve millo-
nos ochocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y una pesetas con cincuenta y un cen-
timos (9.833.381/61), reintegro mil ochocientos cincuenta pesetas y once mil novecien-
tas once pesetas con cincuenta céntimos, acuerdo anterior y quedar enterada de debros
escritos, así como ratificar el acuerdo anterior de este Tribunal número 31 de 15 de
febrero de 1978, por el cual quedó enterada de las resoluciones del Tribunal Econó-
mico Provincial ya indicadas.

Comento.

58.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas,
Urbanismo y Vivienda, se acuerda recibir definitivamente las obras comprendidas
en los Proyectos que a continuación se relacionan, adjudicadas al contratista don
Antonio Pérez Campas, al haber transcurrido los respectivos plazos de garantía sin
que se haya producido en ellos daños imputables al oneroso modo adjudicatario,
y que se formalicen dichos recepciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.º del Re-
glamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

1.º.- Construcción del Camino Simular de Arona a La Escalona.

2.º.- "Asfaltado del Camino Simular de Vilaflores a Arona" (2.ª fe-
ce).

3.º.- "Camino de Acceso a la Barranquera desde Valle Guerra a Es-
cima".

4.º.- "Parimentación y Mejora del Camino Vecinal de Guimar a
Uraño".

5.º.- "Reparación y Mejora del Camino Vecinal de San Grande a
Playa de San Juan".

6.º.- "Consanche y Mejora del Sirme del Camino Vecinal de San
Grande a Playa de San Juan".

7.º.- "Comunicación del Camino Vecinal de Aldoa a Cabo - Errogo
gomeiro".

59.- Visto en pedicente incoada con motivo del Proyecto de "Obras
Bauxilométricas en el Camino Vecinal de Vilaflores a Arona", así como informe
del Sr. Jefe de la Sección de Vías y Obras, y resultando que durante
el plazo de garantía no se han producido en los referidos obras daños
imputables al adjudicatario, don Cristóbal González Camp, se acuerda, de confor-
midad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y



Uniendo, recibirlas definitivamente y que se formalice la recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63, 2, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

60.- A la vista del expediente incoado con motivo de la obra de "Cableado del Camino Vecinal de San Miguel a Joma con la carretera C-822. Obras Complementarias", cuyo contratista fue don Domingo Pérez García, así como informes del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en las referidas obras daños imputables al adjudicatario, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Unanimos y Uniendo, recibirlas definitivamente y que se formalice la recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63, 2, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

61.- A la vista del expediente incoado con motivo de la obra del "Camino de Acceso a Aduja desde la Carretera C-822", así como informes del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en la referida obra daños imputables al adjudicatario, don Tomás Colado Gómez, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Unanimos y Uniendo, recibirlas definitivamente y que se formalice la recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63, 2, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

62.- Vistas solicitudes de cancelación de las fianzas definitivas constituidas en la forma y cuantía que después se especifican, por responsabilidad de la Sección de Vías y Obras que también se relacionan, y resultando cumplimentados los requisitos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin existir responsabilidades exigibles por culpa de los respectivos contratistas y garantizados, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Unanimos y Uniendo, cancelar, con la expresada condición de que los interesados acrediten el cumplimiento de la obligación de liquidar el Impuesto sobre Excesivos Sucesiones y Actos Jurídicos Documentales, las fianzas definitivas de las obras comprendidas en los siguientes proyectos:

a.- "Mejora y Pavimentación del Camino Vecinal de Las Cascos al Paralelo, Tramo 1º, adjudicando el contratista don Alberto González González, y cuya fianza, por importe de ciento cincuenta y seis mil doscientas diez pesetas, ha sido constituida mediante aval del Banco Central de España, Sural de la Hogaña, de fecha 17 de mayo de 1974.

b). Lemina Verinal de las Palmas a Playa de Locorno (2ª fase), adji-
dicando a favor del contratista don Alberto Limin Erazo, quien constituyó la compe-
sa de ciento treinta y cinco mil quinientos pesetas - moneda oral del Banco de Bilbao, de fecha 29 de noviembre de 1972.

c). Por último, la fianza relativa a las obras del Proyecto "Parque
Tiro de la Calabaza de la nueva avenida de entrada a la laguna, prolongación al Cal-
do Viejo", por importe de cuarenta y dos mil treinta y dos pesetas, ingresadas por el
subdiciado don Alberto González González, según Carta de Pago correspondiente
al Mandamiento de Pago número 81 de 1972, de fecha diez de enero.

13.- Visto expediente incoado con motivo de la redacción del Proyecto "Estu-
dio Geomorfológico de Pasajeros de Aeropuerto - Sur", redactado por encargo de este Cabila-
do por la Empresa "Intese", visto asimismo decreto del Ilustre Sr. Presidente
determinando la cantidad de noventa y cinco mil quinientos pesetas y cinco pesetas
al Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos por derechos de visado del citado pro-
yecto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo
y Vivienda, se acuerda ratificar dicho Proyecto, por ser necesario dicho visado, al no ha-
ber sido redactado el proyecto directamente por los Servicios Técnicos del Ministerio
de Aire y al no haberse garantizado dicho gasto en las correspondientes Pliegos de Condi-
ciones.

14.- Visto escrito del Colegio Oficial de Ingenie-
ros Aeronáuticos, adjuntando honorarios por la redacción
del Proyecto "Movimiento de Tierras del Área Terminal y
Urbanización del Aeropuerto de Tenerife-Sur", que asciende a la
cantidad de Once Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cu-
cientos Veintiseis Pesetas (11.963.426.-Ptas.), de conformidad con
el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda,
se acuerda:

a) No acceder al abono de dichos honorarios por
no haber efectuado esta Corporación encargo alguno al Inge-
niero Sr. Bou Valle, firmante de la minuta de los honorarios, sino
a la Empresa Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A.
conforme al contrato suscrito en su día.

b) Abonar, no obstante, el importe de los derechos de
visado del mencionado proyecto, una vez se efectúe la corres-



pendiente liquidación por el referido Colegio Oficial de Ingenieros, por exigirse dicho visado por el Ministerio del Aire, y cuyo requisito no fue previsto en el correspondiente contrato con Intecsa.

65- Visto informe emitido por los Ingenieros Directores de las obras correspondientes al Proyecto de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Norte", en relación con los desperfectos producidos en el firme del Camino Vecinal de Buenavista a Egos por El Palmar; visto asimismo informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

a) Quedar enterada esta Corporación de dicho informe, sin perjuicio de comprobar la calidad de la obra ejecutada durante el plazo de garantía establecido en el contrato y

b) Delimitar la carga de los vehículos autorizados a transitar por dicha vía, hasta un peso máximo de 17 toneladas métricas, y en consecuencia, que se proceda a la correspondiente señalización del citado Camino Vecinal.

66: De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda abonar a la empresa "Ferrovial, S.A." la cantidad de Doscientas Cuarenta y Una Mil Setecientos Treinta y Seis (241.736-) Pesetas, importe que corresponde a esta Corporación por Revisión de Precios de la certificación número B-12 del mes de Diciembre próximo pasado de las obras de "Embalse del Río" (Isla de Tenesife).

67: Conoce escrito del Ayuntamiento de La Laguna, adjuntando oferta de venta de una finca de 96.000 m², sita en el lugar conocido por El Rincón, en dicho término municipal, propiedad de Don José Barrios Flores y hermanos, con destino a la ampliación de la denominada "Zona de Reserva Universitaria", y acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, no aceptar dicha oferta por considerar que los terrenos de exp.

rencia no son adecuadas, por su situación, para equipamiento universitario.

68.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a escrito del Ayuntamiento de Arafo solicitando anticipo reintegrable con destino a la expropiación de los terrenos afectados por las obras de "Enlace de la Calle del General Franco con el Grupo Escolar" y de "La que Une la Calle de Héroes del Alcázar con el Piso", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1976-77, se acuerda no acceder a dicha petición habida cuenta de la naturaleza de las obras y la financiación prevista para las mismas, con aportaciones de este Cabildo.

69.- Vista oferta de Doña Margarita Valentín Hernández de una finca de 39.801 m², sita en el Plano del Moro, con destino al Laboratorio Regional del Ministerio de Obras Públicas; visto asimismo informe de la Sección de Urbanismo, de conformidad con el dictamen de la Sección de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, y considerando conveniente la oferta para el fin mencionado anteriormente, se acuerda: tramitar el expediente correspondiente para su adquisición.

70.- Visto el Segundo Estudio de Detalle del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial del Valle de Guimar, redactado por los Arquitectos Don Francisco Artego Ruffino, Don José A. Domínguez Anadón, Don José Domínguez Pastor y Don Carlos A. Schwartz Pérez; visto asimismo informe favorable de la Sección de Urbanismo y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el mencionado Estudio de Detalle y sus correspondientes Ordenanzas Reguladoras, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40 uno a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1976, por afectar di-



cho Estudio de Detalle a más de un término Municipal, concretamente a los de Arafo, Güimar y Candelaria.

2º- Someter dicho Estudio de Detalle al trámite de Información Pública durante un mes y transcurrido dicho plazo, se abrirá otro periodo de igual duración para dar audiencia a los Ayuntamientos de los citados términos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41.º de la Ley citada, y que previo los trámites e informes pertinentes, evalúa el expediente al Pleno para la resolución definitiva.

71.- Vista solicitud del Ayuntamiento de Arafo e informe de la Sección de Urbanismo de este Cabildo, se acuerda, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, encargar a los Arquitectos Don José Angel Domínguez Anadón, Don Francisco Arzango Rufino, Don José Domínguez Pastor y Don Carlos A. Schwartz Pérez, que están llevando a cabo los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de los términos municipales de Candelaria, Güimar y Arafo, la confección de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Arafo por la cantidad de Veinte Mil Pesetas (20.000.- Ptas.), habida cuenta de la urgente necesidad de que aquella Corporación municipal disponga del adecuado instrumento urbanístico hasta tanto no esté aprobado el mencionado Plan General.

72.- Queda sobre la Mesa, para un más detenido estudio, informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras sobre la impermeabilización del Depósito Regulador del Barranco de El Saltadero, en el término municipal de Granadilla de Abona.

73.- Visto el expediente relativo a la construcción de un Dique de Abrigo en el Barrio de Alcalá, término municipal de Guía de Isosa, así como informes del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y tomando en

consideración, por un lado, el fenómeno de concentración de oleaje que se produce en el emplazamiento previsto inicialmente en el indicado Barrio, con el consiguiente encarecimiento de la obra, y, por otro, las múltiples circunstancias que se deben tener en cuenta para la adecuada localización de una obra de tal naturaleza, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, solicitar información de los Organismos que puedan estar interesados en el tema, como la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular, Ayuntamiento de Guía de Isora, Sindicato Provincial de Pesca, Instituto Oceanográfico, Grupo de Puertos Menores, Cofradías de Pescadores de la zona, etc., sobre la adecuada ubicación de un dique de abrigo en el litoral del referido término municipal, a fin de poder contar con los suficientes datos antes de adoptar una decisión acerca del emplazamiento de dicho Dique.

74.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos en cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según modelo número 5.385, las siguientes certificaciones de obras:

1ª.- La número 17, correspondiente al mes de septiembre próximo pasado de los de "Camino Vecinal de Araje a la Cuadra" adjudicada al contratista don Tomás Ezequiel Gómez, y cuyo líquido asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

2ª.- La número 13 de las obras ejecutadas durante el pasado mes de enero por la Empresa "Empresas y Contratas Romas, S. L." de los de "Camino Vecinal de obras del Pinar a Las Socas", por un importe de tres milnovecientos treinta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

3ª.- La número 14 de las obras de "Camino Vecinal de Las Palomas a San Michel por Las Palomas", ejecutadas en el mes de enero próximo pasado por el contratista don Antonio Pérez Campos, cuyo importe asciende a la cantidad de dos milnovecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesetas con cuarenta



dos contratos.

42. = La certificación número cuatro a revisión de precios, según la correspondiente fórmula gubernativa y de acuerdo con los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción publicados en el Boletín Oficial de Guayana número 4, de 7 de enero próximo pasado del "Carriño Viejo de San Lorenzo a Orinimiché por Los Solmos", por importe de quinientos veintiocho mil novecientos noventa y una pesetas con veinticuatro céntimos, y cuyo adjudicatario es don Antonio Pérez Langos.

Por último, se aprobaban las certificaciones B-13 y B-18 de las obras de "Cambales del Río" y "Modificación de Frenos del Depósito Regularizador del Saltadero y Obras de Abastecimiento", por importe, respectivamente, de seis millones noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete pesetas y ochocientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesetas e intereses del Banco de Crédito Local de Guayana, la correspondiente provisión de fondos para su abono a las empresas adjudicatarias "Sociedad S.G." y "Carriles y Cajas, S.G.", con cargo al Presupuesto extraordinario "B" de 1971.

45. = Véase el Decreto de Revisión interpuesto por don Demasio Carrillo Cepeda y don Miguel Antón Rodríguez, de nombre y representante de la Entidad Oficial de Crédito "Banco Exterior de Guayana, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 20 de noviembre último del día de diecisiete próximo pasado, en virtud del cual se acordó dejar de abonar los intereses y demás gastos bancarios que en lo sucesivo se derivan de los anticipos de los contratistas de treinta y uno millones quinientos mil pesetas y ochenta millones quinientos mil pesetas, comedidos por la referida entidad bancaria a la empresa "Obras y Construcciones Dumas, S.G." por razón de la liquidación de las obras de "Variante de la Carretera 4-522 de Santa Cruz de Comercio a Guaya de Tavera por el Lote P.K. 22 al 104", y

Resultando que la entidad recurrente impugna el citado acuerdo en base de los fundamentos que sucesivamente se exponen:

1.º = Que los acuerdos plenarios de 25 de noviembre de 1970 y 23 de abril de 1971 autorizaban para la recurrente el derecho a percibir los intereses y demás gastos bancarios que se originasen como consecuencia del pago a la Empresa Dumas, S.G. de los contratistas ya devueltos, con anticipos de los mismos importes que habían de percibir cuando la liquidación definitiva de las mencionadas obras fuera aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

2.º = Que los contratos públicos de obra de noviembre de 1966 y de 26 de julio de 1971 otorgados por Dumas y este contratista Puntos nada tiene que ver de.

cha Entidad Bancaria con tales relaciones contractuales y se declara la misma una
torera porosa a tales efectos. Por ende la existencia de un abuso de derecho, previsto
en el artículo 7 del Código Civil, ya que existe daño para tener.

3º. = Que en los acuerdos que sirven de base para el desahucio de los
intereses en se fija plazo ninguno, sino que se dice que el libélito para el aban de
cantidades hasta que se liquiden definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas".
Se considera también por la Entidad recurrente que la obligación que contrae el
libélito es la de pagar a la Entidad Bancaria que haya anticipado a la Compañía
"Dimes".

4º. = Que respecto al tenor considerando del acuerdo recurrido estimando
que la "liquidación se halla en avanzado tramitación", remota que tal problema
"no puede aguijarse frente a un contratante -" Dimes, S.A." y, mucho menos,
frente a un tercero, en este caso nuestra mandante.

5º. = Que tampoco es válida la alegación jurídica del cuarto considera-
do, pues la obligación contractual por la Compañía citada, ninguna hasta que sea aproba-
da la liquidación definitiva de la obra. Plantea también que el problema entre el Mi-
nisterio de Obras Públicas y el libélito es únicamente de cuentas, en relación a la firma-
ción, hasta el tipo autorizada por la Ley 32/1965 de marzo de mayo, pero "no
causar perjuicio a un tercero que nada tiene que ver con esa disposición".

6º. = Que respecto al último de los considerandos del acuerdo recurrido, se
reconoce por la Entidad recurrente la exactitud del artículo 99 del Reglamento de
Liquidación de las Corporaciones Locales, y añade textualmente "... pero sin ol-
vidar lo que dispone el artículo 100 cuando dice que esa interpretación no
hará ejecutiva sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en sus fu-
ndamentos la declaración que proceda sobre la interposición de la parte...".

7º. = Que el acuerdo recurrido, debe ser nulo porque concuerda
al principio de la "Seguridad jurídica" establecido en el artículo 110 de la Ley
de Procedimiento Administrativo, pues, -expone- que el citado acuerdo anula los
acuerdos anteriores.

8º. = Por último, que el acuerdo infringe el artículo 309 de la Ley
de Régimen Local y el respeto a los derechos subjetivos adquiridos y que también
el referido acuerdo atenta contra el principio general de derecho de que "Nada
puede ir en contra de sus propios actos", y

considerando que el Banco Central de España, S.A. no está le.



quitarlo para interponer el recurso de reposición contra la respectiva resolución, y a que es también indispensable tener en cuenta de un derecho subjetivo o bien de un interés directo, personal y legítimo de el asunto, según dispone los artículos 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 28 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa, en relación con el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento.

Considerando que los acuerdos de 29 de noviembre de 1939 y 23 de abril de 1944 no confieren derecho subjetivo alguno a la Entidad recurrente, esta a la Empresa "Dumes", en los términos de dichas resoluciones, y por lo que se refiere a la posible titularidad de un interés directo del Banco Cooperativo en la resolución adoptada por el Tribunal el 10 de diciembre próximo pasado, no resulta acreditada, pues la resolución no afecta a los negocios jurídicos privados que Dumes, haya concertado con una entidad bancaria, ni a las obligaciones que se derivan de tales negocios para la citada Empresa Cooperativa, todo ello con perjuicio de los intereses entre esta y el Caudalero.

Considerando también que la ausencia de la legitimación resulta de los autos de acuerdo que la Entidad Demandada ha remitido a este Tribunal sobre la liquidación de dichos intereses y gastos que se refieren a un crédito personal concedido a favor de Dumes, en poses que habrán de repartirse tanto del reintegro del principal como de los intereses y gastos, por lo que en el caso de que se produjera perjuicio para el Banco, los acciones pertinentes deben dirigirse frente a Dumes, acreedor del Crédito, ya que este libelo es ajeno a las relaciones mercantiles entre ambas empresas, y no garantiza - como pretende el recurrente - en sus acuerdos el pago de los intereses por parte de Banco alguno, sino el pago sólo frente a Dumes, de dichos intereses. Sin embargo, al tener cuenta con el hecho de que en dichos Bancos, se efectúan los pagos a Dumes, de los intereses a través de una transacción de dicho crédito a la de Dumes, sin acreedor, obviando en la misma entidad bancaria con perjuicio de que el débito de Dumes, al Banco por intereses y gastos coincida con los contables liberos por el libelo.

Considerando que los cantidades de treinta y un millones quinientos mil pesos y cincuenta millones quinientos mil pesos objeto de los intereses a que se comprometo por los repetidos acuerdos frente a Dumes, esta Corporación, en contra de lo que supone la entidad recurrente, no son deudas del Ministerio de Obras Públicas a favor de Dumes, sino cantidades patrimoniales y a resultas de la liquidación de un

tira que se practique, pues al faltar partidos por analgas queda recueta en calce en otros orcos, e incluso negativo para la Empresa adjudicataria de las obras de referencias. Por ello, el crédito personal concedido a Dumez por dichos cantidades no pueden estar garantizados por la futura liquidación, lo que lleva a pensar fuertemente que la Central Navarra tiene que exigir las correspondientes garantías para su recueta, y en caso contrario, este crédito no puede ser respueta de la conducta del Duero Costero de España, ni de la de Dumez.

Considerando que el acuerdo recurrido no anula ni revoca resoluciones anteriores de la Corporación, como que haciendo uso de los facultades de interés público que a tenor de artículo 99 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, tienen estos respecto a sus contratados administrativos, fijó plazo a los obligados en cumplimiento de este crédito en dichos resoluciones, el haber transcurrido, en consecuencia el plazo legalmente establecido para permitir las operaciones liquidatorias de los contratados de obras, con que dicho acuerdo cubre porquien en los derechos que a la Empresa Dumez, como adjudicataria, le corresponden frente al Ministerio de Obras Públicas por razón de la demora en la liquidación. Mas aún, el repetido acuerdo de diez de diciembre próximo pasado no tiene eficacia retroactiva, ya que no se dan los requisitos correspondientes de que expresamente se reconozca tal retroactividad de los actos administrativos, según el artículo 45.33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda desestimar el repetido recurso interpuesto por el Duero Costero de España, S. C., contra acuerdo de este crédito de fecha 10 de diciembre próximo pasado.

16. - Este expediente incoado con motivo de escrito del Ayuntamiento de la Alameda, interesando la cesión de un solar de las cercanías a la Plaza del Torre Abadía, en el término municipal de la Laguna, para la construcción de un edificio con destino a la Escuela Universitaria de Ingeniería, Química, más precisamente el dictamen de la Comisión de Agricultura, Repoblación Forestal y Fomento Pecuario, y tras un estudio de los distintos puntos de vista, mantenidos sobre la ubicación de la Escuela referida, se llegó a la conclusión de que la competencia para fijar la localización del inmueble correspondiente a la Universidad, y en consecuencia, se acuerda ceder gratuitamente al Estado, para que por el Ministerio de Educación y Ciencia se construya la citada Escuela, con porquien de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales,



la propiedad de la siguiente finca:

Terrojo de terreno, en el término municipal de La Laguna, en el lugar conocido por Lomo de la Colavellina y también Lomo de la Colavellina o La "fraga", con una superficie de dos hectáreas, diecisiete áreas, equivalente a veinticinco mil ochocientos metros cuadrados (21.700 m²), que linda al Norte con el Camino de San Miguel de Goyeto; al Norte con el Chaffau de la Gibría del Brull, Poniente con el camino de la Colavellina C-524 de La Laguna al Portillo, y al Sur, con la de los herederos de doña Maximina Barrón Felipe. Esta finca se forma por ocupación de las siguientes fincas:

a. - Terrojo de terreno, del mismo término municipal, donde llama Lomo de Las Colavellinas, con una superficie de catorce mil quinientos metros cuadrados (14.500 m²) equivalentes a 1 hectárea, 45 áreas, que linda al Norte con finca del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Poniente resto de la finca de que esta se resqueja, atravesada por la variante de la carretera C-524; Sur, herederos de doña Maximina Barrón Felipe y al Oriente con el Camino de San Miguel de Goyeto. Dentro de esta se encuentra una casa destinada en parte a vivienda y en parte a casa de labor con sus corraleros y un orbe bodega, rodeando dicha casa y patio ochocientos cincuenta metros cuadrados y la bodega cincuenta y un metros y dos decímetros cuadrados.

Esta finca se resqueja de una mayor que se describe así:

Terrojo de terreno en el mismo término municipal, con una casa en parte destinada a la vivienda y en parte a casa de labor con sus corraleros y un orbe bodega, que mide cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (46.483 m²) con veinticinco decímetros cuadrados asimilados, casa, posándose a la casa y patio ochocientos cincuenta metros cuadrados y el orbe bodega cincuenta y un metros y dos decímetros cuadrados, en el Camino de San Miguel de Goyeto, rodeado por "Lomo de las Colavellinas" y linda: Por el Norte, con el referido Camino de San Miguel de Goyeto; por el Poniente, en una parte, con finca de doña María Díaz González, en otra con el Camino de San Francisco de Paula y en otra con fincas de don Antonio Lugo y don Manuel Matilla; y por el Norte con la del campo Lugo en parte en otra, con la de herederos de don Juan Díaz; por el Sur, en parte, con la de herederos de doña Maximina Barrón Felipe.

Inscripción grameral de la finca número 27.278, folio 66, libro 246 de La Laguna, tomo 687 extendida con fecha 17 de Julio de 1963.

b. - Terrojo de terreno, del mismo término municipal, con una superficie

de 28 áreas, 64 centáreas equivalentes a 2.864 metros cuadrados, linda al Norte y Sur con finca de este Concelutísimo Lablido, Naciente con el Camino de San Miguel de Gueto y Poniente con la finca matriz de que ésta se desprege, atravesada actualmente por la variante de la Carretera B-824 de La Laguna al Portillo.

Esta finca se desprege de otra mayor que se describe así:

Plintio: Censo de terreno con una pequeña casa de riega construcción, en el mismo término municipal de la finca antes descrita, en el Camino de San Miguel de Gueto, que mide todo: "Una hectárea, diecinueve áreas, sesenta y seis centáreas". L. lind: al Naciente, con el Camino de San Miguel de Gueto y en una pequeña parte con propiedad adjudicada a don Francisco Díaz González, hoy propiedad de este Concelutísimo Lablido; al Poniente con Camino de San Sebastián de Gual, coque al título, en realidad con propiedad de don Miguel González Sorz; al Este con don Miguel González Sorz - perteneciente hoy a este Concelutísimo Lablido -; y al Sur también con finca propiedad de este Concelutísimo Lablido.

Inscripción: Ocuila de la finca número 18.475 al folio 215 vuelto, libro 284 de La Laguna, tomo 546, extendida en la misma fecha que lo fue el 19 de febrero de 1975.

E.- Censo de terreno sito en el mismo término municipal, donde lla. man "La Fuga", con una superficie de encaleta y dos áreas equivalentes a cinco mil doscientos metros cuadrados, linda al Nordeste con el Chaplax de la Gborieta del Brasil; al Sur con finca de este Concelutísimo Lablido; al Poniente con la finca matriz de que ésta se desprege, atravesada actualmente por la variante de la Carretera B-824 de La Laguna al Portillo y al Naciente con el Camino de San Miguel de Gueto.

Esta finca se desprege de otra mayor que se describe así:

Plintio: Con el mismo término municipal, llamada "La Fuga" que ocupa una superficie de dos hectáreas, setenta áreas, 53 centáreas y 99 decímetros cuadrados, equivalentes a veintiseis mil cincuenta y tres metros cuadrados y once decímetros cuadrados (27.053.99), y que limita al Naciente, Camino de San Miguel de Gueto y Chaplax de la Gborieta de Brasil; al Poniente, terreno de don Remando Domínguez, hoy de don José Manuel Díaz Heria; al Norte heredera que va a La Esperanza; y al Sur, terreno de don Juan Díaz, hoy de sus herederos don Ofelia, don Lucía y don Landelina Díaz González. Esta parte de finca es al tiempo com. presentada en el lindero naciente-sur de la que procede.



Inscripción primera a la finca número 24.100, folio 209, del libro 320 de La Laguna, tomo 057, extendida el 27 de junio del año 1961.

1.- Habana, una de una sola planta de vicuña crumena, con un tercio de huerta anexo, situada en el mismo término municipal, en el camino de San Miguel de Agüita, donde llaman Loma de Candelarias, midiendo todo ciento treinta y seis metros cuadrados, de los cuales corresponden ochenta metros a la casa, que tiene ochenta metros de frente por diez de fondo y cincuenta y seis metros cuadrados la huerta y linderos: al Noroeste o frente, con el Camino de San Miguel de Agüita; Poniente y Norte resto de la finca de que proviene, de doña Ofelia, doña Lucía y doña Concepción Díaz González, hoy por propiedad de este Concejalísimo Cabildo; al Sur con casa vieja y resto de la finca de que proviene, por segregación de la misma, o sea la misma con que linda por Poniente y Norte, en la actualidad por propiedad de este Concejalísimo Cabildo.

Inscripción segunda de la finca número 22.356, folio 55 vuelto del libro 217 de La Laguna, tomo 451 extendida el 19 de febrero de 1965.

En la actualidad dicha finca se halla por haber sido demolida la casa, es en la actualidad toda en sustitución, con una superficie que es de ciento treinta y seis metros cuadrados.

Tercerismo

47.- A la lista de distancias de la Comisión de Tercerismo y del informe del Comité Interamericano de Tondos, acuerdo participador, del día veintiocho de febrero al seis de marzo en la Catedral de Lausana (Suiza), patrocinada por el Ministerio de Información y Turismo, aprobando a tal fin la cantidad de trescientos mil pesetas.

48.- A la lista de distancias de la Comisión de Tercerismo y del informe del Comité Interamericano de Tondos, acuerdo participador, en la Feria "Espo-Ocio 47", que se celebró en Madrid, del diecisiete al veintiocho de marzo, aprobando a tal fin un gasto de trescientos mil pesetas.

49.- A la lista de distancias de la Comisión de Tercerismo y del informe del Comité Interamericano de Tondos, acuerdo participador, bajo el patrocinio del Ministerio de Información y Turismo, en la Bolsa Internacional de Tercerismo (I. T. B.), que se celebró en Berlín del cinco al trece de marzo próximo, aprobando a tal fin un gasto de quinientos mil pesetas.

50.- A la lista de distancias de la Comisión de Tercerismo y del informe del Comité Interamericano de Tondos, acuerdo participador en la Catedral de Basilea -

(Alemania), patrocinada por el Ministerio de Instrucción y Ciencias, que se celebró en el día veinte y seis de marzo próximo, aprobando a tal fin un gasto de ochocientos mil pesetas.

81. = A la vista de dictamen de la Comisión de Fomento y del informe del Sr. Intendente de Tordes, acuerda participar en el "Sole de Vacaciones" de Borsucos, que tendrá lugar del diez al veinté de marzo, aprobando a tal fin la cantidad de un millón de pesetas.

82. = A la vista de dictamen de la Comisión de Fomento y del informe del Sr. Intendente de Tordes, acuerda adquirir directamente a "Litografía Romero" veintidós mil copias de folletos "Cruceiro eterna primavera", editados por dichos señores, en francés, cuyo importe asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

83. = A la vista de dictamen de la Comisión de Fomento y del informe del Sr. Intendente de Tordes, acuerda aprobar la liquidación de cuentas presentada por el Sr. Comisario de esta Corporación don Francisco Oramas Cobos, en su justificación de la cantidad de ochocientos mil pesetas que le fue librada por la Corporación, para hacer frente a los gastos de participación en la Feria, Hogar. Hotel, celebrada en Barcelona del día cinco al catorce de noviembre de mil novecientos veintidós y veintitres, y en la cual se participó según acuerdo general de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos veintidós y veintitres.

84. = Vista el expediente relativo a la adquisición de un equipo automovilístico con elementos y otros accesorios de la Secretaría, en el que se declara necesaria la adquisición de dicho equipo, acuerda declararlo de urgencia, y aprobar la adquisición de los elementos que integran el mismo a las correspondientes casas especializadas y cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos ochenta mil ochocientos ochenta pesetas.

Hospital General.

85. = Vista el acuerdo del Consejo de Administración de los Señores Reinos Fontanars, adoptado en sesión de diez de febrero pasado, aceptando propuesta de adquisición de material clínico y mobiliario para catáctores necesarios de los distintos servicios del Hospital General y Almis de Cruceiro, acordó al amparo del artículo 41.º del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, la adquisición por concierto directo, a los proveedores que se incluyan, los artículos que se relacionan a los precios que se figuran:

Materiales Almis



Suministros Carrillo	Almohilla con resaca. Cuchillos tales Mampipelas. cuchillos, notativo. Dosis termométrico con cubeta y 8 gorritos de acero inoxidable.	52.307.00
Mares y Laimberg.	Envases de Oros "Eleva" 100.	28.460.00
Cajón Paya X	2 Muebles de Oficina, modelo 600	69.830.00
Comercial Fischl	1 cama metalúrgica, ref. G. C. C. transparente a los Paya X	138.868.00

Los cantidades se observan en cargo al Hospital de, Artículo 12, Cox.
cepto Alivio, Partida once del Presupuesto Ordinario de mil once veintiseis y siete,
una vez aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda.

Mobiliario

Aluminio Piscoy.	Instalación de muros maceros	94.867.00
Punto Puelo	1 Armario II 27-L de cinco gavetas	12.695.00
"	40 estantes de 30 x 91, para instalación de es- tuarios metálicos	31.140.00
"	Instalación de estanterías formadas por 168 estau- tes.	108.054.00
Sibira C. Lucía.	30 sillones mod. Girón, tapizados en strap.	59.370.00
"	6 sofá-camas, mod. Mái, brazos madera	43.398.00
Maghóel	1 armario congelación de 1.000 litros, es metálico, interior de aluminio anti corrosivo, puertas de 4 puertas, 6 gavetas superiores de acero inoxidable.	141.541.00
Metal Puelo, S. G.	2 mesas metálicas M7 de inclinación (con alas) y dos cajoneros, 2 armarios librerías metáli- cos, mod. L P Q / D y P, un escritorio de cristal y metálico, 2 sillones mod. L Q-214, giratorios con ruedas y regulables en altura, 4 sillas fijas mod. K-106, un armario metálico, 2 bañeros roble-mesa mod. 520-C.	116.100.00
Caras Catalaun, S. G.	15 sillas mod. Hall color platis	32.070.00
Metal Puelo, S. G.	1 mesa metálica M7 de inclinación (con alas) y 2 cajoneros, 1 armario librería metálico mod. L P Q / D y P con puertas de cristal y metálicas 1 sillón mod. L Q-214, giratorio con ruedas de.	

jelable de altiva 2 cillas fijas modelo K-100 con
ornamien metalis. - 1 lampara robe-mesa mod.

520-6.

61.050=

Las cantidades de abono son cargo al capitulo sexto, Articulo 19, lo-
cepto unico, Parrafo 15 de igual Presupuesto.

Interministerial

86. - Se acuerda expresar el pésame de esta Comandancia por la pérdida a los
familiares de don Alfredo Sainza Lebara, Secretario de la Junta del Puerto de Santa Cruz,
de Cecebre, recientemente fallecido, y en especial a su hermano don Luis Manuel, Deposi-
tario de Fondos de esta Comandancia de Cecebre.

Previa declaración de urgencia, por asuntos no comprendidos en el Orden
del Día, se adaptaron los siguientes acuerdos:

87. - Vista ministerial de don Domingo Pérez Cuevas, como Presidente del
Club de Fútbol "Las Delicias", sito en este Capital, se acuerda económica para
gastos de mantenimiento del mismo, esta Comandancia por la pérdida de in-
forme de la Intervención de Fondos, acuerda otorgar una ayuda económica de cincuen-
ta mil pesetas para dicho fin, en cargo al presupuesto ordinario de mil novecientos actuales
y cuarenta.

88. - El señor Consejero don Eduardo García Pantoja García expresó su
preocupación por la posible instalación en esta Bahía de empresas mineras de pesca hidro-
ma-marroquíes, que considera podria originar futuros perjuicios, en extinción de las
minas de carbón, adaptarse los oportunos medidas, en relación con la aplicación del con-
venio entre ambas partes en materia de pesca, no conviene tardar en emitir por las
referencias de guerra.

Por la Presidencia se contesta en el sentido de considerar el tema refe-
rimiento importante como para que por la Comandancia se requiera de los especialistas de in-
formación necesaria para un cabal conocimiento de todas las cuestiones que para los in-
tereses mineros quedan derivarse de dichos convenios; accediendo a los deseos del señor
García Pantoja de traer a conocimiento del Pleno esta información.

En otros particular se levantó la sesión, siendo los restos horas enue-
ta minutos de todo lo cual yo, el Secretario interior, doy fe.

La. D. José L. Linares

Apoveche

La. D. Alfonso P. Pantoja

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lr. Domingo Rodríguez

Lr. Domingo Rodríguez

Lr. Paula García

Lr. García - Plana García

Lr. Mariano Rodríguez

Lr. Osanna Echea

Lr. Pablo Rodríguez

Lr. Wilder de la Torre

Lr. García Álvarez

Lr. García Álvarez

Señala Coordinadora celebrada por el Concelhísimo Concelho Insular de Feriense, el día dieciséis de mayo de mil novecientos veinte y siete.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de mil novecientos veinte y siete, siendo los doce horas, se reunió el Concelhísimo Concelho Insular de Feriense, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la Presidencia del Ilustre Sr. Don Rafael Obispo García, Presidente de dicho Concelhísimo Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos en asistencia del Sr. Intendente de Fondos Don César García Álvarez, y del Secretario interino autorizado, don Alonso Fernández, del Castillo Morabado.

Honraron las señoras Concejales:

Don Javier Díaz Llanos La. Poche

Don Pedro Alfonso Hernández

Don Pedro Modesto Amador Rodríguez



- Don Carlos Díaz López,
- Don Lorenzo Dorla García.
- Don Eduardo García-Parras García.
- Don Félix Álvarez Acuña Dorla.
- Don Alberto Hernández Gramas.
- Don Norberto Góngora, Abreu.
- Don José Sabaté Vicens.
- Don Wolfgang Wild post de la Torre.

Le excusa la asistencia de los señores Leonoreros don Francisco James Omas Escobar, don Masera Ramón Pérez, Odeana de Valt y don Antonio Castro García.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día veintidós de febrero próximo pasado, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. = Que se autorizó de los cuantificados resoluciones de la Dirección General de Administración Local, de fecha veinti de marzo actual.

a) Número trescientos doce, autorizando los retribuciones acordadas para personal directivo del Hospital General y delimito de Caserío, por acuerdo de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis.

b) Número trescientos catorce, autorizando la concesión de una gratificación de doscientos mil pesetas al funcionario don Abay Díaz de la Barreda, si bien el acuerdo de este Plan de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis, lo que concedió al señor Díaz de la Barreda fue un premio por su labor en la llamada Escuela de Arte Dramático, labor realizada por dicho funcionario voluntariamente y sin relación alguna con sus obligaciones como funcionario del Subgrupo Administrativo de este Ayuntamiento, lo que se hace observar a dichos señores Directores, a fin de que no le sea de aplicación al mismo, en este caso en particular, los límites aprobados en los Plenos, tanto generales de crédito como particulares de porcentajes (115 por ciento en esta clase de funcionarios) de relación con el cual, se le invirtió transitoriomente en primero de julio de mil novecientos treinta y tres, por tratarse de un premio por una sola vez.

c) Número trescientos dieciséis, autorizando la concesión de gratificaciones a don Ledezgoso La-Rocha Morcuelo, de cantidad mil pesetas y a don Ramón



Leamos Hoja de sesenta mil pesos, arrendados en común general de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

1) Número trescientos diecinueve, haciendo observaciones al acuerdo de este Cabildo Insular sobre permisos de jubilación al personal laboral de esta Corporación, sobre los que se hará el oportuno estudio para traer nuevamente el expediente al Pleno para su resolución.

2) Número trescientos veintidós, aprobando la creación del Cuadro de Profesores de Teología, a continuación del Conservatorio Superior de Música, acordando en el Pleno se treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, y en consecuencia quedan con efecto los contratos administrativos suscritos al amparo del artículo 9.º de la Ley 108/63, de los Profesores y Auxiliares Administrativos para los cuales se formalizarán los correspondientes contratos laborales y que con los que siguen: los profesores dones Lucinda González Montalvo, don Geni de Carreras Gómez y don Oscar Hernández López, y la Auxiliares Administrativos donna María del Carmen Benavente Osorio.

3) Número trescientos veintitres, reclasificando las plazas de Conductores de automóviles de esta Corporación, que se califican de Oficiales Mecánicos Conductores, con el coeficiente 1,7, acordado en sesión de 10 de diciembre de 1976, dándose a esta reclasificación los efectos económicos y administrativos desde la fecha del indicado acuerdo.

4) Se aprueba las bases y programa de los concursos-oposiciones para proveer en propiedad las plazas del Conservatorio Superior de Música que a continuación se relacionan, y que se eleven los respectivos expedientes a la Comisión Nacional de la Música y a la Dirección General de Administración Local para su definitiva resolución:

Una Plazga de Profesor de Armonía y Composición.

Una Plazga de Profesor de Conjunto Coral.

Una Plazga de Profesor de Música de Cámara.

Una Plazga de Profesor de Canto.

Una Plazga de Profesor de Violoncello.

5) Se acuerda abonar a los Maestros que prestan servicios en el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro" un

un incentivo de 5.000.- pesetas y una indemnización por cada habitación de 1.800.- pesetas para cada una, que fueran aprobados con el Cuadro de Puestos de Trabajos de los Servicios Benéfico-Poscentes de la Corporación, en sesión de 10 de diciembre del pasado año, por considerarse urgente dicho abono que no permite esperar a la aprobación definitiva del mencionado Cuadro de Puestos de Trabajo. Al propio tiempo se acuerda reconocer el crédito de 740.088.- pesetas por las cantidades devengadas por los citados profesores en el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 1.976.

4º Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios, de 15 del actual, sobre aplicación de la nueva Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis, de 25 de noviembre de 1976, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre siguiente, en el que se propone la no absorción de las mejoras contenidas en el nuevo Reglamento con cargo a los incentivos y gratificaciones otorgados por esta Corporación, después de estudiar las repercusiones económicas y las posibilidades presupuestarias para afrontar el pago de dichas mejoras, se acuerda:

I- la aplicación de la expresada Ordenanza Laboral aprobada por O.M. de 25 de noviembre de 1976, con efectos al día 1º de diciembre siguiente, debiendo procederse, a la mayor urgencia posible, a la redacción del Reglamento de Régimen Interior en el que se fijan los criterios que deben aplicarse en todas aquellas cuestiones que no se definen en el presente acuerdo, y sobre las que surjan dudas en su interpretación, o deban tomarse en consideración las peculiaridades del Hospital General y Clínico de Tenerife o de alguno de sus Servicios.

II- Modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo



vigente, en el sentido de acomodar las retribuciones figuradas en el mismo, a los siguientes criterios:

A) Salario Base.

Fijar para todo el personal laboral dependiente del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de esta Corporación, un salario base igual al consignado en el Anexo II de la Reglamentación, cuando este sea superior al que figura actualmente, en el Cuadro de Puestos de Trabajo, para las diferentes categorías profesionales, y, respetar, a título personal, aquellos salarios base que vengán disfrutando algunos grupos de productores, con las excepciones que se consignarán, cuando los mismos sean superiores a los que, para tales categorías profesionales, fija el Anexo II de la Reglamentación.

Se mantienen inalterables las remuneraciones globales, por todos los conceptos que en el Cuadro de Puestos de Trabajo vigente figuran para los grupos de Personal Directivo y Personal Médico, excepto para los Médicos Residentes, a los que, en aras de una equiparación de remuneraciones con otras Instituciones próximas, se acuerda concederles el Plus de Residencia sin la absorción prevista en el Art. 90 de la Ordenanza.

Asimismo, se acuerda desglosar el sueldo global figurado en el Cuadro de Puestos de Trabajo para el grupo de Técnicos Superiores y Técnicos, a fin de acomodarlos a la estructura del resto del personal y la nueva Ordenanza Laboral, igualando todas las categorías, excepto la Jefatura de Mantenimiento por sus penulares características. Se mantienen en dicho desglose unos niveles de proporcionalidad en relación con la Ordenanza similares al resto de los productores de la plantilla. Todo ello, a fin de no aplicar rigurosamente a tales categorías profesionales, de más elevados emolumentos, la absorción prevista en el Art. 90 de la

Ordenanza.

B) Antigüedad.

Se acuerda aplicar el sistema de premios de antigüedad, a base de dos trienios y cinco quinquenios, previsto en el Art. 60 de la Ordenanza.

Se respetarán los quinquenios ya consolidados por reconocimiento expreso, a partir de los cuales se devengarán los dos trienios y los sucesivos quinquenios, hasta completar el límite máximo establecido en la Ordenanza.

El módulo para el cálculo de los complementos de antigüedad, se hará a razón de un 5% para cada trienio y un 10% para cada quinquenio, sobre los salarios básicos fijados a tenor de lo consignado en el apartado A).

C) Plus de Especialidad.

Complementando lo dispuesto en el Art. 61 de la nueva Ordenanza, y como complemento de puesto de trabajo, se establece el Plus de Especialidad en favor del personal sanitario de los grupos 2) y 3) del Art. 4, que desempeñe puestos de trabajo en las Secciones o Departamentos que en dicho precepto se establece. La cuantía del complemento será del 15% del salario base fijado conforme a las reglas del apartado A), y su percepción queda sujeta a las normas de dicho precepto reglamentario.

A fin de evitar una doble retribución por el mismo concepto, en el nuevo Plus de Especialidad se absorberá el que, en cuantía de 1500 pesetas mensuales y dentro del concepto general de Incentivos, se viene satisfaciendo al grupo de personal técnico sanitario auxiliar que presta servicios en unidades especiales por aplicación del acuerdo de esta Corporación de 27 de julio de 1976.

El Plus de Especialidad no se computará a



efectos de Pagas Extraordinarias.

D) Gratificaciones Extraordinarias.

Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias para conmemorar las fiestas de Navidad y 18 de Julio, (Art. 63 de la Ordenanza), cuya cuantía vendrá determinada por el salario base, fijado conforme al apartado A), más la antigüedad según el apartado B), incrementado en los conceptos de Incentivos y Plus de Asistencia, según se estableció con carácter general en el acuerdo de esta Corporación de 27 de Julio de 1976. En ningún caso, las pagas extraordinarias serán inferiores en su cuantía global a la última que haya percibido el trabajador, respetando a título personal y como condición más beneficiosa cualquier diferencia que pudiera existir en su favor.

E) Plus de Residencia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la nueva Ordenanza, se crea en el Cuadro de Puestos de Trabajo un Plus de Residencia, del 15 por ciento sobre la retribución básica más la antigüedad, determinadas según los criterios expuestos en los apartados A) y B), excepto Personal Directivo y Médico.

Dicho Plus de Residencia no tendrá repercusión sobre las gratificaciones extraordinarias.

F) Plus de Asistencia y Puntualidad.

Se mantiene el Plus de Asistencia y Puntualidad, fijado en la cantidad de mil quinientos pesetas mensuales, como premio a la asistencia y puntualidad en el trabajo, conforme a los reglas establecidos para su percepción en el apartado VIII del acuerdo de esta Corporación de 27 de Julio del pasado año, cuyo tenor es el siguiente:

Para su percepción deberá certificarse mensualmente por los Jefes de las Dependencias o Servicios en que trabajen los pendientes, previo examen de los ficheros y documentos de control de entradas y salidas de personal, de que se han hecho aversas. A tales efectos, se entenderá que la puntualidad y asistencia quedan determinadas por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y no

por la llegada al puesto de trabajo.

La pérdida del plus por falta de asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo, se producirá automáticamente por las causas que se relacionan a continuación y en la proporción que se indica:

1). Por faltas de asistencia injustificada durante un mes.

a). Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.

b). Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a diez días de trabajo.

c). Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme a lo determinado en el título V del Real Decreto Ley 14/1977, ambos de marzo, si se han producido otros en meses anteriores.

d). Cuarta falta de asistencia injustificada o cuasitres veces consecutivas con despido, conforme establece el Título V del Real Decreto Ley 14/1977, de marzo de 1977.

2). Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida al puesto de trabajo durante un mes.

a). Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorporación o salida en la entrada al puesto de trabajo con respecto al período de un mes, pérdida de un día de plus.

b). Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a veinte, pérdida de un día de plus.

c). De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del Puesto de trabajo, superiores a diez minutos, pérdida por dos días de plus por cada una.

d). De la quinta a la décima falta de puntualidad superiores a diez minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.

e). Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de veinte minutos se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días, que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.

f). Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de -



trabajo supera los treinta minutos, el productor no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada, y aplicándose los criterios establecidos para éstos en el apartado A).

g).- Sin perjuicio de todo ello, la Corporación, se reserva la facultad de optar por la aplicación de lo determinado en el artículo V del Real Decreto Ley 17/1974, de control de omisos y prescriptos pertinentes de la Ley de Relaciones Laborales y de la Representación de Trabajo en Establecimientos Sanitarios, para examinar los casos de reincidencia y reiteración en la comisión de las faltas previstas anteriormente.

G. Plus de Transporte.

Se mantiene, asimismo, un Plus de Transporte, para todos los productores, en la cuantía de quinientos pesetas mensuales y con distinción del lugar de residencia, para cubrir los gastos de traslado hasta su centro de trabajo. Dicho Plus, sin embargo, no tendrá derecho a percibirlo aquellos productores que sean transportados o cubiertos de la Corporación o en las situaciones en que por su enfermedad u otra causa no asistan al trabajo.

H. Incentivos.

Se mantiene en la misma cuantía los incentivos establecidos para las distintas categorías y profesionales en el Cuadro de Puestos de Trabajo aprobado en sesión de noviembre de julio de mil novecientos setenta y seis, excepto la modificación en que surge del reglamento garrapo del apartado b) de este acuerdo, para observar el plus de especialidad que venía establecido para los Auxiliares Técnicos Especialistas dentro del concepto global de Incentivos.

Las reglas para la percepción de los Incentivos serán las establecidas en el acuerdo de noviembre de julio de mil novecientos setenta y seis, cuyo texto es el siguiente:

12.- Los jefes de las Dependencias o Secciones en que presten sus servicios los productores laborales, en aquellas mensualmente que productores se han hecho acreedores a la percepción del Incentivo, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y disciplina puestos en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y cualquier otra circunstancia estimes convenientemente para determinar si los productores se han hecho merecedores de dicho Incentivo. No podrán percibirlo aquellos que no hayan alcanzado el rendimiento mínimo exigido para su categoría profesional.

13.- Se perderá el derecho a la percepción del Incentivo en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones,

faltas de asistencia, responsabilidades y diligencias en el desempeño de los funciones confidenciales que debiera ser, en cada caso, individualizadas; en los licencias por asuntos propios por todo el tiempo de duración de éstos; y en cuanto a otros casos no tenga derecho el pto. dntes a percibir el salario basar directamente de la Com. pres., como cuando está la categoría de la- ce a colaborar en la gestión de la Seguridad Social. No se computará en la indemniza- ción por día.

39. - Se prohibirá el incentivo en los períodos de vacaciones anuales regu- mentarias y en los casos de licencias o permisos obligatorios establecidos en el artículo 50 de la Ley de Contratos de Trabajo, artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales y los artículos 46, 47, 48 y 50, de la misma Ley de Promoción.

40. - Los jefes de los Dependientes en que presten servicios los productos sus laborales por delegación de la Com. pres., podrán sancionar las faltas laborales que cometan los dependientes, con la posibilidad del Incentivo, en la cantidad y por el tiempo que consideren oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas hasta el límite máximo de dos meses.

50. - La percepción del Incentivo es incompatible con la percepción de cualquier otro plus o gratificación, con excepción de los que se consignaron en este acuerdo.

D) Primas a la Permanencia.

Para el personal sanitario titulado de agosto mes de mayo comprendido en el grupo dos del artículo noveno de la Ordenanza, se rigen respecto las primas a la permanencia en el puesto de trabajo y a su vinculación laboral a la Com. pres., acor- dando en caso de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en cuantía de veinte mil pesetas al cumplir el primer año de servicio, treinta mil pesetas al cumplir el segundo año, y cuarenta mil pesetas al cumplir el tercero y sucesivos años ininterumpidos, por respetar tal vinculación y continuidad importantes beneficios para el Hospital, dando el mayor reconocimiento y capacitación que ad- quiere el personal técnico sanitario auxiliar que redundará en un rendimiento y eficiencia superiores.

El período de iniciación del cómputo de tiempo es el de primero - de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

f) Ascensos.

Las normas que a los ascensos de personal se refieren en el artículo veintitrés a veintinueve de la Ordenanza, se desarrollarán en el Reglamento de Pro- cedimientos Interiores en conformidad.



Sea perjuicio a ello y, por tener repercusión económica inmediata, se acuerda que, a los Auxiliares Administrativos en su más de cinco años de servicio en dicha categoría, se equiva para económicamente a los Oficiales Administrativos, en todos los aspectos en que no existan plazas vacantes de esta categoría; y a los mejores que cumplan dichos años se les pasará a la categoría de Ordenanzas, Porteros o Vigilantes; todo ello, en cumplimiento de los indultos preceptos y sin perjuicio de recoger, en su momento, las modificaciones que en la plantilla de los Hospitales imponga la nueva Reglamentación Laboral o las necesidades de los Servicios como consecuencia de la misma.

K. Clasificaciones Profesionales

No coincidiendo en su integridad las actuales categorías profesionales del Cuerpo de Puertos de Trabajo agrícola, en las que figura en el Artículo cinto y siguiente de la mencionada Ordenanza, se en conformidad con el carácter remunerativo que a los mismos se reconoce en el artículo anterior, y a fin de fijar los relativos correspondientes y las que no se identifican en el Anexo II, se acuerda efectuar los oportunos arreglos en forma el Anexo que más adelante se transcribirá, según los contenidos específicos de las plazas y guardando la mayor identidad posible de los relativos fijados en dicho Anexo.

III.- Como consecuencia de todo lo expuesto, el Cuadro de Puertos de Trabajo del Personal de los Establecimientos Sanitarios de esta Comarca, queda redactado de la siguiente forma:

Hospital General y Clínica de Casufe.

Personal Directivo

1 Jefe	130.000\$ pesos.
1 Director Médico	90.000\$ "
1 Director Médico Administrativo	90.000\$ "
1 Jefe de la División Administrativa	90.000\$ "

Dicho personal Directivo se remunerará mediante contrato administrativo de servicios, sobre el Director Médico será designado mediante una terna que proponga la Facultad de Medicina. La remuneración fijada para cada puesto, se entenderá mensual y aboral por todos los conceptos legales, excepto los dos pagos extraordinarios de fin de año y Navidad, en carácter de una mensualidad cada uno.

Personal Médico

	Gratificación	Imp. decl. anual	Total
10 Jefes de Departamentos (datos conclusivos)	52.000'00	23.000'00	75.000'00
6 Jefes de Servicio (datos conclusivos)	49.000'00	21.000'00	70.000'00

20	Jefe de Servicio (Dedic. Plena)	49,000.00	-	49,000.00
15	Jefe Clínico (Dedic. exclusiva)	47,000.00	18,000.00	65,000.00
14	Jefe Clínico (Dedic. Plena)	47,000.00	-	47,000.00
25	Médicos adjuvantes (Dedic. exclusiva)	44,000.00	16,000.00	60,000.00
1	Jefe de Servicio de Diagnóstico (por jornada de 8 horas)	75,000.00	-	75,000.00
4	Médicos adjuvantes del Servicio de Diagnóstico (jornada de 8 horas)	65,000.00	-	65,000.00
22	Médicos Adjuvantes (Dedic. Plena)	44,000.00	-	44,000.00
3	Médicos contratados en cumplimiento de estudios de especialización (jornada de 8 horas y dedicatoria exclusiva)	44,000.00	-	44,000.00

Esta retribución tiene la calificación y se ajusta a los requisitos del acuerdo del Convenio colectivo habilitado de enero de octubre de mil novecientos treinta y cinco, interrelacionado mensual y global por todos los conceptos legales excepto las dos pagas extraordinarias, de fin de año y Navidad, en cuenta de una mensualidad por año.

	Médicos Residentes	Graduados	Plus Residencia	Total
26	Médicos Residentes de 1º	25,000.00	3,750.00	28,750.00
26	Médicos Residentes de 2º	27,500.00	4,125.00	31,625.00
26	Médicos Residentes de 3º	30,000.00	4,500.00	34,500.00
	Categoría	Base	Plus Resid.	Plus. Ince. 3 Buñt.
<u>Cuencos Superiores y Reservas</u>				
1	Jefe Servicio administrativo	35,000. - 5,250. -	22,150. - 1,500. =	500. -
1	Farmacéutico	35,000. - 5,250. -	22,150. - 1,500. =	500. -
1	Químico Q. Física	35,000. - 5,250. -	22,150. - 1,500. =	500. -
1	Químico Clínico	35,000. - 5,250. -	22,150. - 1,500. =	500. -
1	Asistente Dentista	35,000.00 - 5,250. -	22,150. - 1,500. =	500. -
1	Jefe de Servicio Parasitología	35,000.00 - 5,250. -	22,150. - 1,500. =	500. -
3	Jefes Servicio Administrativo	35,000. - 5,250. -	22,150. - 1,500. =	500. -
1	Jefe Mantenimiento	35,000. - 5,250. -	25,000. - 1,500. =	300. -
<u>Cuencos S. Grupos Médicos</u>				

Total



1	Enfermera jefe	25,000 =	2,750 =	-	22,000 =	1,500 =	500	63,250 =
5	Subjefe Enfermera	20,400 =	3,000 =	-	19,000 =	1,500 =	500	43,460 =
7	Supervisoras Especializadas	19,200 =	2,880 =	2,880 =	14,500 =	1,500 =	500	41,460 =
4	Supervisoras A. G. S.	19,000 =	2,850 =	-	14,500 =	1,500 =	500	39,350 =
102	A. G. S. Especializadas	19,000 =	2,850 =	2,850 =	12,400 =	1,500 =	500	39,100 =
90	A. G. S.	18,800 =	2,820 =	-	12,400 =	1,500 =	500	36,620 =
1	Supervisoras Obstetricas	20,400 =	3,060 =	-	16,000 =	1,500 =	500	41,460 =
8	Matronas	20,400 =	3,060 =	-	18,800 =	1,500 =	500	39,260 =
3	Santeras practicas	20,400 =	3,060 =	-	18,800 =	1,500 =	500	39,260 =
<u>Personal Auxiliar Sanitario</u>								
1	jefe Laboratorio Anat. Polytécnica	14,500 =	2,175 =	-	8,000 =	1,500 =	500	24,275 =
12	Auxiliares técnicas especializadas	14,500 =	2,175 =	2,175 =	6,250 =	1,500 =	500	27,100 =
14	Auxiliares Téc. Patología	14,500 =	2,175 =	2,175 =	6,250 =	1,500 =	500	27,100 =
15	Auxiliares Laboratorios	14,500 =	2,175 =	2,175 =	6,250 =	1,500 =	500	27,100 =
272	Auxiliares Clínicas	14,500 =	2,175 =	-	5,700 =	1,500 =	500	24,375 =
4	Auxiliares Farmacia	14,500 =	2,175 =	-	6,250 =	1,500 =	500	24,375 =
2	Mojar Autopistas	14,500 =	2,175 =	-	6,250 =	1,500 =	500	24,375 =
1	Jefes Logop	18,250 =	2,737 =	-	8,750 =	1,500 =	500	31,237 =
<u>Personal Administrativo</u>								
3	Subjefe Servicio	25,000 =	3,750 =	-	22,000 =	1,500 =	500	58,250 =
2	Encargados Adm. con Doble	23,000 =	3,450 =	-	21,000 =	1,500 =	500	49,450 =
4	Oficiales Administrativos	14,000 =	2,550 =	-	10,000 =	1,500 =	500	31,550 =
19	Auxiliares Administrativos	15,500 =	2,325 =	-	9,250 =	1,500 =	500	29,075 =
26	Auxiliares Secretarias	14,000 =	2,100 =	-	7,000 =	1,500 =	500	25,100 =
4	Operarios Grabadores	15,500 =	2,325 =	-	7,250 =	1,500 =	500	29,075 =
1	Arboleros Casas	13,650 =	2,047 =	-	-	-	-	15,697 =
4	Preparacionistas	14,000 =	2,100 =	-	6,250 =	1,500 =	500	24,350 =
<u>Personal de Servicios Especiales</u>								
1	Comandante Inst. y Aparatos	14,900 =	2,685 =	-	14,000 =	1,500 =	500	36,585 =
2	Oficiales Mant. y Opt.	15,250 =	2,287 =	-	4,000 =	1,500 =	500	26,537 =
1	Comandante P. Electr.	16,900 =	2,535 =	-	12,000 =	1,500 =	500	33,435 =
1	Oficial Camarero. Oper. 1.	15,250 =	2,287 =	-	7,000 =	1,500 =	500	26,237 =
2	Elect. Oficial de primera	15,250 =	2,287 =	-	7,000 =	1,500 =	500	26,537 =
3	Elect. Oficial segunda	15,250 =	2,287 =	-	6,500 =	1,500 =	500	26,037 =

2 M. Cof. Oficial de 1 ^o	15,250-	2,287-	-	7,000-	1,500-	500	26,537-
3 M. Cof. Oficial de 2 ^o	15,250-	2,287-	-	6,500-	1,500-	500	26,037-
3 Ventaneros	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
1 Of. Mecanico	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
2 Carpintero	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
2 Albaril Of. primera	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
1 Albaril Of. segunda	15,250-	2,287-	-	6,000-	1,500-	500	25,537-
2 Pintor Of. 1 ^o	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
2 Pintor Of. de 2 ^o	15,250-	2,287-	-	6,000-	1,500-	500	25,537-
3 Alombreros 1 ^o	15,250-	2,287-	-	6,500-	1,500-	500	26,037-
2 Alombreros	14,000-	2,100-	-	5,700-	1,500-	500	23,800-
1 Peluquero	14,000-	2,100-	-	5,400-	1,500-	500	23,500-
3 Mozo Obrero	14,000-	2,100-	-	5,500-	1,500-	500	23,600-
6 Obru Ordinarios	12,250-	1,837-	-	5,400-	1,500-	500	21,487-
7 Colportista	14,500-	2,175-	-	6,250-	1,500-	500	24,925-
1 Fotografo.	14,500-	2,175-	-	6,250-	1,500-	500	24,925-
<u>Cocina, Cafeteria y Comedor.</u>							
1 Jefe de cocina	23,000-	3,450-	-	24,800-	1,500-	500	53,250-
2 Jefe Coc. adjto.	18,500-	2,775-	-	16,000-	1,500-	500	39,275-
2 Cocinero 1 ^o	17,000-	2,550-	-	12,500-	1,500-	500	34,050-
1 Repostero	17,000-	2,550-	-	12,500-	1,500-	500	34,050-
1 Encgado. Cafeteria	17,000-	2,550-	-	11,200-	1,500-	500	32,750-
1 Cajero Cafeteria	14,000-	2,100-	-	5,750-	1,500-	500	23,350-
5 Cocineros	15,600-	2,340-	-	8,750-	1,500-	500	28,690-
7 Barman-Camarero	14,000-	2,100-	-	5,750-	1,500-	500	23,850-
19 Aux. Cocina	12,500-	1,875-	-	5,000-	1,500-	500	21,375-
1 M. Alimentos	14,000-	2,100-	-	5,500-	1,500-	500	23,600-
2 B-Camarero Aprendiz							
14-16 años	9,000-	1,350-	-	2,000-	1,500-	500	14,350-
16-18 años	10,000-	1,500-	-	2,000-	1,500-	500	15,500-
<u>Lavanderia, Costura y Almacén Ropas.</u>							
1 Encgado. Ropero	15,500-	2,325-	-	7,000-	1,500-	500	26,825-
1 Of. Lavanderia	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
1 Sastre	14,500-	2,175-	-	6,250-	1,500-	500	24,925-



2 Ay. Mag. Lavadero	13.250-	1.987-	-	5.000-	1.500-	500-	22.237-
13 Lavanderas	12.500-	1.875-	-	5.000-	1.500-	500-	21.375-
7 Costureras	14.000-	2.100-	-	5.900-	1.500-	500-	23.500-
<u>Limpieza</u>							
1 Encgado. Gral.	17.000-	2.700-	-	7.500-	1.500-	500-	29.050-
1 Subcgo. Gral.	15.250-	2.287-	-	6.250-	1.500-	500-	25.787-
67 Op. Limpieza	12.500-	1.875-	-	5.400-	1.500-	500-	21.775-
<u>Servicios Generales</u>							
1 Conserje	17.500-	2.625-	-	7.500-	1.500-	500-	29.625-
1 Ordenanza 1 ^o	15.000-	2.250-	-	6.350-	1.500-	500-	25.300-
13 Ordenanza	14.000-	2.100-	-	5.700-	1.500-	500-	23.800-
2 Vigilante Noct.	14.500-	2.175-	-	5.700-	1.500-	500-	24.375-
6 Botones Aprendiz.							
14 - 16 años	9.000-	1.350-	-	2.000-	1.500-	500-	14.350-
16 - 18 años	10.000-	1.500-	-	2.000-	1.500-	500-	16.500-
<u>Asistencia Social</u>							
5 Asistente Social	18.250-	2.737-	-	8.600-	1.500-	500-	31.587-
<u>Personal Religioso</u>							
2 Capellán	18.150-	2.722-	-	-	-	-	20.872-
<u>Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna.</u>							
5 Almozo de Clínica	14.500-	2.175-	-	5.700-	1.500-	500-	24.375-
9 Aux. de Clínica	14.500-	2.175-	-	5.700-	1.500-	500-	24.375-
2 Cocinera	12.600-	2.340-	-	8.750-	1.500-	500-	28.690-
1 Aux. Cocina	12.500-	1.875-	-	5.000-	1.500-	500-	21.375-
2 Lavandera	12.500-	1.875-	-	5.000-	1.500-	500-	21.375-
2 Op. Limpieza	12.500-	1.875-	-	5.400-	1.500-	500-	21.775-
1 Ordenanza	14.000-	2.100-	-	5.700-	1.500-	500-	23.800-
1 Portero	14.000-	2.100-	-	5.700-	1.500-	500-	23.800-
1 Albañil	15.250-	2.287-	-	6.250-	1.500-	500-	25.787-
1 Conserje Edificio	15.250-	2.287-	-	7.300-	1.500-	500-	26.837-
1 Peón Ordinario	12.250-	1.837-	-	5.400-	1.500-	500-	21.487-
1 Capellán	6.650-	997-	-	-	-	-	7.647-
<u>Hospital de la Santísima Trinidad, de la Oratava.</u>							
1 Aux. Administrativo	15.500-	2.325-	-	9.250-	1.500-	500-	29.075-

9	Mazo de Clínica	14.500-	2.175-	-	5.700-	1.500-	500-	24.375-
11	Aux. de Clínica	14.500-	2.175-	-	5.700-	1.500-	500-	24.375-
2	Cocinera	15.600-	2.340-	-	8.750-	1.500-	500-	28.690-
2	Aux. Cocina	12.500-	1.875-	-	5.000-	1.500-	500-	21.375-
2	Lavandera	12.500-	1.875-	-	5.000-	1.500-	500-	21.375-
3	Op. Limpieza	12.500-	1.875-	-	5.400-	1.500-	500-	21.375-
2	Costurera	14.000-	2.100-	-	5.400-	1.500-	500-	23.500-
1	Ordenanza	14.000-	2.100-	-	5.700-	1.500-	500-	23.800-
1	Portero	14.000-	2.100-	-	5.700-	1.500-	500-	23.800-
1	Albañil	15.250-	2.285-	-	6.250-	1.500-	500-	25.785-
1	Peón Ordinario	12.250-	1.837-	-	5.400-	1.500-	500-	21.487-
1	Capellán	6.650-	997-	-	-	-	-	7.647-

IV.- La fijación de una escala de salarios superiores a los mínimos legales, evaluados globalmente y por periodos anuales, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1977.

Si algún incremento de salarios se produjera antes de la fecha indicada, y los que se fijen fueran superiores a los señalados por esta Corporación en el Cuadro precedente, se producirá la automática absorción con cargo a los incentivos, para dejar a salvo, en todo caso, los salarios mínimos.

V.- El presente acuerdo producirá sus efectos el día primero de diciembre de 1976.

VI.- Este acuerdo deroga todos los anteriores relativos a las remuneraciones del personal de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios de esta Corporación, excepto las reglas consignadas en el acuerdo de 27 de Julio de 1976, para percepción de retribuciones de personal facultativo y profesores de la Facultad de Medicina, que se declaran vigentes.

VII.- La eficacia del presente acuerdo quedará sujeta a su aprobación por la Dirección General de Administración Local a la que se dará cuenta del mismo.

Instrucción Pública.-

5. Visto expediente incoado con motivo de la solicitud de D. Jesús Asensio Echevarria, contratista de las obras de



"Conservación de la Escuela Hogar de la Esperanza", de devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar la realización y buen funcionamiento de dichas obras, que por valor de Noventa y Nueve Mil Novecientas Noventa y Nueve pesetas (99.999 - Ptas.), constituyó mediante Póliza de Titulación de Suscripciones, depositadas en el Banco de Vizcaya, y según resguardo expedido por dicho Banco con fecha de 15 de Febrero de 1974, susodiado en la Repositaria de Fondos de esta Excm. Corporación; y resultando cumplimentados los requisitos exigidos en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda, cancelar la referida garantía, por haberse dado término al contrato, sin existir responsabilidades exigibles, y no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo de Quince días, contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

6. = En relación con el proyecto "Segunda Fase de Ampliación del Instituto de Investigaciones Químicas de La Laguna", redactado por los Arquitectos don Juan Jesús Fernández y don José Antonio Vías, se acuerda dejar el asunto sobre la Mesa, pendiente de que se informe al expediente el informe de la Sección de Arquitectura.

Tramitación Insular

7. = Entre los justificantes de los mandamientos de números 17 y 208, se recibe un de envío y recibidos de febrero del corriente año, por importe de cinco mil y ochocientos mil pesetas, expedidos a favor de la Universidad con destino a sus desplazamientos a Madrid para resolver asuntos oficiales relacionados con este Cabildo, y visto igualmente los informes de la Intervención de Fondos, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda y Económica, esta Corporación acuerda aprobar los mencionados justificantes.

8. = Visto expediente sobre expedientes para el reparto a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, de su participación en los arbitrios a la entidad de mercancías sobre el lujo, correspondiente al año mil novecientos setenta y siete, así como el informe de



ANULADO



ANULADO

Intervención de Sombras sobre las disposiciones respecto de los años 1975 y 1976 que, en relación con las cantidades recibidas provisionales por los Ayuntamientos y distribuidas según las resoluciones aprobadas para 1974, se habrían producido por aplicación de los repartos formados según el sistema establecido por la Carta Intermunicipal aprobada por el Consejo de Municipios con fecha veintidós de marzo de 1973, y aún igualmente el informe del Secretario sobre los antecedentes que obran en el expediente, especialmente su criterio sobre la derogación implícita de dicha Carta, y por consiguiente de su artículo cuatro en tanto los elementos determinantes de los coeficientes distributivos, dato que la misma regulaba los antiguos arbitrios de los Centrales Similares sobre impuestos y corporación y el recargo municipal sobre los mismos, que han sido expresamente derogados por el artículo segundo de la Ley 30/1973, de veintidós de julio, sobre Régimen Económico Social de Comarcas; esta Corporación acuerda tramitar a todos los Ayuntamientos de la Sota la siguiente información:

1.ª = Sobre lo que representaría la distribución entre los Ayuntamientos de la Sota de los ingresos procedentes de los Arbitrios insulares, requiriendo la memoria de la Carta Intermunicipal, en los años 1975, 1976 y 1977.

2.ª = Sobre lo que representaría la distribución indicada requiriendo otros posibles sistemas de reparto.

3.ª = Sobre la presión fiscal que soportan los habitantes de cada término municipal de la Sota.

La finalidad del traslado de dicha información a los Ayuntamientos es la que una vez recibida por éstos, se celebre una Asamblea de Alcaldes de los Municipios de la Sota, con objeto de llegar a un acuerdo que permita elevar a los Ministros de Gobernación y Hacienda una propuesta de distribución de los ingresos procedentes de los arbitrios insulares de Centrales de energía eólica y sobre el Lungo, pues con éstos se definen a quienes corresponde dichas disposiciones y adoptar los medios necesarios para el desarrollo y ejecución de la Ley 30/1973, de veintidós de julio, conforme incluya en disposición final segunda.

4.ª = Vista la reclamación presentada por Don Eusebio de la Cruz, Poma, en nombre y representación de los señores Publicitarios, Sociedad Anónima, con fecha 215 de febrero de 1974, contra el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento del Centrales Helioelectros Rodríguez Lopez, propiedad de esta Corporación:



Resultando que este Cabildo publicó dicho Pliego de Condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia número cuatro, de fecha diez de enero de mil novecientos veinte y siete, para dar reclamaciones.

Resultando que las reclamaciones fue presentada el día veintinueve de febrero de mil novecientos veinte y siete.

Considerando que el plazo para presentar reclamaciones se ce a otros días hábiles a partir de cuarenta al de la inserción en correspondiente número en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando por tanto que el repetido plazo finalizó el día diecinueve de enero de mil novecientos veinte y siete.

Visto los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y veintinueve del Reglamento de Contratación de las Obras Municipales, así como el informe firmado emitido por la Secretaría de este Cabildo.

Esta Corporación acuerda no admitir la reclamación presentada por don Ceferino de la Cruz, en nombre y representación de "Asociación Substancia Sociedad Anónima por ser extemporánea, no obstante lo cual y de acuerdo con el informe anteriormente citado, no se ha apreciado en el Pliego de Condiciones infracción jurídica alguna.

10. = a) Visto escrito de oposición presentada, con fecha 26 de febrero de 1977, por don Enrique Donato Romé Guizars, en nombre de la Compañía "Hoteles Unidos S.A.", contra el acto por el que se casa a Comunes-Subasta, el Ayuntamiento del Hotel Moxey, así como contra la resolución que, en su caso, haya dictado el Cabildo desestimando las reclamaciones formuladas contra el Pliego de Condiciones que rigen en el inmueble Comunes-Subasta.

Resultando que este Cabildo, en sesión de treinta de diciembre de 1976, aprobó dicho Pliego de Condiciones, resolviendo al propio tiempo en publicación de nueve otros días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar reclamaciones contra el mismo, y para el caso de no presentarse reclamación alguna en el indicado plazo, abrir concurso-subasta publicando los bases procedentes sucesivos.

Resultando que esta Corporación en sesión de veintinueve de febrero de 1977, no admitir la reclamación presentada por la recurrente contra el Pliego de Condiciones por ser aquella extemporánea, no apreciándose tampoco infracción jurídica en el mismo.

Resultando que en fecha cuatro de marzo de mil novecientos veinte y

este se interpuso a la recurrente la resolución de este Corporación indicada de el expediente anterior.

Visto los artículos 101 y 312 de la Ley de Régimen Local, 312 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Considerando que al ser la reclamación presentada contempórea, y no apreciándose tampoco infracción jurídica en el Pliego de Condiciones que regiría en el Concurso-Subasta, no existía, motivo alguno para su procedimiento, por lo que este Cabilde siguió adelante en tramitación.

Considerando que los artículos 101 de la Ley de Régimen Local y 312 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales cometen a estos un plazo de diez días para la motivación de las resoluciones que adopte, por lo que el acuerdo de este Cabilde de 24 de febrero de 1977 no es infirmo, ya que se motivó y ordena, dentro de plazo.

Considerando que este Cabilde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local resolvió en el acuerdo resuelto la reclamación presentada por la recurrente con fecha diez de febrero de 1977, por lo que no se ha infringido tal precepto.

Considerando que los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa indican que el recurso de reposición se presentará ante el órgano que hubiere de resolverlo, en el plazo de un mes, a contar de la motivación o publicación del acto recurrido, a pesar de lo cual la recurrente interpuso el recurso de reposición contra el acto por el que el Cabilde desestimó la reclamación presentada, antes de su motivación.

Esta Corporación acuerda, en base a lo alegado, lo siguiente: 1º.- Decestar el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Destolomé Quejido, en nombre y representación de "Hoteles Unidos, S.A.", contra el acto por el que se otorga a Concurso-Subasta el Concedimiento del Hotel Jency, así como contra el acto en que este Cabilde no admitió la reclamación formulada en su día por la recurrente. 2º.- Faltaron sus resoluciones anteriores de treinta de diciembre de 1976 a que se refiere el resultando primero y de 24 de febrero de 1977, por lo que se consideró contempórea la reclamación presentada por la recurrente con fecha 10 de febrero de 1977, contra el Pliego de Condiciones que regiría



de el Comisario Substá para el arrendamiento de Hotel Menay, no obstante lo cual tampoco se aprecia infracción jurídica alguna en el incidente Pliego, según se desprende del informe de la Secretaría de este Cabildo de fecha 14 de febrero de 1977.

No. 6) Víctimas de reposición presentada, en fecha 28 de febrero de 1974, por don Rafael Lavrilla Tampodón, en su propio nombre y derecho, contra el acto administrativo por restitución de cosa de los artículos 2. Comisario Substá, el arrendamiento de Ter tel Menay, de propiedad de esta Corporación.

Resultando que este Cabildo en sesión de 20 de diciembre de 1976, aprobó el Pliego de Condiciones que había de regir en dicho Comisario Substá, resolviendo al propio tiempo en publicación durante otros días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar reclamaciones contra el mismo, y para el caso de no presentarse reclamación alguna en el indicado pliego, abrió Comisario Substá publicando los correspondientes avisos.

Resultando que esta Corporación en sesión de 24 de febrero de 1977, no admitió la reclamación presentada por el recurrente dentro el Pliego de Condiciones por ser aquella cosa por agonea, no apreciándose tampoco infracción jurídica en el mismo.

Resultando que con fecha 4 de marzo de 1977 se motivó al recurrente a la resolución de esta Corporación indicándole en el resultando anterior.

Vistos el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, el informe jurídico de la Secretaría de 14 de febrero del presente año así como la resolución de este Cabildo de fecha 24 de febrero del mismo año.

Considerando que dentro del pliego a que se refiere el Resultado prima no se presentó reclamación alguna, este Cabildo procedió a abrir el Comisario Substá publicando los correspondientes avisos, requiriendo calibrando con el procedimiento que pueda alegarse como argumento el artículo 312 de la Ley de Régimen Local por cuanto éste se refiere a reclamaciones que se presenten dentro del pliego, en cuyo caso habría que entender a comisar de ellas, ya que entender lo contrario, es decir exponer a volver unas reclamaciones contra agoneas, sería tanto como impedir que el procedimiento llegara a su resolución final.

Considerando que ya este Cabildo en su resolución de fecha 24 de febrero de 1977, declaró extinguida la reclamación presentada por el recurrente dentro el Pliego de Condiciones que había de regir en el Comisario Substá para el arrendamiento de Hotel Menay, no obstante lo cual tampoco se aprecia infracción jurídica alguna en el in-

dicado Pliego según se desprende del informe de Secretaría de este Cabildo de fecha 17 de febrero de 1977.

Considerando que al ser la reclamación presentada contemporánea, y no apreciándose tampoco infracción jurídica en el Pliego de Condiciones que regiría al concurso subasta, no existía motivo alguno para suspender el procedimiento, por lo que este Cabildo requirió adelante su tramitación.

Con la Corporación actuando en base a lo alegado, lo siguiente: 1º. Desestimó el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Novillo San Pedro en su propio nombre y derecho, contra el acto por el que se convocó a Concurso-Subasta el arrendamiento del Hotel Momey, 2º. Poniendo en sus resoluciones anteriores de 30 de diciembre de 1976 a que se refiere el resultando primero y 24 de febrero de 1977 que se cita en el Considerando segundo.

11. = Vista expediente para contratar mediante Concurso-Subasta el arrendamiento del Hotel Momey de propiedad de este Cabildo, cuyo Pliego de Condiciones fue aprobado en sesión de treinta de diciembre de 1976.

Resultando que el anuncio de Concurso-Subasta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia números 19 de 14 de febrero de 1977, así como en el Boletín Oficial del Estado número 38, de la misma fecha.

Resultando que el plazo de diez días para presentar proposiciones, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, finalizó el día veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Resultando que en el indicado plazo no se presentó proposición alguna al referido Concurso-Subasta.

Visto el artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su apartado quinto.

Considerando que el indicado precepto indica que podran ser convocadas directamente los contratos que despues de un Concurso-Subasta de darlos desierta, se efectuen en condiciones no inferiores a las fijadas para este.

Con la Corporación actuando: 1º. = Declarar desierto el Concurso-Subasta para contratar el arrendamiento del Hotel Momey, propiedad de este Cabildo, al no haberse presentado proposición alguna al mismo; 2º. = Contratar directamente dicho arrendamiento, en condiciones no inferiores a las fijadas para el Concurso-Subasta indicado, a cuyo efecto se facultó a la Cor-



revisión, para realizar las oportunas gestiones en tal sentido.

12. - Comisionada la Liquidación del Presupuesto Ordinario de este Colegio Insular, correspondiente al Ejercicio de 1976, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar la correspondiente liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Comisión en 31 de diciembre de 1976	438.955.980 = pesos.
Prestos por cobrar en fin de ejercicio de 1976.	605.238.074 = "
Suma.	1.044.194.074 = "
Prestos por pagar al final del ejercicio	652.426.496 = "
Superavit	391.767.578 = "

13. - Visto informe de Intervención de Comis. sobre la necesidad de re-
 tificar el Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de
 Música de Paula Leroy de Gueuze para el ejercicio de 1977, que fue aprobado en ce-
 rra de 10 de diciembre de 1976, debido a que se aumentaron los retenciones a
 profesores entre las inicialmente establecidas y consiguientemente la Seguridad So-
 cial de los mismos, aumentándose también los ingresos para cubrir el mayor gasto, de
 conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y previa la
 correspondiente deliberación, se acuerda rectificar el Presupuesto adjuntado al
 Organismo de Gestión de Conservatorio Superior de Música de Paula Leroy de Gue-
 zue, dependiente de este Colegio Insular, para el ejercicio de 1977, que queda re-
 frendado en la cantidad de diez millones ochocientos setenta y una mil nove-
 cientos quince pesos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estados de Gastos:

I Personal Activo	9.336.598 =
II Material y Diversos	1.414.324 =
III Clases Pasivas	---
IV Deuda	10.000 =
V Subvenciones y participaciones en Gastos	---
VI Contribuciones y de Capital	---
VII Plurioperables, Indeterminados e Imprevistos.	111.000 =
Importe total del Presupuesto de Gastos.	10.871.915 =
<u>Estados de Ingresos:</u>	
I Impuestos Directos	---
II Impuestos Indirectos	---

III.	Casas y otros inmuebles	1.450.000.
IV.	Subvenciones y participaciones en Impresos	9.300.715.
V.	Impresos Patrimoniales	10.000.
VI.	Extrordinarios y de Capital	---
VII.	Convenientes e Imprentas	111.000.
<u>Importe total del Presupuesto de Impresos</u>		<u>10.871.715.</u>

Igualmente se ratificaron las bases para el desarrollo del referido Presupuesto que ya fueron aprobados en sesión de 10 de diciembre de 1976.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustre Ayuntamiento, Presidente don Rafael Lebrero García, y el de los señores concejales don Javier Díaz Llanos La-Pocha, don Rodolfo Afonso Hernández, don Pedro Modesto Campos Rodríguez, don Carlos Díaz López, don Lorenzo Dorca García, don Edmundo García Ramos García, don Félix Obispo Acuña Danta, don Alberto Hernández Oramas, don Norberto González Alben, don José Palate Somo y don Wolfgang Wildgrat de la Torre, haciendo un total de doce de las quince concejalías que de derecho integran la Corporación, existiendo de por tanto la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

He visto el expediente para contratar el arrendamiento en pública subasta del inmueble de propiedad de esta Corporación, denominado Estadio Melitiano Rodríguez López, sito en este Ayuntamiento, y especialmente el acta de apertura de pliegos de fecha dos de marzo de 1977.

Resultando que la única proposición para la indicada subasta fue la presentada por don Edmundo Graciano Píngallo y Alamo, en nombre y representación de la Sociedad Club Deportivo Tenerife.

Resultando que la cantidad ofertada por el arrendamiento del indicado inmueble asciende a la cantidad de Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesetas (1.705.100 pesetas) de renta anual.

Resultando que la adjudicación provisional se hizo a favor de la indicada Sociedad y por el importe señalado.

Vistos los artículos 44, párrafo cuarto, 45 y 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que la única oferta presentada cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Pliego



de Condiciones que rige en la Subasta.

Considerando que este Cabildo dispone de un plazo de sesenta días para la adjudicación definitiva de la subasta.

Considerando que el adjudicatario debe prestar la fianza definitiva para responder de la ejecución del contrato.

Esta Corporación Acuerda: 1º - Adjudicar definitivamente el arrendamiento del inmueble, de propiedad de este Cabildo denominado Estadio Heliodoro Rodríguez López a la Sociedad Club Deportivo Tenerife, por un importe de Un Millón Setecientos Cinco Mil Cien Pesetas (1.705.100-pesetas), anuales de renta; 2º - Fijar la fianza definitiva en la cantidad de Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientas Seis Pesetas (162.306-pesetas).

15º - Previa la correspondiente deliberación, se acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario "A" de 1.976 para Adquisición de suelo para la formación de un Patrimonio Insular (3º Fase), por un importe de 250.000.000 de pesetas y cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		Total por Artículos	Total por Capítulos
Capítulo VI - Extraordinarios y de Capital			
Artículo 2º - Inversiones productoras de ingresos.			
		250.000.000.-	250.000.000.-
Importan los Gastos....		250.000.000.-	250.000.000.-
Estado de Ingresos		Total por Artículos	Total por Capitales
Capítulo VII - Extraordinarios y de Capital			
Artículo 6º - Anticipos y préstamos de Entidades de crédito.			
		250.000.000.-	250.000.000.-
Importan los Ingresos....		250.000.000.-	250.000.000.-
Importa El Presupuesto de Gastos.....		250.000.000.-	
Importa El Presupuesto de Ingresos....		250.000.000.-	

NIVELADO

Igualmente se acuerda, modificando en este sentido la resolución de esta Corporación de fecha veintiocho de Octu.

bre de mil novecientos setenta y seis, concertar con el Banco de Crédito Local de España el préstamo de 250.000.000.- de pesetas que ha de nutrir el estado de ingresos del expresado Presupuesto.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustísimo Señor Presidente Don Rafael Caviro García, y el de los Señores Consejeros Don Javier Díaz-Alanos de Roche, Don Rodolfo Alfonso Hernández, Don Pedro-Modesto Campos Rodríguez, Don Carlos Xag depey, Don Lorenzo Dorta García, Don Eduardo García-Ramos García, Don Félix Alvarez Acuña Dorta, Don Alberto Hernández Oramas, Don Norberto González Abreu, Don José Sabaté Fortis y Don Woldfredo Wildpret de la Torre, haciendo un total de doce de los quince miembros que de derecho y de hecho forman la Corporación, existiendo por tanto la mayoría exigida por la Ley.

Excusaron su asistencia los Señores Consejeros Don Francisco Javier Oramas Tolosa, Don Marcos Ramón Pérez Aldana del Valle y Don Antonio Castro García.

16.- Previa la correspondiente deliberación, se acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario "B" de 1976 para aportación de este Excelentísimo Cabildo al Estado (Ministerio de Obras Públicas) con destino a la construcción de un Puerto Industrial en Granadilla de Abona, por un importe de 500.000.000,00 pesetas, y cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos	Total por Artículos	Total por Capítulos
Capítulo VI.- Subvenciones y Participaciones en Ingresos.		
Artículo 1º - Al Estado 1ª Etapa correspondiente al año 1977	250.000.000.-	
2ª Etapa correspondiente al año 1978	250.000.000.-	
Importe total Gastos	500.000.000.-	500.000.000.-



Estado de Ingresos.

Total por Artículos. Total por Capítulos

Capítulo VI - Extraordinarios y de Capital.	Total por Artículos	Total por Capítulos
Artículo 6º - Anticipos y préstamos de Entidades de Crédito.		
1ª Etapa correspondiente al año 1977	250.000.000.-	
2ª Etapa correspondiente al año 1978	250.000.000.-	500.000.000.-
<u>Importan los Ingresos</u>	<u>500.000.000.-</u>	<u>500.000.000.-</u>
Importa El Presupuesto de Gastos	500.000.000.-	
Importa El Presupuesto de Ingresos	500.000.000.-	

NIVELADO

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustrísimo Señor Presidente Don Rafael Clarije García, y el de los Señores Consejeros Don Javier Díaz Canes La Roche, Don Rodolfo Alfonso Hernández, Don Pedro-Modesto Campos Rodríguez, Don Carlos Díaz López, Don Lorenzo Dorta García, Don Eduardo García Ramos García, Don Félix Álvarez Acuña Dorta, Don Alberto Hernández Oramas, Don Norberto González Abrev, Don José Sabaté Fornis y Don Wlfrredo Wildpret de la Torre, haciendo un total de doce de los quince miembros que de derecho forman la Corporación, así como de hecho, existiendo por tanto la mayoría exigida por la Ley.

Excusaron su asistencia los Señores Consejeros Don Francisco Javier Oramas Tolosa, Don Marcos Ramón Pérez Aldana del Valle y Don Antonio Castro García.

17.- Visto el programa de necesidades de suelo en la zona conocida por el Ramonal, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en donde este Cabildo adquirió terrenos a Doña María de los Milagros Machado Domínguez, según consta en escritura pública autorizada por el notario Don Manuel Mante-

ca López, el día 5 de Marzo de 1975, con el número 440 de su protocolo, a la Uaja General y Monte de Siedad de Santa Cruz de Tenerife en escritura pública autorizada por el Notario Don José Manuel García Lois el día 24 de septiembre de 1975, con el número 2.060 de su protocolo, a don Domingo, don Domingo-Marciano y don Juan-Carlos Sosa Márquez en escritura pública autorizada por el Notario don Federico Nito Viquebueno, el día 21 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, con el número 1.063 de su protocolo, a doña Loba y doña Emma Ponce Pérez, en escritura pública autorizada por el Notario don Manuel Mañica López, el día 13 de septiembre de 1975 con el número 1.433 de su protocolo, a Cesario Llaneras, Sociedad Anónima, en escritura pública autorizada por el Notario don José Manuel García Lois, el día 21 de abril de 1976, con el número 206 de su protocolo; esta Corporación acuerda aprobar y emitir el Catastrófono (cuantitativo de Santa Cruz de Tenerife la parcelación y asignación de usos, efectuado por la Oficina de Catastrófono de la misma, entre los terrenos adquiridos y cuyo resumen por superficie es: Escuela de Bellas Artes 16.200 metros cuadrados; Caserío de Múñiz, 12.200 metros cuadrados; Auditorio y Aparcamiento, 23.115 metros cuadrados; Escuelas de Ciencias Experimentales 15.000 metros cuadrados; Viales 8.675 metros cuadrados y ruta 1.126 metros cuadrados.

18. - Esta Corporación acuerda inicialmente y con perjuicio de las resoluciones posteriores que sean necesarias para transmisión del dominio, ofrecer al Catastrófono - Cuantitativo de Santa Cruz de Tenerife para la ubicación de un Auditorio, una parcela de terreno en el término municipal de este último Ayuntamiento, donde llaman el "Romonal" con una superficie de noventa y siete mil quinientos metros cuadrados en terrenos propiedad de este Ayuntamiento que fueron adquiridos a don Domingo Sosa Márquez, don Domingo-Marciano Sosa Márquez y don Juan-Carlos Sosa Márquez en escritura pública de compra-venta autorizada por el Notario don Federico Nito Viquebueno, el día 21 de mayo de 1975, con el número 1.063 de su protocolo, y a doña Emma y doña Loba Ponce Pérez en escritura pública de compraventa, autorizada por el Notario don Manuel Mañica López, el día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, con el número 1.433 de su protocolo.

19. - Visto el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, por el que se resolvió adquirir a doña María de los Milagros Marchal Domínguez, un trozo de terreno en el término municipal de San Lorenzo, donde dice "Salomón", con una extensión superficial de cinco hectáreas ochenta y tres metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, que linda, al N.O.E.



Te presento el plan de la escuela a Teno, y en parte, finca del Concealutísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Comuna), y en la finca de don Pascual Benítez y Lamiño Particular, en su parte una finca de doña Victoria Melendo Domínguez, don Leigoro Castro Delgado, y en parte, con finca de don Francisco González Martín; éste con finca de herederos de don Amelmo Benítez, y en parte, con el Concealutísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Comuna); y Oeste, en Camino Particular que cubre a la Montaña de Obra, que la separa en parte, de finca de don Eusebio Marrero Hernández y otra de doña Victoria Melendo Domínguez, y en parte, con finca del Concealutísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Comuna); esta Cesporación sujeta a obras parte de dicho terreno a la Real Subvención Española de Fútbol para la instalación de un campo de fútbol y otra parte del mismo a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para la instalación de una pista de atletismo.

20. = La Cesporación, conculca de la necesidad de que la Sala dispone que de un Salero de Exposiciones y Congresos, y estimándose en unos cientos mil metros cuadrados las necesidades de suelo para tal finalidad, se acuerda ubicar dicho edificio en las terrenos propiedad de este Cabildo, sitos en el término municipal de San Roque, donde dicen "Las Mantecas" y también "La Honrada", adquiridos en escritura pública autorizada, por los Notarios don José Manuel Garza, Rís, el día 17 de mayo de 1976, con el número 147 de su protocolo, don Marcos Guzmán Pórga, el día 31 de diciembre de 1975, con el número 11.956 de su protocolo, y don José Manuel Garza Rís como sustituto de don José-Lucas Martín Guzmán, el día 14 de febrero de 1976, con el número 30 de su protocolo.

Comentarios

21. = Lo las obras de su remisión al Edificio de Cercado Local de España, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Créditos", abierta a este Cabildo, según escritura número 5.385, se aprueban los siguientes conceptos de obras:

1.ª = La número 18, correspondiente al onos de unos próximos pasados de las de "Camino Normal de del Carbonal al Puerto de Esblada", adjudicada al Contratista don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón, novecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesetas con ochenta céntimos.

2.ª = La número 22, de las obras ejecutadas durante el pasado mes de mayo por la Empresa Gines Navarro e Hijos Compañías, S.ª, de las de "Proyecto de Mejora y Pavimentación de los Caminos Normales de la Zona Norte", por un

importe de un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas.

35. = La certificación número seis de revisión de precios, según la correspondiente fórmula polinómica, y de acuerdo con los índices de precios de obras de obra y materiales de construcción publicados en el Boletín Oficial del Estado número 6, de veinti de enero próximo pasado, del "Camino Vecinal de El Colobral al Puerto del Caobledo", por importe de trescientos veintidós mil novecientos noventa y tres pesetas con veintinueve céntimos, y cuyo adjudicatario es don Antonio Pérez Campos.

Simplemente se aprueban las certificaciones números 5 y 6 de las obras ejecutadas por el Contratista don Alberto González González, de las que procedieron en el pasado de Acordamiento y Mejora del Termino al Camino del Pinar (Ortuna), y cuyos importes ascienden a la cantidad de trescientos una mil trescientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos y setecientos once mil novecientos noventa y tres pesetas con treinta y cinco céntimos, respectivamente, y que se otorgan al mencionado adjudicatario, don González González, según la correspondiente petición de fondos al Banco de Crédito Local de España, con cargo al Presupuesto Extraordinario "A" de 1971, cuyo estado se inserta en esta dotación con un préstamo de la mencionada Entidad Provincial.

Hospital General.

36. = Se acuerda completar el acuerdo anterior de compra de marzo de un millón novecientos ochenta y seis, por el que resultando el concurso y una comisión de un Ordenador Electrónico para el servicio de Biotecnología e Informática del Hospital General y Clínico, se adjudicó a la Empresa "NCP, España, S.A.", consignando el precio de dicha adquisición, según resulta del citado concurso, en la cantidad de once millones ochenta y tres mil pesetas.

37. = Hecho el acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Sanitarios del Barcelonés de Habilitar Simulas, adoptado en sesión de diez de febrero pasado, por el que se proyecta construir una nueva cámara de congelación para la Cocina del Hospital General y Clínico y la adquisición de un fabricador de cubitos de hielo para la Cafetería de dicho Centro, el informe que emite el Jefe de Mantenimiento y la Intervención de Fondos, se acuerda declarar de urgencia dichas adquisiciones, adjudicando la construcción de una cámara de congelación de 2'40 m. de alto, 5'40 m. de largo y 3'30 m. de ancho, a la Firma Comercial "Cubitos Frío", por el precio ofertado en el que se



incluye la mano de obra, de cincuenta hasta y cuatro mil docientos veinte pesetas, abo-
nándose con cargo al Capítulo 6º, artículo 1º, concepto último. Por tanto, diez del Pre-
supuesto Ordinario de 1977; y a la misma Empresa, la adquisición de un fabricador
de cubitos de hielo marca Scotsman modelo PL-200, por el precio ofertado de ciento sesen-
ta y cinco mil pesetas; que se abonarán con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, concepto ter-
ceros, Partida 15 de igual presupuesto.

24. = Se da a conocer a la Corporación, y se distribuye a todos los deca-
rejos el texto elaborado por la Comisión Mixta de Coordinación entre la Universidad
de La Laguna y este Cabildo Insular para el nuevo convenio sobre utilización -
consulta del Hospital General y Clínica de Ciencias, por la Presidencia se indica que
estando en curso negociaciones con el Rectorado de la Universidad relativa a la canti-
dad que deberá aportarse al Ministerio de Educación y Ciencia, al Presupuesto Especial
de Hospital, y en todo caso tendrá tiempo los convenios mejorados de estudio, atenta-
mente dicho texto parece procedente no iniciar las deliberaciones ante el mismo, que se
traerá para su aprobación al próximo Pleno que se celebre, invocando al
expediente las comparencias y observaciones que se reciban de cualquier organismo de
este formato escritos sobre el particular.

Otros Asuntos

25. = El señor Presidente hace a continuación un resumen de los asuntos
sobre los que se han realizado últimamente en Madrid acerca de diversos asuntos del
mayor interés para la Isla. Se refiere en primer término al Decreto-Ley reciente-
mente aprobado por el Consejo de Ministros y pendiente aún de publicación en el
Boletín Oficial del Estado, sobre relaciones entre el Estado y la Administración Lo-
cal, que agilizará considerablemente la actuación de las Corporaciones Locales en or-
den a los otros puntos en el Plan Provincial. Después para se refiere a otros
asuntos de gestión como son los relativos a aguas, defensa industrial de Granadilla,
estación de autocarros, construcción de una empresa mixta para el servicio que
dará de transporte insular por autobuses, como es el consorcio de autobuses con
el Ministerio de Educación y Ciencia, tramitación de la Curia Especial del
Arbitrio a la Comisión de Mercaderías, realización de las empresas del I.D.E. de es-
ta Isla, un posible convenio entre el Ministerio del Espacio, de una parte, y de otra
el Ministerio de Información y Turismo por el que el primero adquiriría el edi-
ficio construido para la Exposición de París de 1964, y el segundo ampliaría
y mejoraría la red de paradores de esta Provincia; los acuerdos del Sr. Jefe,

el Aeropuerto de la Gomera, viviendas polígonos industriales, relaciones con la Seguridad Social en el orden a la utilización del Hospital General y Clínica de otros. Después se refirió al próximo nacimiento de la empresa "Sodiana", al problema de la industria holoquera de Camariá, a las actividades del Instituto de Investigaciones Antropológicas, al Convenio de Canarias con el Ministerio de Obras Públicas y a la tramitación del expediente de construcción del Edificio Central del Aeropuerto Tenerife Sur.

Por último, el Presidente se refirió al convenio suscrito entre el Gobierno español y el de Marruecos, en materia de pesca, que afecta directamente a los intereses de estas Islas, por lo que había realizado las oportunas gestiones ante el Ministro de Comercio, el Director General de Pesca y otros Autoridades, en orden a la salvaguarda de los mencionados intereses del Archipiélago. Como la palabra a continuación los señores señores García-Pardo, Wildpret, Sabat, Díaz-Thomas, Campos y Acuna, todos ellos expresándose en el sentido que con el convenio se perseguía plenamente los intereses del Archipiélago, al no quedar garantizados el derechos a la pesca por parte de Canarias en sus aguas territoriales y menos en el banco canario-sahariano donde tradicionalmente se han realizado faenas de pesca por los canarios, y que un perjuicio tan grande se pretende llevar a efecto sin la previa consulta a la Junta Económica Interprovincial de Canarias a la que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley sobre Pesca Económica Interprovincial de Canarias, se les debió consultar. Después se expusieron los criterios de los distintos Consejeros que intervinieron y entre los informes económicos y jurídicos emitidos sobre este asunto, se acordó por unanimidad:

1º.- Solicitar del Gobierno que no se envíe a las Cortes ratificación el expresado convenio Pesquero hispano-marruequí en orden a los graves perjuicios que con ello se ocasionarían a estas Islas.

2º.- Que se haga llegar al Gobierno la protesta de esta Corporación por el hecho de que no se consultara previamente a la Junta Económica Interprovincial de Canarias.

3º.- Que se informe al Gobierno que antes de suscribir cualquier convenio pesquero con Marruecos quedan previamente establecidos y garantizados los derechos de este Archipiélago a sus aguas territoriales; y

4º.- En todo caso, que se clarifique por el Gobierno en lo po-



ante las rogues de tres ordes que habian contribuido a la firma de dicho convenio.
 Las otro particular se levante la sesion, siendo las quince horas treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.

~~La Dña. ...~~

La Dña. Plana / La. Pocho.

La Dña. ...

La Dña. ...

~~La Dña. ...~~

La Dña. ...

~~La Dña. ...~~

~~La Dña. ...~~

La Dña. ...

La Dña. ...

~~La Dña. ...~~

~~La Dña. ...~~

La Dña. ...

La Dña. ...

~~La Dña. ...~~

La Dña. ...

La Dña. ...

~~La Dña. ...~~

Distinguida: La señoría para tener en cuenta que la sesion del sesenta y cinco la. lido, convocada para el dia de hoy, y hora de las diecisiete, en pri- mera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber con-

cuando numero suficiente de señores Consejeros

se reunió en la Ciudad de Tenerife, el día veintidós de abril de 1947.

Don Severino Interino.

Señala solemnidad de reunión convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Que en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, cuando los señores señores, breves ommetres, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Don Rafael Clavijo García, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos don César García Álvarez y del Secretario Interino autorizante D. Alonso Fdez. del Castillo Madrid.

Concurrieron los señores Consejeros:

Don Javier Díaz-Alanos La-Roche.

Don Rodolfo Alfonso Hernández.

Don Pedro Modesto Campos Rodríguez.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Porta García.

Don Eduardo García-Ramos García.

Don Félix Alvaro Acuña Porta.

Don Alberto Hernández Oramas.

Don Norberto González Abreu.

Don Francisco Javier Oramas Tolosa.

Don Marcos Ramón Pérez Aldana del Valle.

Don José Sabate Forns.

Don Antonio Castro García.

Don Wilfredo Wildpret de la Torre.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior celebrada el día diecisiete de

margo, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.º Queda enterado y ratifica decretos de la Presidencia por los que se aprueba las Listas Provisional y Definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición libre convocada para proveer en propiedad siete plazas de Auxiliares Administrativos, anunciadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, núm. 134 de 8 de noviembre de 1976 y el Boletín Oficial del Estado núm. 304, de 23 de diciembre siguiente.

2.º Queda enterado y ratifica decretos de la Presidencia aprobando las Listas Provisional y Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Oposición libre convocada para proveer en propiedad seis Plazas de Ordenanzas de este Cabildo, anunciadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, nº 5, de 12 de enero último pasado.

3.º De conformidad con las normas reglamentarias vigentes queda enterado y ratifica decretos de la Presidencia designando los miembros de los Tribunales que han de calificar los ejercicios de las Oposiciones convocadas para proveer siete plazas de Auxiliares Administrativos y seis de Ordenanzas de este Excmo. Cabildo, a que se refieren los dos números anteriores.

4.º Queda enterado y ratifica decreto de la Presidencia aprobando la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Superior de esta Corporación, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 10, de 24 de enero de 1977, y en el Boletín Oficial del Estado, nº 43, de 19 de febrero siguiente.

5.º Queda enterado de resolución del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia, núm. 476, de 25 de mayo

último, por la que se visa la atribución de Complemento de Destino en su modalidad de especial responsabilidad a la plaza de Ingeniero Superior de esta Corporación, con Nivel 14 y 1,8 puntos.

6: A propuesta formulada por la Presidencia, de conformidad con el contenido de la última acta de las sesiones del Tribunal Calificador de la Oposición libre anunciada en el Boletín Oficial del Estado, nº 157, de 1º de julio de 1976, para proveer una plaza de Archivero de esta Corporación, se acuerda, por unanimidad, nombrar a Don José Miguel González Pérez, Archivero en propiedad de este Excmo. Cabildo Insular, por haber sido el único aspirante que superó todas las pruebas selectivas, asignándole las remuneraciones correspondientes al coeficiente retributivo 4,0, más dos pagas extraordinarias al año y demás emolumentos reglamentarios aprobados para dicha plaza.

7: Queda enterado de la Sentencia de la Magistratura de Trabajo de esta Capital, de fecha 3 de marzo último, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra este Cabildo Insular por Don Juan Cristóbal Ramírez Barasarte, por supuesto despedido como Auxiliar de Clínica del Hospital General y Clínico de Tenerife que venía desempeñando.

8: Conoce comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Guimar, nº 460, de fecha 3 de Marzo último, por la que presta su conformidad a la prórroga de la comisión de servicios del Secretario de dicha Corporación, Don José González Rodríguez, que ejerce la Oficialía Mayor de este Cabildo.

9: A propuesta de la Secretaría, se reconocen los trienios perfeccionados en el pasado mes de marzo a los siguientes funcionarios:

Don Juan Fernández Bonilla, Guardián de Oficinas procedente de la A.T.M., cuatro trienios el día 4.

Don Ramón Negrín Méndez, Oficial Mecánico Conducto, doce trienios, el día 5.

Don Melitón del Pino González, Ordenanza, trece



trienios, el día 12.

Don Eudaldo Monteverde Piag, Don Victor Jesús Brito Infante y Don Tomás Calamita González, Agentes Investigadores de Arbitrios Insulares, ocho trienios a cada uno, el día 15.

10: Igualmente, a propuesta de la Secretaría, se reconocen los trienios perfeccionados durante el presente mes de Abril a favor de los siguientes funcionarios:

Don Juan Hernández González, Agente Investigador de Arbitrios Insulares, quince trienios, el día 1º.

Don Domingo Lorenzo García, Administrativo procedente de la A.T.M., cuatro trienios, el día 21.

11: Con el dictámen favorable de la Comisión de Personal, concede subsidio de estudios a Doña Olga Marrero Alvarez, Auxiliar Administrativo, por razón de los 2º curso de Piano que realiza su hija Ana Cristina García Marrero, en la cuantía de 4.000.- pesetas anuales con efectos al día 25 de febrero último.

12: Aceptando las observaciones formuladas por la Comisión Nacional de la Música en escrito de 9 de Marzo último, en relación con el Concurso-Oposición para proveer en propiedad tres plazas de Profesores Auxiliares de Piano, se acuerda modificar la Base séptima de las aprobadas por esta Corporación para regir en dicho Concurso-Oposición en el sentido que indica dicho Centro.

13: Igualmente, aceptando las observaciones formuladas por la Comisión Nacional de la Música, en escrito de 9 de marzo último, en relación con las Bases del Concurso-Oposición para cubrir tres plazas de Profesores de Piano del Conservatorio Superior de Música, se acuerda modificar la Base séptima y el cuestionario aprobados por esta Corporación para regir en dicho Concurso-Oposición en el sentido indicado por dicho Centro Directivo.

14: Asimismo, aceptando las observaciones formu

ladas por dicha Comisaría, en relación con las Bases que han de regir el Concurso-Oposición para proveer en propiedad dos plazas de Profesores de Solfeo y Teoría de la Música del Conservatorio Superior de Música, se acuerda modificar la Base séptima de las aprobadas por esta Corporación para regir en dicho Concurso-Oposición en el sentido indicado por la referida Comisaría.

15.º Queda enterado de resoluciones de la Comisaría Nacional de la Música, de fechas 29 de marzo último por las que presta su aprobación a las Bases que han de regir los Concursos-Oposiciones para proveer las plazas de Profesor Auxiliar de Guitarra y Profesor de Violín del Conservatorio Superior de Música de esta Capital.

16.º Concedido a la petición de los funcionarios intervinientes y con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda retrotraer al número de julio de mil novecientos treinta y tres los efectos de la reclassificación con el coeficiente 17 a los Oficiales Coleccionistas de Planchilla de esta Corporación.

17.º Vista instancia presentada por don Antonio Sánchez González, funcionario jefe de Costuras de los contingentes Contingentes Similares, a fecha nueve de marzo último, en la que solicita su reclassificación con el coeficiente 19, y visto asimismo el dictamen de la Comisión de Personal, así como la propuesta formulada por este Colegado en acuerdos de noviembre de 1944, se acuerda proponer a la Dirección General de Administración Local, se le origine al referido jefe de Costuras el coeficiente retroactivo 17, en lugar del 15 que le fue asignado, por venir realizando el funcionario de referencia funciones similares a las de Auxiliares Administrativos, en último lugar por tanto, la petición del interesado de que se le origine el coeficiente 19 por considerarlo su procedente.

18.º La propuesta de la Comisión Especial designada al efecto para resolver el Concurso de Contratación de Profesores para las plazas del Conservatorio de Música, interesado se deja sin efecto la designación efectuada el día de inscripción del periodo con doña María del Carmen Ochoa y se contrata como Profesora Auxiliar de Piano a doña Concepción Domínguez Parry, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, así se acuerda, delincando peritudo la nueva en tratada la remuneración mensual de veintidós mil pesetas, con la



Obligación de prestar una jornada de trabajo de treinta horas semanales, con efectos al día primero de abril en curso y hasta el treinta de septiembre próximo como máximo.

Animismo unánime con voto de la Dirección de Compras, en el que informo que la señora Orla Mariela Ortega, impartió los enseñanzas musicales de referencia desde el día 15 de noviembre de 1946 hasta el día primero de abril actual, se reconoce un crédito de sesenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos (48.932:), en concepto de remuneración durante los meses de noviembre y diciembre y extraordinaria de Navidad de 1946, a favor de dicha señora, y que se le abone el total de remuneración que le corresponde por las clases impartidas durante el presente año.

19.- La directiva petición formulada por el Coronel don Manuel Godíquez, Sr. don Sr., en la que interesa una ayuda económica para el pago de los cristales operados que le fueron prescritos para su esposa, por su estar prescrito la prestación que cobrita entre los que facilita la A.G. gozará a sus familiares.

20.- A propuesta del Tribunal Calificador correspondiente de la oposición municipal en el Boletín Oficial del Estado, número 157, de primero de julio de 1946, para cubrir una plaza de Aparajidos, se declara desierta la mencionada oposición y se acuerda convocar la nuevamente aprobándose al efecto las Bases y programas que han de regir en la misma.

21.- Animismo a propuesta del Tribunal Calificador de la Oposición, con respecto en el Boletín Oficial del Estado número 157, de primero de julio de 1946, para cubrir en propiedad una plaza de Cochep, se acuerda declarar desierta la mencionada Oposición.

22.- A petición de don María del Pío Cornejo Velazquez, Auxiliar Administrativa del extinguido Instituto de Silvicultura y Patología Regional de Cuenca "Comas Leiva", de fecha nueve de marzo último, en la que cobrita reconoce el contrato de trabajo de la que participo con derecho a indemnización, se me formalizo con el doctor de la Comisión de Personal, se acepta la renuncia voluntaria con efectos de treinta de abril corriente y liquidación de los derechos de la liquidación, por lo que se le reconoce un crédito a su favor ascendente a ciento treinta mil novecientos pesos en concepto de indemnización equivalente a dos mensualidades por cada año de servicios prestados, así como que se le abone los diferendos salariales dejados de percibir hasta la indicada fecha.

23.- Se acuerda abonar al Agente Investigador de Arbitraje procedente de la A. C. M. don Ramon Long Leone, la cantidad de dos mil pesos netos y otros

perlas, que ha abonado en el Hospital de Niños, para atender gastos de estancias, tratamientos y medicamentos de su hijo James, que fué ingresado en dicho Hospital con carácter urgente.

24. = Se acuerda conceder al Agente Investigador de Obediencia procedente de la A. E. N. don Manuel Rodríguez Santona, una ayuda económica de seis mil quinientos pesos, para adquirir una faja neural ortopédica y medicinas eléctricas que le han sido prescritas a su esposa.

25. = A petición de los Conductores adscritos a las Líneas de Arqueología y de Vías y Obras, se acuerda conceder una gratificación de diez mil pesos, con ramos, para compensarlos de los trabajos que realizan fuera de la jornada normal existentes en el transporte de los trabajadores de dichas Líneas a los puntos donde deben prestar sus servicios, equi parámetros así a los Conductores de Automóviles de representación oficial, a los que les fué concedida la citada gratificación por acuerdo de este Pleno de veintinueve de mayo de 1946, como compensación que debieran percibir desde que tuvo efectividad la reducción del abono de horas extraordinarias en que, por falta, hayan podido abonarse los dichos servicios fuera de la jornada, y que se aplicará hasta que se produzca un reajuste de las retribuciones.

26. = Convalidando el expediente sobre sucesos del Agente Investigador de Obediencia de este Convalecimiento Lealido, don Juan Hernandez Mesa, al Subgrupo de Administrativos, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda, 3, del Decreto 687/1945, de 31 de marzo.

Resultando, que elevando a la Dirección General de Administración Local la oportuna propuesta, dichos señores Directores, en escrito 1.076, de 28 de junio de 1946, comunican en cuantitativo al funcionario de referencia que esta Corporación de bien formular nueva propuesta en la fecha en que el citado funcionario cumpliera los diez años de servicios necesarios para su integración.

Resultando, que verificando el cómputo de los servicios prestados por el mismo en carácter administrativo hasta el día de la fecha, resulta de su respectivo expediente personal, suman un total de diez años, cuatro meses y veintidós días.

Considerando lo que dispone el artículo 250 del Reglamento de Funcionarios y la Disposición Transitoria segunda del Decreto 687/1945, de 31 de marzo, se acuerda crear una nueva plaza al Subgrupo de Administrativos de Administración General a "estanciar", en la que ocupen treinta los existentes, a fin de



que pasa a ocuparla el funcionario de reserva, integrándose en dicho Subgrupo, y a su vez declarar amortizada la plaza de planta. La número 161 de la que ha sido titular hasta ahora.

27.º Se da cuenta de escrito del Último Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo, dirigido a la Gerencia del Hospital General y Clínico, en el que se agradece al personal de dicho Centro y se le felicita por su eficaz y generosa actuación con ocasión del gravísimo accidente de aviación acaecido en el Aeropuerto de Los Rodeos el día 27 de Mayo último, y el Pleno acuerda conste así en acta su felicitación y reconocimiento por tan ejemplar comportamiento.

28.º Visto el Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Administración de los Servicios Benéfico-Docentes de este Cabildo Insular formado de conformidad con la norma 8.3 de la Instrucción nº 1 para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de Julio, mediante la aplicación a todos los Establecimientos que comprenden dicho Organismo de Gestión de la Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza no Estatal que según resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, constituye la Ordenanza de aplicación al Hogar de la Sagrada Familia y por su naturaleza, asimismo, es la aplicable a los demás Centros de Educación Especial, y visto el dictamen de la Comisión de Personal en sentido favorable se acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente Cuadro de Puestos de Trabajo con las normas complementarias para su aplicación que se unen, a regir con efectos de 1.º de diciembre de 1976, para el personal laboral de los Establecimientos comprendidos en el Organismo Especial de Administración de los Servicios Benéfico-Docentes del Cabildo Insular de Tenerife, con las retribuciones que se determinan señalando a cada uno el salario y demás incentivos y normas complementarias.

de acuerdo con la Ordenanza Laboral para Centros de Enseñanza no Estatal aprobada por Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1974 y con el Convenio Colectivo Sindical de ámbito Interprovincial para dichos Centros homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 16 de noviembre de 1976:

A) Cuadro de Puestos de Trabajo

- Periodo comprendido desde el 1º de diciembre de

1976 hasta el 30 de septiembre de 1977.

Nº de puesto Denominación del puesto Horas. Sueldo Plus. Plus. Incent. Plus. Plus. mensual P.E. semanales Base Conc. resid. trios Asist. transp. Total tras.

I Servicios Comunes

1	Jefe											100.000	200.000
1	Encgado. conserv. Edificio	42	15.000	5.400	5.225	3.400	1.500	500	31.525	62.700			
2	Ofe. conserv. Edificio	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	26.850	55.200			
1	Oficial M. Obras	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
1	Oficial 1º M. Obras	42	12.400	4.000	4.100	1.500	1.500	500	24.000	59.200			
2	Oficial 1º Electricistas	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
2	Oficial 1º fontaneros	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
3	Ofe. 1º Pintores	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
1	Ofe. 1º Carpintero	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
1	Peluzero	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
1	Encgado. Jardines	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
4	Jardineros	42	12.000	3.000	3.750	2.700	1.500	500	23.150	45.000			
6	Leones	42	12.000	3.000	3.750	2.400	1.500	500		45.000			

Personal Subalterno

1	Mecánico Calefactor	42	12.000	4.000	4.000	2.250	1.500	500	24.450	48.000			
1	Mozo Clínica (extinguir)	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	48.000			

II - Servicio Hogar Sagrada

Familia.

Personal Docente Titulado.

3	Prof. Titulados de Preescolar	33	11.030	6.770	6.450	2.330	1.500	500	36.580	77.000			
---	-------------------------------	----	--------	-------	-------	-------	-------	-----	--------	--------	--	--	--

Personal Docente no Titulado

2	Monit. Ede. Física y Deportes.	33	14.000	4.000	4.500	2.200	1.500	500	27.300	54.000			
---	--------------------------------	----	--------	-------	-------	-------	-------	-----	--------	--------	--	--	--



2	Monit. Expresión Artística	33	14.000	4.000	4.500	2.800	1.500	500	27.300	54.000
3	Aux. Enseñanza Preescolar	33	14.000	4.000	4.500	2.800	1.500	500	27.300	54.000
2	Monitores de Taller	33	14.000	4.000	4.500	2.800	1.500	500	27.300	54.000
	<u>Personal Titulado no Docente</u>									
4	Médicos	24	16.200	4.050	5.068	7.688	1.500	500	35.050	60.750
2	Edos. Psicología	35	23.500	5.900	7.350	19.233	1.500	500	57.983	88.200
1	Edos. Pedagogía	35	23.500	5.900	7.350	19.233	1.500	500	57.983	88.200
1	Jeefe Serv. A. Social	35	18.700	6.200	6.250	7.600	1.500	500		75.000
2	Asistentes Sociales.	35	18.800	2.200	6.000	3.400	1.500	500	35.400	72.000
	<u>Personal Departamento Internado</u>									
6	Supervisores	42	17.000	5.378	5.600	2.600	1.500	500	32.600	67.14
2	Supervisores	42	17.000	5.378	5.600	2.600	1.500	500	32.600	67.14
49	Aux. Ppto Femenino	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	48.000
10	Aux. Ppto Masculino	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	48.000
6	Aux. Clínica	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	48.000
	<u>Personal Administrativo</u>									
1	Ofc. Admto.º (extinguir)	42	17.000	4.700	5.485	5.300	1.500	500	34.485	65.100
1	Aux Adto.º (extinguir)	42	15.500	3.000	4.625	6.250	1.500	500	31.375	55.500
1	Recepcionista	42	13.000	3.000	4.000	3.250	1.500	500	25.250	48.000
2	Telefonistas.	42	13.000	3.000	4.000	3.250	1.500	500	25.250	48.000
	<u>Personal Subalterno</u>									
5	Ordenanzas Porteros	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	48.000
19	Limpiaadoras	42	12.000	3.000	3.750	2.000	1.500	500	22.750	45.000
2	Vigilantes Nocturnos	42	12.000	3.000	3.750	2.700	1.500	500	23.450	45.000
2	Guardianes	42	12.000	3.000	3.750	2.700	1.500	500	23.450	45.000
	<u>Personal Auxiliar</u>									
1	Comarcal Almuerzo	42	12.000	5.400	4.500	3.550	1.500	500	27.950	54.000
1	Mozo de Almuerzo	42	12.000	4.400	4.000	1.500	1.200	500	23.500	48.000
1	Jeefe de Cocina	42	12.000	5.400	5.950	12.900	1.500	500	45.150	70.000
1	Cocineros	42	11.000	5.400	5.250	4.100	1.500	500	31.425	61.250
12	Auxiliares Cocina (Pomelos)	42	12.000	8.000	3.200	4.200	1.500	500	22.200	38.400
2	Auxiliares Servicio Comedor	42	12.000	3.000	3.750	2.500	1.500	500	23.250	45.000
3	Cesteros	42	12.000	3.000	3.750	2.400	1.500	500	23.150	45.000
1	Oficial de Lavandería	42	12.000	5.400	4.000	850	1.500	500	35.950	55.250

3	Operarios por hora ordinaria, o extraordinaria.	42	12,000	3,000	3,750	2,000	1,500	500	22,750	42,000
2	Plancheros	42	12,000	3,000	3,750	2,000	1,500	500	22,750	42,000
3	Asiendobros	42	14,200	3,500	4,300	3,400	1,500	500	26,900	51,600

Estátabros superiores que tenga a su cargo la Jefatura de los Servicios de Educación y Enseñanza.

No de puestos	Demarcaciones de Puestos	Horas semanales	Título Base	Plus Base	Plus Anual	Plus de 4 años	Plus de 10 años	Plus de 15 años	Plus de 20 años	Plus de 25 años
---------------	--------------------------	-----------------	-------------	-----------	------------	----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

III Servicio Centros de Educación Especial "Hermano Pedro"

1	Director General	38							40,000	
1	Jefe de Centrales	38							11,800	
1	Jefe de Intermados	38							11,800	
33	Profesores Especialistas Pedagogía Generalista	33							6,500	
1	Profesores Especialistas en Pedagogía terapéutica del lenguaje	33							6,500	
3	Profesores especialistas en Pedagogía para sordos	33							6,500	
2	Profesores Especialistas Pedagogía terapéutica Educación Física	33							6,500	
2	Profesores especialistas pedagogía terapéutica pre-taller y taller.	33							6,500	
1	Profesores Especialistas Pedagogía terapéutica y musicoterapia	33							6,500	
1	Profesores especialistas pedagogía terapéutica, técnicas de expresión y comunicación	33							6,500	

No de puestos	Demarcaciones de Puestos	Horas semanales	Título Base	Plus Base	Plus Anual	Plus de 4 años	Plus de 10 años	Plus de 15 años	Plus de 20 años	Plus de 25 años
---------------	--------------------------	-----------------	-------------	-----------	------------	----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

1	Médico Neurología	15	10,041	2,529	3,150	5,750	1,500	500	23,500	27,800
1	Médico Pediatría	30	20,250	5,063	6,328	13,357	1,500	500	47,000	55,357
1	Médico Psiquiatría	30	20,250	5,063	6,328	13,357	1,500	500	47,000	55,357
1	Médico otorrinolaringólogo	15	10,041	2,529	3,150	5,750	1,500	500	23,500	27,800
4	Asistentes Quirúrgicos	35	22,500	5,625	7,125	13,233	1,500	500	57,133	68,200
1	Ch. E. P.	35	19,800	4,950	6,250	11,500	1,500	500	39,450	47,500



2	Siembra pueras	35	12.500	6.200	6.300	2.000	1.500	500	40.500	25.500
3	Asist. ténicas Sociales	35	18.000	3.200	6.000	3.400	1.500	500	35.400	22.000
40	Edificatorios	42	14.000	5.375	6.249	3.100	1.500	500	29.249	52.194
9	Maestros de Escuelas	33	14.000	5.000	6.350	3.500	1.500	500	29.250	37.000
	Personal Docente en Escuelas									
3	Monitores de Educación Física y Deportes	33	14.000	4.000	4.500	2.800	1.500	500	27.300	24.000
2	Monitores de Matemática	33	14.000	4.000	4.500	2.800	1.500	500	27.300	24.000
1	Monitores de Religión	33	14.000	4.000	4.500	2.800	1.500	500	27.300	24.000
1	Monitores de Club Social	33	14.000	4.000	4.500	2.800	1.500	500	27.300	24.000
2	Monitores de Escuelas	33	14.000	4.000	4.500	2.800	1.500	500	27.300	24.000
1	Monitores de Música	33	14.000	4.000	4.500	2.800	1.500	500	27.300	24.000
	Personal Administrativo									
2	Recepcionistas	42	13.000	3.000	4.000	3.350	1.500	500	25.500	18.000
2	Secretarías	42	13.000	3.000	4.000	3.350	1.500	500	25.500	18.000
	Personal Laboral									
1	Auxiliares de Cocina	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	18.000
12	Auxiliares Auxiliares (Obra e internados)	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	18.000
1	Almuerzo	42	16.400	4.300	4.750	3.200	1.500	500	29.250	37.000
2	Ordenanzas	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	18.000
2	Podadores Apaches	42	7.200	800	2.000	1.200	1.500	500	13.200	14.000
2	Vigilantes nocturnos	42	12.000	3.000	3.750	2.700	1.500	500	23.450	18.500
1	Comisarios de Limpieza	42	15.500	4.000	4.475	3.000	1.500	500	29.375	38.500
4	Mozos de Cocina	42	12.000	3.000	2.750	2.000	1.500	500	23.250	18.500
16	Limpieza	42	12.000	3.000	3.750	2.000	1.500	500	23.250	18.500
	Personal de Servicios Auxiliares									
2	Conductores	42	11.400	3.000	4.200	3.400	1.500	500	26.900	21.000
1	Comisarios de Almacenes	42	12.000	3.400	4.500	3.850	1.500	500	28.250	24.000
1	Mozo de Almacenes	42	12.000	4.000	4.000	1.500	1.500	500	23.500	18.000
1	jefe de Cocina	42	14.000	3.400	3.850	2.700	1.500	500	28.150	20.000
1	Cocineros de 1ª	42	17.000	3.400	5.250	3.100	1.500	500	30.750	27.000
2	Cocineros	42	15.000	4.750	5.088	4.000	1.500	500	31.438	24.000
1	Ayudante de Cocina	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	18.000
5	Auxiliares de Cocina (Buenos)	42	12.000	800	3.200	4.200	1.500	500	23.400	18.000
6	Auxiliares de Cocina Comedor	42	12.000	3.000	3.750	2.500	1.500	500	23.250	18.000

1	Empleados Auxiliares	H2	18000	5400	4500	4100	1500	500	28000	54000
2	Comercios	H2	18000	3000	3750	2500	1500	500	28250	45000
1	Oficial de Paradería	H2	13000	5400	4600	850	1500	500	35850	58200
4	Operarios/as Lavandera obreros/as	H2	12000	3000	3750	2000	1500	500	22750	45000
4	Costureras	H2	12000	3000	3750	2400	1500	500	23850	45000
2	Planchadoras	H2	12000	3000	3750	2000	1500	500	22750	45000

IV Centro de Formación Especial Tercer

Mixtos

1	Directores						11800		11800	
3	Profesores Especialistas	30					4800		6800	
1	Monitores	33	11.000	4.000	4.500	2.800	1500	500	27900	54.000

Personal de Limpieza

1	Limpieza	H2	12000	3000	3750	2000	1500	500	22750	45000
1	Limpieza	30	8571	2143	2679	1000	1500	500	16393	32146

Señala comprendido desde el 10 de octubre de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1977.

Servicios Comunes

1	Gerente								100.000	300.000
1	Empleados Comersociales Edificios	H2	15500	6400	5475	3400	1500	500	32775	65700
2	Oficiales Comersociales edificios	H2	13000	6400	4850	850	1500	500	27100	58200
1	Oficial 1º M. Obras	H2	13000	6400	4850	850	1500	500	27100	58200
1	Oficial 2º M. Obras	H2	12400	5000	4350	1500	1500	500	25350	52200
2	Oficiales 1º Administrativos	H2	13000	6400	4850	850	1500	500	27100	58200
2	Oficiales 1º Contadores	H2	13000	6400	4850	850	1500	500	27100	58200
3	Oficiales 1º Puntos	H2	13000	6400	4850	850	1500	500	27100	58200
1	Oficial 1º Computera	H2	13000	6400	4850	850	1500	500	27100	58200
1	Relajeros	H2	13000	6400	4850	850	1500	500	27100	58200
1	Empleados Jardines	H2	13000	6400	4850	850	1500	500	27100	58200
4	Jardineros	H2	13000	4000	4000	2700	1500	500	26700	48000
6	Peones	H2	12000	4000	4000	2100	1500	500	24400	48000

Personal Subalterno

1	Mostradores	H2	12000	5000	4350	2250	1500	500	25500	51000
1	Mozos de Almacén (a or téniques)	H2	12000	5000	4350	1700	1500	500	24750	51000



Personal Docente Titular de

3 Profesores Titulares Preescolares 33 4950 8970 7.000 2330 1500 500 37330 54.000

Personal Docente no Titular de

2 Monitores de Educación Básica y Especial 33 14000 44000 4500 2800 1500 500 27300 54.000

2 Monitores de Educación Artística 35 14000 40000 4500 2800 1500 500 27300 54.000

3 Auxiliares Educativos Preescolares 39 14000 40000 4500 2800 1500 500 27300 54.000

2 Monitores de Vales 33 14000 40000 4500 2800 1500 500 27300 54.000

Personal Titular de no docente

4 Maestros 24 14200 5900 5525 7688 1500 500 37313 66300

2 Funcionarios en Psicología 35 23500 8.600 8085 19.833 1500 500 41358 76300

1 Funcionario en Pedagogía 35 23500 8.600 8.000 19.333 1500 500 41358 76300

1 Jefe Servicio de Social 35 18900 8.500 6825 7.600 1900 500 43325 81300

2 Cristales Sociales 35 18.800 8.500 6.825 3.400 1500 500 37350 81.700

Personal de Dependencia y Mantenimiento

4 Supervisores 42 11.000 7.231 6.058 2.000 1500 500 34891 72.033

2 Supervisores 42 11.000 7.231 6.058 2.000 1500 500 34891 72.033

49 Auxiliares Departamento Seminario 42 14.000 5.000 4.250 1.400 1.500 500 24950 51.000

10 Auxiliares Departamento Mecánico 42 12.000 5.000 4.250 1.200 1.500 500 24950 51.000

6 Auxiliares de Cocina 42 12.000 5.000 4.250 1.400 1.500 500 24950 51.000

Personal Administrativo

1 Oficial Administrativo (a sustituir) 42 14.000 5.700 5.075 5.300 1.500 500 35675 68.100

1 Auxiliar Administrativo (a sustituir) 42 15.500 6.000 4.875 6.250 1.500 500 33625 58.500

1 Psicopedagogo 42 12.000 4.000 4.250 3.250 1.500 500 24950 51.000

2 Traductores 42 12.000 4.000 4.250 3.250 1.500 500 24950 51.000

Personal Subalterno

5 Ordenanzas Porteros 42 12.000 5.000 4.250 1.700 1.500 500 24950 51.000

19 Limpieza 42 12.000 4.000 4.000 8.000 1.500 500 24950 48.000

2 Vigilantes Nocturnos 42 12.000 4.000 4.000 8.700 1.500 500 24950 48.000

2 Guardabarridos 42 12.000 4.000 4.000 8.700 1.500 500 24950 48.000

Personal Auxiliar

1 Camarero de Almacenes 42 12.000 4.000 4.250 3.850 1.500 500 27000 57.000

1 Mago de Almacenes 42 12.000 5.000 4.250 1.500 1.500 500 24950 51.000

1 Jefe de Cocina 42 18.000 6.400 6.100 1.370 1.500 500 46400 83.400

1 Cocinero de 1ª 42 17.000 4.400 5.950 7.100 1.500 500 38350 70.200

3	Coimoras	42	15 600	5 750	5 338	4.000	1.500	500	27 688	44.050
13	Asistentes Coimoras (punches)	42	12 000	1 800	2 325	4 200	1 500	500	23 425	29 900
8	Asistentes Laminas Comedor	42	12 000	4 000	4 000	2 500	1 500	500	26 500	49.000
9	Asistentes	42	12 000	4 000	4 000	2 400	1 500	500	26 400	48.000
1	Oficial Paralelaria	42	13 000	6 400	4 850	850	1 500	500	27 100	52.200
8	Operarios/Asideros o Laminadores	42	18.000	4.000	4.000	2.000	1.500	500	24.000	48.000
2	Plancheros	42	12.000	4.000	4.000	2.000	1.500	500	24.000	48.000
3	Conductores	42	14 200	4.000	4 550	3 400	1 500	500	28 150	54 600
	Centrales superiores que tenga a su cargo la Jefatura de los Servicios de Edificación y Mantenimiento.							2.500		2.500
	Servicio Hermann Pecher									
	Personal Docente								246 200	400 800
1	Director General	38							40.000	
1	Jefe de Estudios	38							11 800	
1	Jefe de Laboratorio	38							11 800	
23	Profesores Especialistas Pedagogía Escarpeñaria	33							6 800	
4	Profesores Especialistas Pedagogía Escarpeñaria Lengua.	33							6 800	
3	Profesores Especialistas Pedagogía Escarpeñaria	33							6 800	
2	Profesores Pedagogía Escarpeñaria Educación Física.	33							6 800	
2	Profesores Especialistas Pedagogía Escarpeñaria Artes y Oficios.	33							6 800	
1	Profesores Especialistas Pedagogía Escarpeñaria y Musicoterapia	33							6 800	
1	Profesores Especialistas Pedagogía Escarpeñaria (Carrera de Expresión y Comunicación)	33							6 800	
1	Médico Neurólogo	15	10.071	3 686	3 439	2.750	1.500	500	24 746	41.281
1	Médico Pediatra	30	20 250	7 375	6 906	12 359	1 500	500	49 879	82 875
1	Médico Psiquiatra	30	20 250	7 375	6 906	12 359	1 500	500	49 879	82 875



1	Maestros Otroraformados	15	10.041	3686	3439	5.750	1500	500	26746,4281
4	Funcionarios Sanitarios	35	23500	8000	8085	19.335	1500	500	61328,76300
1	G. E. P.	35	18900	8500	4835	8200	1500	500	48325,81900
2	Enfermeras	35	18900	8500	4835	7.000	1500	500	43725,81900
3	Asistentes Sociales	35	18900	8500	6825	3400	1500	500	37525,81900
40	Edmestros	42	14.000	4231	5.308	3.102	1500	500	51641,63693
8	Maestros de Escuelas	33	14.000	5000	4.750	3500	1500	500	37650,37400
	Personal Docente en Escuelas								
3	Monitores de Educacion, Ciencia y De- portes	33	14.000	4000	4500	3800	1500	500	37300,37400
2	Monitores Notarios	33	14.000	4000	4500	3800	1500	500	37300,37400
1	Monitor Biblioteca	33	14.000	4000	4500	3800	1500	500	37300,37400
1	Monitor Club Social	33	14.000	4000	4500	3800	1500	500	37300,37400
2	Monitores de Escuelas	33	14.000	4000	4500	3800	1500	500	37300,37400
1	Monitor de Musica	33	14.000	4000	4500	3800	1500	500	37300,37400
	Personal Administrativo								
2	Superintendentes	42	13.000	4000	4250	3.250	1500	500	26.500,37400
2	Subsuperintendentes	42	13.000	4000	4250	3.250	1500	500	26.500,37400
	Personal Subalterno								
1	Auxiliares Alumnos	42	13.000	5.000	4.250	1.750	1500	500	24.750,37400
12	Auxiliares Asistencia, Clase o Pa- ronoma	42	14.000	5.000	4.250	1.750	1500	500	24.750,37400
1	Comerje	42	14.000	5.000	5.000	3.250	1500	500	30.000,60000
2	Ordenanzas	42	12.000	5.000	4.250	1.750	1500	500	24.750,37400
2	Botones Aprentados	42	7.200	1.300	3.125	1.200	1500	500	13.825,25500
2	Aspirantes matutinos	42	12.000	4.000	4.000	2.700	1500	500	24.700,48000
1	Emergentes de Servicio Limpieza	42	15.500	5.000	5.125	3.000	1500	500	30.625,61500
4	Mozos de Servicio	42	12.000	4.000	4.000	4.000	1500	500	24.000,48000
16	Limpiezas	42	12.000	4.000	4.000	4.000	1500	500	24.000,48000
	Personal de Servicios Auxiliares								
2	Condutantes	42	14.200	4.000	4.550	3.400	1500	500	28.150,54000
1	Emergentes de Almacenes	42	12.000	4.000	4.750	3.250	1500	500	24.000,48000
1	Mozo de Almacenes	42	12.000	5.000	4.250	1.500	1500	500	24.750,49000
1	Alf. de Cocina	42	18.000	6.400	6.100	1.300	1.500	500	46.400,93400

1	Cocineros de 1ª	42	17,000	4,400	5,850	7,100	1,500	500	28,350	71,200
2	Cocineros	42	15,600	5,750	5,338	4,000	1,500	500	34,488	64,050
1	Ayudante de Cocina	42	12,000	4,000	4,000	1,700	1,500	500	23,700	48,000
5	Auxiliares de Cocina (Panclog)	42	13,000	1,300	3,325	4,200	1,500	500	23,325	39,900
6	Auxiliares Femeninos (Comedores)	42	13,000	4,000	4,000	2,500	1,500	500	24,500	48,000
1	Emazajeta Costurera	42	13,600	6,100	4,750	4,100	1,500	500	29,550	57,000
2	Comareros	42	12,000	4,000	4,000	2,500	1,500	500	24,500	48,000
1	Oficial Lavandera	42	12,000	6,100	4,850	350	1,500	500	27,100	58,200
4	Operarios/As Lavandera o Lavandera	42	12,000	4,000	4,000	2,000	1,500	500	24,000	48,000
4	Costureros	42	12,000	4,000	4,000	2,400	1,500	500	24,400	48,000
2	Planchadoras	42	12,000	4,000	4,000	2,000	1,500	500	24,000	48,000
Cuentas de Educación Especial "San N".										
que:										
1	Director						11,800			11,800
3	Profesores Especialistas	30					6,800			68,000
Personal Educativo										
1	Maestra	33	14,000	4,000	4,500	3,800	1,500	500	27,300	54,000
Personal de Limpieza										
1	Limpieza	42	12,000	4,000	4,000	4,000	1,500	500	26,000	48,000
1	Limpieza	30	8,571	2,857	2,857	2,000	1,500	500	15,285	34,284

B) Normas Complementarias que regulan la aplicación de los retenciones arancelarias en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Administración de los Servicios Domésticos-Domésticos del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Primera.- Los salarios mínimos asignados a todas las categorías profesionales, superiores a los mínimos fijados legalmente, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que deba intervenir como elemento fundamental el salario básico.

Segunda.- El personal docente contenido en el Cuadro se incluye para dar cumplimiento al Convenio suscripto entre este Gobierno y el Ministerio de Educación y Ciencia, aprobados por esta Corporación en sesión de fecha de 19 de mayo de 1954, en virtud del cual dicho personal percibirá sus haberes en su totalidad, excepto en los gastos de lease-habitación, que conjuntamente con un recargo por la responsabilidad de servicios le será satisfecho por la Corporación. Tercera.- y que en las condiciones antes mencionadas corresponden a todo este personal mil



noventa y cinco pesetas mensuales por el concepto de casa habitación, y el resto por el porvenir incerto. Esta asignación se confiere a este personal la condición de funcionarios, como tan poco le es personal contratado en laboral del Concejo Municipal de Furupe, ya que presta en comisión en virtud de la relación jurídica correspondiente con el Ministerio de Fomento y Cienfuegos.

Tercera. - El personal docente adscrito al Centro de Instrucción Técnica "Mariano Saco", podrá realizar, con carácter voluntario, y cuando los necesidades del servicio así lo exijan, guardias nocturnas, parciales y totales, que se cualificarán cada una de ellas con la cantidad de trescientos cincuenta, mil cincientos cincuenta y dos mil pesetas, respectivamente.

Cuarta. - Las insueltas fijadas para las distintas categorías se otorgan por la Corporación con carácter gratificante, y su percepción estará sujeta a las siguientes normas:

1.º - Los jefes de las Dependencias y Secciones en que presten sus servicios los productores laborales, así como aquellos productores que han hecho acreedores a la percepción del Incentivo, tendrán en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y dedicación puesta en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada, y cuales otros circunstancias estimen convenientes para determinar si los productores se han hecho acreedores del tanto incentivo. No podrán percibirlo quienes no hayan alcanzado el rendimiento mínimo exigido para su categoría profesional.

2.º - Se perderá el derecho a la percepción del Incentivo, en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones faltas de cuidado, irresponsabilidad y diligencia en el desempeño de los funciones encomendados, que deberán ser en cada caso individualizables, en las breves por cuenta propia por todo el tiempo de duración de estos y en cualquier otro caso no tendrá derecho el productor a percibir el salario básico directamente de la Empresa. No se computará en la indemnización por dote.

3.º - Se percibirá el incentivo en los períodos de vacaciones anuales pagadas, y en los casos de licencias obligatorias establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contratos de Trabajo y en el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales.

4.º - La Corporación o los jefes de las Dependencias en que presten sus servicios los productores laborales, por delegación de aquélla, gozará como tales de las faltas laborales que cometa el productor con la pérdida del incentivo, en la medida y por el tiempo que cometiese oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas, siempre que no exceda de dos meses.

5.º - La percepción del incentivo es incompatible con la de cual-

quier o los Plus o gratificación que tenga establecido la Corporación en base en las respectivas finalidades, excepción se ha que más adelante se expongan.

Quinta. - Se establece para todos los productores, excepto al personal docente, un plus de transporte en la cantidad de quinientos pesos mensuales, para compensar a los mismos de los gastos de traslados de su domicilio a los centros de trabajo. Dicho plus, sin embargo, no tendrá derecho a percibir aquellos productores que sean llamados por trabajos por rubros de la Corporación o en las situaciones en que, por enfermedad u otros causas, no tengan que asistir al trabajo.

Seستا. - Se establece, asimismo, un plus de asistencia y puntualidad, fijado para todos los productores en la cantidad de mil quinientos pesos, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores, para su percepción, deberá ser fijarse mensualmente por los jefes de los Dependencias o Servicios en que trabajan los productores, previo examen de las fichas y documentos de control de entradas y salidas del personal, de que se han hecho anexos a su percepción. La percepción de este Plus se entenderá que la puntualidad y asistencia se determinará por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y con posterioridad a la llegada al centro de trabajo.

La pérdida del Plus por faltas de asistencia o puntualidad a la entrada o salida de trabajo se producirá automáticamente, por los casos que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica:

- a) Por faltas de asistencia injustificadas durante un mes.
 - a.- Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.
 - b.- Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a doce días de trabajo.
 - c.- Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme al apartado g) del art. 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, si se han producido otras en meses anteriores.
 - d.- Cuarta falta de asistencia injustificada o sucesivas serán sancionadas con despido, conforme al art. 77, de la Ley de Contrato de Trabajo.
- B) Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida al puesto de trabajo durante un mes.



a) - Por cada quince minutos de retraso acumulado en la incorporación o adelanto en la salida del puesto de trabajo computado al periodo de un mes, pérdida de un día de plus.

b) - Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a veinte, pérdida de un día de plus.

c) - De la segunda, a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo, superiores a diez minutos, pérdida de dos días de plus por cada una.

d) - De la quinta a la décima falta de puntualidad superior a diez minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.

e) - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.

f) - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los treinta minutos, el conductor no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para estas en el apartado h).

g) - Sin perjuicio de todo ello, la Corporación se reserva la facultad de optar por la aplicación del art.º 27, apartado a) de la Ley de Contrato de Trabajo y preceptos pertinentes de la Ley de Relaciones Laborales y de la Reglamentación de Trabajo aplicable, para sancionar los casos de reincidencia y reiteración en la comisión de las faltas previstas anteriormente.

Séptima.- La fijación de una escala de salarios básicos superiores a los mínimos legales, complementada por los incentivos, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de

diciembre, de mil novecientos setenta y siete.

Si algún incremento de salarios se produjera antes de la citada fecha y los que se fijen fueran superiores a los señalados por el Cabildo Insular se producirá automáticamente la absorción con cargo al incentivo para dejar a salvo los mínimos en todo caso.

Octava - Habida cuenta que los efectos de este acuerdo se fijan a partir de 1º de diciembre de 1976, se liquidará a este personal la paga en beneficios prevista en el artículo 9º del Convenio Colectivo correspondiente al año 1976.

Segundo - Incrementar los salarios bases que no se ajusten al salario mínimo interprofesional en la cuantía del vigente en cada momento, absorbiendo los aumentos que ello representen de los demás complementos e incentivos gratificables.

Tercero - Someter el anterior Cuadro de Puestos de Trabajo y sus retribuciones a la aprobación de la Dirección General de Administración Local.

Cuarto: Dejar sin efectos el Cuadro de Puestos de Trabajo aprobado por esta Corporación para dichos Establecimientos Benéfico-Doctores en sesión de 10 de diciembre de 1976.

29: A petición de los trabajadores del Hospital General y Clínico de Tenerife que a continuación se relacionan, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda el abono de las diferencias salariales que se indican en compensación de las cantidades dejadas de percibir por causa de incapacidad laboral transitoria:

A doña Candelaria Suarez Rodriguez, Limpadora, 21.954-pesetas, por causa de maternidad.

A doña Celia Quintana González, Auxiliar de Cocina, 7.589-pesetas, por accidente.

A doña Maria Quintana González, Auxiliar de Cocina, 8.750 pesetas, por accidente.



30: A petición de doña Teresa García Martín, Auxiliar de Limpieza de la Escuela-Hogar de La Esperanza, informada favorablemente por la Comisión de Personal, se acuerda concederle la indemnización por matrimonio prevista en el Decreto 2.310/1970, de 20 de agosto, ascendente a cantidad de 69.246 pesetas, con cargo al Presupuesto Ordinario del año en curso, y habida cuenta de los años de servicios prestados por la solicitante.

31: Se concede subsidio de estudios al Agente Investigador de Arbitrios insulares, Don Luis Herrera Delgado, por los de párvulo que cursa su hijo José Luis Herrera Bello, por importe de 7.000 pesetas anuales, con efectos al día 21 de marzo último.

32: Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se accede a la petición formulada por los Oficiales Mecánicos Conductores Don Ramón Negrín Méndez y Don Antonio Manuel Puertas Rodríguez, retrotrayendo los efectos de la reclasificación del coeficiente retributivo 1,7 de las plazas que ocupan, al día 1º de julio de 1973.

33: Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda reconocer a favor de los Profesores del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", el crédito de 19.850 pesetas, por el concepto de servicios de guardia efectuados durante el 4º trimestre de 1976, que se ha de abonar con cargo a la habilitación procedente dotándola del superavit del Presupuesto Ordinario del indicado ejercicio, y que se abone a dicho personal por el mencionado concepto, la cantidad de 32.350 pesetas, importe de los servicios de guardia efectuados durante los meses de enero y febrero del corriente año.

34: Informados favorablemente por la Intervención de Fondos y por la Comisión de Personal, se acuerda reconocer los créditos que se expresan a favor del

personal contratado del Hogar de la Sagrada Familia que a continuación se relaciona, por el concepto de diferencias de retribución correspondiente al 4º trimestre de 1976:

A Don Florentino Sanchez Cid, licenciado en Pedagogía, 61.200 pesetas.

A Doña Beatriz Masanet de Blanes Izquierdo, licenciada en Psicología, 61.200 pesetas.

A Doña María Antonia Pacheco González, licenciada en Psicología, 81.420 pesetas.

35.- Con el mismo informe y dictamen favorable, se acuerda reconocer los créditos que se expresan a favor de los Médicos contratados de los Establecimientos Benéfico-Docentes que a continuación se relacionan, por el concepto de diferencias de retribución correspondientes al mes de diciembre de 1976 y paga extraordinaria de dicho mes:

A Doña Eulalia Cabrera Bensharr, 26.000.- pesetas.

A Doña Aurea Hernández González, 26.000.- pesetas.

A Doña María Dolores Viaz-Alanos Alamo, 26.000.- pesetas.

A Don Pedro Rodríguez Trujillo, 26.000 pesetas.

36.- Igualmente, se acuerda reconocer un crédito de 50.000 pesetas, a favor del Médico Pediatra del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", Don José Luis Marrero García-Vinuesa, por el concepto de diferencias de remuneración correspondientes al mes de diciembre y extraordinaria de Navidad de 1976.

Beneficencia.

37.- Vista instancia de Doña María-Constanza Martín Pelgado, solicitando una ayuda económica para trasladarse a la Península por motivos de salud, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerda la concesión de una ayuda económica de 25.000.- pesetas a la solicitante para destinar a



los fines expuestos.

38. = Vista instancia de la Junta de Damas de la Asociación Española Contra el Cáncer, solicitando una ayuda económica para abonar gastos producidos con motivo de la actuación del ballet de Gelo-Barbu en el Teatro Guimera, a fin de recabar fondos para su obra social, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda conceder una ayuda económica a dicha Asociación de 50.000.- pesetas, para destinar a los fines expuestos, las que se abonarán con cargo al Capítulo V, Artículo 5º, Concepto 4º, Partida 31 del Presupuesto Ordinario para el año en curso.

39. = Vista escrito del Concejalísimo Ayuntamiento de Cebrantes, interesando que por esta Corporación se done una Ambulancia a la Urry Paja de La Laguna, para ser destinada al Servicio de la Delegación Local de Embarque, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y el informe de la Intervención de Fondos, se acordó convocar el oportuno concurso para su adquisición y aprobar el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que ha de regir el mismo.

40. = Vista instancia de doña Dominga de Liria Cabrera, solicitando una ayuda económica para abonar el importe de sus Marcapasos que le fue implantados en el Hospital General y Clínico de Cebrantes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Fondos, acordó la concesión de una subvención a la solicitante de cuatrocientos mil quinientos doce pesetas, para destinar a los fines expuestos, las que se librarán a don Antonio Bonde, suministrador de marcapasos, una vez que el jefe del Servicio de Cardiología del Hospital General y Clínico, preste su conformidad, por cargo al Capítulo segundo, Artículo único, Cuenta tercera, Partida 16 del Presupuesto Ordinario de 1974.

41. = Vista instancia de don Fernando de Pineda Abancólez, solicitando una ayuda económica para abonar el importe de dos Electrodes, para el Marcapasos que le fue implantados en el Hospital General y Clínico de Cebrantes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y

Obras Sociales y el informe de la Intervención de Fondos, acuerda la concesión de una ayuda económica de treinta y dos mil ochocientos pesos más, al solicitante para pagar dichos aparatos, los que se librarán a don Blasón de Alfaro, administrador de los mismos, una vez que el jefe del Servicio de Cardiología del Hospital General y Olmos, preste su conformidad, con cargo al Capítulo II, Artículo 21, Concepto 32, Partida 16 del Presupuesto Ordinario del año en curso.

42.- Vista escrito del Sanatorio San Francisco de Borja, González, Uti. cauti, interesando se aumente por esta Comprovisión el importe de cuota que se abona por atención y tratamiento de enfermos naturales de esta Sala, autorizados en dicho Sanatorio, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y el informe de la Intervención de Fondos, queda enterado de dicho escrito y presta conformidad, a la comunicación de dicho Sanatorio en el sentido de que los señores de esta Sala autorizados en el mencionado escrito deben categorizar, la cantidad de dinero, los pesos distintos.

43.- Vista instancia de doña María Elena Zamora López, solicitando una ayuda económica para adquisición de aparatos ortopédicos, de conformidad con dictámenes de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda la concesión de una ayuda económica de noventa mil quinientos pesos a la solicitante, para adquirir los mencionados aparatos ortopédicos, los que se librarán a don Manuel Losa del Rosario, apoderado de la Ortopedia, Cuzco, S. R., una vez que los mismos sean retirados de conformidad por el interesado.

44.- Vista instancia de don Mario Linares Alfaro, solicitando un coche para inválidos con motor, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, y en atención a que se le concedió primeramente, una pierna ortopédica; que luego por acuerdo corporativo de octubre de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro se le hizo entrega de un cochecito de inválidos con motor; que por acuerdo de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, se dispuso abonarle el importe de la reparación de avarías del cochecito; y que por último acuerdo de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se le concedió un segundo cochecito de inválidos con motor, en la observancia de que irreversiblemente sería el último que se le entregaría, y haciéndole la recomendación de que debía tratarlo adecuadamente, y se acuerda desestimar la petición de don Mario Linares Alfaro, sin perjuicio de lo cual, deberá continuarse el expediente recabando informes de un Asistente Social y, si fuera por el



deute, un impuesto medido sobre el estorbo del interés.

45. = Vista instaura de don Tomémas Polanco Rodríguez, Cervera, solicitando una ayuda económica para trasladarse a su hijo Juan Ramón Rodríguez, tanto a la Comisaría por motivos de salud, de su familia con el distanciamiento de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda conceder una ayuda económica de veinticinco mil pesetas, al contribuyente para destinar a los fines expuestos.

46. = Vista instaura de don Juan Páez Villanueva, solicitando una ayuda económica para trasladarse a la Península por motivos de salud, de su familia con el distanciamiento de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerda la concesión de una ayuda económica de veinte y dos mil quinientos ochenta pesetas, a la contribuyente para abonar los gastos ocasionados en motivo de su enfermedad, con traslado a la Península, a personas estrechas.

47. = Vista los justificantes del mandamiento de pago número 4834 de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y cinco, por importe de veinticinco mil quinientos mil pesetas, a favor de la Presidencia, para subvenciones a Entidades de carácter benéfico-social, y que por exceder de quinientos mil pesetas debe ser aprobada por el Sr. Com. de así lo estima, acuerda aprobar la justificación de dichos treinta y uno hechos a la Presidencia para atender subvenciones a entidades de carácter benéfico-social, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

48. = Vista expediente de distribución de la Partida treinta y cuatro del Presupuesto Ordinario para mil novecientos veinte y cinco "Subvenciones para Entidades de carácter Benéfico-Social", de su conformidad con el distanciamiento de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerda distribuir entre los distintos Ayuntamientos, que a continuación se relacionan, la cantidad de sus mil quinientos cincuenta mil pesetas, importe de dicha Partida.

Cárnicas Dicesanas	195.000,00 pesetas.
Religiosas (Oblatos)	105.000,00 "
Pierras de María, Capital	135.000,00 "
Pierras de María, La Laguna	90.000,00 "
Oración Católica Dicesana	70.000,00 "
Casa Sagrada, Las Reales	55.000,00 "
Casa Sagrada, Capital	60.000,00 "
Religiosas del Buen Consejo, La Laguna	215.000,00 "

Edificio Hospital San Juan de Dios	65.000 00
Peligras del Servicio Doméstico	30.000 00
Constitución Sociales	90.000 00
Gratos municipal Católica de Enfermos H. G. E. G.	150.000 00
Asociación Provincial de Amas de Casa	400.000 00
<u>Total</u>	<u>1.650.000 00</u>

49.- Vista el expediente impreso con número de la subasta para adjudicación de los obras de "Reforma del Ala Derecha, Planta Baja, (Patio Principal), del Hospital de la Virgen Samaria, para instalación de oficinas", con Presupuesto de dos millones cuatrocientos mil quinientos pesetas y nueve pesetas con veinticuatro céntimos, de cualquier índole con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones económicas, administrativas y el acuerdo de adjudicación provisional adaptados por la Mesa, se resolvió la adjudicación definitiva de dichos obras a la empresa constructora firma "Luiso Lard", por el precio de un millón novecientos sesenta y una mil novecientos quince pesetas con setenta y cinco céntimos. La empresa adjudicataria, de conformidad con el pliego de condiciones, desde la ratificación de este acuerdo, se evaluará de las formas establecidas en el artículo setenta y cinco del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y acordó definitiva para responder al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación, o sea, la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesetas.

50.- Vista instancia de la empresa "Lemex S.A.", solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a doscientos cincuenta y seis mil noventa pesetas, que depositó en los Cuentos Simulados con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, para responder del cumplimiento e instalación de un "Equipo de tele-colectoterapia", y un "Equipo de Radiofrecuencia Profunda y Superficial", mediante comprobante de conformidad con el importe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

51.- Vista instancia de la empresa constructora constructora Ciñiles de Coenra, S.A. (Caritra), solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a cincuenta y ocho mil quinientos seis pesetas,



para responder a los otros de Parque Insular en el Fondo Insular de la Propiedad Social, y habiendo cumplido los trámites exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, depositada en el Banco Hispánico Americano por don Domingo Hernández Díaz, en acuerdo a la Compañía Telefónica Nacional de España.

52.- Vista instancia de la empresa comercial Matías Molina Hernández, S.A., solicitando devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil ochocientos pesetas, que depositó en las Arcas Insulares con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, para responder al Concurso convocado por este Excmo. Cabildo para adquisición de un vehículo Ambulancia, de conformidad con el acuerdo corporativo de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y del informe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

53.- Vista instancia de la empresa comercial Matías Molina Hernández, S.A., solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de 11.000 pesetas, que depositó en las Arcas Insulares con fecha 18 de febrero de 1976, para responder al Concurso convocado por este Excmo. Cabildo para adquisición de un vehículo Ambulancia, de conformidad con el acuerdo corporativo de 29 de enero de 1976 y del informe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

54.- Vista instancia de Don Arsenio Méndez Martín, Propietario de Ortopedia Méndez, solicitando la devolución de la Fianza definitiva, cuyo importe asciende a 27.280.-pts que depositó en las Arcas Insulares con fecha 8 de nov

viembre de 1976, Mandamiento de Ingreso n° 2.918, para responder del suministro de 15 Cochecitos de Invalidad sin motor y 7 con motor, mediante Concursillo, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Hospital General-

55.- Visto el expediente promovido a escrito del Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura, adjuntando Presupuesto de obras complementarias a las de "Reforma de la planta 1° B" del Hospital General y Clínico de Tenerife (Laboratorio Central), por un importe total de 1.100.592,58 pesetas, las que son absolutamente precisas, primero para cumplir las ya contratadas y en definitiva, para la entrada en servicio de los laboratorios de Hematología y Hemoterapia, al amparo de lo dispuesto en los art° 41.3 y 42.3 a) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda:

1°.- Declarar de urgencia la ejecución de las obras complementarias a las de "Reforma de la Planta B" del Hospital General y Clínico de Tenerife (Laboratorio Central), de conformidad con el art° 42.3 c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la vista del expediente sumario y de los informes técnicos por las que quedan acreditadas las circunstancias determinadas en las letras a) y b) de este mismo precepto.

2°.- Adjudicar directamente la contratación de dicha obra al Contratista D. Ceferino Marrero Jorge, por el importe de 1.100.592,58 pesetas, con cargo al Cap. 6°, Art° 1°, Concepto U°, Partida 10 del Presupuesto Ordinario, facultando a la Presidencia para la formalización del contrato.



3º - Requerir al contratista de acuerdo con el artº 46 de dicho Reglamento para que constituya la fianza definitiva ascendente a 43.017 pesetas.

56 = Visto escrito del Jefe del Servicio de Informática proponiendo la adquisición de un estabilizador automático de tensión para el Centro de Proceso de Datos del Hospital General y Clínico de Tenerife, y los informes emitidos por el Jefe de Mantenimiento de aquel Centro y del Arquitecto-Jefe de la Sección de Arquitectura, se acordó la adquisición a la firma "R. Boyer", de las Palmas de Gran Canaria, de un estabilizador por importe de 209.780, pesetas, incluidos los gastos de portes y garantía de un año, con servicio post-venta, las que se abonarán con cargo al Cap. 6º, Artº 1º, Concepto Vº, Partida 15 del Presupuesto Ordinario, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos.

57 = Aprobado por acuerdo corporativo de 27 de Enero de 1977 el Proyecto de "Acondicionamiento de exteriores y jardines del Nuevo Cuarto Mortuorio del Hospital General y Clínico", redactado por el Arquitecto J. Nicolás Marrero Quintana, por importe de 1.407.751,68 pesetas, y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, se acordó:

1º - Declarar de urgencia la contratación de las obras de "Acondicionamiento de exteriores y jardinería del nuevo cuarto mortuorio del Hospital General y Clínico de Tenerife", de conformidad con el artº 42.3º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la vista del expediente sumario y de los informes técnicos por lo que quedan acreditadas las circunstancias determinadas en las reglas a) y b) de este mismo precepto.

2º - Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de dichas obras.

3º - Adjudicar directamente la citada obra al Coq.

tratisa D. Tomás González González, en razón de ser quien está ejecutando las obras de "Nuevo Cuarto Mortuorio", íntimamente ligadas a las que ahora se contratan, por el importe de pesetas, 1.407.751,68-, con cargo al Cap. 6º, Artº 1º, Concepto Uº, Partida 10 del Presupuesto Ordinario, facultando a la Presidencia para la formalización del contrato y

4º.- Requerir al Contratista de acuerdo con el artº 46 de dicho Reglamento para que constituya la fianza definitiva ascendente a 52232 pesetas.

58: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo, en sesión de 15 de marzo de 1977, a la vista de la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Informática de la Corporación, y el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos, se acordó la adquisición del material necesario para la puesta en marcha del Centro de Proceso de Datos del Hospital General y Clínico de Tenerife, que por ser urgente e incompatible con una licitación pública, se adquirirá por concierto directo, a los proveedores que se relacionan y a los precios que se fijan:

N.C.B.	20 bandas magnéticas de 2.400 pies	21.000 Pts.
N.C.B.	40 bandas magnéticas de 1.200 pies	32.600 "
"	6 tintadoras	84.750 "
"	1 Armario para bandas magnéticas	24.770 "
"	1 Armario para discos.	31.960 "
"	20 disc-pack.	200.000 "
La Técnica		
Industrial, S.L.	1 termohigrógrafo	31.950 "
Electrolux	1 Aspirador industrial	25.800 "

Dichas cantidades se abonarán con cargo al Cap. 6º, Artº 1º, Concepto Uº, Partida 15 del Presupuesto Ordinario.

59: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanita-



rios del Excmo. Cabildo, en sesión del 15 de Marzo del presente año, sobre adquisiciones de diverso material clínico y mobiliario para satisfacer las necesidades de los distintos servicios del Hospital General y Clínico de Tenerife, se acordó adquirir directamente, al amparo del artº 41.6, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el material que a continuación se relaciona a los proveedores que se indican y a los precios que se fijan:

Material Clínico:

Cofarte	1 balanza giratoria, mod. "Cobos" de 250 gms.	3.300 Ptas
Pa lex	1 perfusor (871-102)	72.000 "
Ernesto Molina		
Sánchez	2 Negatoscopios dobles	19.000 "
Pa lex	2 perfusores "Braun", ref. 871-102	144.000 "

Dichas cantidades se abonarán con cargo al Cap. 6º, Artº 1º, Concepto Vº, Partida 11 del Presupuesto Ordinario.

Mobiliario:

Certified Iberia, S.A.	7 fumigadores, (Heraules)	84.000 "
Atlantis (H.W. Hintz)	1 máquina escribir "Olympia" portátil, mod. Mónica.	9.500 "
" "	1 mesa inwoka, mod. Lisa Nova.	3.990 "
Progeria González	6 estufas catalíticas	33.240 "
	6 bombonas de butano	3.720 "
Organización Marketing S.A.	1 estufa difusor, marca Solther mic de 1.000 w.	6.850 "
Sansó Rubert	1 sillón giratorio con ruedas mod. 25/012	4.000 "
" "	1 armario taquilla bipersonal mod. B-302.	2.300 "
" "	1 archivador metálico, con siete cajones dobles, con capacidad para 28.000 fichas.	20.340 "
" "	1 archivador metálico, con cap.	

para 12.000 fichas

12.870 Ptas.

Asimismo, las citadas cantidades se aborran con cargo al Capítulo 69, Artículo 12, Concepto Único, Partida 10 del mismo Presupuesto.

60. = A crédito del Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura, adjuntando Presupuesto de los obra de instalación de un tanque de gas-oil, proyecto adicional de la de "Central de Ventilaciones del Hospital General y Clínico de Tenerife", por importe de ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos, y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, se acordó:

10. = Aprobar el presupuesto de la instalación de un tanque gas-oil, no previsto en el Proyecto de "Central de Ventilaciones del Hospital General y Clínico", modificando las prestaciones del contrato de aquella obra, ejecutando dicha obra adicional por motivo de interés público al amparo del artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al consignarse el incremento del Presupuesto inicial una alteración por exceso de 11,88 por ciento.

20. = Fijar el precio de dicha obra en ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos, modificándose al contratista para su aceptación según lo determinado en el artículo 54 B) de dicho Reglamento.

61. = Se aprueba visto los informes del Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura y la Intervención de Fondos, la certificación número 19 (Liquidación) de las obra del "Nuevo cuarto mortuorio del Hospital General y Clínico de Tenerife", realizadas en el periodo del diecisiete de febrero al veintidós de marzo del presente año, por el contratista don Leonor González González, por importe de noventa y cinco mil ciento treinta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, las que se aborran con cargo al Capítulo 69, Artículo 12, Concepto Único, Partida 10 del Presupuesto ordinario y el de honorario de Arquitecto don Nicolás Marrero Quintana y del Aparejador, don Isabel Marrero Quintana, por importe de 10.065 pesetas y 6.002,17, respectivamente, con cargo al Cap. 8º, Artº 2º, Concepto Vº, Partida 110 de igual Presupuesto.

62. = Vistos los informes del Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura y de la Intervención de Fondos sobre el Proyecto reformado de la "Nueva sala de espera del Hospital General y Clínico de Tenerife", redactado por el Arquitecto J. Nicolás



Marrero Quintana por importe de 596.039,91 pesetas, se acordó:

1.º - Aprobar el presupuesto del citado proyecto reformado, y modificar las prestaciones del contrato de aquella obra ejecutando esta adicional por motivo de interés público al amparo del art.º 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al significar el incremento del presupuesto inicial una alteración por exceso de 9,66%

2.º - Fijar el precio de dicho exceso de obra en 596.039,91 - pesetas, notificándose al Contratista para su aceptación según lo determinado en el art.º 54, b) del dicho Reglamento.

Instrucción Pública.

63.º - Vista solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arco, interesando que por esta Corporación se designe y costee un Profesor de dibujo para que imparta clase en aquella Localidad, se acuerda, lamentándolo mucho desestimar dicha petición por no existir crédito específico para este gasto en el actual Presupuesto Cooperativo.

64.º - A solicitud de la Comisión Organizadora de "Una Semana de Estudios Canarios", a realizar en el Colegio Mayor Universitario "Javier" de Málaga, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, concederle una ayuda económica de Noventa Mil Pesetas (90.000 - pesetas) por una sola vez, y con la condición de que si quedase algún excedente lo dediquen a becar a un estudiante de la Isla de Tenerife. Este acuerdo no podrá hacerse efectivo hasta la aprobación del Presupuesto Cooperativo para el actual ejercicio económico por la Superioridad.

65.º - Visto escrito de la Organización Juvenil Española, sobre la posibilidad de realizar la operación Pueblo OJE en alguna de esta Provincia, se acuerda pasar dicha solicitud a la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular,

por ser asunto de su competencia.

66. Vista solicitud de ayuda económica para asistir en Oviedo, a unas Jornadas de Estudio sobre la problemática de las Escuelas de Formación del Profesorado de C.G.B., formulada por Don Fernando Sánchez Mangano y nueve señores más, se acuerda, lamentándolo mucho, su desestimación por no existir crédito específico para este gasto en el actual Presupuesto Corporativo.

67. Vista solicitud de Don Eloy Vias de la Barrada, Profesor de la Escuela de Arte Dramático, interesando la cantidad de 400.000.-Pts. para gastos de "Puesta en Escena", en diversas localidades de la Isla, de las obras "Los Huespedes" y "La Boda de los Pequeños Burgueses", se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos concederle una ayuda económica de Veinticinco Mil Pesetas (25.000.-) por la primera actuación de cada una de estas obras y Veinte Mil (20.000.-) Pts. por las sucesivas, hasta alcanzar el total interesado previa justificación de que se ha realizado cada representación.

68. A solicitud del Director del Laboratorio de Canarias del Instituto Español de Oceanografía, solicitando de este Cabildo una ayuda económica para la adquisición de libros con destino a la biblioteca de aquel Centro, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle a tal fin la cantidad de Doscientas Mil Pesetas (200.000.-Pts) previa justificación de que se ha realizado dicha adquisición.

69. Vista propuesta del Consejero de este Excmo. Cabildo, Don Wolfredo Wildpret de la Torre, sobre la conveniencia de crear una Compañía de Teatro en la Isla, que funcione con carácter experimental durante una temporada de doce meses, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, convocar



concurso entre las personas interesadas en el tema, una vez se fijan las Bases correspondientes.

70. Visto escrito de Don Pedro González González de Ediciones Nuestro Arte, interesando que por esta Corporación se le adquirieran 300 ejemplares de la obra de Angel Camacho Cabrera, "La Mecedora", al precio de 300 pesetas ejemplar, por un total de 90.000.- Ptas, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, acceder a lo solicitado.

71. El Pleno queda enterado del escrito del Arquitecto Don Sebastian Matias Pelgado Campos, comprometiéndose a dirigir la realización de un Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Tenerife y acepta para colaborar en dicha labor el gabinete que propone y que está formado por las siguientes personas: Don Adrian Aleman de Armas, Licenciado en Historia, Don Alberto Darias Principe, Licenciado en Historia, Don Carlos Schwartz Pérez, Arquitecto y Doña Maria Hortensia Ramos-Núñez Lamecano, Secretaria.

72. Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, aprobar el presupuesto presentado por la Imprenta Editora Católica para la publicación de la obra "Resumen de una experiencia poética" de don Félix Benavente de Aguilera, por un total de ciento sesenta y ocho mil trescientas pesetas la edición.

73. Visto escrito del Consistorio Ayuntamiento de esta Capital, remitiendo xerocopia de la resolución adoptada por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico sobre la "Cruzeta de San Calisto" de esta Capital, se acuerda manifestar a dicha Comisión que el criterio de este Cabildo es que, dado el gran valor histórico de dicho Monumento, debe ser conservado en su actual ubicación, realizándose las obras de restauración que sean necesarias.

74. Visto escrito de don Eduardo Sabaté Giso, aceptando como último precio el de noventa mil pesetas, por el lienzo de su propiedad "9a

801

caja y Siguras, a Valentin Lamy, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, la adquisición de dicha obra con cargo al primer presupuesto de suplemento y habilitación de crédito que se tramite en el actual ejercicio económico.

75.- La propuesta del Consejo Excmo del Cnta de Cultura, don Rafael Delgado Rodríguez, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda la celebración del "122 Aniversario del Gabinete Científico de Santa Cruz de Tenerife" fundado por don Juan Bottecherre Aguirre, para lo cual se propone a don Luis Diego Cuevas, Director del Museo Arqueológico, forme una Comisión bajo su presidencia que se encargue de la realización de este Proyecto.

76.- El Pleno, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, acuerda, unánimemente, prohibir a don Alejandro Corralesca, por la edición de un impoitable y documentada obra "Historia de Santa Cruz de Tenerife", que ha sido publicada por la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife.

77.- La propuesta de don Walfredo Wildspat de la Espe, Vice-presidente de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda dar de baja como miembro del Cnta de Cultura a don Antonio Martín Cruz, por inasistencia a los reuniones de la misma y se faculta al Plurinim Llam. Presidente para designar un sustituto.

78.- El Pleno queda enterado del escrito de la Audiencia Territorial de Las Palmas, comunicando la resolución definitiva en el expediente de autorización al Municipio de Santa Ursula del Pastoral Individual de la Hazienda y en autorización al de la Protoria.

79.- Entre presupuestos presentados por "Litografía Romero", para la publicación de los siguientes obras "Documentos para la Historia del Arte en las Islas Canarias", encargarlo el Departamento de Arte de la Universidad de La Laguna bajo la Dirección de don Jesús Románder, Corera y "... Cu pieza a amarrar", de don Constantino Aguirre de Arce, y remitir el dictamen a la Comisión de Educación y Cultura, emitido al respecto, se acuerda de conformidad con el informe de la Intendencia de Sordos, encargarse a dicha corporación la edición de dos mil ejemplares de cada una de estas obras por un importe de quinientos marcos mil pesetas y novecientos diez mil pesetas, respectivamente.



80. = Vista dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, relativo a los presupuestos de "Litografía Bonera" por un importe de doscientos cincuenta y cinco mil pesos y de la "Imprenta Editorial Católica" por un total de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, para la edición de mil ejemplares de la obra "Las formas porfirianas de las Comarcas del Oeste", de los Profesores del Departamento de Geografía de la Universidad de La Habana don Francisco Morales Gil, don Fernando Martín Galán y don Francisco Quirantes González, se acuerda, de conformidad con el referido dictamen y con el informe de la Intervención de Fondos, aprobar el conjunto de dichos Presupuestos, y, en consecuencia, encargarse a la Imprenta Editorial Católica la publicación de la referida obra.

81. = Vista presupuesto presentado por "Ediciones Gráficas" para la publicación de mil ejemplares de la obra "Alfabetización Popular" de don Rafael González Cebrán, por un importe de ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la Intervención de Fondos, aprobar dicho presupuesto, y, en consecuencia, encargarse la edición de la mencionada obra a dichas Imprentas.

82. = Vista el expediente relativo a la segunda edición de la obra "Vegetación y Flora Forestal de las Comarcas Occidentales", el Pden se acuerda quede sobre la Mesa.

83. = Vista propuesta del Director del Museo Insular de Ciencias Naturales, relativo a los lucas vacantes de dicho Museo para el presente curso Académico, y de conformidad con las bases establecidas en la convocatoria del correspondiente concurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número veintinueve de veintinueve de febrero pasado, se acuerda adjudicar las menciones, dos veces, convocadas para trabajos de investigación y estudios con la cantidad de ochocientos mil pesos mensuales a don Mario del Carmen Borja Lugo y don Fernando Domínguez Casanova.

84. = Vista propuesta del Consejo de este Cabildo, don Wolfredo Wildpret de la Cruz, relativa a la posible designación o contratación de un coordinador con la misión de atender a toda la labor cultural que desarrolle esta Corporación, se acuerda preparar un estudio sobre el tema.

85. = Vista expediente incoado con motivo de la ejecución de las

obras comprendidas en el Proyecto de Restauración de la Casa de los Leales, especialmente para la apertura de pliegos presentados al correspondiente concurso, así como informes emitidos por la Sección de Arquitectura y el Arquitecto Jefe del Proyecto, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda adjudicar el referido concurso a la proposición presentada por donña Concepción Díaz Lozada quien, en nombre y representación de Construcciones Oficiales, S. A., se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, por un importe de seis millones ochocientos tres mil seiscientos y ochenta y cinco pesos, estableciéndose una fianza definitiva de cinco millones y cinco mil seiscientos pesos.

Asimismo se acuerda, devolverse a los demás concursantes lo demeritorio presentado, incluidas las fianzas provisionales.

86.- De conformidad con el anterior artículo, por la Comisión de Educación y Cultura se relaciona con los gastos ocasionados en motivo de los dos concursos organizados por el Aula de Cultura, que han estado a cargo de diez días hábiles en Ponce y Parkay, se acuerda cubrir estos gastos que ascienden a la cantidad de cinco cincuenta mil pesos, con cargo al presupuesto ordinario del actual ejercicio económico pendiente de su posterior aprobación; el libramiento de esta cantidad, se efectuará a nombre de don Enrique Rojas Guillén.

Diligencias - La redacción para hacer constar que la transcripción de la presente se está a partir del acuerdo número ochenta y siete, continuará en un nuevo libro por ser insuficiente para ellos el del presente último folio vuelto.

Santa Cruz, a Veintiseis de abril de mil novecientos...

El Secretario Interino,

